

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Tesorera, D^a Nieves Martínez Fernández.

A lo largo de la sesión se incorpora el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita y la Adjunta a Intervención, D^a Francisca Sánchez Sánchez.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

En primer lugar por la Presidencia se da lectura al siguiente texto:

"Desgraciadamente, el fin de semana en que se celebraba el día 8 de Marzo, Día Internacional de las mujeres, han sido asesinadas 3 mujeres más, por los que fueran sus parejas. Parece una represalia por la lucha contra las violencias, como si los agresores se sintieran amenazados al ver que cada vez más mujeres y hombres luchan por conseguir una sociedad igualitaria, y no quisieran permitirlo.

Otro mes negro, que cierra con otro asesinato, con dos niños y una niña huérfanos, y que nos deja con el alma rota. Con todo el dolor que supone leer esta lista de mujeres que ya no nos acompañan, y con el deseo de no tener que leerla nunca más, damos paso a la lectura de sus nombres."

A continuación el Presidente da lectura al nombre de las víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Estrella Domínguez Menéndez**, 63 años, en Madrid.
- **Gloria**, de 58 años, en Estepona, Málaga.

- **María José Aboy Guimarey**, 43 años, en Valga, Pontevedra.
- **Mujer**, 39 años, en Loeches, Madrid.

Hasta la fecha, en 2019:

- 13 mujeres asesinadas
- 11 menores huérfanas y huérfanos.
- 1 menor testigo del asesinato

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

89

Borrador Acta

Abierta la sesión por la Presidencia y conocido por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 22 de febrero y 13 de marzo de 2019, ordinaria y extraordinaria, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

Por parte de la Presidencia se anuncia la alteración del Orden del Día para adelantar el siguiente expediente que ha sido presentado por urgencia.

143

Renuncia de Dña. Rocío Díaz Jiménez al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta expediente relativo a Renuncia de Dña. Rocío Díaz Jiménez al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Granada; procediendo que el Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se pronuncie por mayoría simple sobre la estimación de la urgencia.

Aceptada la urgencia por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno, a la vista del informe propuesta de Secretaría General:

Primero.- Toma conocimiento de la **renuncia** al cargo de Concejala del Ayuntamiento de Granada presentado por **Dña. Rocío Díaz Jiménez** mediante escrito de 27 de marzo de 2019.

Segundo.- Producida la vacante, **solicitar** de la Junta Electoral Central, a tenor de lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, y artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el envío de la credencial de la Sra. **Dña. Virginia Ortiz García**, candidata siguiente en la lista del Partido Popular en la que estaba incluida la Sra. Díaz Jiménez.

Finalizado el punto se concede la palabra a la Sra. Díaz Jiménez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reanuda el Orden el Día.

90

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión ejercicio 2018; Propuesta de aplicación de resultados ejercicio 2018; Examen del informe de Auditoría; Distribución de reservas voluntarias existentes a 31 de diciembre de 2018 y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en Junta General de EMUCESA.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 18 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dª Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra. Dª Marta Gutiérrez Blasco y el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 6 abstenciones emitidas por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejales del Grupo Municipal Sr.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (18 votos a favor, 2 votos en contra y 6 abstenciones) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión ejercicio 2018; Propuesta de aplicación de resultados ejercicio 2018; Examen del informe de Auditoría; Distribución de reservas voluntarias existentes a 31 de diciembre de 2018 y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

(Se ausenta de la sesión las Sras. Sánchez Iborra y Sánchez Muñoz)

91

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMASAGRA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2018 e informe de gestión, aprobación de aplicación del resultado del ejercicio 2018, toma de conocimiento de informe de Auditoría, y renovación de cargos en el Consejo de Administración, y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en Junta General de EMASAGRA.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 5 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio, 1 Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor, 2 votos en contra y 5 abstenciones) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMASAGRA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2018 e informe de gestión, aprobación de aplicación del resultado del ejercicio 2018, toma de conocimiento de informe de Auditoría, y renovación de cargos en el Consejo de Administración, y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

(Se reincorporan la Sras. Sánchez Iborra y Sánchez Muñoz y se ausenta la Sra. Rodríguez Torres)

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Urbanismo

92

Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Sistema General Deportivo 03 del PGOU-01 (SG-DP-03). (Expte. 5.361/2018). Estimando alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 5.361/18 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo sobre Estudio de Detalle en Sistema General Deportivo 03 del PGOU-01 (SG-DP-03), tramitado a instancia de #Don AFM#, en representación de la entidad GRANADA CF, SAD.

En el expediente obra informa propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 12 de marzo de 2019, conformado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo modificar la ordenación de volúmenes establecida por el anterior Estudio de Detalle, aprobado por el Pleno Municipal el 21 de febrero de 2014, (BOP nº 116 de fecha 23-06-2014), en el expte. 13973/13, mantenimiento de las rasantes ya fijadas por éste.

Fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de fecha 29-01-2019 y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de fecha 25-01-2019.

Igualmente, el Edicto de información pública, ha estado expuesto al público en el Tablón de anuncios municipal desde el día 22 de enero de 2019 hasta el 19 de febrero de 2019.

2º.- Por su parte, la Junta Municipal de Distrito Norte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2006, informó el Estudio de Detalle en la sesión ordinaria del mes de febrero de 2019, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

3º.- Durante el periodo de información pública se ha presentado por el Arquitecto redactor del Estudio de Detalle, un escrito de alegaciones en el que interesa se recoja en el acuerdo de aprobación definitiva, “... *la posibilidad de conexión, mediante pasarelas, entre los distintos graderíos dispuestos en los campos de fútbol, todo ello por motivos de accesibilidad y de seguridad fundamentalmente.*”

Esta alegación, ha sido informada favorablemente, con fecha 8-03-2019, por el Responsable Técnico de Planeamiento, dado que se trata de una modificación no sustancial del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.ç

Por lo tanto, las condiciones particulares de la parcela, una vez aprobado y publicado el Estudio de Detalle, quedarían de la siguiente forma:

- Edificabilidad máxima: 0,25 m²/m²s (0,194 m²/m²s materializada según el Estudio de Detalle).

- Altura y número de plantas: adecuación de la altura de la edificación con la predominante en manzanas del entorno próximo (se establecen 3 plantas en el Estudio de Detalle), estando para las construcciones por encima de la altura máxima a lo dispuesto en el artículo 7.13.9 del PGOU.

- Ocupación máxima de parcela: será de un setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie total de parcela (10,58% según el Estudio de Detalle, a la que habría que añadir la ocupada por las pasarelas en caso de su instalación).

- Ocupación bajo rasante: su perímetro no podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante.

- Separación a linderos: en cada una de sus plantas una distancia mínima equivalente a la mitad de la altura del volumen de la edificación vinculada a los mismos, con un valor siempre superior a tres (3) metros (plano O.2 del Estudio de Detalle).

- Separación entre edificios: en cada planta una distancia equivalente a la altura de los volúmenes enfrentados, en el caso de que ambos edificios contasen con la misma. Para alturas diferentes se separarán en cada planta una distancia igual a la semisuma de las alturas de los volúmenes enfrentados respectivos (planos O.2 y O.3 del Estudio de Detalle).

- Se permite la conexión entre los graderíos de los campos de fútbol mediante pasarelas.

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 17 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora

Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, los/las 3 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo, la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro más 1 abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D^a Lorena Rodríguez Torres.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, de fecha 12 de marzo de 2019, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (9 votos a favor y 17 abstenciones):

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por #Don AMAS#, Arquitecto Redactor del Estudio de Detalle, en el sentido de permitir la posibilidad de conexión, mediante pasarelas, entre los distintos graderíos dispuestos en los campos de fútbol, todo ello por motivos de accesibilidad y de seguridad fundamentalmente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela del Sistema General Deportivo 03 del PGOU-01 (SG-DP-03) –Rfa. Catastral nº.- 7185605VG4178E0000BX-, según el documento técnico redactado por el Arquitecto #Don Arturo M. Abril Sánchez#, de fecha noviembre de 2018.

TERCERO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

CUARTO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan, así como a la Dirección General de Licencias.

(Se reincorpora a la Sesión la Sra. Rodríguez Torres)

Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Paseo del Violón núm. 17. (Expte. 4.054/2018). Desestimando alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4.054/18 relativo a Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Paseo del Violón nº 17 –Rfa. Catastral nº.- 7137601VG4173E0001RU-, tramitado a instancia de Don Francisco Navarro Reyes, en representación de NAVYGARGRANADA, S.L.

El Estudio de Detalle que tiene como objetivo la ordenación de volúmenes, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227, de fecha 27 de noviembre de 2018, periódico “Granada Hoy” de 19-12-2018, y Tablón de Anuncios Municipal desde el 20 de noviembre, hasta el 19 de diciembre de 2018.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en su sesión ordinaria del mes de noviembre de 2018, tomó conocimiento del documento del Estudio de Detalle no formulando alegación alguna contra el mismo.

Durante el periodo de Información Pública, se ha presentado escrito de alegaciones formulado por D^a. ISC, como Presidenta y en representación de la Comunidad de Propietarios del Parque de las Infantas 1^a fase, proponiéndose su desestimación en base al informe del Técnico de Gestión de Admón. General, de fecha 11 de marzo de 2019, en el que, respecto a las alegaciones presentadas, se recoge lo siguiente: “ .../... , con fecha 14-12-2018, se presenta por D^a. ISC, en representación de la Comunidad de Propietarios de la 1^a fase del Parque de las Infantas, escrito de alegaciones en el que resumidamente manifiesta lo siguiente:

1º.- Falta de legitimación de la promotora del Estudio de Detalle, NAVYGARGRANADA, S.L., para tramitar el Estudio de Detalle.

2º.- El Estudio de Detalle atribuye y reconoce a la comunidad de propietarios la propiedad sobre el jardín limítrofe, situado en la parte Suroeste, en el que se ubica la pantalla publicitaria.

3º.- Se oponen a que el Estudio de Detalle pretenda la realización de un edificio destinado a albergar una actividad de “hostel” o albergue, con capacidad de hasta 150 camas, actividad y uso que perturbaría de modo directo el entorno del barrio.

Entregada copia de las citadas alegaciones a la Promotora del Estudio de Detalle, se presenta escrito con fecha 11-02-2019, por D. FNR, como Administrador de NAVYGARGRANADA, S.L., oponiéndose a las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios, en concreto, se indica que no es cierto que el Estudio de Detalle atribuya y reconozca la propiedad del jardín situado en el Suroeste a favor de la Comunidad de Propietarios del Parque de las Infantas, pues la titularidad de dicha propiedad es litigiosa. Indicando que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, en el Recurso C.A. nº 298/2007, ratifica la calificación de dicha parcela como vial público. Oponiéndose además, a que el estudio de detalle altere las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estudiados los escritos de alegaciones presentados, tanto por la representante de la Comunidad de Propietarios durante el periodo de información pública, como la contestación a las mismas efectuadas, en el trámite de audiencia, por la promotora del Estudio de Detalle, se informa lo siguiente:

Primero.- En cuanto a la falta de legitimidad de la entidad mercantil NAVYGARGRANADA, S.L., para presentar el Estudio de Detalle, señala el apartado b) del artículo 32.1.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, que el inicio del procedimiento de los restantes instrumentos de planeamiento, en este caso mediante Estudio de Detalle, se realizará de oficio, “... o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.”

De lo anterior se deduce que no es necesario ostentar la propiedad de la parcela para la presentación del Estudio de Detalle, además, durante el periodo de información pública, se ha dado traslado a la propiedad del acuerdo de aprobación inicial, sin que se hayan presentado alegaciones oponiéndose a la tramitación del instrumento de planeamiento. Por lo tanto, se propone la desestimación de la alegación.

Segundo.- Respecto al reconocimiento a favor de la Comunidad de Propietarios de la parcela de jardín, en la que se ubica el letrero luminoso, situada en el Suroeste, se propone su desestimación, puesto que, éste ámbito queda fuera tanto del ámbito territorial del Estudio de Detalle, como de sus objetivos, que son exclusivamente la ordenación de volúmenes de la parcela catastral nº 7137601VG4173E0001RU y, el establecimiento de una nueva alineación exigida por el PGOU-01 en la parte de la parcela que da al vial del Paseo del Violón, según lo dispuesto en el artículo 7.13.7 del PGOU, el artículo 15 de la LOUA y artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, quedando, por tanto, las condiciones particulares de la parcela, una vez modificada por el Estudio de Detalle, de la siguiente forma:

- *Alineación a vial o espacio público: la dispuesta en el plano nº 05 de la documentación gráfica.*
- *Ocupación bajo rasante: el perímetro de la planta no podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante.*
- *Ocupación de parcela: la ocupación máxima en planta será la resultante de aplicar las condiciones de separación a linderos dispuesta en el artículo 7.13.7 del PGOU (hasta la tercera parte de la altura de la edificación proyectada con un mínimo de tres metros).*
- *Altura y número de plantas: 6 plantas (2110 centímetros), estando para las construcciones por encima de la altura máxima a lo dispuesto en el artículo 7.13.9 del PGOU.*
- *Edificabilidad máxima: 3,00 m²t/m²s.*
- *Cuerpos salientes sobre vía pública: lo dispuesto en el artículo 7.7.9 del PGOU.”*

Tercero.- En cuanto al nuevo uso que se indica en las alegaciones de “hostel” o albergue, con capacidad de hasta 150 camas. Se propone igualmente la desestimación de esta alegación, ya que como se ha puesto de manifiesto en el punto anterior, no es objeto

del Estudio de Detalle el cambio de uso establecido por el PGOU-01, manteniéndose inalterable el de Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos.

Respecto al apartado controvertido acerca de la titularidad de los muros existentes en el perímetro de la parcela objeto del estudio de detalle, de 15,35 m. en el lindero suroeste, y de 13,70 m., en el lindero sureste, ninguna de las partes ha aportado documento que acredite fehacientemente la propiedad de la superficie de dicho muro, por lo que la titularidad del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie de este suelo, deberá ser compensado, en su caso, a la persona titular que acredite la propiedad del mismo.”

El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 3 votos en contra emitidos por 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 14 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor, 3 votos en contra y 14 abstenciones):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. ISC, en representación de la Comunidad de Propietarios de la 1ª fase del Parque de las Infantas, por los motivos indicados en el informe transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Paseo del Violón nº 17 –Rfa. Catastral nº.- 7137601VG4173E0001RU-.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Subdirección de Gestión, para la formalización de la cesión de 53,64 m2, con destino a vial público.

CUARTO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

QUINTO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

**ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y SMART CITY**

Personal

95

Modificación de Plantilla. (Expte. 3.024/2019).

Se presenta a Pleno expediente núm. 3.024/2019 relativo a modificación de plantilla.

En el expediente consta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 13 de marzo de 2019, rubricada por el Director General de Personal, que en su parte expositiva literalmente dice:

La situación de la plantilla municipal con el plan de económico-financiero (plan de ajuste) municipal obliga a maximizar las posibilidades de mantener los servicios

municipales con la dotación adecuada para no perjudicar la normal prestación de los servicios municipales, en este sentido el Subdirector General de Recursos Humanos conformado por el Director General de Personal ha emitido el siguiente informe:

“PRIMERO. En los dos primeros meses del presenta año 2019 se han producido dos vacantes en la plantilla municipal no incluidas en el plan de ajuste como se indica:

- Plaza notificador – funcionario, código: 032412N011, por fallecimiento de su titular.
- Plaza subalterno – laboral fijo, código 045012N002, jubilación por edad. El personal laboral no se incluyó en el plan de ajuste por no tener edad máxima de jubilación.

SEGUNDO. Las necesidades más urgentes de personal en los servicios municipales actuales son:

- Auxiliar Administrativo en la Sección de Registro y Estadística por la puesta en marcha del registro electrónico y la continuación actualización del padrón de habitantes.
- Subalterno en Conserjería y Regencia, pues a lo largo de 2019 se jubilaran tres personas, des las que dos ya no están en servicio activo, incluidas en el plan de juste

En la Dirección General de Licencias de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, existe una plaza de Auxiliar Administrativo personal laboral fijo procedente a la extinta EMUVYSA, con jornada parcial al 65%.

TERCERO. La posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

- a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

Para el caso que nos ocupa el coste es cero, como se desprende del siguiente cuadro económico:

PLAZA	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE	OBSERVACIONES
Notificador – funcionario 032412N011	28.352,28	7.306,32	35.658,60	Amortización
Subalterno – laboral fijo 045012N002	25.060,08	7.843,32	32.903,40	Amortización

Amortizaciones			68.562,00	
Auxiliar Admón. Gral. 024000	24.209,32	7.285,80	31.495,12	Creación
Subalterno 025000	24.734,06	7.420,21	32.154,27	Creación
Creación coste:			63.649,39	
Diferencia:			- 4.912,61	Ahorro creación

El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

Por otra parte la modificación que se propone incide en aquellos sectores que el apartado Uno.2 del art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en los que se permite una tasa de reposición de efectivos del 100% como atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

Lo que se pretende con la modificación que se propone es conseguir economías dentro del Capítulo I de Gastos de Personal, a la vez que se mantienen los servicios con los mínimos necesarios para garantizar su prestación.

QUINTO. Por otra parte se ha advertido error material en el acuerdo de pleno de 21 de diciembre de 2018 por el que se modificaba la plantilla municipal en el sentido de amortizar, entre otras cuestiones, una plaza de administrativo de administración general con el código 023000N057, cuando lo correcto es el código 023000N190.

Sería de aplicación a este caso lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 16 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dª Inmaculada Puche López, D. Jorge

Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2019, y visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad de fecha 13 de marzo de 2019, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 13 de marzo de 2019, **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 16 abstenciones) aprobar inicialmente la modificación de plantilla municipal que se detalla a continuación, según el procedimiento regulado en el artículo 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo exponerse al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril, conforme al apartado tercero del informe que se ha transcrito en la parte expositiva:

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

1. CREACIÓN PLAZAS FUNCIONARIOS:

. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- . Subescala: Auxiliar
- . Subgrupo: C2
- . Denominación: Auxiliar de Administración General
- . Código Plaza: 024000
- . Núm. de plazas: Una

- . Subescala: Subalterna
- . Subgrupo: E (Agrupación profesional)
- . Denominación: Subalterno de Administración General
- . Código Plaza: 025000
- . Núm. de plazas: Una

2. AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

2.1. FUNCIONARIOS DE CARRERA

. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- . Subescala: Servicios Especiales
- . Clase: Cometidos Especiales
- . Subgrupo: C2
- . Denominación: Notificador
- . Código Plaza: 032412N011
- . Núm. de plaza: Una

2.2. PERSONAL LABORAL FIJO

- . Denominación: Subalterno
- . Código de plaza: 045012N002
- . Núm. de plaza: Una
- . Asimilado grupo E (Agrupación Profesional).

3. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citado, corregir el error material existente en el acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2018 en el sentido de que la plaza a amortizar de administrativo de administración general con el código 023000N057 debe ser la que tiene el código 023000N190.

Intervención

95

Transferencia de crédito Turismo Retribuciones Becarios Convenio Universidad. (Expte. 18/2019).

Se presenta a Pleno expediente núm. 18/2019 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, a petición de la Sra. Concejala Delegada de Turismo, para la puesta en marcha de distintos programas para complementar la información turística en el marco de cooperación existente entre la Universidad de Granada y el Ayuntamiento, por importe total de 42.000,00 euros.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 16 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-

Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, los/las 3 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, el Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo, más una abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sra. D^a Lorena Rodríguez Torres.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 18 de marzo de 2019, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 16 abstenciones) aprobar el expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 006.1.12.2019 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
0601 32602 45390	RETRIBUCIONES BECARIOS CONVENIO UNIVERSIDAD	42.000,00
	TOTALES	42.000,00

Aplicaciones que disminuyen su consignación:

<i>CONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
0105 43201 22602	EDICION MATERIA TURISTICO Y MERCHANDISING	20.000,00
0105 43201 22606	COLABORACION CONGRESOS, JORNADAS, FESTIVALES	4.200,00
0105 43201 22701	MANTENIMIENTO OFICINAS INFORMACION, PANTALLAS Y WEB	17.800,00
	TOTAL	42.000,00

Por parte de la Presidencia se anuncia en este momento un receso de diez minutos para la celebración de la Junta General de EMUCESA.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A las 11 horas y 40 minutos se reanuda la sesión.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Castillo Jiménez)

96

Transferencia de crédito GEGSA Encomienda de Gestión TG7. (Expte. 43/2019).

Se presenta a Pleno expediente núm. 43/2019 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, por importe total de 600.000,00 euros para desarrollar la encomienda de gestión del servicio de Radio Televisión Municipal TG7.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los/las 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra y Dña. María de Leyva Campaña, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez y el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 12 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 18 de marzo de 2019, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, **acuerda** por mayoría (13 votos a favor y 12 abstenciones) aprobar el expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 024.1.12.2019 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
0504 34101 44900	APORTACIÓN A GRANADA EVENTOS GLOBALES	600.000,00
	TOTALES	600.000,00

Aplicación que disminuye su consignación:

<i>CONCEPTO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
0606 49101 22799	PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL	600.000,00
		600.000,00

(Se reincorpora el Sr. Castillo Jiménez y se ausenta de la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez)

97

Ordenanza reguladora de prestaciones patrimoniales no tributarias para la prestación de los servicios de funeraria, tanatorio, crematorio y cementerio municipales (EMUCESA). (Expte. 21/2019). Aprobación inicial de Ordenanza y Anexo.

Se presenta a Pleno expediente relativo a aprobación inicial de Ordenanza reguladora de prestaciones patrimoniales no tributarias para la prestación de los servicios de funeraria, tanatorio, crematorio y cementerio municipales (EMUCESA) y Anexo.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA), de fecha 14 de diciembre de 2018, por el que se aprueba elevar a la Junta General de Accionistas la propuesta de Tarifas de la Empresa para el año 2019.
- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de EMUCESA de fecha 21 de diciembre de 2018, por el que se acuerda proponer al Pleno las Tarifas de Emucesa para 2019.
- Informe de Secretaría General, de fecha 18 de febrero de 2019.
- Informe de Intervención de fecha 19 de febrero de 2019.
- Acuerdo del Consejo de Administración de EMUCESA, de fecha 20 de febrero de 2019, por el que se aprueba la propuesta del texto de la Ordenanza reguladora de prestaciones patrimoniales no tributarias para la prestación de los servicios de funeraria, tanatorio, crematorio y cementerio municipales.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019 por el que se aprueba el proyecto de Ordenanza de prestación patrimonial no tributaria de los servicios de EMUCESA.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 7 votos a favor emitidos por los/las 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 7 votos en contra emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra. D^a Marta Gutiérrez Blasco, el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 11 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y 1 Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los/las 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 7 votos en contra emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra. D^a Marta Gutiérrez Blasco, el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez.

En consecuencia, a la vista de los informes de Secretaría e Intervención, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (8 votos a favor, 7 votos en contra y 10 abstenciones) aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de prestaciones patrimoniales

no tributarias por la prestación de los servicios de funeraria, tanatorio, crematorio y cementerio municipales y Anexo de tarifas, con la redacción que se detalla a continuación, debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro del mismo, para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

"ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FUNERARIA, TANATORIO, CREMATARIO Y CEMENTERIO MUNICIPALES.

PREÁMBULO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios públicos de funeraria, tanatorio, crematorio y cementerio municipales, que se prestan en régimen de gestión indirecta mediante la empresa mixta EMUCESA-EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA S.A..

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de cualesquiera servicios funerarios atribuidos a la competencia de EMUCESA, en virtud de sus Estatutos y del Reglamento de Servicios de EMUCESA y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Granada.

Artículo 2. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza aquéllos que soliciten la prestación de cualquier servicio de los comprendidos en el artículo 1 de la presente ordenanza.

2. Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables solidarias del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

EMUCESA podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades; sin perjuicio del derecho de repetición que corresponda a éstas conforme a su contratación.

Artículo 3. Devengo de derechos por servicios.

1. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios se entienden devengadas en el momento de su contratación.

2. Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente,

o por imperativos de normas legales o del Reglamento de Servicios de EMUCESA y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Granada, o en el caso de ser presupuesto o consecuencia necesarios de las actuaciones solicitadas.

Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta norma, será la que se relaciona en las tarifas anexas desglosadas por los distintos conceptos de servicios.

2. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrá ser revisado anualmente mediante actualización de las tarifas anexas para adecuarlas a la evolución de los costes de los servicios. A tal efecto se elaborará propuesta con justificación económica por la empresa gestora, para su posterior sometimiento al Pleno municipal, debiendo publicarse dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5. Servicios por necesidades sociales.

Se realizará el servicio de cremación, con suministro de féretro básico y traslado en coche fúnebre, de forma total o parcialmente gratuita para el titular, en aquellos sepelios que, por razones económicas o sociales, determine el Excmo. Ayuntamiento de Granada, que sufragará el importe correspondiente.

Todo ello siempre que el fallecido sea vecino de Granada capital o se considere por el Excmo. Ayuntamiento como transeúnte. En todo caso, se exigirá informe acreditativo previo de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Artículo 6. Normas de Gestión.

1. El pago deberá realizarse, en todo caso, al momento de contratación, y previamente a la prestación de los servicios. Se entenderá como pago inmediato el que se realice en plazo de diez días desde la emisión de la factura por la empresa gestora.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior sobre exigibilidad temporal del pago, la empresa gestora podrá establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los usuarios, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios."

ANEXO

TARIFAS 2.019

CODIGO	DESCRIPCIÓN	
0 GESTIONES ADMINISTRATIVAS		
0 LICENCIAS		
00.100	LICENCIA PARA TRABAJOS EN LAPIDA (6 MESES)	59,74
00.200	LICENCIA OBRAS MENORES EN CUALQUIER U.E. (6 MESES)	40,64
00.300	LICENCIA OBRAS EN CUALQUIER U.E. SEGÚN PRESUPUESTO (6 MESES)	8%
00.301	RENOVACION LICENCIA OBRAS EN CUALQUIER U.E. SEGÚN PRESUPUESTO (6 MESES)	5%
00.302	PRORROGA PERIODO DE CONSTRUCCION DE PANTEON (6 MESES)	1.120,74
00.400	METRO CUADRADO DE PARCELA PARA CONCESION DE PANTEON	500,00
00.550	CESION DE ESPACIOS Y/O INSTALACIONES POR DIA	350,00

00.551	CESION DE ESPACIOS Y/O INSTALACIONES POR HORA	50,00
00.600	TRABAJOS EXCEPCIONALES	600,00
03 ADMINISTRATIVOS		
03.100	MODIFICACION TITULARIDAD DE UE MORTIS CAUSA MODIFIC. TITULARIDAD DE U.E. INTER VIVOS HASTA 3°	60,00
03.102	GRADO CONSANG/AFINIDAD MODIFICACION TITULARIDAD DE U.E. INTER VIVOS	60,00
03.103	CESION A TERCEROS INSCRIIPC./MODIFC. BENEFICIARIO EN UNIDAD DE	893,00
03.200	ENTERRAMIENTO EXPEDICION TITULO DUPLICADO EN UNIDAD DE	29,32
03.300	ENTERRAMIENTO.	29,32
03.400	TRAMITACION DE EXPEDIENTE CON DESISTIMIENTO GESTIONES ADMINISTRATIVAS DIVERSAS (POR	27,22
03.500	SOLICITUD) GESTION ADMINISTRATIVA DE SITUACIONES	30,81
03.501	ESPECIALES DIVISION Y/O MODIFICACION DE FACTURA (POR	120,00
03.600	UNIDAD)	30,00
03.900	GESTION MEDIOAMBIENTAL RESIDUOS	23,00
1 FLORISTERIA		
11 CORONAS		
		<i>SEGÚN PRESUPUESTO</i>
11.000	SERVICIO DE FLORISTERIA FUERA DE CATALOGO	
11.001	CORONA C-0	80,00
11.100	CORONA GLADIOLOS ARO 70 CM CORONA IRIS/ LIATRIX/ MARGARITAS (SEGÚN	115,00
11.200	TEMPORADA) ARO 70 CM	140,00
11.300	CORONA LILIUM ARO 70 CM	115,00
11.400	CORONA CABECERA ROSAS ARO 80 CM	165,00
11.500	CORONA LILIUM ARO 80 CM	150,00
11.600	CORONA ROSAS Y LILIUM ARO 80 CM CORONA IRIS/ LIATRIX/ GERBERAS (SEGÚN	165,00
11.700	TEMPORADA) ARO 80 CM	150,00
11.800	CORONA CABECERA ROSAS ARO 90 CM	190,00
12 CENTROS		
12.100	CENTRO DE GERBERAS Y GLADIOLOS	90,00
12.200	CENTRO DE 36 ROSAS	135,00
12.300	CENTRO DE 24 ROSAS	110,00
12.400	CENTRO CT-4	145,00
13 RAMOS		
13.100	RAMO 12 ROSAS PLANO	80,00
13.101	RAMO LILIUM Y ROSAS	100,00
13.102	RAMO GLADIOLOS	55,00
4 DERECHOS		
40 CONCESIONES		
40.000	CONCESION NICHOS 5 AÑOS DESDE 4ª FILA CONCES.NICHOS 5 AÑOS NO RENOVABLE MEDIDAS	420,28
40.002	ESPECIAL 1ª Y 2ª FILA	728,48
40.010	CONCESION NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	1.617,48
40.011	CONCESION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1.602,15

40.012	CONCESION NICH0 75 AÑOS 3ª FILA	1.525,85
40.013	CONCESION NICH0 75 AÑOS 4ª FILA	1.403,80
40.014	CONCESION NICH0 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.248,32
40.100	CONCESION NICH0 15 AÑOS 1ª FILA	945,00
40.101	CONCESION NICH0 15 AÑOS 2ª FILA	945,00
40.102	CONCESION NICH0 15 AÑOS 3ª FILA	900,00
40.103	CONCESION NICH0 15 AÑOS 4ª FILA	850,00
40.104	CONCESION NICH0 15 AÑOS DESDE 5ª FILA	700,00
40.200	CONCESION BOVEDA HASTA 3 ESPACIOS 75 AÑOS	5.000,00
40.201	CONCESION BOVEDA DESDE 4 ESPACIOS 75 AÑOS	5.500,00
40.300	CONCESION TUMBA 4 ESPACIOS 75 AÑOS	7.519,00
40.400	CONCESION PANTEON 75 AÑOS	7.000,00
40.401	RECONVERSION FOSA EN PANTEON	7.000,00
40.500	CONCESION COLUMBARIO FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
40.501	CONCESION COLUMBARIO FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
40.502	CONCESION COLUMBARIO FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
40.503	CONCES.COLUMBARIO CRIPTA PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.500,00
40.504	CONCES.COLUMBARIO JARDIN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.000,00
40.505	CONCES.COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	900,00
40.506	CONCES.COLUMBARIO EN PANTEON PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.200,00
40.550	CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
40.551	CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
40.552	CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30

41 AMPLIACIONES

41.003	AMPLIACION POR 5 AÑOS DE CONCESION NICH0 A 5 AÑOS	420,28
--------	---	--------

42 2ª CONCESION

42.000	2ª CONCESION NICH0 75 AÑOS 1ª FILA	1.617,48
42.001	2ª CONCESION NICH0 75 AÑOS 2ª FILA	1.602,14
42.002	2ª CONCESION NICH0 75 AÑOS 3ª FILA	1.525,85
42.003	2ª CONCESION NICH0 75 AÑOS 4ª FILA	1.403,80
42.004	2ª CONCESION NICH0 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.248,32
42.100	2ª CONCESION NICH0 15 AÑOS 1ª FILA	945,00
42.101	2ª CONCESION NICH0 15 AÑOS 2ª FILA	945,00
42.102	2ª CONCESION NICH0 15 AÑOS 3ª FILA	900,00
42.103	2ª CONCESION NICH0 15 AÑOS 4ª FILA	850,00
42.104	2ª CONCESION NICH0 15 AÑOS DESDE 5ª FILA	700,00
42.200	2ª CONCESION BOVEDA HASTA 3 ESPACIOS 75 AÑOS	5.000,00
42.201	2ª CONCESION BOVEDA DESDE 4 ESPACIOS 75 AÑOS	5.500,00
42.300	2ª CONCESION TUMBA 75 AÑOS	7.519,00
42.400	2ª CONCESION PANTEON 75 AÑOS	7.000,00
42.500	2ª CONCESION COLUMBARIO FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00
42.501	2ª CONCESION COLUMBARIO FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
42.502	2ª CONCESION COLUMBARIO FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
42.503	2ª CONCESION COLUMBARIO CRIPTA CENIZAS 75 AÑOS	1.500,00
42.504	2ª CONCESION COLUMBARIO JARDIN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.000,00
42.505	2ª CONCESION COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	900,00
42.506	2ª CONCESION COLUMBARIO EN PANTEON PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.200,00
42.550	2ª CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	469,00

	AÑOS	
42.551	2ª CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	269,06
42.552	2ª CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	84,30
42.700	2ª CONCESION FOSA 75 AÑOS	7.000,00
42.900	2ª CONCESION NICHOS A 5 AÑOS POR 5 AÑOS	285,95

NOTA 1	Tarifa 42.700 exclusivamente para conservación de restos existentes en la unidad de enterramiento, no pudiendo realizarse inhumaciones
--------	--

43 PRENECESIDAD

43.000	CONCESION PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	2.750,31
43.001	CONCESION PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2.750,31
43.002	CONCESION PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	2.644,53
43.003	CONCESION PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	2.432,96
43.004	CONCESION PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.798,28
43.200	CONCESION PRENECESIDAD BOVEDA 75 AÑOS HASTA 3 ESPACIOS	6.500,00
43.201	CONCESION PRENECESIDAD BOVEDA 75 AÑOS DESDE 4 ESPACIOS	7.500,00
43.300	CONCESION PRENECESIDAD TUMBA 75 AÑOS	9.270,00
43.500	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 1ª Y 2ª FILAS	554,82
43.501	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 3ª Y 4ª FILAS	332,89
43.502	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 5ª Y 6ª FILAS	110,96
43.503	CONCES. PRENECES. COLUMBARIO CRIPTA PARA CENIZAS 75 AÑOS	2.000,00
43.504	CONCES. PRENECES. COLUMBARIO JARDIN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.500,00
43.505	CONCES. PRENECESIDAD COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.300,00
43.506	CONCES. PRENEC. COLUMBARIO EN PANTEON PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.800,00
43.550	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO PARVULOS 75 AÑOS 1ª A 2ª FILA	554,82
43.551	CONCESION PRENECESIDAD COLUMB. PARVULOS 75 AÑOS 3ª Y 4ª FILA	332,89
43.552	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO PARVULOS 75 AÑOS 5ª Y 6ª FILAS	110,96

5 SERVICIOS CEMENTERIO

51 APERTURAS

51.000	APERTURA DE NICHOS	61,62
51.001	APERTURA DE BÓVEDA/TUMBA	123,24
51.002	APERTURA DE PANTEÓN DE DIFÍCIL ACCESO/FOSA	184,86
51.003	APERTURA DE COLUMBARIO (TODOS LOS TIPOS)	30,81
51.004	APERTURA DE PANTEON	40,00
51.900	APERTURA DE U.E. CON CADAVER NO AISLADO	402,42

52 INHUMACIONES

52.000	INHUMACION EN NICHOS	196,74
52.200	INHUMACION EN BOVEDA	362,40
52.300	INHUMACION EN TUMBA	362,40

52.350	INHUMACION EN TUMBA ISLAMICA	0,00
52.400	INHUMACION EN PANTEON	446,77
52.500	INHUMACION DE RESTOS, UNIDAD	69,10
52.600	INHUMACION DE CENIZAS INTERNAS, UNIDAD	50,00
52.601	INHUMACION DE CENIZAS EXTERNAS, UNIDAD	100,00
	INHUMACION GRATUITA DE CENIZAS INTERNAS EN	
52.602	JARDÍN CENIZAS	0,00
52.800	INHUMACION EN FOSA COMUN POR KG. O FRACCION	32,05
53	REINHUMACIONES	
53.000	REINHUMACION DE RESTOS, UNIDAD	69,10
53.100	REINHUMACION DE CENIZAS, UNIDAD	50,00
53.900	REINHUMACION DE CADAVER	1.219,29
54	EXHUMACIONES	
54.000	EXHUMACION DE RESTOS, UNIDAD	133,51
54.100	EXHUMACION DE RESTOS REDUCIDOS, UNIDAD	81,29
54.200	EXHUMACION DE CENIZAS, UNIDAD	40,64
54.900	EXHUMACION DE CADAVER .	1.625,71
	EXHUMACION RESTOS O CENIZAS DE U.E.CON	
54.910	CADAVER NO AISLADO	441,36
	EXHUMACION DE RESTOS PREPARADOS DE CUALQUIER	
54.911	UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	452,48
	EXHUMACION DE RESTOS PROVENIENTES DE U.E.	
54.912	CADUCADA	430,00
55	TRABAJOS AUXILIARES	
55.000	TRABAJOS AUXILIARES NICHOS 1 RESTO	158,16
55.001	TRABAJOS AUXILIARES NICHOS 2 O MAS RESTOS	293,72
55.200	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN BOVEDA	190,00
55.201	TRABAJOS AUXILIARES 2 ESPACIOS EN BOVEDA	354,32
55.202	TRABAJOS AUXILIARES 3 ESPACIOS EN BOVEDA	498,10
55.203	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN BOVEDA	562,80
55.204	TRABAJOS AUXILIARES 5 O MAS ESPACIOS EN BOVEDA	597,71
55.300	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN TUMBA	190,00
55.301	TRABAJOS AUXILIARES 2 ESPACIOS EN TUMBA	354,32
55.302	TRABAJOS AUXILIARES 3 ESPACIOS EN TUMBA	498,10
55.303	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN TUMBA	562,80
55.400	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN PANTEON	236,21
55.401	TRABAJOS AUXILIARES DE 2 ESPACIOS EN PANTEON	452,91
55.402	TRABAJOS AUXILIARES DE 3 ESPACIOS EN PANTEON	649,06
55.403	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN PANTEON	734,31
55.404	TRABAJOS AUXILIARES 5 O MAS ESPACIOS EN PANTEON	780,52
55.450	TRABAJOS AUXILIARES EN COLUMBARIO	100,00
55.451	TRABAJOS AUXILIARES EN COLUMBARIO PARVULOS	100,00
55.500	MANIPULACION DE CENIZAS	30,81
55.501	MANIPULACION DE RESTOS EN CUALQUIER UE	75,00
55.600	DESMONTAJE FERETRO	102,70
56	REDUCCION	
56.000	REDUCCION DE RESTOS, UNIDAD	51,35
58	CONSERVACION GENERAL DEL CEMENTERIO	
58.000	C.G.C.IMPORTE ANUAL NICHOS	12,81
58.002	C.G.C.IMPORTE ANUAL BOVEDA	25,62
58.003	C.G.C.IMPORTE ANUAL TUMBA	25,62
58.004	C.G.C.IMPORTE ANUAL PANTEON	39,67
58.005	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO	11,98

58.006	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO JARDIN	13,64
58.007	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO CRIPTA	13,64
58.008	C.G.C.IMPORTE ANUAL FOSA ESPECIAL	25,62
58.009	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO PARVULOS	11,98
58.010	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO MIRADOR	13,64
58.011	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO EN PANTEON	13,64
58.100	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS NICHOS	64,05
58.102	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS BOVEDA	128,10
58.103	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS TUMBA	128,10
58.104	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS PANTEON	198,35
58.105	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO	59,92
58.106	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMB.JARDIN	68,18
58.107	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMB.CRIPTA	68,18
58.108	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO PARVULOS	59,92
58.109	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO MIRADOR	68,18
58.110	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO EN PANTEON	68,18

NOTA 2 Todas las anualidades que se satisfagan en el ejercicio se girarán al importe de tarifa para el año 2.019, con independencia de la anualidad o anualidades a que corresponda. Estas tarifas se devengan por anualidad natural.

NOTA 3 La conservación general del cementerio se devengará siempre por 5 años en el momento de contratar concesiones, ampliaciones, 2ª concesiones y precesidades

NOTA 4 Para realizar cualquier actuación y/o servicio en la unidad de enterramiento, la conservación general del cementerio debe estar pagada hasta el año en que se solicite.

6 SERVICIOS CREMATARIO

61 CREMACION

61.000	CREMACION DE CADAVER	800,00
61.001	CREMACION CAD. PARVULOS (HASTA 10 AÑOS INCLUSIVE)	433,31
61.002	EXTRACCION DE MARCAPASOS PARA CREMACION	110,00
61.003	CREMACION DE 1 MIEMBRO (UNIDAD)	67,35

62 INCINERACION

62.000	INCINERACION DE 1 RESTO	154,05
62.001	INCINERACION DE 2º A 5º RESTO (UNIDAD)	77,03
62.002	INCINERACION DESDE 6º RESTO (UNIDAD)	51,35
62.004	INCINERACION DE RESTOS PREPARADOS (UNIDAD)	436,63
62.005	INCINERACION DE FETO (UNIDAD)	67,35
62.006	INCINERACION CON INHUM.FOSA COMUN DE RESTOS PATOLOGICOS POR KG.O FRACCION	16,02
62.100	INCINERACION DE FERETRO O MATERIAL FUNERARIO DIVERSO	150,00

63 URNAS

63.100	URNA BASICA INCLUIDA EN CREMACION	0,00
63.101	URNA UR-14	99,00
63.102	URNA UR-15	130,00
63.105	URNA UR-16	41,19
63.107	URNA UR-17	99,00
63.108	URNA UR-18	99,00

63.109	URNA UR-19	99,00
63.110	URNA UR-20	105,00
63.111	URNA UR-21	99,00
63.112	URNA UR-23	105,00
63.113	URNA UR-22	190,00
63.114	URNA UR-01	240,00
63.115	URNA UR-02	240,00
63.116	URNA UR-03	130,00
63.117	URNA UR-04	130,00
63.118	URNA UR-05	180,00
63.119	URNA UR-06	180,00
63.120	URNA UR-07	180,00
63.121	URNA UR-08	350,00
63.122	URNA UR-09	270,00
63.123	URNA UR-10	440,00
63.124	URNA UR-11	195,00

los precios de las urnas llevan descontado el importe de la incluida en cremación

NOTA 5

64	RECIPIENTES PARA CENIZAS	
64.101	MINI URNA 1	30,00
64.102	MINI URNA 2	50,00
64.103	MINI URNA 3	95,00
64.104	MINI URNA 4	130,00
64.107	MINI URNA 5	150,00
64.108	MINI URNA 6	180,00
64.109	MINI URNA 7	380,00
64.403	COLGANTE LETRA PLATA 1ª LEY	75,00
64.404	COLGANTE LINDARAJA CRISTAL SWAROWSKI Y PLATA 1ª LEY	85,00
64.405	COLGANTE SABICA CRISTAL SWAROWSKI Y PLATA 1ª LEY	115,00
64.406	COLGANTE CORAZÓN ORO 18 K	280,00
64.407	COLGANTE CORAZÓN INCLINADO ORO 18 K	280,00
64.408	COLGANTE CRUZ LATINA ORO 18 K	320,00
64.409	COLGANTE CRUCIFIJO ORO 18 K	320,00
64.412	JOYA ALMA EN PLATA RODIADA	35,00
64.413	COLGANTE CORAZÓN INCLINADO PLATA 1ª LEY	65,00
64.414	COLGANTE CRUZ CUADRADA PLATA 1ª LEY	50,00
64.415	COLGANTE CORAZON PLATA 1ª LEY	45,00
64.416	COLGANTE BOLA PLATA 1ª LEY	40,00
64.417	COLGANTE ALHAMBRA PLATA 1ª LEY	60,00
64.418	COLGANTE GENERALIFE PLATA ESMALTADA	95,00
64.500	PULSERA ARRAYAN CUERO Y PLATA 1ª LEY	55,00
64.999	OTROS ARTICULOS PARA CENIZAS	S/PRESUPUESTO

65	BOLSAS	
65.000	BOLSA TRANSPORTE URNA CENIZAS	12,00

7 SERVICIOS TANATORIO Y CEREMONIAS

71	TANATORIO	
71.000	TANATOSALA POR DIA	420,00
71.900	ANULACION DE RESERVA DE SALA	152,00
71.100	PERSONAL APOYO EN INSTALACIONES	155,00

72	TANATOPRAXIA	
72.000	SALA DE AUTOPSIAS/TANATOPRAXIA	204,50
72.001	TANATOESTETICA	94,61
72.002	SALA DE ADECUACION ESTETICA	50,00
72.003	EMBALSAMAMIENTO PRODUCTOS DE CONSERVACION O	680,00
72.004	EMBALSAMAMIENTO	80,00
72.005	ACONDICIONAMIENTO	60,00

74	DEPOSITO	
74.001	DEPOSITO DE CADAVER EN CAMARA FRIGORIFICA (HASTA 48 HORAS)	280,00
74.004	DEPOSITO DE CADAVER EN CAMARA FRIGORIF. SUPERADAS LAS 48 HORAS (POR DIA)	60,00
74.100	DEPOSITO DE RESTOS UNIDAD (24 HORAS O FRACCION)	11,10
74.200	DEPOSITO DE CENIZAS POR URNA (24 HORAS O FRACCION) HASTA 5º DIA	4,50
74.201	DEPOSITO DE CENIZAS POR URNA (24 HORAS O FRACCION) DESDE 6º DIA	2,00

75	CEREMONIAS	
75.000	ESPACIO DE CULTO	60,00
75.001	SALA DE CEREMONIAS	60,00
75.002	FUNERAL	90,00
75.003	CEREMONIA DEL ADIOS	90,00
75.004	MUSICA A LA CARTA	400,00
75.005	GASTOS DE CEREMONIAS EXTERNAS	SEGÚN PRESUPUESTO

NOTA 6	La tarifa 75.002 "funeral" variará en función de los precios establecidos por los responsables religiosos
--------	---

8	SERVICIOS DE FUNERARIA
----------	-------------------------------

	GESTIONES	
80.000	IMPRESO CERTIFICADO DEFUNCION	3,00
80.001	GESTION Y TRAMITACION FUNERARIA	127,00
80.002	GESTION Y TRAMITACION PARA TRASLADOS INTERNACIONALES	325,00
80.003	GESTION FUNERARIA	75,00
80.004	TRAMITACION FUNERARIA	75,00
80.005	GESTION FINANCIERA	40,00
80.006	ASISTENCIA PSICOLOGICA/ATENCION AL DUELO	145,00
80.007	PERSONAL DE ASISTENCIA	70,00
80.008	GESTION POSTMORTEM	110,00
80.009	COCHE ACOMPAÑAMIENTO/TAXI GASTOS DE SERVICIO FUNERARIO POR NECESIDAD	SEGÚN PRESUPUESTO
80.010	SOCIAL	400,00
80.011	GASTOS EXTERNOS DE CEMENTERIOS Y/O SERVICIOS	SEGÚN PRESUPUESTO
80.012	MEDICO	SEGÚN PRESUPUESTO
80.013	TAXI/VEHICULO ACOMPAÑAMIENTO EN CEMENTERIO TAXI/VEHICULO ACOMP. EN CEMENTERIO Y TRASLADO	35,00
80.014	GRANADA	45,00

	TRASLADOS
--	------------------

80.100	PERMISO SANIDAD PARA TRASLADOS NACIONALES	SEGÚN PRESUPUESTO
80.101	FLETE AEREO PARA TRASLADOS	SEGÚN PRESUPUESTO
80.102	TASAS DE AEROPUERTO	SEGÚN PRESUPUESTO
80.103	ZINC-FILTRO-PRECINTO	500,00
80.104	SUDARIO TRASLADO CON FILTRO MOD 2-R	500,00
80.105	FUNDA DE LONA	160,00
80.106	EMBALAJE DE MADERA	350,00
ESQUELAS DIGITALES-RECORDATORIOS		
80.200	ESQUELAS MURALES Y/O DIGITALES	50,00
80.201	SERVICIO DE RECEPCION PESAMES INTERNET	40,00
80.202	ESQUELAS DE ANIVERSARIO MURALES Y/O DIGITALES	50,00
80.203	REPARTO Y COLOCACION DE ESQUELAS MURALES	SEGÚN PRESUPUESTO
80.204	RECORDATORIOS	30,00
NOTA 7 Los servicios 80.200 a 80.202 serán gratuitos durante el año 2.019		
EQUIPACION-COMPLEMENTOS		
80.300	INSTALACION SERV.FUNE BRE EN DOMICILIO	180,00
80.301	SUDARIO O ENVOLTURA SANITARIA	17,00
80.302	ACONDICIONADOR INDIVIDUAL DE TEMPERATURA	225,00
80.303	LIBRO DE FIRMAS	12,00
80.304	LIBRO DE FIRMAS DIGITAL CON EQUIPAMIENTO	140,00
80.305	MESA DE FIRMAS	65,00
80.306	TRANSPORTE DE SILLAS	125,00
VEHICULOS FUNEBRES		
80.400	SERVICIO DE CARROZA EN PLAZA/RECOGIDA Y TRASLADO	170,00
80.401	SERVICIO DE CARROZA PARA CORONAS	170,00
80.402	DESPLAZAMIENTO DE CARROZA POR KILOMETRO	1,50
80.403	SERVICIO DE CARROZA ELECTRICA EN CEMENTERIO	95,00
80.404	SERVICIO DE CARROZA ELECTRICA EN CEMENTERIO PARA ACOMPAÑAMIENTO	95,00
FURGON Y VEHICULO DE APOYO		
80.500	SERVICIO DE FURGON EN PLAZA/RECOGIDA Y TRASLADO	125,00
80.501	SERVICIO DE FURGON JUDICIAL	390,00
80.502	DESPLAZAMIENTO DE FURGON POR KILOMETRO	1,00
80.510	VEHICULO DE APOYO	70,00
80.511	DESPLAZAMIENTO VEHICULO DE APOYO POR KILOMETRO	1,00
PRENSA Y ESQUELAS		
80.600	ESQUELA EN PRENSA	SEGÚN PRESUPUESTO
80.601	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 2 2x2	255,37
80.602	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3A 3x2	380,17
80.603	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3B 2x3	380,17
80.604	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 4A 4x2	475,21
80.605	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 5 3x3	630,00
80.606	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6A 5x3	1.270,00
80.607	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6B 3x5	1.270,00

80.608	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 7 5x5	2.450,00
80.609	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 2 2x2 EDICION GENERAL	260,00
80.610	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3A 3x2 EDICION GENERAL	415,00
80.611	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3B 2x3 EDICION GENERAL	415,00
80.612	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 4A 4x2 EDICION GENERAL	675,00
80.613	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 5 3x3 EDICION GENERAL	865,00
80.614	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6A 5x3 EDICION GENERAL	1.570,00
80.615	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6B 3X5 EDICION GENERAL	1.570,00
80.616	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 7 5x5 EDICION GENERAL	3.500,00

NOTA 8 Las tarifas 80.601 a 80.616 variarán en función de los precios del diario Ideal

81 ATAQUES

81.000	ATAUD SERVICIO FUNERARIO POR NECESIDAD SOCIAL	300,00
81.900	ATAUD EXHUMACION-TRASLADO	641,00
81.101	ATAUD MOD 101	700,00
81.102	ATAUD MOD 102	700,00
81.103	ATAUD MOD 103	900,00
81.201	ATAUD MOD 201	1.050,00
81.202	ATAUD MOD 202	1.290,00
81.203	ATAUD MOD 203	1.350,00
81.204	ATAUD MOD 204	1.690,00
81.205	ATAUD MOD 205	1.990,00
81.206	ATAUD MOD 206	2.190,00
81.301	ATAUD MOD. 301	2.370,00
81.302	ATAUD MOD. 302	2.880,00
81.303	ATAUD MOD. 303	3.000,00
81.304	ATAUD MOD. 304	4.500,00
81.401	ATAUD MOD 401	300,00
81.402	ATAUD MOD 402	400,00
81.403	ATAUD MOD 403	500,00
81.404	ATAUD MOD 404	500,00

82 CAJAS DE RESTOS

82.001	CAJA DE RESTOS- TIPO UNO	106,84
82.002	CAJA DE RESTOS- TIPO DOS	117,52
82.003	BOLSA BIODEGRADABLE PARA RESTOS	10,27
82.100	BANDEJA PARA INCINERACION DE RESTOS TIPO UNO	60,00
82.101	BANDEJA PARA INCINERACION DE RESTOS TIPO DOS	70,00

DESCUENTOS EN SERVICIOS FUNERARIOS

todo servicio funerario que incluya como mínimo las tarifas: ataud, servicio de furgón en plaza/recogida y traslado, acondicionamiento, gestión y tramitación funeraria, envoltura sanitaria, libro de firmas e impreso certificado de defunción, tendrá un descuento del 5% en las tarifas de funeraria indicadas. El descuento será del 15% para

aquellas personas o entidades que relicen con EMUCESA un mínimo de 3 servicios funerarios en 1 mes o 15 servicios funerarios en 1 año. El descuento será del 10% para entidades sin ánimo de lucro.

9 SERVICIOS MARMOLISTERIA		
91 LAPIDAS NICHOS		
91.000	LAPIDA EN GRANITO CON PORTADA PARA NICHOS NUEVO	432,15
91.001	LAPIDA EN GRANITO CON PORTADA MARCO ACERO INOX Y CRISTAL PARA NICHOS NUEVO	492,45
91.100	LAPIDA EN GRANITO PARA NICHOS ANTIGUO	597,98
91.101	LAPIDA LIBRO EN GRANITO PARA NICHOS ANTIGUO	597,98
91.102	LAPIDA EN GRANITO CON PORTADA MARCO ACERO INOX.Y CRIST.PARA NICHOS ANTIGUO	597,98
91.200	LAPIDA EN GRANITO PARA NICHOS ZONA HISTORICA	381,90
91.201	LAPIDA EN GRANITO PARA NICHOS PARVULOS ZONA HISTORICA	306,53
91.900	LAPIDA BASICA PARA NICHOS ANTIGUO	294,73
91.901	LAPIDA BASICA PARA NICHOS NUEVO	294,73
92 REVESTIMIENTOS BOVEDA		
92.000	REVESTIMIENTO DE BOVEDA VERTICAL HASTA 3 ESPACIOS	1.180,17
92.001	REVESTIMIENTO DE BOVEDA VERTICAL DESDE 4 ESPACIOS	1.407,02
92.002	REVESTIMIENTO DE BOVEDA ARCO ZONA HISTORICA	790,00
92.003	REVESTIMIENTO EN BOVEDA ARCO FUERA ZONA HISTORICA	1.600,00
93 REVESTIMIENTO DE TUMBA		
93.000	REVESTIMIENTO DE TUMBA	2.412,00
94 LAPIDAS COLUMBARIO		
94.000	LAPIDA DE PUERTA PARA COLUMBARIO	361,80
94.001	LAPIDA DE PARCHE PARA COLUMBARIO	326,63
94.100	LAPIDA EN GRANITO PARA COLUMBARIO ZONA HISTORICA	306,53
94.101	LAPIDA COLUMBARIO PATIO TERCERO	271,35
94.102	LAPIDA COLUMBARIO PARA CENIZAS	271,35
96 INSCRIPCIONES		
96.000	INSCRIPCIÓN JARDÍN CENIZAS	165,83
96.001	INSCRIPCION COLUMBARIO JARDIN	177,43
96.002	INSCRIPCION COLUMBARIO CRIPTA	177,43
96.003	INSCRIPCIÓN BOSQUE CENIZAS	165,83
96.004	INSCRIPCION NOMBRE ESPACIO MEMORIA DE GRANADA	165,83
96.005	INSCRIPCION COLUMBARIO MIRADOR	180,90
96.006	INSCRIPCION COLUMBARIO PATIO TERCERO	110,55
96.007	INSCRIPCION COLUMBARIO EN PANTEON	180,90
96.008	INSCRIPCION NOMBRE MIRADOR DEL AGUA	165,83
96.100	INSCRIP.BOVEDA/TUMBA CON PANTONE O PROYECCION ARENA	150,75
96.101	INSCRIP.BOVEDA/TUMBA PICADA A MANO	150,75
96.102	INSCRIP.BOVEDA/TUMBA EN RELIEVE A MANO	198,99
96.103	INSCRIP.BOVEDA/TUMBA EN LETRAS ACERO	198,99

	INOXIDABLE	
	INSCRIP. BOVEDA/TUMBA EN LETRAS BRONCE ROM	
96.104	SATIN	211,05
96.200	LISTELO JARDIN CENIZAS	239,00
96.201	LISTELO BOSQUE CENIZAS	239,00
96.900	PIEDRA DEL RECUERDO	50,00
97	OTROS TRABAJOS DE MARMOLISTERIA	
	TRABAJOS AUXILIARES PULIDO Y/O BORRADO EN	
97.000	LAPIDA	150,75
97.001	DESMONTAJE DE LAPIDA Y/O ORNAMENTACION U.E.	110,55
97.002	MONTAJE DE LAPIDA EN NICHO/COLUMBARIO	60,30
	GRABACION Y MONTAJE DE LAPIDA	
97.003	NICHO/COLUMBARIO	291,45
97.100	OTROS TRABAJOS DE MARMOLISTERIA	SEGÚN PRESUPUESTO

NOTA 9 la zona histórica comprende los patios: Primero, Segundo, Tercero, Ermita, P.V. Angustias, así como las secciones 1ª, 2ª, 3ª y 61ª (antigua 3ª bis) del patio de Santiago

TODAS LAS TARIFAS SE INCREMENTARÁN CON EL TIPO DE IVA VIGENTE

Durante el transcurso del siguiente punto se reincorpora el Sr. Cuenca Rodríguez.

98

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el ejercicio 2019 por los servicios de gestión de los mercados mayoristas (MERCAGRANADA). (Expte. 51/2019). Aprobación inicial de Ordenanza y Anexo.

Se presenta a Pleno expediente relativo a aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el ejercicio 2019 por los servicios de gestión de los mercados mayoristas (MERCAGRANADA) y Anexo.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Acuerdo del Consejo de Administración de MERCAGRANADA S.A. de fecha 6 de febrero de 2019.
- Informe sobre la idoneidad de la realización de una consulta a la Dirección General de Tributos sobre la naturaleza de las contraprestaciones económicas a los usuarios de Mercagranada S.A., emitido por el Asesor Jurídico de Mercagranada S.A. con fecha 5 de marzo de 2019.
- Informe de Intervención de fecha 13 de marzo de 2019.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 por el que se aprueba el proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el ejercicio 2019 por los servicios de gestión de los mercados mayoristas gestionados por Mercagranada S.A.

Sometido a votación el expediente se obtiene el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 1 voto en contra emitido por el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 2 abstenciones emitidas por 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, a la vista del informe de Secretaría, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (22 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones) aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el ejercicio 2019 por los servicios de gestión de los mercados mayoristas de frutas y hortalizas, pescados y actividades polivalentes gestionados por la Empresa Municipal Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada, S.A. (MERCAGRANADA, S.A.) y Anexo, de Tarifas, con la redacción que se detalla a continuación, debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro del mismo, para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2.019 POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS MERCADOS MAYORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS, PESCADOS Y ACTIVIDADES POLIVALENTES GESTIONADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE GRANADA, S.A. (MERCAGRANADA, S.A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la gestión de los Mercados Centrales Mayoristas de Granada realizados por la empresa municipal Mercagranada, S.A.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributario, la gestión de servicios relacionados con la actividad de ocupación de espacios, accesos y otros, en los mercados de frutas y hortalizas, pescados y actividades polivalentes, relacionados en el Anexo y realizados por MERCAGRANADA, como forma de gestión directa de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos o que puedan en el futuro establecerse para la gestión.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas, y entes sin personalidad jurídica que constituyan una unidad económica, que ocupen alguno de los espacios definidos en el Anexo, con independencia del modo de contratación, en los Mercados de Frutas y Hortalizas, Pescados y Polivalencia, así como el acceso y estacionamiento de vehículos en las instalaciones de MERCAGRANADA según el detalle reflejado en el citado Anexo.

Artículo 3.- Devengo

El devengo coincide con el año natural, excepto cuando la ocupación comience con posterioridad al 1 de enero, encuyo caso abarcará desde la fecha de ocupación hasta el final del año natural.

En caso de que la ocupación finalice antes de la conclusión del año natural, su devengo finalizara en la fecha real de desalojo del espacio ocupado.

Artículo 4.- Cuantía de la Prestación

Las cuantías exigibles por la prestación de servicios y realización de actividades, relacionadas con la gestión de los Mercados Mayoristas, son las fijadas en el Anexo de la presente Ordenanza excluido el IVA, salvo las definidas en el epígrafe D que lo llevan incluido.

Artículo 5.- Bonificaciones

Las reflejadas en el punto F del Anexo

Artículo 6.- Gestión de la Prestación

La gestión y recaudación de la prestación será por cuenta de Mercagranada, S.A. mediante la emisión de facturas de carácter mensual o semestral. Para las facturas mensuales se admitirá cualquier forma de pago legalmente establecido y habrán de ser liquidadas en los quince días siguientes a su emisión. En caso de optar por la domiciliación para acogerse a las bonificaciones, su pago será exigible en el momento de su presentación a la entidad bancaria designada por el obligado.

Las facturas semestrales solo se emitirán para aquellos obligados que hayan optado por su domiciliación en los términos definidos para su bonificación.

ANEXO

A. MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS:

Ocupación de puestos en los que se comercializan todo tipo de productos hortofrutícolas:

Euros/m2/año

<i>Puestos de 72 m/2</i>	185,50
<i>Puestos de 90 m/2</i>	179,04
<i>Puestos de 108 m/2</i>	171,56
<i>Puestos de 144 m/2</i>	164,71
<i>Puestos de 180 m/2</i>	152,39
<i>Puestos de 216 m/2</i>	144,18
<i>Puestos de 234 m/2</i>	141,01
<i>Puestos de 252 m/2</i>	138,31
<i>Puestos de 288 m/2</i>	133,94
<i>Puestos de 324 m/2</i>	130,48
<i>Puestos de 360 m/2</i>	127,74
<i>Puestos de 378 m/2</i>	126,31
<i>Puestos de 396 m/2</i>	125,51
<i>Puestos de 432 m/2</i>	123,63
<i>Puestos de 468 m/2</i>	122,06
<i>Puestos de 504 m/2</i>	120,70
<i>Puestos de 540 m/2</i>	119,54
<i>Puestos de 576 m/2</i>	118,51
<i>Puestos de 612 m/2</i>	117,60
<i>Puestos de 648 m/2</i>	116,80
<i>Puestos de 684 m/2</i>	116,07
<i>Puestos de 720 m/2</i>	115,43

Euros/m2/año

<i>Ocupación de puestos en que se comercializan plátanos exclusivamente</i>	98,95
<i>Utilización de módulo en el Pabellón de Envases</i>	25,57

Euros/TM/día

<i>Conservación de frutas y hortalizas en cámara frigorífica de reserva diaria</i>	15,45
--	-------

B. MERCADO DE PESCADOS:

Euros/m2/año

<i>Ocupación de Puestos de 99 m/2</i>	205,05
---------------------------------------	--------

Euros/TM/día

<i>Conservación de pescado fresco en cámara</i>	
---	--

frigorífica de reserva diaria 15,45

*Conservación de pescado congelado en cámara
frigorífica de reserva diaria* 53,99

C. PABELLON DE POLIVALENCIA:

Euros/m2/año

Ocupación de puestos de 90 m/2 93,38

D. ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Euros/día

Turismos..... 1,20
Vehículos de hasta 4 TM..... 1,40
Vehículos de 4 a 8 TM..... 2,60
Vehículos de más de 8 TM..... 3,70
Pesada en Báscula..... 1,20

E. TRANSPORTE RESIDUOS:

Euros/módulo/año

Módulo Base de 72 m/2 del Mercado de Frutas y Hortalizas 388,18
Módulo Base de 99 m/2 del Mercado de Pescados 388,18
Módulo Base de 90 m/2 del Mercado de Polivalencia 388,18

NOTA: Todos los Precios anteriores se verán incrementados con el IVA correspondiente y demás impuestos vigentes que les sean de aplicación, excepto los de acceso y estacionamiento de vehículos que ya llevan el IVA incluido.

F. BONIFICACIONES

Los obligados al pago de estas prestaciones que domicilien su facturación por ocupación durante el ejercicio, tendrán derecho a una bonificación del 3% del importe si optan por su liquidación anual en dos plazos, Enero y Junio, y del 2% si optan por su facturación mensual.

A tal efecto será necesaria la aportación del documento, debidamente cumplimentado, de domiciliación bancaria en cuenta habilitada al efecto, así como la firma del correspondiente acuerdo de domiciliación en los términos y plazos estipulados.

99

Fiscalización ingresos 2017. (Expte. 78/2018). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 8 de marzo de 2.019, firmado por el Sr. Interventor General, relativo a fiscalización de ingresos, ejercicio 2017, que literalmente dice:

“INFORME FISCALIZACION DE INGRESOS
EJERCICIO 2017

1.-Marco normativo

El control financiero de ingresos es un proceso de fiscalización a posteriori sobre una muestra de expedientes, en sustitución de la fiscalización previa. Su fundamento legal lo encontramos en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que *"las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría"*.

Mientras que la fiscalización previa se basa normalmente en un control a priori de los actos administrativos, muy centrado en el control de legalidad, la fiscalización a posteriori o control financiero, permite además establecer controles sobre la eficacia y la eficiencia, midiendo el grado de cumplimiento de objetivos y sus costes. Por tanto, ello implica que se desplace de manera decisiva la responsabilidad hacia el gestor del expediente, porque la fiscalización no podrá advertir de errores o deficiencias en las propuestas de actos administrativos, si bien agiliza el procedimiento, al evitar el tiempo dedicado a la fiscalización previa. En el ámbito de los ingresos además, por el alto grado de estandarización que puede alcanzarse en los procedimientos tributarios, tiene un campo adecuado para su implantación.

La regulación que encontramos en el TRLRHL, en cuanto norma específica del sector local, es la que sigue, el art. 220 TRLRHL señala que:

"1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Por su parte, el artículo 221 TRLRHL dispone que:

"El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones."

Para la utilización de esta técnica, cada Administración deberá desarrollar, en sus Bases de Ejecución del Presupuesto o en Acuerdos o normativas específicas, el régimen de la misma.

Como referencia, debemos partir de la Base 39 ° de las de Ejecución del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Granada, como así también de las diferentes Ordenanzas de carácter fiscal del Ayuntamiento de Granada, vigentes en el mencionado ejercicio.

En virtud de de todo lo expuesto, recogido en la mencionada normativa. Se emite el presente informe en el que se incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones de fiscalización de ingresos por concepto de exacciones del ejercicio 2017.

2.-Objeto del trabajo de fiscalización y alcance del trabajo.

2.1- El objetivo del trabajo

El objetivo general ha consistido en obtener evidencia suficiente acerca del cumplimiento de la legalidad y el fiel reflejo de las operaciones de ingresos llevadas a cabo en cada una de las Áreas de la Corporación.

Para ello se han llevado a cabo actuaciones comprobatorias sobre las diferentes exacciones de los expedientes de gestión, liquidación, inspección, recaudación de tributos y el producto de multas y sanciones.

El trabajo de fiscalización se realiza de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares, seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo.

Los Áreas, Servicios o Secciones afectadas por la fiscalización mediante técnicas de muestreo son las siguientes:

- En el servicio de Gestión de Tributos, las secciones de resolución de recursos y la de tributos, tanto periódicos como no periódicos.
- Servicio de Catastro.
- Servicio de Inspección de tributos.
- La sección de Recaudación.
- En el ámbito de la Agencia Municipal Tributaria, el servicio jurídico y la sección de recaudación.
- Tesorería

Respecto a esta última, Tesorería, se realiza un análisis sobre los documentos contables de las operaciones de ingreso (Talón de cargo y carta de pago), en lo relativo a la firma de los mismos y, por tanto, a quien asume la responsabilidad administrativa de las funciones contables propias de la Tesorería.

2.2- Limitaciones al Alcance

En el transcurso de nuestro trabajo se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, siendo la valoración general de la colaboración dada a este proceso de fiscalización por parte de los técnicos y responsables de las Áreas muy buena.

3.-Documentación Soporte:

Los responsables de las Áreas anteriormente mencionadas fueron los órganos encargados de facilitar la documentación e información necesaria para llevar a cabo este trabajo de verificación. Siendo la información aportada principalmente la que a continuación se detalla:

- Listados de expedientes y actas emitidas en el ejercicio 2017 por cada una de las Áreas y la AMT
- Expedientes y Actas seleccionadas en la muestra.

Como así también se ha contado con la información disponible en las aplicaciones del SIM y SICALWIN.

4.1.- Muestra seleccionada

Durante el primer semestre del ejercicio 2017 se procede a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados en este apartado cuarto en su punto 4.3. Se realizó una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

El proceso de fiscalización se inicia con la confección de una muestra y para ello se solicita a las Áreas, Servicios y entes afectados una relación ordenada de todos los expedientes de ingresos del año 2017, independientemente de la situación en que se encuentren los mismos, en soporte papel y formato Excel. Donde se debía de recoger su correspondiente número de registro del Servicio, indicación expresa del concepto del expediente, exacción e importe.

Como respuesta a esta solicitud el servicio de Gestión de Tributos y la AMT informan que no disponen de un listado de expedientes emitidos en el ejercicio 2017.

Ante dicha situación la muestra objeto de fiscalización de estos dos entes fue obtenida mediante una aplicación elaborada por el departamento de informática de este Ayuntamiento que mediante la aplicación de una fórmula aleatoria la misma selecciono una serie de expedientes y decretos

Nº DE EXPEDIENTES SELECCIONADOS GESTIÓN DE TRIBUTOS

PROCEDIMIENTO	Nº EXPED/TRAM	SELECCIÓN
Beneficios fiscales IBI Urbana	1703	6
Exención y bonificación del IVTM para vehículos	1299	6
Fraccionamientos-Aplazamiento	981	6

Impuesto sobre incremento de valor terrenos	11070	6
Vados	104	6
ICIO	271	8
TOTAL EXPEDIENTES SELECCIONADOS		38

Nº DE EXPEDIENTES SELECCIONADOS AMT

PROCEDIMIENTO	Nº EXPED/TRAM	SELECCIÓN
Compensaciones de deudas en ejecutiva (AMT)	582	2
Embargo de bienes inmuebles	18	2
Embargo de devoluciones tributarias con AEAT	7047	4
Embargo de salarios y pensiones	21	2
Expediente del contribuyente AMT	11267	2
Fraccionamientos en Ejecutiva	1172	4
Gestión de Recaudadores y cargos	179	4
Movimientos a formalizar y aplicación deudas (AMT)	929	4
Recurso de Reposición (AMT)	669	4
TOTAL EXPEDIENTES SELECCIONADOS		28

Respecto a los Servicios de Catastro, Inspección y Recaudación si facilitaron en formatos Excel un listado de expedientes tramitados en el ejercicio 2017.

Sobre la relación de expedientes aportados se confeccionó una muestra a la que se le aplicó un porcentaje que oscilaba entre el 0,20% al 5%, dependiendo ello del número de actas y expedientes de cada una de las áreas.

El tipo de muestreo utilizado en la ejecución del trabajo de campo, ha sido una selección de expedientes y actas mediante la aplicación de números aleatorios sobre la totalidad de población formada por expedientes y actas. Asimismo, se ha tenido en cuenta las circunstancias particulares y especificidades de cada Área objeto de fiscalización. Siendo 127 el número total de expedientes y actas seleccionados.

El nº de actas / expedientes que conforman la muestra para cada una de las Áreas es la siguiente.

AREA/SERVICIO	Nº TOTAL EXPEDIENTES	% MUESTRA	Nº ACTAS -EXP. SELECCIONADOS
INSPECCION	990	2%	20
RECAUDACIÓN DEVOLUCIÓN	474	3%	14
RECAUDACIÓN COMPENSACIÓN	254	5%	13
CATASTRO	6947	0.20%	14

Los expedientes y actas seleccionadas de forma aleatoria mediante los extremos anteriormente señalados, se encuentran recogidas en Anexos adjuntos al presente informe,

Siendo las exacciones incluidas en la muestra para su fiscalización, las siguientes:

- IBI
- IIVTNU
- IVTM
- Tasa reserva aparcamiento, carga y descarga
- ICIO

4.3- Pruebas efectuadas

Sobre los expedientes y actas seleccionadas se realizaron una serie de comprobaciones, con el fin de aportar evidencia sobre determinados aspectos de los ingresos, se ha estimado la conveniencia de aplicar la combinación de dos tipos diferentes de procedimientos, siendo ellos:

a) Procedimientos analíticos de evaluación de información financiera.

Realizados mediante el examen de las relaciones entre datos financieros y no financieros, se ha estudiado que las variaciones identificadas sean congruentes con otra información relevante vinculada. Y que la misma no difiere de los valores esperados en un importe significativo. Para ello nos hemos asistido de las aplicaciones SIM y SICALWIN donde existe un gran volumen de información y manejo de datos.

b) Pruebas de detalle sobre los expedientes y actas seleccionadas.

Se han hecho con el fin obtener mayor evidencia de la proporcionada por las pruebas a los controles y los procedimientos analíticos. Las pruebas ejecutadas han sido las que a continuación se detallan:

* Revisión de cálculos: realizados sobre las diferentes exacciones, intereses, sanciones y otros cálculos con el objeto de obtener confirmación de su exactitud. Y posteriormente fueron corroborados mediante su cruce con los datos registrados en la documentación soporte del expediente.

Se ha comprobado el acierto en la determinación de:

- -Liquidaciones emitidas,
- -Fecha de devengo
- -Prescripción
- -Graduación de la Infracción
- -Recargos e intereses de demora

* Revisión de documentación expediente: se analizó la documentación que forma parte del expediente con el fin de verificar que la misma es completa y cumple con lo requerido por la normativa que le es de aplicación. Siendo la información analizada:

- Documentos de inicio de expediente, instancias, autoliquidaciones, etc., (su existencia cuando procede su presentación)
- Documento de cambio de titularidad
- Recursos
- informes técnicos

- Documentos de liquidación
- Resoluciones
- Otra documentación soporte necesaria,(como escritura, certificado de defunción, baja vehículo, soporte de notificación, justificantes familia numerosa....)

* Conformidad con las normas, especialmente se verificó:

- El adecuado proceso en el trámite de notificación
- La procedencia de la concesión de beneficios fiscales,
- La corrección en el proceso de autorización y firma de responsables

El análisis de la documentación se ha basado en un procedimiento de investigación uniforme, con el objeto de obtener seguridad suficiente en cuanto a la fiabilidad y realidad del ingreso

a) Procedimientos Analíticos

1.- Derechos de Cobro: EXPEDIENTES DE PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con los datos que emanan de la contabilidad municipal, a 31 de diciembre de 2017, se observa en cuanto a la gestión de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2.016, que se han recaudado un total de 15.509.604,52 €, se han dado de baja por prescripción un total de 1.250.574,16 €, por lo que queda como pendiente de cobro de ejercicios cerrados asciende a un total de 169.790.183 euros.

EXPEDIENTES DE PRESCRIPCIÓN

Como decíamos, en el ejercicio 2.017 se han tramitado expedientes de prescripción por un total de 1.250.574,16 €, si bien llama la atención que durante el ejercicio 2.018 (aun cuando no es objeto de análisis del presente informe de control permanente en materia de ingresos), no se ha tramitado ningún expediente de prescripción.

Observamos que se mantienen en contabilidad Derechos Pendientes de cobro con una antigüedad superior a 4 años por valor de 105.046.746 euros. Esta cuantía representa un 62% sobre el total de derechos pendientes de cobro, Siendo ello un importe bastante significativo por lo que se recomienda que se continúe con los expedientes de prescripción de derechos de ejercicios cerrados.

La Cámara de Cuentas en informe de fiscalización de la situación económico financiera del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2.015, emitido en enero de 2.018, puso de manifiesto la siguiente recomendación: “el Ayuntamiento debe continuar con el procedimiento de dar de baja los derechos pendientes de cobro, pues el 56% tienen una antigüedad de más de cuatro años.” En el año 2.015, se tramitaron expedientes de prescripción de derechos por importe de 30.832.417,66 €, y en año 2.016 por importe de 35.349.886,97

NO obstante observamos que se mantienen en contabilidad Derechos Pendientes de cobro con una antigüedad superior a 4 años por valor de 105.046.746 euros. Esta cuantía representa un 62% sobre el total de derechos pendientes de cobro, año en el que se ha cancelado por prescripción un total de 1.250.574,16 €.

Mientras que en el ejercicio 2.018, los Derechos Pendientes de cobro con una antigüedad superior a 4 años por valor de 117.112.464 €, representa el 64 % sobre el total de derechos pendientes de cobro, no habiéndose tramitado ningún expediente de prescripción.

En conclusión, no se está cumpliendo las recomendaciones de la cámara de cuentas, en cuanto a la cancelación por prescripción de los Derechos pendientes de cobro, con una antigüedad superior a 4 años.

Igualmente, tal y como pone de manifiesto el titular de la Contabilidad en sus informes a la cuentas anuales en cuanto a la situación de los saldos obrantes en la contabilidad municipal respecto de las deudas de derecho público. Es preciso que **se elabore regularmente una Cuenta de Recaudación** que permita la depuración de los saldos contables de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública. Por otro lado, es imprescindible **asegurar que todos los actos administrativos que den lugar a derechos pendientes de cobro de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública sean dados de alta en la aplicación informática de Recaudación del Ayuntamiento para garantizar el cobro de los mismos mediante el procedimiento legalmente establecido, para que la Cuenta de Recaudación que eventualmente se elabore esté completa y para que la información remitida al Servicio de Contabilidad mediante los listados de formalización no tenga carencias.**

2.- ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LAS EXACCIONES

Del estudio del siguiente cuadro donde se incluyen todas las exacciones clasificadas de acuerdo a su situación, que fue extraído de la aplicación SIM y corresponde al periodo 2013-2017, encontramos los siguientes hechos que llaman nuestra atención:

(Captura de datos SIM 13/12/2018)

	2017		2016		2015		2014		2013	
	AMT €	VOLUNTARI A €	AMT €	VOLUNTARI A €	AMT €	VOLUNTARI A €	AMT €	VOLUNTARI A €	AMT €	VOLUNTARI A €
ANULADOS	54 1.651	4.937.77 8	467. 566	4.765.839	1.408.55 3	9.290.798	3.653.625	132.560.64 2	1.844. 774	10.670.43 7
PENDIENTES	12.232. 040	3.249.628	6.553. 999	607.87 4	13.170.04 2	701.61 4	12.032.161	449.739	11.589 .138	296.24 1
SATIFECHOS	10.615. 824	109.629.188	7.027. 033	101.552.1 78	15.307.30 5	101.051.5 16	16.956.928	101.320.76 5	19.479 .615	92.616.664
SUSPENDIDOS	40. 873	926.77 3	331 .570	1.109.93 7	364.05 6	2.001.629	720.410	1.181.7 03	72 5.177	3.460.344
PRESCRIPTO	-		-	-	10.34 8		40.908		99. 958	
FRACCIONADOS		1.384.55 3		1.574.61 4		1.436.30 1		1.810.03 6		3.422.787

Se observa que el año 2014 se han “anulado” valores por importe de 132.560.642 €. De la verificación realizada en ese ejercicio, vemos que ello se debe principalmente a la emisión errónea de derechos reconocidos, exacción 155, Ocupación de Terrenos por Puestos y Barracas, por un importe de 123 millones de euros.

Respecto a las exacciones de “pago diferido concedido” del periodo 2013-2017, se comprueba que las mismas se encuentran clasificadas dentro de “fraccionado”. Esta situación no es la correcta, puesto que el “pago diferido concedido” representa una

anulación, y por lo tanto se considera una deuda extinguida. Por lo que se debería proceder a realizar el preceptivo ajuste en la a cifra de “exacciones fraccionadas”.

Se presenta en el siguiente cuadro una de las incidencias encontradas, correspondiente al año 2013 extraída de la aplicación SIM

FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTARIA AÑO 2013		
FRACCIONAMIENTO:	- Fraccionado	322.725
	-Pago diferido Concedido	3.100.062
	TOTAL FRACCIONADO SIM	3.422.787
	€	

(Captura de datos SIM 11/12/2018)

Como podemos ver en el anterior cuadro, extraído de la aplicación SIM , que se halla dentro de la clasificación de Voluntaria, el “fraccionamiento” que cuenta con un recargo del 5%, cuando realmente corresponde que este sea incluido en la AMT.

2-1 ANÁLISIS DE SITUACION DE RECIBOS

De la evolución de los recibos, de acuerdo con la información obtenida de la aplicación SIM en el periodo 2012-2017, encontramos los siguientes estados que se describen a continuación.

(Captura de datos SIM 13/12/2018)

ESTADOS	IMPORTES €					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Enviado a bco. domiciliac Bancaria	.822	451	1.174	-	203	83
Enviado a Boletín Apremio	766	5.135	.651	397	235	4
Pago diferido concedido	674	345	.967	449	7.735	94
Pendiente confirmar notif apremio	-	873	.891	152	.607	19
Pendiente de apremio	822	.658	203	.007	.549	57
Pendiente de Embargo	386	368	03	181	337	12
Pendiente de Pago (a)	020	.847	.813	.913	262	8
Pendiente de Pago de Ejecutiva	864	195	.571	052	42	83
Pte de enviar apremio a Boletín	205	8	540			4
Pte revisión sección recaudatoria	-	97	984	922	732	
Pte notificación apremio	325	.875	726	862	266	75
Pte propuesta de prescripción	.428	.254	0		0	17
Suspendido Apremio	560	055	.765	.814	.993	91

En cuanto a los “Recibos” comprendido entre los años 2012-2016 vemos que:

Los estados de: “Recibos pendientes de propuesta de prescripción”, “Enviados al banco por domiciliación bancaria”, “Pendientes de enviar apremio a boletín”, “Enviados a boletín de apremio”, “Pendientes de confirmar notificación de apremio”, “Pendientes de revisión sección recaudatoria”, se observa que atendiendo a su antigüedad, no es coherente que se mantengan en ese estado. Si bien es cierto que las cuantías que representan cada uno de ellos no son por importes de cierta consideración. Se propone, de cara a brindar una mejor información del estado de ingresos, que se reclasifiquen o si procede que directamente los mismos sean anulados.

Como ya se ha dicho en este informe, se han adicionado los “Recibos en pago diferido concedido” de los años de 2012 a 2017 a los “Recibos fraccionados“. Ello representa una incidencia, puesto que el pago diferido constituye una anulación y no forma parte del fraccionamiento.

Se presenta en el siguiente cuadro una de las mencionadas incidencias, la correspondiente al año 2013 extraída de la aplicación SIM:

FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA AÑO 2013

Fraccionado	101.286
Pago diferido Concedido	753.321
TOTAL FRACCIONADO SIM	854.607

Captura SIM 11/12/18

También se ha detecta que los recibos en “fraccionamiento” que tiene un recargo del 5%, se encuentra incluido en el estado de Voluntaria cuando realmente corresponden a la AMT.

2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO EXACCIONES IBI – IVTM – ICIO - IIVTNU EN EL PERIODO 2014- 2017

El estado de los ingresos de las principales exacciones en el periodo 2014 – 2017 se puede apreciar en los cuadros que acompañan el siguiente punto.

(Dato SIM 18/01/2018)

	IBI			
	2014	2015	2016	2017
Anulado	4.131.735	2.279.559	2.229.515	2.064.801
Pendiente	2.132.692	2.587.646	2.994.581	4.363.467
Pagado	60.514.029	60.972.113	62.306.794	64.111.930
Suspendido	583.652	575.478	437.745	438.364
Incluido Fraccionad	81.176	100.147	190.757	171.831
	IVTM			
	2014	2015	2016	2017
Anulado	112.009	225.811	112.095	93.544
Pendiente	1.781.502	1.850.328	2.126.864	2.278.655
Pagado	10.698.345	10.400.865	9.898.117	9.742.517
Suspendido	24.215	15.470	14.436	9.973
Incluido Fraccionad	42.567	49.769	56.230	64.337

ESTADO	ICIO			
	2014	2015	2016	2017
Anulado	338.316	1.086.787	156.677	40.498
Pendiente	149.310	387.097	268.919	145.241
Pagado	5.549.818	4.135.060	3.316.324	2.956.688
Suspendido	347.998	28.625	225.737	30.381
Incluid Fraccionado	128.995	3.970	S/D	S/D

S/D: Sin Datos

ESTADO	IIVTNU			
	2014	2015	2016	2017
Anulado	502.295	1.632.130	185.596	258.886
Pendiente	231.711	952.395	628.663	921.336
Pagado	10.784.682	10.893.917	11.841.290	14.607.553
Suspendido	52.991	222.541	384.255	35.894
Incluido Fraccionado	5.774	45.858	187.060	41.916

Del análisis de la información obtenida en la aplicación SIM y que se recoge en los mencionados cuadros de acuerdo a la situación Estado, se observa los siguientes hechos:

En Relación con la “Recaudación” alcanzada de los impuestos de Vehículos Tracción Mecánica (IVTM) y de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) se comprueba que ha ido disminuyendo en el transcurso de los ejercicios 2014 a 2017.

Pero por otra parte, se aprecia que se han obtenido unos mayores ingresos, en ese mismo periodo, tanto en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), como así también en el Impuesto Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Vemos que se han acordado bajas por “anulación” en las liquidaciones en las exacciones IBI del año 2014, ICIO de 2015 e IIVTNU de ese mismo ejercicio, por cuantías significativas, con respecto a las anulaciones de esos mismos impuestos en otros ejercicios.

En cuanto a las liquidaciones que se encuentran en una situación de “Pendientes” como de “Suspendidas”, se considera que las mismas deberían de ser objeto de análisis. Y así poder determinar si realmente los mencionados estados son los que realmente le corresponden o deberían ser reclasificados.

Respecto al estado de “fraccionado” llama nuestra atención la exacción ICIO dado que en el año 2014 y 2015 encontramos que existen valores, pero se observa que en los años 2016 y 2017 no existe valor alguno en ese estado de “fraccionamiento”.

3. ANÁLISIS DE LAS SANCIONES DE TRÁFICO

Consultados los derechos derivados de las sanciones de tráfico en el SIM, en concreto la exacción 157: Infracciones de Tráfico, se observa que las liquidaciones gravadas en el SIM en los últimos ejercicios (2013-2018) ha sufrido la siguiente evolución:

Concepto fiscal:	INFRACCIONES DE TRAFICO	
Ejercicios:	Pendiente	Satisfecho
2014	4.029.656,08	6.663.780,83
2015	4.440.373,62	6.158.646,55

2016	3.127.776,42	3.709.051,17
2017	4.008.992,00	5.096.641,95
2018	3.679.672,89	4.536.591,79

Respecto a su traslado a la contabilidad Municipal (programa SicalWin), es la siguiente:

EJERCICIO	ORGÁNICA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	Derechos Recaudados
2013	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	13.250.000	7.986.376,40	4.765.345,40
2014	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	13.250.000	12.818.262,75	5.264.783,69
2015	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	10.950.000	9.815.424,51	4.906.897,51
2016	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	10.950.000	5.362.309,12	3.340.439,12
2017	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	10.950.000	11.848.323,53	4.850.838,63
2018*	1106	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	10.950.000	8.253.662,50	4.081.662,50

(*el ejercicio 2.018, no es objeto de análisis del presente informe, si bien, el mismo se introduce a efectos de visualizar la evolución de los mismos)

Téngase en cuenta que la diferencia entre los datos contraídos en el SIM y los de la contabilidad Municipal (Sicalwin) estriban en que la contabilidad distingue entre gestión de ejercicios corrientes (año en el que se liquida o nace el derecho al cobro de la liquidación) y ejercicios cerrados, (ingresos realizados o derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores) mientras que el SIM (Sistema Informático municipal) se refiere a todos los ingresos satisfechos o pendientes de cobro en ese ejercicio, independientemente del ejercicio en que haya nacido la liquidación del derecho al cobro.

A su vez, el número total de expedientes tramitados por sanciones administrativas de tráfico es el siguiente:

Ejercicio	Nº Expedientes Tramitados
2013	164.324
2014	160.903
2015	142.965
2016	94.671
2017	148.725

En cuanto a la gestión y recaudación de multas cabe extraer al respecto las siguientes conclusiones:

3.1.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS POR MULTAS DE TRÁFICO Y DOTACION DE DUDOSO COBRO:

En el informe definitivo emitido el mes de enero de 2.018 de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada en el ejercicio 2.015 (Expt. SL08/2016,) entre varias cuestiones con incidencia en la Contabilidad. Se puso de manifiesto lo siguiente:

Derechos pendientes de cobro:

Multas y sanciones

De presupuesto corriente	36.388.861,28	7.432.211,40	20,42%
De presupuestos cerrados	188.907.015,73	80.203.973,29	42,46%
De operaciones no presupuestarias	4.296.387,02		
	229.592.264,03	87.636.184,69	38,17%

- Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, se debe resaltar que el importe de las sanciones y multas que están pendientes de cobro representan el 38,17%:

- De la muestra de expedientes analizados se ha comprobado que el porcentaje de recaudación en multas y sanciones es del 18,22%.

- El criterio que sigue la entidad local para las multas y sanciones es reconocer el derecho de cobro cuando pasan a la vía ejecutiva, al amparo del apartado 95 del Documento 2 de las Principios Contables Públicos de la IGAE. Dicho apartado establece que el reconocimiento del derecho se efectúe “cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo para hacer efectivo dicho derecho de cobro”. En todo caso, se debe tener en cuenta que el citado Documento, en el mismo apartado, permite que el reconocimiento contable de los ingresos derivados de las multas se efectúe cuando se recauden las mismas.

- Por otro lado, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados (anexo 10.4) presentan una antigüedad que se remonta a treinta años (1985) y en el 56% de los casos es superior a cuatro años (106.529.286,45 €). Durante el ejercicio 2015 la entidad local ha tramitado expedientes de cancelación de derechos por prescripción por importe de 30.831.872,04 €.”

En base a lo anterior, se puso de manifiesto, entre otras, la siguiente recomendación:

“Dado el importe de las multas y sanciones que están pendientes de cobro, así como el grado de recaudación de las mismas, se considera conveniente que el Ayuntamiento adopte el criterio previsto en el Documento 2 de los principios Contables Públicos de la IGAE y efectúe el reconocimiento de tales ingresos cuando se recauden.”

“El Ayuntamiento debe continuar con el procedimiento de dar de baja los derechos pendientes de cobro, pues el 56% tienen una antigüedad de más de cuatro años.”

En informe del titular de la Contabilidad de 6 de julio de 2.018, que se incluye en el expediente 109/2018 de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2.017, se trata la cuestión de la forma que se transcribe a continuación:

Vista la recomendación de la Cámara de Cuentas de que el ayuntamiento adopte el criterio previsto en el apartado 95 del Documento 2 de los Principios Contables Públicos de la IGAE y efectúe el reconocimiento de tales ingresos cuando se recauden, primeramente hay que tener en cuenta lo que dice el propio apartado 95 del Documento 2:

“El reconocimiento contable de los ingresos derivados de multas se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas.

El nacimiento del derecho de cobro derivado de multas se producirá cuando el Ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.”.

Para determinar cuándo se cuenta con un título legal ejecutivo hay que acudir a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 38 establece que “Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.”.

Y en su artículo 90.3, en referencia a las especialidades de la resolución en el procedimiento sancionador, precisa:

“La resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.”.

Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 30.3 pone de manifiesto que “El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.”.

Por tanto, se cuenta con título legal ejecutivo cuando la sanción o multa es firme en vía administrativa y en consecuencia, conforme a los Principios Contables Públicos de la IGAE, se puede efectuar el Reconocimiento del derecho en contabilidad.

La Intervención General de la Administración del Estado, que es el órgano que tiene encomendado emitir pronunciamientos y dictar recomendaciones en orden a facilitar la aplicación de las normas reguladoras de la contabilidad pública local y resolver las consultas que le formulen en relación con dichas normas, en su informe de respuesta a la Consulta 3/2011, de 26 de septiembre acerca del tratamiento contable sobre el momento en que deben ser reconocidos los derechos de cobro derivados de las sanciones impuestas por un organismo, confirma esta opinión cuando dice:

“El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.

La existencia de tal título ejecutivo, en el caso de multas y sanciones pecuniarias se produce, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en el momento de su emisión.

2. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en un momento posterior al de su emisión:

a) Por el transcurso del plazo legalmente establecido, en cada caso, para que el infractor reclame el acto de imposición de la sanción, sin que se haya producido tal reclamación.

b) Por resolución confirmatoria del acto de imposición en el último recurso posible a interponer por el sujeto infractor con anterioridad a la ejecutividad del acto."

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la normativa reguladora, **señala que las sanciones serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa**, y que los actos de la autoridad competente agotarán dicha vía, se considera que el reconocimiento contable de los derechos de cobro derivados de las sanciones, deberá realizarse **cuando sea ejecutivo el acto de imposición de la sanción**."

Este pronunciamiento de la IGAE de 2011 fue posteriormente trasladado a las Normas de Reconocimiento y Valoración de la Orden HAP/ 1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

"4. Multas y sanciones pecuniarias.

Las multas y sanciones pecuniarias son ingresos de Derecho público detraídos sin contraprestación y de forma coactiva como consecuencia de la comisión de infracciones al ordenamiento jurídico.

El reconocimiento de los ingresos se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas.

El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.

La existencia de tal título ejecutivo, en el caso de multas y sanciones pecuniarias se produce, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en el momento de su emisión.

2. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en un momento posterior al de su emisión:

a) Por el transcurso del plazo legalmente establecido, en cada caso, para que el infractor reclame el acto de imposición de la sanción, sin que se haya producido tal reclamación.

b) Por resolución confirmatoria del acto de imposición en el último recurso posible a interponer por el sujeto infractor con anterioridad a la ejecutividad del acto."

No obstante, desde hace varios años en el Servicio de Contabilidad se sigue un criterio consistente en reconocer el derecho pendiente de cobro en relación a multas y sanciones **cuando la recaudación de las mismas se encuentre en procedimiento de apremio**. Este criterio se adoptó por dos motivos:

- La posibilidad de cobro de la multa o sanción es mayor y más fiable, puesto que los servicios de recaudación, previamente a la inclusión de estas deudas

en el procedimiento de apremio, comprueban que las mismas sean firmes en vía administrativa, estén notificadas correctamente, no se encuentren pagadas, prescritas, aplazadas, fraccionadas o suspendidas por cualquier otro motivo.

- *Se considera una forma de trabajo más eficiente y operativa que la información al Servicio de Contabilidad sea remitida exclusivamente por un solo servicio, en este caso el de Recaudación, que por las diferentes servicios que imponen multas y sanciones, dado que la información se recibe más trabajada y depurada y asimismo se facilita el cuadro y coherencia entre la información con la que trabaja el servicio de Recaudación y la contabilidad municipal.*

No está de más recordar que el Informe de la Cámara de Cuentas en el apartado 5.1 relativo a la parte de auditoría financiera afirma:

“En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía el remanente de tesorería y el pasivo del balance expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada a 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.”.

A la vista de lo expuesto, queda claro que el criterio contable mantenido por el Servicio de Contabilidad no solo cumple con la legalidad vigente y con los Principios Contables Públicos de la IGAE sino que es incluso algo más prudente.

Como bien apunta el Titular de la Contabilidad en su informe, se hace evidente que la Recomendación de la Cámara de Cuentas consiste en la propuesta de una medida de gestión financiera para corregir la situación del Ayuntamiento. La medida viene motivada por los bajos porcentajes de cobro.

*No obstante lo anterior, es decir, pese a que el criterio contable mantenido por el servicio de Contabilidad del Ayuntamiento es algo más prudente que el señalado por la IGAE, y la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).- Es por lo que el Pleno de la Corporación de Diciembre de 2018 ha aprobado, conforme a lo dispuesto en la Regla 8 c) de la ICAL, **una modificación de las bases de ejecución del Presupuesto** para el ejercicio 2.015, en situación de prórroga a fecha actual, de forma que vista la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas, por el servicio de contabilidad, se ha decidido proponer **un incremento de los límites fijados por la Ley para los derechos pendientes de cobro correspondientes a Multas y Sanciones y basado en los porcentajes de recaudación.** Modificando la base 51 de las de ejecución del presupuesto respecto a la determinación de los saldos de dudoso Cobro en el sentido de añadir un párrafo más que alude a que en los derechos pendientes de cobro correspondientes a los conceptos de ingresos de Multas y Sanciones, los porcentajes señalados se corregirán aumentando en 15 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 25% y superior al 10%, y en 25 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 10%*

3.3.- RECAUDACION DE MULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS:

La evolución de la recaudación de las multas de ejercicios cerrados es la siguiente:

Ejercicio	Organica	Económica	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2014	1106	39120	MULTAS INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	71.186.967,28	1.553.115,92	69.633.851,36
2015	1106	39120	MULTAS INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	65.345.932,03	1.365.566,74	63.980.365,29
2016	1106	39120	MULTAS INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	37.943.548,28	1.530.421,68	36.413.126,60
2017	1106	39120	MULTAS INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	37.728.313,96	1.058.264,72	36.670.049,24
2018	1106	39120	MULTAS INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION.	43.674.954,44	992.262,12	36.670.049,24

Ha bajado considerablemente la recaudación de los ingresos por sanciones de tráfico de ejercicios cerrados.

3.4.- PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS POR SANCIONES DE TRÁFICO

En el ejercicio 2.017, se han cancelado por prescripción de sanciones de tráfico un total de **695.777,92 €**, frente a **los 31 millones de euros que se dieron de baja en el ejercicio 2.016 o los 12 millones de euros que se prescribieron en el ejercicio 2.015.**

En el ejercicio 2.018.- aún no siendo objeto de análisis del presente informe.- no se ha tramitado ningún expediente de prescripción, ni por sanciones de tráfico, si por ninguna otra exacción.

El cuadro adjunto se detalla la situación de las anulaciones por prescripción de las Sanciones de Tráfico de ejercicios cerrados, 2014-2018

Ejercicio	Sdo. Inicial Total Derechos (SIDR)	Derechos Cancel por Prescripción (DCP)	Derechos Reconocidos Netos (DRN)
2014	72.274.663,70	910.279,42	71.186.967,28
2015	77.185.507,59	11.791.457,42	65.345.932,03
2016	68.888.639,43	30.929.088,15	37.943.548,28
2017	38.434.996,60	695.777,92	37.728.313,96
2018	43.694.301,44	0,00	43.674.954,44

Con lo cual **no se ha seguido las recomendaciones** establecidas en el **informe** del mes de enero de 2.018 de la **Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada** en el ejercicio 2.015 (Expt. SL08/2016,) donde se puso de manifiesto que se debe continuar con el procedimiento de dar de baja los derechos pendientes de cobro, pues el 56% tiene una antigüedad de más de cuatro años.

3.5.- GESTION RECAUDATORIA DE MULTAS DE TRÁFICO:

De los datos extraídos en la CONTABILIDAD MUNICIPAL (SicalWin) se observa la siguiente evolución respecto a los gastos de **notificaciones postales** (Servicio de Correos) de la AMT :

	Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
2014	0801	93201	22201	NOTIFICACIONES POSTALES	1.324.794,63
2015	0801	93201	22201	NOTIFICACIONES POSTALES	1.163.790,86
2016	0801	93201	22201	NOTIFICACIONES POSTALES	1.230.233,77
2017	0801	93201	22201	NOTIFICACIONES POSTALES	1.514.653,42
2018	0801	93201	22201	NOTIFICACIONES POSTALES	1.823.435,28

A su vez se observa el siguiente descenso respecto de las gratificaciones en concepto de **notificadores de la AMT**:

	Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
2014	0801	93201	15100	GRATIFICACIONES (NOTIFICADORES - ASIG DIRECCIONES) DE LA AMT	83.477,77
2015	0801	93201	15100	GRATIFICACIONES (NOTIFICADORES - ASIG DIRECCIONES) DE LA AMT	68.490,75
2016	0801	93201	15100	GRATIFICACIONES (NOTIFICADORES - ASIG DIRECCIONES) DE LA AMT	55.134,25
2017	0801	93201	15100	GRATIFICACIONES (NOTIFICADORES - ASIG DIRECCIONES) DE LA AMT	4.882,50
2018	0801	93201	15100	GRATIFICACIONES (NOTIFICADORES - ASIG DIRECCIONES) DE LA AMT	4.478,00

Si bien, respecto al **pendiente de notificación de apremio**, de los datos extraídos en el SIM, se observa la siguiente evolución:

Ejercicio	Pendiente apremio notificación
2014	500,00
2015	0,00
2016	4.816,00
2017	293.244,00
2018	3.615.624,89

De lo que cabe concluir que se ha de analizar la gestión que se realiza desde la Agencia Municipal Tributaria en los dos últimos años respecto a las notificaciones de las providencias de apremio o título legal ejecutivo con que hacer efectivo el derechos al cobro de las sanciones de tráfico, en el que se observa un incremento de los gastos en notificaciones postales, al tiempo que se ha incrementado las providencias de apremio pendientes de notificar, pasando de 28.457 multas que quedaron pendiente de notificación de apremio a 31 de diciembre de 2.017, a 40.235 en 2.018, lo que se traduce en un total de 3.615.624,89 € el importe de las multas por sanciones de tráfico cuya providencia de apremio se halla pendiente de notificar en el ejercicio 2.018.

A fecha actual (15/02/2019).- según datos extraídos de los registros informáticos del SIM.- el nº total de sanciones de tráfico del ejercicio 2.017 pendientes de notificación de la providencia de apremio, asciende a 2.141 cuyo montante total es de 275.772,00 €. (la muestra representativa figura en el Anexo I). El nº total de sanciones de tráfico del ejercicio 2.017 pendientes de confirmar la notificación de la providencia de apremio, asciende a 671 expedientes, cuya muestra representativa figura en el ANEXO II.

Y, el nº total de sanciones de tráfico del ejercicio 2.018 cuya providencia de apremio, aún no se ha notificado es de 44.668 expedientes y cuyo montante total de multas en ejecutiva, pendientes de notificación de la providencia de apremio es de 4.003.014,60 €, tal y como se acompaña su muestra representativa en el Anexo III y el total de sanciones de tráfico del ejercicio 2.018 pendientes de confirmar la notificación de la providencia de apremio en el ANEXO IV.

Si bien el número de expedientes por multas de tráfico se han incrementado en el año 2017 con respecto al anterior ejercicio.

No se corresponde el incremento en el coste de los gastos por notificaciones con el incremento de las multas pendientes de notificación. Es posible que el cambio de sistema de notificaciones, de ser realizada con personal propio, a notificarse prácticamente en su totalidad por vía postal haya sido poco eficiente.

En alegación presentada por el Sr. Gerente de la Agencia Municipal Tributaria con fecha de registro de 4 de marzo de 2019, que se incorpora al expediente, hace dos consideraciones, la primera que no se considera apropiada la ausencia de referencias y recomendaciones relativas y afectantes al Órgano de Gestión Tributaria.

Este informe de fiscalización de ingresos de 2017 no hace referencia directa ni atribuye responsabilidad alguna ni al Órgano de Gestión Tributaria ni a la Gerencia de la Agencia Municipal Tributaria ni a ningún responsable de los servicios y secciones cuyos expedientes y situación se analizan, salvo la Tesorera municipal en referencia a la falta de firma en los documentos contables. El informe provisional sí es enviado a todos ellos para la presentación de alegaciones y el definitivo también se les remite para su conocimiento. Cada uno deberá asumir las recomendaciones que se indican en la medida que tengan atribuidas funciones en los procedimientos.

La segunda de las consideraciones expresadas en el escrito hace referencia al cambio en el sistema de notificaciones analizado en este apartado del informe y difiere en la conclusión de que el cambio de sistema de notificaciones, de ser realizada con personal propio, a notificarse prácticamente en su totalidad por vía postal haya sido poco eficiente. Dice la alegación:

“En consecuencia con todo lo expuesto, tanto la notificación por Correos en donde el aumento del gasto no se corresponde con un mayor consumo, sino con un aumento del precio de cada notificación, de modo que han bajado las notificaciones por este sistema, como en la notificación con personal municipal perceptor de gratificación extraordinaria,

en donde claramente ha disminuido su número e importe, es evidente que el sistema actual es mucho más eficiente que el anterior y en el que incluso al haberse implantado los SMS y las notificaciones agrupadas, se produce el efecto de notificar más documentos que notificaciones, cuestión claramente determinante de la eficacia del sistema y ello sin perjuicio del distinto régimen jurídico de las notificaciones introducido por la Ley 39/2015 y de la inadecuación de hacer análisis de eficiencia basados en un simple aumento de costes, cuando el régimen jurídico que hay que cumplir actualmente es más dificultoso y costoso que el anterior y el precio por unidad es mayor que en los anteriores ejercicios”.

Ciertamente, debe valorarse como positivo la introducción del sistema de avisos por SMS y las notificaciones agrupadas. Se admite que debe incluirse en el coste del personal notificador la seguridad social a cargo de la empresa, lo cual no desvirtúa lo dicho sobre que las notificaciones a través de personal propio casi han desaparecido y que son más baratas que a través de correos. Se debe mantener que se han incrementado las providencias de apremio pendientes de notificar. En la consideración del valor probatorio de la notificación, no se hace mención en la alegación a lo previsto en el artículo 41.1.b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para asegurar la eficacia de la actuación administrativa, y como excepción a la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, se contempla la posibilidad de practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración. No obliga a que sea funcionario notificador. No habiéndose pronunciado la jurisprudencia en contra de la validez de estas notificaciones efectuadas en virtud del artículo 41.1.b) de la Ley 39/2015. El resto son problemas de la organización del servicio municipal de notificaciones y del horario de los empleados, teniendo en cuenta que lo que se abona al personal que no fuera funcionario notificador y que solo desarrollara esa tarea eventualmente son gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

3.6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PARA EL COBRO DE SANCIONES DE TRÁFICO

En el informe de fiscalización de ingresos del ejercicio 2.016, se puso de manifiesto que con el objeto de optimizar la recaudación de las infracciones cometidas en el municipio de Granada por sancionados que residen fuera del mismo, y donde la Corporación tiene las competencias limitadas de su cobro. Sería prioritario que este Ayuntamiento habilite sistemas de colaboración con otras administraciones, como sería la Provincial y muy especialmente con la Administración del Estado para gestionar la recaudación de infracciones de residentes en el territorio español, como así también ampararse en los acuerdos que esta tenga suscritos con las Administraciones de otros Estados.

Conforme al [art. 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), por el que se aprueba el texto refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), que dispone que las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva Entidad Local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente **Comunidad Autónoma** cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del **Estado** en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación

Sin que durante el ejercicio 2017, ni en el ejercicio 2.018, se haya realizado ninguna actuación al respecto, ni suscrito ningún convenio de colaboración administrativa, lo que implica que el Ayuntamiento de Granada NO pueda realizar ninguna actuación de inspección ni de recaudación ejecutiva fuera de su territorio municipal, por lo que todas las actuaciones estrictamente ejecutivas, especialmente el embargo de sueldos y salarios, de cantidades depositadas en entidades de crédito y embargos de cuentas corrientes, así como la realización forzosa de bienes por deudas pendientes en la Recaudación municipal fuera del ámbito territorial del Municipio de Granada, NO puedan efectuarse, precisamente por no contar con la colaboración (mediante convenio) de la Diputación de Granada, de la Junta de Andalucía cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, o de los órganos competentes del Estado en otro caso.

4.- SANCIONES DISCIPLINA MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Respecto a las SANCIONES DISCIPLINA MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO, en el informe de fiscalización de ingresos de 2.016, se puso de manifiesto que consultados los datos obrantes en la contabilidad Municipal, se observa que, en el concepto 391.50:

- ejercicio 2.016, existen unos Derechos Reconocidos Netos, por importe de 1.163.087,85 €, al tiempo que la recaudación líquida es de 195.094,62 €.

- Éste hecho vuelve a repetirse nuevamente en el ejercicio 2.017, donde constan unos Derechos Reconocidos Netos por SANCIONES DISCIPLINA MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO, 1.415.220,52 al tiempo que la recaudación líquida es de 251.314,66 €.

- Si bien en el ejercicio 2.018, consta unos Derechos Reconocidos Netos por 431.142,75 €, habiéndose recaudado un total de 202.594,77 €.

El traslado a la contabilidad municipal de los ingresos por sanciones de disciplina medioambiental, asociadas a las exacciones 162 DISCIPLINA MEDIO AMBIENTAL y la 163 SANCION SALUD Y CONSUMO, se hace igualmente que en las sanciones de tráfico, o bien, cuando se recaudan o bien, cuando se hace el pase a ejecutiva.

En la exacción 162 relativa a Sanciones Disciplina medioambiental consta un total de sanciones tramitadas por 653.745,91, de los que se han recaudado 198.474,53, si bien respecto a la exacción 163 SANCIONES SALUD Y CONSUMO se han tramitado o gestionado por importe de 391.261,59, en tanto que lo recaudado en ejecutiva asciende a 81.974,61.

Esta diferencia entre lo liquidado por Sanciones Medioambientales y lo efectivamente recaudado en el ejercicio corriente, se agrava aun más en el hecho de que observando la evolución de la **recaudación** de los derechos pendientes de cobro por este concepto **de ejercicios cerrados**, la misma asciende a un total de 90.535,49 € recaudados en el 2017 sobre un total de D. Pendientes de cobro de ejercicios cerrado de 6.964.894,28 €, sin que se haya tramitado ningún expediente de baja o prescripción de derechos por este concepto, todo ello conforme al siguiente detalle:

SANCIONES DISCIPLINA MEDIO AMBIENTE - SALUD Y CONSUMO					
Ejercicio	Orgánica	Económica	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2004		39150	707.288,19	0,00	707.288,19

2005		39150	481.046,20	0,00	481.046,20
2008		39150	1.502,50	0,00	1.502,50
2009		39150	286.436,98	0,00	286.436,98
2010		39150	107.026,42	0,00	107.026,42
2011		39150	272.081,56	0,00	272.081,56
2012	202	39150	1.260.352,76	6.416,07	1.253.936,69
2013	202	39150	265.387,66	960,49	264.427,17
2014	202	39150	1.269.120,15	8.757,77	1.260.362,38
2015	202	39150	221.420,26	251,00	221.169,26
2017	202	39150	931.600,74	10.605,21	920.995,53
TOTAL			6.964.894,28	90.535,49	6.874.358,79

Conclusión: No se están recaudando las sanciones por disciplina de medioambiente, salud y consumo en la Agencia Municipal Tributaria.

5.- SANCIONES POR DISCIPLINA URBANISTICA Y MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS.

Las sanciones por disciplina urbanística se presupuesten en el concepto 0701 39102: “Sanciones por disciplina urbanística”, que lleva asociada la exacción 601, y cuyo importe se integra dentro del patrimonio publico del suelo a través del correspondiente proyecto de gasto con financiación afectada.

De los datos extraídos en el SIM se observa que:

	Liquidaciones emitidas	Pagado Voluntaria	Pagado Ejecutiva	Pendiente de pago
AÑO 2.017	143.715,29	29.002,87	23.279,65	91.432,77
AÑO 2.018	260.585,20	29.055,00	0	231.530,20

A su vez de los datos obrantes en la Contabilidad municipal (SICALWIN) respecto a la recaudación de ingresos por multas coercitivas de ejercicios cerrados se observa lo siguiente:

EJERCICIOS CERRADO AÑO 2017:

Eje.	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2011		39102	Creada en proceso 033	131.644,11	0,00	131.644,11
2011	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	12.773,69	0,00	12.773,69
2012	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	132.540,17	0,00	132.540,17

2013	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	282.818,41	4.500,00	278.318,41
2014	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	71.715,56	0,00	71.715,56
2015	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	637.637,31	5.437,50	632.199,81
2016	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	305.354,99	9.900,00	295.454,99
				1.574.484,24	19.837,50	1.554.646,74

EJERCICIOS CERRADO AÑO 2018

Eje.	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2011		39102	Creada en proceso 033	131.644,11	0,00	131.644,11
2011	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	12.773,69	0,00	12.773,69
2012	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	132.540,17	795,75	131.744,42
2013	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	278.318,41	0,00	278.318,41
2014	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	71.715,56	0,00	71.715,56
2015	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	606.802,81	4.500,00	602.302,81
2016	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	295.454,99	450,00	295.004,99
2017	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	143.902,27	1.125,00	142.777,27
				1.673.152,01	6.870,75	1.666.281,26

Conclusión: No se están recaudando las sanciones por disciplina urbanística en la Agencia Municipal Tributaria.

MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS: tienen también carácter de ingresos afectados las multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias, que figuran en el concepto 0701 39161, asociado a la exacción 620 en el SIM y, destinándose a los fines que le son propios a través del correspondiente Proyecto de gastos con financiación afectada.

De los datos extraídos en el SIM se observa que:

	Liquidaciones emitidas	Pagado Voluntaria	Pagado Ejecutiva	Pendiente de pago
AÑO 2.017	524.476,94	8.455,42	41.103,30	474.918,22*
AÑO 2.018	385.430,00	3.500,00	14.988,17	366.941,83**

* Actualmente, del ejercicio 2.017, existen un total pendiente de notificación de apremio de 134.095,81 €.

** Actualmente, del ejercicio 2.018, existen un total pendiente de notificación de apremio de 188.369,28 €.

A su vez de los datos obrantes en la Contabilidad municipal (SICALWIN) respecto a la recaudación de ingresos por multas coercitivas de ejercicios cerrados se observa lo siguiente:

EJERCICIOS CERRADO AÑO 2017

Eje.	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2013	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	24.364,00	10.800,00	13.564,00
2014	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS URBANI	33.098,47	1.200,00	31.898,47
2015	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS URBANI	706.721,80	34.537,24	672.184,56
2016	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS URBANI	225.948,58	26.662,72	199.285,86
				990.132,85	73.199,96	916.932,89

EJERCICIOS CERRADO AÑO 2018:

Eje.	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2013	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	13.564,00	600,00	12.964,00
2014	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	31.898,47	600,00	31.298,47
2015	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	672.184,56	9.001,10	663.183,46
2016	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES	199.285,86	1.278,10	198.007,76

			SUBSIDIARIAS			
			MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS			
2017	0701	39161		332.391,94	11.074,22	321.317,72
				1.249.324,83	22.553,42	1.261.671,41

Conclusión: No se está recaudando las multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias en la Agencia Municipal Tributaria.

En puridad respecto de la totalidad de sanciones y multas que gestiona la agencia tributaria, excluidas las sanciones de tráfico que se han analizado más arriba, se han recaudado en el año 2.017 un 3% del total pendiente de cobro y, en el último año.-2.018.- apenas un 1% del total pendiente de cobro, esto es, sobre un total de 20.905.087,76 €, apenas se ha recaudado 211.812,93 €.

6.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS E INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR:

Del análisis de la información anual que nos brinda la aplicación Sicalwin, el saldo inicial de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos ha sufrido la siguiente evolución:

AÑO	Saldo inicial de acreedores por dev. Ing. Indebidos
2016	684.989,75
2017	680.873,31
2018	348.609,57

El saldo total de cuenta de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos, a 31/12/2018, se desglosa de la siguiente manera por ejercicios:

AÑO	SIDI
1992	3.890,94
1993	1.338,35
1994	2.783,24
1995	13.105,04
1996	5.486,53
1997	4.671,63
1998	6.913,41
1999	1.434,20
2000	4.967,21
2001	18.781,55
2002	34.500,59
2003	6.291,65
2004	31.534,04
2005	5.506,09

2006	7.081,36
2007	1.808,45
2008	2.947,63
2009	3.087,46
2010	3.571,30
2011	0,00
2012	0,00
2013	6.267,90
2014	10.836,73
2015	11.591,17
2016	24.172,69
2017	136.040,41
TOTAL	348.609,57€

Por lo que, si bien se ha reducido el saldo de las obligaciones por devoluciones de ingresos indebidos, siguiendo la recomendación del anterior informe de fiscalización de ingresos, año 2016, no obstante, siguen figurando saldos de devoluciones de ingresos indebidos (SID) en contabilidad con bastante antigüedad, puesto que aún existen saldos registrados desde el ejercicio 1992. Por lo que la información que nos brinda los estados económicos - financieros y presupuestarios de la Corporación no muestran su imagen fiel. Por ello se propone realizar un primer análisis, y dependiendo de la situación de cada uno de los expedientes, iniciar expediente de prescripción de los años comprendidos en el periodo 1992 – 2013.

Constan en la contabilidad municipal **ingresos pendientes de aplicar** a 31 de diciembre de 2.017 por importe de **4.352.704,05** euros, con una incidencia directa en el cálculo del Remanente de Tesorería.

6.- FIRMA DE DOCUMENTOS PENDIENTES EN FIRMADOC (gestor de firma electrónica de la aplicación contable municipal) POR LA TESORERIA MUNICIPAL:

Al día de la fecha y consultado el FIRMADOC Constan más de 7.500 documentos pendientes de firmar por la tesorera municipal.

Es de aplicación la **Regla 37** de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local:

“Regla 37.-Autorización.

*1. Cuando las operaciones se incorporen al sistema mediante captura directa de los datos que consten en el propio justificante o en el oportuno documento contable, para que aquella incorporación tenga efecto **es necesario que dichos documentos (justificantes y documentos contables) estén debidamente autorizados, mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales, por quien tenga atribuidas facultades para ello.***

2. Cuando las operaciones se incorporen al sistema mediante la utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, los procedimientos de autorización y control mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales podrán ser sustituidos por autorizaciones y controles establecidos en las propias aplicaciones

informáticas que garanticen la identificación y el ejercicio de la competencia por quien la tenga atribuida.”

Por lo que todas estas operaciones deben ser autorizadas (firmadas) previamente para que el responsable de la contabilidad pueda realizar la toma de razón, Regla 38 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. No debería tomarse razón en contabilidad de una operación no autorizada, ya que la firma de los documentos contables de ingresos directos en cuentas de titularidad municipal, así como de los depósitos de fianzas y/o garantías mediante ingreso directo en cuenta o constitución y cancelación de avales, deben ser firmadas por quien tiene la responsabilidad administrativa de las funciones propias de la Tesorería, como fase previa para que el responsable de la contabilidad pueda realizar la toma de razón, (Regla 38 de la Orden HAP/1781/2013).

En alegación presentada por la Sra. Tesorera municipal con fecha de registro de 5 de marzo de 2019, que se incorpora al expediente, hace dos consideraciones, la primera que comparte el análisis realizado en este informe sobre el estado de las exacciones de IBI, IVTM, ICIO, IIVTNU, estado de las multas y sanciones, en lo que respecta a la gestión y cobro de todas ellas. Análisis que ha sido puesto de manifiesto por la Tesorería en diversas ocasiones.

La segunda en relación a las firmas pendientes en FIRMADOC (gestor de firma electrónica de la aplicación contable municipal), argumentando que se han realizado recientes avances firmándose electrónicamente los ingresos en el gestor de documentos electrónicos municipal de SIM (sistema distinto de la aplicación contable municipal) desde el servicio de Tesorería.

Al respecto, establecen las Reglas 14 y 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre:

“Regla 14.-Configuración informática del Sistema.

La configuración informática del SICAL-Normal que adopte cada entidad contable debe responder a los siguientes criterios:

a) Estará orientada al cumplimiento del objeto y los fines establecidos en las reglas anteriores, de conformidad con las restantes normas contenidas en esta Instrucción.

*b) Debe **garantizar la integridad**, coherencia, exactitud y automatismo de las anotaciones que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los diferentes subsistemas a los que la operación afecte.*

c) Debe existir la debida concordancia entre los distintos niveles de información agregada que se establezcan en el SICAL-Normal y la información de detalle que, para cada tipo de operación, se incorpore al mismo.

d) Debe propiciar progresivamente la simplificación de los procedimientos contables mediante la aplicación intensiva de procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que garanticen la validez y eficacia jurídica de la información recibida desde los centros gestores para el registro contable de las operaciones y de la suministrada a los destinatarios de la información contable a través de estos medios, así como la de la documentación contable archivada y conservada por el sistema.

e) Deben aplicarse las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente en materia de ficheros de datos de carácter personal.”

“Regla 15.-Soporte de los registros contables.

1. *Los registros de las operaciones y del resto de la información capturada en el SICAL-Normal, estarán soportados informáticamente según la configuración que se establece en la regla anterior, constituyendo el **soporte único y suficiente que garantice su conservación** de acuerdo con la regla 40.*

2. *Las bases de datos del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad de la entidad contable, sin que sea obligatoria la obtención y conservación de libros de contabilidad en papel o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

3. *El registro contable de las operaciones deberá efectuarse expresando los valores en euros.”*

Lo que quiere decir que debe obligatoriamente de utilizarse FIRMADOC (gestor de firma electrónica de la aplicación contable municipal SICAL-Normal), adoptada por el Ayuntamiento de Granada para la llevanza de la contabilidad, para garantizar la integridad de la misma y ser soporte único y suficiente que garantice la conservación de todos los datos incluidas las firmas electrónicas de los documentos contables, que no deben realizarse en un gestor documental distinto del contable.

RECOMENDACIONES:

En este apartado se incluye las recomendaciones de los Procedimientos Analíticos de Evaluación de Información Financiera.

En anexos adjuntos a este informe, se encuentran las conclusiones de las Pruebas de Detalle sobre expedientes y actas de cada una de las Áreas objeto de fiscalización

De los Procedimientos Analíticos:

Primero: Se ha de seguir la recomendación de la cámara de cuentas en informe de fiscalización de la situación económica financiera del ejercicio 2.015, en el sentido de continuar con el procedimiento de dar de baja los derechos con una antigüedad superior a 4 años, ya que si en el 2.017 se dio de baja sólo un total 1.250.574,16 €, frente a los 35.349.886,97 que se dieron de baja en 2.016, al tiempo que en 2.018 no se ha tramitado ningún expediente de prescripción de derechos de ejercicios cerrados.

En este sentido se insta a los Servicios de Tesorería y Recaudación que tramiten los correspondientes expedientes de prescripción de derechos en los casos en que así proceda. Debiéndose sobre todo realizar expedientes de cancelación por prescripción pendientes de ejercicios con una antigüedad superior a 4 años, (1992 a 2012).

Es preciso que **se elabore regularmente una Cuenta de Recaudación** que permita la depuración de los saldos contables de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública

Segundo: En el apartado 27 de su informe de fiscalización de la situación Financiera del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2.015, la Cámara de Cuentas recomienda *“Es necesario agilizar el procedimiento de formalización al presupuesto de los cobros pendientes de aplicación definitiva (cuenta 554), pues tal proceso mejorará el resultado del remanente de tesorería.”*. Respecto a esta recomendación, tal y como pone de manifiesto el titular de la Contabilidad en los informes a las cuentas anuales, es obligatorio **potenciar y mejorar el proceso de formalización de los ingresos pendientes de aplicar**

de ejercicios anteriores, ya que su saldo tiene incidencia directa en el cálculo del Remanente de Tesorería.

Tercero: Las exacciones de pago diferido concedido que se encuentran en el SIM incluidas dentro del estado de “fraccionadas” es incorrecta por lo que debería de ser reclasificadas. Ello produce que la información que brindan los informes de estadística de esos estados es distorsionada. Como así también se propone reclasificar en el SIM el estado de “fraccionamiento” con un recargo del 5% que se halla en “Voluntaria” cuando realmente corresponde incluirlo dentro de la AMT (dentro de la ejecutiva).

En cuanto a los “Recibos pendientes de propuesta de prescripción”, “Enviados al banco por domiciliación bancaria”, “Pendientes de enviar apremio a boletín”, “Enviados a boletín de apremio”, “Pendientes de confirmar notificación de apremio”, “Pendientes de revisión sección recaudatoria”, si bien los mismos no representan cuantías muy significativas, pero se considera que no es coherente que se mantengan en esos estado, atendiendo ello a la antigüedad que tiene cada una de esas exacciones. Por lo que se propone que **se reclasifiquen o que directamente se proceda a su anulación.**

Cuarto: Atendiendo a que la “recaudación” en el periodo 2014 a 2017 de los **impuestos de Vehículos Tracción Mecánica (IVTM) y de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO)** ha ido disminuyendo en el transcurso de dichos años, se propone que se analice las causas de dicha reducción.

Asimismo se considera que deberían de ser objeto de estudio las liquidaciones que se encuentran en la situación de “Pendientes” y de “Suspendidas”, y determinar si realmente los mencionados estados son los que realmente le corresponden o deberían proceder a su reclasificación.

En cuanto estado de “fraccionado” llama la atención la exacción ICIO dado que en el año 2014 y 2015 encontramos una cuantía de cierta entidad y mientras que en los años 2016 y 2017 no hay ningún valor.

Quinto: Respecto de los **Saldos Iniciales por Devolución de Ingresos (SIDI)** en contabilidad con cierta antigüedad, desde el ejercicio 1992, sería conveniente iniciar expediente de **prescripción** de SIDI, fundamentalmente de los ejercicios comprendidos en el periodo 1992 – 2013.

Sexto - Del análisis de las **infracciones de tráfico**, a fecha de hoy, no se ha aclarado por qué ha disminuido considerablemente el número de expedientes de sanciones de tráfico tramitadas en el **ejercicio 2.016**, en concreto 48.294 expedientes menos si lo comparamos con el ejercicio 2015, o 66.232 expedientes menos si lo comparamos con el 2014.

Séptimo: De las comprobaciones realizadas en el SIM evidenciamos que las multas pendientes de notificación por apremio del ejercicio 2018, asciende a 44.668 expedientes lo que se traduce en un total de 4.003.014,60 €, el importe de las multas por sanciones de tráfico cuya providencia de apremio se halla pendiente de notificar en el ejercicio 2.018, representando prácticamente el 98 % sobre el total de las pendientes de cobro ese año.

Por lo que deberá informarse de los **motivos por los que se existe un nº tan elevado de providencias de apremio dictadas por sanciones de tráfico pendientes de notificar**

conforme se deducen de los registros informáticos extraídos del SIM y que se acompañan como anexos al presente informe.

Se ha incrementado en el coste de los gastos por notificaciones, así como las multas pendientes de notificación. **Se recomienda incrementar las notificaciones realizadas por empleados públicos con el objeto de disminuir el coste global de las notificaciones.**

Octavo: Pese a la recomendación efectuada el ejercicio anterior, no se ha suscrito durante el ejercicio 2017, ningún sistema y/o **convenio de colaboración con otras administraciones**, como es la Provincial y con la Administración del Estado **para gestionar la recaudación de infracciones** de residentes en el territorio español, o con las Administraciones de otros Estados, a fin de garantizar la recaudación de sanciones impuestas en materia de tráfico, cuando los infractores no son residentes en el término municipal.

Actualmente se halla en tramitación un convenio para la recaudación ejecutiva de multas de tráfico entre la Diputación y el Ayuntamiento de Granada. Que duda cabe que un mayor retraso en la aprobación y ejecución del mismo conlleva un mayor nº de valores que se darán de baja por prescripción.

Noveno.- Debe aclararse igualmente las causas de los **bajos porcentajes de recaudación tanto de sanciones de DISCIPLINA MEDIO AMBIENTAL, SANCIONES de SALUD Y CONSUMO, así como SANCIONES POR DISCIPLINA URBANÍSTICA Y MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS**, pendientes de cobro en la Agencia Municipal tributaria.

En definitiva, deberá analizarse los motivos por qué de la totalidad de sanciones y multas que gestiona la Agencia Municipal Tributaria, -(excluidas las sanciones de tráfico)- se han recaudado en el último ejercicio apenas un 1% del total pendiente de cobro, y establecer los mecanismos pertinentes para asegurar su recaudación.

Décimo.- Debe obligatoriamente de utilizarse FIRMADOC (gestor de firma electrónica de la aplicación contable municipal SICAL-Normal), adoptada por el Ayuntamiento de Granada para la llevanza de la contabilidad, para garantizar la integridad de la misma y ser soporte único y suficiente que garantice la conservación de todos los datos incluidas las **firmas electrónicas de los documentos contables, que no deben realizarse en un gestor documental distinto del contable.**

100

Liquidación Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2018. (Expte. 26/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** de Decreto de la Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2.019, relativo a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.018 del Ayuntamiento de Granada, que literalmente dice:

"Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2.018, conocido el preceptivo informe de la Intervención evacuado en relación con el mencionado expediente el día 7 de marzo de 2.019, y en uso de las atribuciones que me

confiere el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por medio del presente DISPONGO:

PRIMERO.- Apruebo la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.018, cuyo resumen a fin del citado ejercicio, es el siguiente:

I. Estado Remanente de Tesorería

Componentes	Importes Año	
1- Fondos Líquidos		13.710.113,38
2- Derechos pendientes de cobro		217.552.163,65
+ del Presupuesto corriente	30.724.629,85	
+ del Presupuesto cerrados	182.579.980,58	
+ de operaciones no presupuestarias	4.247.553,22	
3-Obligaciones pendientes de pago		121.374.429,51
+ del Presupuesto corriente	94.058.800,52	
+ del Presupuesto cerrados	9.603.568,45	
+ de operaciones no presupuestarias	17.712.060,54	
4- Partidas pendientes de aplicación		3.348.201,02
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.902.556,30	
- de operaciones no presupuestarias	5.250.757,32	
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)		113.236.048,54
II. Saldos de dudoso cobro		140.479.537,84
III. Exceso de financiación afectada		22.679.402,47
IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II - III		-49.922.891,77

III.Resultado Presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC NETOS	OBLIGACIONES RECONOC NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	274.911.371,50	236.071.452,82		38.839.918,68
b. Otras operaciones no financieras	1.957.458,81	6.680.859,72		-4.723.400,91
1. Total operaciones no financieras (a+b)	276.868.830,31	242.752.312,54		34.116.517,77
2. Activos financieros	419.300,00	419.300,00		
3. Pasivos financieros		25.519.530,19		-25.519.530,19
RESULTADO PRESUPUEST. EJERCICIO	277.288.130,31	268.691.142,73		8.596.987,58
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos gles.				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			12.208.645,20	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.531.858,78	1.676.786,42
RESULTADO PRESUPUESTARIO				10.273.774,00

SEGUNDO. Apruebo igualmente el criterio seguido por la Intervención Municipal para determinar el ahorro neto que se deduce del expediente estableciéndose a los efectos correspondientes un importe de derechos liquidados computables por operaciones corrientes a 31 de diciembre de 2.018 de 273.050.318,66 euros.

TERCERO.- Dese cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre."

101

Liquidación del Presupuesto de la AMT, ejercicio 2018. (Expte. 46/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** de Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2.019, relativo a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.018 de la Agencia Municipal Tributaria, que literalmente dice:

"Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto de 2016 de la Agencia Municipal Tributaria, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe del Interventor General, de fecha 26 de febrero de 2019.

Visto la propuesta realizada por el Vicepresidente de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 27 de febrero de 2019.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria para el ejercicio 2018, con el siguiente Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería:*

RESULTADO DEL PRESUPUESTARIO AMT EJERCICIO 2018

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (2)	DIFERENCIA (3)=(1)-(2)
<i>a) Operaciones corrientes</i>	3.854.049,84€	3.786.286,77€	67.763,07€
<i>b) Operaciones de capital</i>	0,00€	0,00€	0,00€
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.854.049,84€	3.786.286,77€	67.763,07€
<i>c) Activos financieros</i>	15.000,00€	15.000,00€	0,00€
<i>d) Pasivos financieros</i>	0,00€	0,00€	0,00€
2. Total operaciones financieras (c+d)	15.000,00€	15.000,00€	0,00€
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL	3.869.049,84€	3.801.286,77€	67.763,07€

EJERCICIO (I = 1 + 2)			
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales.	0,00€	0,00€	0,00€
4. Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio.	0,00€	0,00€	0,00€
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.	0,00€	0,00€	0,00€
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5):			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II):			67.763,07€

REMANENTE DE TESORERÍA AMT EJERCICIO 2018

I. Estado Remanente de Tesorería

Componentes	Importes Año	
1- Fondos Líquidos		4.752.771,88€
2- Derechos pendientes de cobro		1.265.667,44€
+ del Presupuesto corriente	10.968,11€	
+ del Presupuesto cerrados	4.550,05€	
+ de operaciones no presupuestarias	1.250.149,28€	
3-Obligaciones pendientes de pago		5.987.790,50€
+ del Presupuesto corriente	520.450,98€	
+ del Presupuesto cerrados		
+ de operaciones no presupuestarias	5.467.339,52€	
4- Partidas pendientes de aplicación		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00€	
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)		30.648,82€
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II - III		30.648,82€

SEGUNDO. Dar cuenta al Consejo Rector y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma."

102

Informe de dación de cuenta de los Informes de Control Interno (Expte. 472/2019)

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** del informe de Intervención de fecha 11 de marzo de 2.019, relativo a informes de Control Interno, que literalmente dice:

“Dispone el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

Artículo 15. Discrepancias.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

2. (...) Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 (...)”

Es por lo que se eleva al Pleno de la Corporación la resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de los informes por omisión de la función fiscalizadora todo ello referido al ejercicio presupuestario 2018 de cuya liquidación se dará cuenta en el Pleno a celebrar el próximo 30 de marzo de 2019:

1.- No han existido acuerdos adoptados por el Sr. Alcalde o por Junta de Gobierno Local contrarios a reparos efectuados por la Intervención municipal durante el ejercicio 2018.

2.- Las principales anomalías detectadas en materia de ingresos se detallan en el Informe de Fiscalización por técnicas de muestreo del ejercicio 2017 del que se dará cuenta en el mismo Pleno del que se da cuenta este informe.

3.- Los informes emitidos durante 2018 por omisión de la función interventora, supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido porque los Servicios Gestores no hubieran tramitado los expedientes o habiendo sido tramitados no se hubieran remitido a la Intervención municipal para la emisión de su correspondiente informe, habiendo dado lugar todos ellos a expedientes de nulidad de contratación con el correspondiente informe del Consejo Consultivo de Andalucía, han sido los siguientes:

Nº EXPEDIENTE	ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO
67/2018	26/10/2018
124/2018	30/11/2018
190/2018	27/07/2018
261/2018	09/11/2018

262/2018	09/11/2018
283/2018	16/11/2018
284/2018	16/11/2018
317/2018	14/12/2018

103

Estimación saldos dudoso cobro ejercicio 2018. (Expte. 25/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 26 de febrero de 2.018, suscrito de forma conjunta por el Interventor General y el Titular de la Contabilidad, relativo a estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación – Liquidación Presupuesto 2.018, así como Anexo obrante en el expediente.

El informe literalmente dice:

“ASUNTO: ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015.

Expte: 25 /2019

PRIMERO. *El artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en vigor desde el 31 de diciembre de 2013, establece:*

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

De acuerdo con la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acerca de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de 5 de marzo de 2014, ‘no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de

incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella".

SEGUNDO. *La Base de Ejecución N° 51 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2015, vigente en el ejercicio actual establece:*

"BASE 51ª. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO.

En aplicación del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales se establecen como criterios de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación los siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 0 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

En los derechos pendientes de cobro correspondientes a los conceptos de ingresos de Multas y Sanciones, los porcentajes señalados se corregirán aumentando en 15 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 25% y superior al 10 %; y en 25 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 10 %.

No se incluirán en el cálculo los derechos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en caso de incumplimiento y aquellos derechos que correspondan con obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las Entidades Locales.

Igualmente, no se incluirán en el cálculo derechos que forman parte del exceso de financiación afectada para evitar un doble ajuste al Remanente de Tesorería Total por los mismos.

El resultado de la aplicación de los criterios deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno de la Corporación."

TERCERO. *A efectos de la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2018 y para el cálculo del Remanente de Tesorería, se determinan los derechos de difícil o imposible recaudación conforme a los porcentajes establecidos en la Base de Ejecución mencionada en el apartado anterior, dando un resultado de **150.815.178,00** euros. En este cálculo están incluidos saldos deudores presupuestarios y no presupuestarios. En lo referente a multas y sanciones, se ha aumentado el porcentaje a dotar en un 25% puesto que la media del porcentaje de*

recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación es inferior al 10 %.

En el caso de los no presupuestarios se han utilizado los mismos criterios, no obstante, ante la dificultad de identificar en algunos saldos la antigüedad de los mismos dado que varios Conceptos No Presupuestarios se controlan por saldo y no por operación, en estos se ha optado por dotar la provisión por la totalidad (255.014,37).

De acuerdo con la información que obra en el Servicio de Contabilidad y en el Sistema de Información Municipal se considera que de la cuantía inicial calculada con los porcentajes habría que realizar la siguiente corrección:

*1. La cuantía considerada de dudoso cobro de aquellas deudas que estén garantizadas mediante aval o fianza por deudor, que se estima en **823.738,93 euros**.*

*2. La cuantía considerada de dudoso cobro de aquellas deudas que corresponden a otras Administraciones Públicas, que se estima en **2.016.763,38 euros**.*

*3. Así mismo para evitar una duplicidad en los ajustes al Remanente de Tesorería Total por dudoso cobro y por exceso de financiación afectada de los mismos Derechos Reconocidos incluidos en proyectos de gasto, se corrige la cuantía en **7.495.137,85 euros**.*

Tal y como se puso de manifiesto en el informe del Titular de Contabilidad correspondiente a la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2017 en referencia a la situación de los saldos obrantes en la contabilidad municipal respecto de las deudas de derecho público, "Es necesario que se elabore regularmente una Cuenta de Recaudación que permita la depuración de los saldos contables de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública.". Una vez realizada esta depuración, se podría hacer un cálculo del saldo de difícil o imposible recaudación más fiable que el actual.

*Por tanto, la cuantía estimada de los derechos de difícil o imposible recaudación sería de **140.479.537,84 euros**.*

Se adjunta anexo que relaciona todos los conceptos de ingresos de ejercicios anteriores con sus derechos pendientes de cobro y el saldo de difícil o imposible recaudación determinado tras la aplicación de dichos porcentajes."

104

Informe periodo medio de pago mes de enero 2019, RD 635/2014. (Expte. 38/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de enero de 2019 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y Real Decreto 1.040/2017, de 22 de diciembre, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 27 de febrero de 2019:

PMP GLOBAL 178,02 días.

DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

105

Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la ciudad de Granada. (Expte. 124/2019). Avocación del ejercicio de la competencia delegada y aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 124/2019 relativo a avocación de la competencia y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la ciudad de Granada, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 370 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente obteniéndose la unanimidad de los 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D. Francisco Puentedura Anllo y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, de fecha 20 de marzo de 2019, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

Primero.- Avocar la delegación efectuada en favor de la Comisión Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para la aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la ciudad de Granada.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la ciudad de Granada, con la redacción que a continuación se recoge, debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro del mismo, para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GRANADA

Con fecha de 31 de julio de 2009 (BOP de 30 de octubre), el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento. Con el mismo se procedía a cumplimentar la previsión contenida en

la Disposición Transitoria Quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a la cual “Durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Corporaciones Locales de Andalucía deberán adecuar las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las Ordenanzas fiscales del mismo a lo preceptuado en los Anexos I y III de esta Orden”. En dichos Anexos se regulaba el Baremo a considerar para la valoración de los grados y niveles de dependencia (Anexo I) y la capacidad económica personal a los efectos de determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio (Anexo III).

Con posterioridad a la aprobación del Reglamento municipal, la Orden autonómica citada ha sido modificada en diversas ocasiones. En primer lugar, se produce una importante modificación por la Orden de 10 de noviembre de 2010. En esta, al igual que se estableció en la Orden que viene a modificar, se introduce una Disposición Transitoria por la que se compele a las Corporaciones Locales a adecuar sus correspondientes Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las Ordenanzas fiscales del mismo a lo establecido en esta nueva norma. Más adelante, se efectúan modificaciones a través de las Órdenes de 21 de marzo de 2012 y de 28 de junio de 2017, esta última teniendo ya presente la Ley 9/2016, de de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en cuyo artículo 1º, promueve y garantiza, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, ordenando y regulando dicho Sistema.

Por parte de este Ayuntamiento aún no se ha llevado a efecto la adecuación exigida por la Orden de 10 de noviembre de 2010, a lo que se suma tomar en consideración las posibles incidencias que en su normativa reguladora hayan podido producirse con las últimas Órdenes autonómicas citadas. Asimismo, para la presente regulación se han tenido presentes el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Orden de la misma Consejería de 3 de agosto de 2007, por la que se establece la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía y, finalmente, la Orden de 1 de octubre de 2007, por la que se aprueban los modelos de informe social, trámite de consulta y propuesta de programa individual de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

Tras el correspondiente debate entre las distintas unidades integrantes de esta Concejalía y con la participación de todas las personas implicadas de la organización municipal en la aplicación de este Servicio, se ha alcanzado el correspondiente acuerdo para proponer y elevar a los órganos municipales competentes la normativa adaptada a la de procedencia autonómica incluyendo asimismo aquellos aspectos que requieren de una mejora una vez que el Reglamento anterior ha sido suficientemente objeto de aplicación, contribuyendo con ello a eliminar las disfunciones que se han ido detectando a lo largo de este tiempo.

Por todo ello, aunque con la más correcta denominación de Ordenanza en la medida en que con el presente instrumento normativo se regulan las relaciones entre el ente local que lo promulga y la ciudadanía a la que se dirige, regulando las comunes relaciones vecinales, procede la aprobación de la presente

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GRANADA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal de Granada en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2.- Definición.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.- Destinatarias y destinatarios.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Granada que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, y resulten designadas por resolución autonómica o municipal de concesión del Servicio.

Artículo 4.- Finalidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5.- Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.*
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.*
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.*
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.*
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.*
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.*
- h) Apoyar a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.*

Artículo 6.- Características.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

a) *Público*: su titularidad es pública, y su organización y funcionamiento corresponde al Ayuntamiento de Granada.

b) *Polivalente*: cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.

c) *Normalizador*: utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.

d) *Domiciliario*: se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.

e) *Global*: considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.

f) *Integrador*: facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.

g) *Preventivo*: trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.

h) *Transitorio*: se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.

i) *Educativo*: favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.

j) *Técnico*: se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

k) *Calidad*: cumple con los requisitos mínimos de calidad que se determinen por la Concejalía competente en la materia.

CAPITULO II.- PRESTACION DEL SERVICIO.

Artículo 7.- Criterios para la prescripción.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) *Grado de dependencia reconocido en la resolución emitida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales* En todo caso será obligatorio haber solicitado o solicitar en ese momento el reconocimiento de grado de dependencia

b) *Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.*

c) *Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación social y psicológica de la persona.*

d) *Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.*

e) *Situación social, previa valoración de la red de apoyo de la persona.*

f) *Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.*

Artículo 8.- Acceso.

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) *Acceso Directo:*

Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrita la prestación como modalidad de intervención en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de

14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

b) Acceso ordinario:

No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no tener concedido recurso/prestación o no estar beneficiándose actualmente de éste o ésta por causas ajenas a la persona dependiente. En todo caso, será obligatorio haber solicitado o solicitar en el momento de la solicitud, el reconocimiento de la dependencia, excepto en el caso de familias con menores en intervención.

La prescripción del servicio se efectuará mediante el procedimiento establecido al efecto en la presente Ordenanza.

En este supuesto y al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se valorarán la capacidad funcional, la situación socio-familiar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica y cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y debidamente detallada que se estime en la valoración técnica aplicando el baremo previsto en el Anexo I de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A) Capacidad funcional (máximo 40 puntos):

En este apartado se pueden dar dos circunstancias:

a) Tener reconocido Grado I, II o III, pero no tener concedido recurso/prestación: se aplicará la equivalencia entre la puntuación obtenida en el Baremo previsto en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero y una escala comprendida entre los intervalos 0 y 40.

b) No tener reconocida la condición de dependiente: se aplicará el baremo previsto en el Anexo I de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que, teniendo reconocido un grado de dependencia, este no se corresponda con el estado actual de la persona respecto a su capacidad funcional, debido a un agravamiento en su estado de salud, debidamente motivado y reuniendo los requisitos de acceso al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se aplicará el baremo previsto en el Anexo I de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Simultáneamente, habrá de solicitarse la revisión de grado.

B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 35 puntos).

Se selecciona, de entre las seis situaciones previstas en el Anexo I de la Orden citada, la que se ajusta a la realidad de la persona solicitante.

a. Persona que vive sola y no tiene familiares.

Se selecciona esta opción cuando la persona solicitante vive sola y no tiene ni familiares de primer grado de consanguinidad (madre, padre, hija, hijo) ni pareja de hecho/cónyuge, tanto dentro como fuera del municipio. En esta situación no se tendrá en cuenta la residencia de las/os familiares, sino solamente su existencia.

b. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención.

Se selecciona esta opción en alguno de estos casos:

- Cuando en la unidad de convivencia de la persona solicitante falta el cuidador o cuidadora principal por motivos de inexcusable necesidad (hospitalización, ingreso en prisión...) y no puede ser sustituida por ningún otro miembro capacitado para ello. Las cargas familiares o laborales no son consideradas motivos de “imposibilidad de asumir los cuidados y atención”. La distancia geográfica se podrá tener en cuenta como circunstancia que imposibilite la prestación de cuidados cuando ésta sea considerable.

- Cuando la persona demandante del servicio convive con otra que sufre enfermedad mental incapacitante, no pudiendo asumir los cuidados de la primera.

- Cuando la persona demandante padezca de enfermedad grave o terminal.

En estos casos, el técnico deberá justificar y motivar la valoración de esta incapacidad o imposibilidad.

c. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio.

Se selecciona esta opción en los casos de familias objeto de intervención con menores en riesgo en los que se prescriba el Servicio de Ayuda a Domicilio por existir factores de riesgo.

En este supuesto el informe relacionará los factores de riesgo detectados y cuya confluencia determina la consideración de familia en situación de riesgo

d. Tiene familiares residentes en el municipio que no prestan ayuda.

Se selecciona esta opción en aquellos casos en los que los familiares no prestan ayuda al solicitante, necesiéndola, en ninguna de las quince actividades de la vida diaria relacionadas en el apartado A) -capacidad funcional- del Anexo I –Baremo- de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

e. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional e insuficiente.

Se selecciona esta opción en los casos en los que, existiendo familiares, vecinos o allegados que apoyan al solicitante, este apoyo resulta sin embargo insuficiente para cubrir todas sus necesidades.

f. Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales.

Se selecciona esta opción si la persona solicitante precisa apoyo puntual para determinadas actividades como, por ejemplo, para limpiezas en profundidad.

C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos).

Para la valoración de este apartado, se entiende por barrera arquitectónica aquella que supone un obstáculo real para el acceso o desenvolvimiento normalizado de la persona a la que estamos valorando, en función de sus limitaciones.

Esta limitación se entenderá relacionada con los puntos nueve y diez del apartado A) “capacidad funcional” del Anexo I –Baremo- de la Orden de 15 de noviembre de 2007, en los que se habrá valorado que esta persona requiere ayuda para desplazarse dentro y/o fuera del hogar..

D) Situación económica tramos de renta personal anual: se tendrá en cuenta la renta per capita anual (máximo 15 puntos).

E) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos)

En este apartado se especificarán claramente los factores que determinan la necesidad del servicio y que no se recojan en los apartados anteriores. Por ejemplo,

negligencia en el cuidado, conflictos familiares, sobrecarga del cuidador principal, enfermedad mental o terminal, periodos de convalecencia tras accidentes, menores en riesgo, etc. La puntuación se graduará en función de la gravedad de la situación planteada.

2. Acceso urgente: En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Artículo 9.- Actuaciones básicas.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter personal.*
- b) Actuaciones de carácter doméstico.*

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.*
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.*

Artículo 10.- Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:*
 - 1ª Planificación y educación en hábitos de higiene.*
 - 2ª Aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha o baño, incluida la higiene bucal y cuidados de la piel.*
 - 3ª Ayuda personal para el vestido y calzado.*
 - 4ª Fomento de hábitos de higiene y orden.*
- b) Relacionadas con la alimentación:*
 - 1ª Ayuda para la ingestión de comida o bebida.*
 - 2ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.*
- c) Relacionadas con la movilidad:*
 - 1ª Ayuda para levantarse y acostarse.*
 - 2ª Ayuda para realizar cambios posturales.*
 - 3ª Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.*
- d) Relacionadas con cuidados especiales:*
 - 1ª Apoyo y cuidados básicos en situaciones de incontinencia.*
 - 2ª Orientación temporo-espacial.*
 - 3ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.*

4ª Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria previa autorización de esta.

5ª Servicio de vela, con carácter excepcional.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1ª Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.

2ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio para evitar situaciones de soledad y aislamiento y contribuir a la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social, así como para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

3ª Apoyo a su organización doméstica.

4ª Facilitar actividades de ocio dentro del domicilio.

5ª Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

6ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia en las relaciones familiares y sociales.

7ª Estimulación y fomento de la valoración de la persona usuaria y de la máxima autonomía y participación de estas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

8ª Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

9ª Fomento de estilos de vida saludable y activos.

10ª Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

11ª Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

Artículo 11.- Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

1ª Preparación de alimentos en el domicilio.

2ª Servicio de comida a domicilio, que excluye a la anterior salvo aquellas de menor entidad tales como desayunos, infusiones y análogos o imprescindibles.

3ª Compra y traslado de alimentos y otros artículos de primera necesidad con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

2ª Repaso y ordenación de ropa dentro del domicilio de la persona usuaria.

3ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

4ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

5ª Apilado de ropas sucias y traslado, en su caso, para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de especial necesidad en los que la intensidad de dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

3ª Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas, etc.).

CAPITULO III.- ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO.

Artículo 12.- Gestión del Servicio:

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta.

En el caso de prestación del servicio mediante gestión indirecta, el Ayuntamiento de Granada mantendrá las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El procedimiento de adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en caso de ser gestionado de forma indirecta, se realizará mediante cualquiera de las formas de concierto social o contrato que posibilite la legislación vigente, sin que en ningún caso ello signifique establecimiento de relación laboral entre el Ayuntamiento y el personal de la entidad prestadora del servicio. Esta deberá contar durante la prestación del mismo con personal suficiente y con la cualificación y conocimientos necesarios para llevar a cabo sus tareas, así como con una póliza de seguros que cubra las posibles responsabilidades derivadas de sus actuaciones. Asimismo, deberá cumplir la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales e implantación de sistemas de gestión de calidad en la atención de las personas usuarias. Asimismo, deberá disponer de la resolución de acreditación y estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales conforme a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13.- Recursos humanos.

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadoras/es sociales y auxiliares de ayuda a domicilio. Para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros/as profesionales de los servicios sociales (psicólogos/as, educadores/as,...) amén del personal que se requiera para las tareas administrativas y organizativas.

Todo este personal deberá, en pro de la calidad del servicio, cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética y deontología profesional.

1- Trabajadoras y trabajadores sociales.

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

1ª Estudiar y valorar la demanda.

2ª Elaborar el diagnóstico.

3ª Diseñar un proyecto de intervención adecuado.

4ª Programar, gestionar y supervisar en cada caso.

5ª Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

6ª Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

7ª Facilitarle información y asegurar, de forma integral, la atención que precise a través de su profesional de referencia.

b) Respecto al servicio:

1ª Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.

2ª Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

3ª Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.

4ª Coordinar el servicio con el resto de recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

2.- Auxiliares de ayuda a domicilio.

Son las personas encargadas de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las tareas propuestas por los trabajadores y las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Granada. Estos profesionales deberán tener la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria establecida por la normativa vigente. El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, implicándola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio y la herramienta facilitada por la empresa adjudicataria del servicio para permitir el control y seguimiento de las tareas realizadas a la persona beneficiaria en el domicilio.

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

g) Articular conjuntamente con la empresa adjudicataria del servicio un sistema de organización que permita el control y seguimiento de las tareas realizadas a la persona usuaria en el domicilio.

3.- Coordinadores de zona:

Son las personas dedicadas a planificar, coordinar y evaluar, con otros/as profesionales implicados en el desarrollo y funcionamiento del servicio, las tareas a llevar a cabo y los recursos necesarios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Tendrán, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Planificar el servicio de ayuda a domicilio, asignando el personal adecuado a los servicios a prestar en cada caso, ajustando los recursos disponibles a los servicios a cubrir de forma eficaz y eficiente, asegurándose de que todos los servicios sean prestados en el tiempo y forma acordados.

b) *Coordinar y supervisar al equipo de trabajo de auxiliares de atención integral de ayuda a domicilio, realizar el seguimiento y evaluación del mismo, favoreciendo la buena ejecución de los servicios a prestar y unas relaciones fluidas y cooperativas entre el personal a su cargo.*

c) *Coordinar la intervención de la entidad con la intervención, programada o no, de otros servicios y profesionales, del ámbito público o privado.*

d) *Mantener una relación fluida y cooperativa con la persona dependiente, su familia o cuidadores principales, detectando cambios en las necesidades o demandas de servicio y adoptando las medidas oportunas.*

e) *Realizar el seguimiento y evaluación del servicio prestado, identificando áreas de mejora y proponiendo medidas correctoras, y emitiendo los informes pertinentes en cada caso.*

f) *Otras que la entidad prestadora del servicio o el Ayuntamiento consideren necesarias.*

CAPITULO IV.- FINANCIACION

Artículo 14.- Financiación.

1.- *El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan prescrito en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio.*

Esta financiación está regulada mediante la normativa autonómica vigente.

2.- *En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, el servicio se financiará a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en Servicios Sociales Comunitarios (Administración del Estado, Administración Autonómica y Administración Local) y, en su caso, con las aportaciones económicas de la persona beneficiaria en función de su capacidad económica o la de su unidad de convivencia.*

Artículo 15.- Coste del Servicio.

En el caso del artículo 14.1 el coste/hora se determinará conforme a las disposiciones específicas aprobadas al efecto por la Administración Autonómica.

En los supuestos del 14.2 el Ayuntamiento establecerá anualmente el coste/hora aplicable, incorporándose a la ordenanza fiscal correspondiente.

CAPITULO V.- PARTICIPACION ECONOMICA DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 16.-Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria.

El cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria se determinará conforme a lo establecido en la normativa autonómica reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 17.- Aportación económica de la persona usuaria.

La aportación económica de la persona usuaria se determinará conforme a lo establecido en la normativa autonómica reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 18.- Precio público.

La aportación económica de la persona usuaria se realizará mediante el pago del precio público correspondiente según lo establecido en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Granada.

CAPITULO VI.- INTENSIDAD, DURACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Artículo 19.- Intensidad y duración del servicio.

1. Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio como un recurso idóneo de atención se considerarán todos los servicios o las prestaciones que reciba la persona y su unidad de convivencia. La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del número de personas de la unidad de convivencia a quienes se les preste el servicio y se determinará en número de horas de atención mensual y/o semanal según las necesidades de la persona usuaria y del informe social.

2. La intensidad del servicio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia vendrá determinada en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II de la Orden autonómica reguladora o la que en su momento le sustituya. En estos casos, cuando resulte compatible con el Servicio de Centro de Día o con la prestación económica vinculada al mismo, su intensidad será como máximo de 22 horas mensuales, de lunes a viernes.

La concreción horaria garantizará, cuando sea necesario, la atención de carácter personal durante todos los días de la semana.

3. Para aquellas personas que hayan accedido por vía ordinaria o urgente a que se refieren el art. 8.1.b) y 8.2 anterior, el servicio de ayuda a domicilio tiene carácter transitorio. En estos supuestos, la intensidad, junto con el periodo de la prestación, se determinará en la prescripción de los respectivos servicios sociales comunitarios con sujeción a las siguientes reglas:

a) En la resolución se deberá indicar fecha de inicio y de finalización del servicio que, como mínimo será de un mes y como máximo de dos años. La prescripción propuesta por los servicios sociales comunitarios será comunicada en el mismo día de su emisión a la entidad prestadora del servicio en su caso, quien habrá de prestarlo desde la fecha en que se indique en esta. Si posteriormente se adoptara resolución denegando el servicio propuesto o modificándolo la entidad prestadora del servicio procederá desde su notificación a su inmediata supresión o adaptación a las prescripciones de dicha resolución.

b) En cuanto a la intensidad se establecen, salvo excepciones justificadas, los siguientes límites de atención.

a. En los casos de atención doméstica el servicio se prestará durante un máximo de 4 horas semanales, 18 horas mensuales. Si la persona usuaria solo tiene prescrita la tarea “mantenimiento de vivienda” ésta no podrá exceder de 2 horas a la semana.

b. Para servicios de carácter personal un máximo de 8 horas semanales, 35 horas mensuales.

c. En casos de atención mixta (doméstica y personal) un máximo de 9 horas semanales, 40 horas mensuales.

c) *Permanencia en lista de espera. Una vez solicitado el servicio municipal y emitida propuesta de incorporación a este por los Servicios Sociales Comunitarios permanecerán en lista de espera en función de las disponibilidades de tesorería municipal. Sin perjuicio de ello, una vez vayan a ser incorporadas al servicio se revisarán las circunstancias determinantes de su concesión.*

4. *En cualquier caso, el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal estará condicionado por la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, así como a la suficiencia de medios técnicos y humanos*

Artículo 20.- Horario.

1. *El Servicio de Ayuda a Domicilio es preferentemente diurno, prestado en horario de mañana y/o tarde. No puede cubrir situaciones que requieran atención continuada durante todo el día.*

2. *Los Servicios de Ayuda a Domicilio comprendidos en los apartados b) y c) del artículo 11 de la presente Ordenanza se prestarán, con carácter general, de lunes a viernes de 8 a 22 horas.*

3. *El horario de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de una hora por fracción horaria. En supuestos excepcionales, y previa conformidad de la entidad prestadora del servicio en su caso, el mínimo podrá reducirse a media hora, sin que ello conlleve exceder de las tres fracciones diarias, siendo preciso para ello una valoración técnica favorable del trabajador o trabajadora social.*

4. *La franja de 7:00 a 10:30 horas se destinará de forma prioritaria a la prestación de servicios de cuidado personal (actividades básicas de la vida cotidiana) tales como levantarse, afeitarse, ducharse o bañarse, caminar por la casa, vestirse, calzarse, peinarse, comer, bajar y subir escaleras, comenzándose por el aseo en el caso de personas usuarias que deben acudir a Unidad de Estancia Diurna, así como en otros casos en que así se valore por el/la técnico/a responsable, en coordinación con la empresa.*

5. *En los servicios con varias intervenciones diarias de cuidados personales, las franjas de 13:00 a 15:00 horas y de 19:30 a 22:00 horas se destinarán igualmente de forma prioritaria a la prestación de estos servicios en los mismos casos que en el apartado anterior.*

6. *A los efectos de fijar el horario diario de atención, cuando la persona usuaria tenga prescrito servicio de comida a domicilio como una actuación de carácter doméstico relacionada con la alimentación consistente en la entrega en su domicilio de comida previamente elaborada, se considerará que dos comidas servidas equivalen a una hora de atención. Esta hora de atención no será contabilizada como una de las tres fracciones diarias a que se refiere el párrafo anterior.*

7. *En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, podrá llevarse a cabo sábados, domingos y festivos, así como en horario nocturno siempre y cuando concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:*

- *Que sea para cobertura de tareas de carácter personal.*
- *Estar reconocidos como Grandes Dependientes y Dependientes severos valorados como Grado III o Grado II de la Ley 39/2006; o personas con problemas graves de dependencia sin resolución de grado y que cuenten con unos niveles de autonomía baremados equivalentes a los grados indicados a efectos de su incorporación al servicio municipal.*

- *Que no tengan ninguna posibilidad de ayuda o apoyo informal.*

8. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en casos de extrema necesidad a valorar conforme al criterio técnico del personal municipal, no resultará necesario que concurren los tres requisitos*

Artículo 21.- Compatibilidades e Incompatibilidades.

1. *El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será incompatible con todos los servicios y prestaciones de este sistema, con excepción de:*

a) *El Servicio de Teleasistencia.*

b) *El Servicio de Centro de Día o, en su defecto, la prestación económica vinculada a este servicio, con carácter complementario y con objeto de facilitar la asistencia al Centro a aquellas personas reconocidas en situación de Gran Dependencia (Grado III) o en situación de Dependencia Severa (Grado II).*

2. *Se establece además un régimen de incompatibilidades específico para las personas usuarias que accedan al Servicio de Ayuda a Domicilio por el artículo 8.b:*

a) *No se podrá prestar Ayuda a Domicilio si se tiene derecho a una prestación de igual naturaleza, contenido y/o intensidad por otros medios.*

b) *Con el Centro de Día excepto para casos de dependencia muy graves, sin resolución de grado y nivel según la Ley, sin ninguna posibilidad de apoyo y para posibilitar la asistencia al mismo.*

3. *Para la determinación de las incompatibilidades serán tenidas en cuenta las prestaciones que reciba la unidad convivencial, es decir, el régimen de incompatibilidad va referido a cualquier prestación de apoyo domiciliario que se perciba en la unidad de convivencia, si bien se valorará en cada caso la situación y las circunstancias que motiven la solicitud.*

CAPITULO VII.- PROCEDIMIENTOS.

Artículo 22.- Modalidades

1. *Se establecen tres procedimientos diferentes de conformidad con las formas de acceso establecidas en el artículo 8.*

A) *Procedimiento directo:*

Procedimiento de concesión derivado de la aprobación del Programa Individual de Atención, y reconocimiento de la situación de dependencia en virtud de resolución dictada por la Junta de Andalucía.

En estos casos, una vez notificada la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención al Ayuntamiento de Granada, en la que se prescribe el Servicio de Ayuda a Domicilio, se seguirá el siguiente procedimiento: Por parte de la Concejalía competente se dará traslado de la resolución al Centro Municipal de Servicios Sociales, al objeto de que se presten los servicios prescritos, conforme a lo establecido en la resolución, suscribiendo el documento de compromisos de la persona usuaria.

Una vez determinada la fecha de inicio se comunicará al órgano competente de la Administración autonómica.

B) Procedimiento ordinario o procedimiento de concesión como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios:

1 - Inicio.

El procedimiento para la concesión podrá iniciarse a instancia de parte o de oficio:

- Si se inicia a instancia de parte las solicitudes se presentarán en el Registro General u oficinas de Registro desconcentradas. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona solicitante o representante.

- Si se inicia de oficio, en su tramitación deberán exigirse los requisitos y circunstancias documentales fijados en esta Ordenanza. En este caso se redactará una diligencia de iniciación del procedimiento, reseñando las circunstancias que lo motivan.

Las solicitudes deberán acompañarse en este procedimiento ordinario de la siguiente documentación:

- Documento que acredite la identidad (DNI, NIE o pasaporte) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Fotocopia del Libro de Familia (si hay menores en la unidad de convivencia).

- Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Declaración responsable o copia acreditativa de haber solicitado el reconocimiento del grado de dependencia.

- Justificante de Rendimientos bancarios.

- Autorización al Ayuntamiento de Granada para la obtención de los datos obrantes en otras administraciones y, en especial, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Gerencia Territorial del Catastro, Consejería de Economía y Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social, con el único objeto de tramitar el procedimiento de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Declaración responsable conforme a modelo.

- Fotocopia de documento de asistencia sanitaria de la persona solicitante.

- En caso de personas con discapacidad: certificado acreditativo.

- En caso de personas en situación de dependencia: resolución de grado.

- Informe médico que acredite la enfermedad alegada, en su caso.

Asimismo, la persona solicitante podrá aportar cualquier otro documento acreditativo de sus circunstancias.

2 - Subsanción de documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente o no se acompaña alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3 - Tramitación y valoración.

Una vez cumplimentada la solicitud y junto con la documentación requerida en el apartado 1º, u otra que pudiera solicitarse a criterio técnico, será valorada por una

trabajadora social o trabajador social, quien emitirá un informe-valoración. Para ello se aplicará el Baremo que figura en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de determinar la prioridad en el acceso. En cualquier caso, sólo se concederá el servicio en situaciones que superen los 50 puntos o, en su defecto, que acumulen más de 30 puntos en la situación socio-familiar y de 4 puntos en el apartado de capacidades.

a) El informe-valoración se elaborará por escrito proponiendo la concesión o la denegación del servicio.

- En el primer caso se especificará:

- Datos de identificación de la persona solicitante.*
- Datos de identificación de la unidad convivencial.*
- Descripción de la problemática en función de la prescripción del servicio (situación de sociofamiliar, situación de salud y situación económica).*

• Motivos por los que se prescribe el servicio.

• Motivación, en su caso, de la necesidad de prestar el servicio de ayuda a domicilio en sábados, festivos o fuera del horario previsto de forma general en el artículo 20.

• Puntos del baremo de valoración, si procede. Dicho informe se acompañará de:

a.1- Ficha de datos de la prestación, en la que constarán los siguientes datos:

- Tareas a desarrollar.

- Días de la semana.

- Horas semanales.

- Horas totales.

- Porcentaje de participación de la persona usuaria en el coste del servicio, en su caso.

a.2- Compromisos de la persona usuaria. Este documento recoge las contraprestaciones particulares del usuario y las generales recogidas en esta Ordenanza a las que se compromete el interesado o interesada, entre las que se incluye el porcentaje de participación en el coste del servicio. Siempre estará firmado por la persona interesada y el trabajador o trabajadora social.

b) En caso de proponer la denegación se especificará el motivo o motivos que la originan.

4 - Resolución.

Los informes de valoración serán remitidos a la Concejalía competente que resolverá a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos. Se dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al que hubiese sido completada la documentación preceptiva, según lo dispuesto en el artículo 22.B) 1 y 2 de la presente Ordenanza.

La resolución que ponga fin al procedimiento administrativo deberá ser notificada al solicitante y recogerá:

- La concesión o denegación de la prestación solicitada.

- Las causas de denegación en su caso.

Si la prestación es concedida se indicará:

- Tareas a desarrollar.

- Periodicidad: días / semana.

- Horas semanales.

- Puntos del baremo de valoración.

- Porcentaje de participación económica de la persona usuaria en el coste del servicio, en su caso, según la tasa establecida en la Ordenanza fiscal vigente.

- Periodo de duración del servicio a contar desde la fecha de inicio efectivo, con la advertencia de que en caso de que no exista consignación presupuestaria suficiente, la eficacia de la resolución quedará demorada hasta la existencia de fondos que permitan el inicio de la prestación.

Si transcurridos tres meses no hubiera resolución y notificación se entenderá que la solicitud ha sido desestimada conforme a los artículos. 24.1, segundo párrafo, y 25.1.a) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Procedimiento excepcional.

En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente. Esta situación se considerará siempre y cuando al aplicar el baremo se obtenga, como mínimo, 21 puntos en el apartado de capacidad funcional y 35 puntos en el de situación sociofamiliar-redes de apoyo. Resultará aplicable a otras situaciones coyunturales y extraordinarias que se puedan considerar urgentes tales como las de enfermos terminales, víctimas de accidentes o convalecencias posthospitalarias.

La duración máxima del servicio por urgencia social será de seis meses

En estos casos se emitirá un informe por la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios competente en el que se reflejará lo dicho anteriormente, así como los datos necesarios para la inmediata prestación del servicio.

Por la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar esta competencia en la Concejalía competente, a la vista de la propuesta efectuada, se dictará Decreto concediendo provisionalmente el servicio en los mismos términos contemplados en el apartado B).4 del presente artículo.

El decreto de concesión del servicio por razones de extrema y urgente necesidad se notificará a la persona interesada.

Se requerirá a la persona interesada, o a su representante, para que aporte la totalidad de los documentos establecidos en el apartado B) de este artículo, a fin de tramitar el servicio conforme al procedimiento ordinario.

En caso de que la persona interesada presente dificultades especiales para reunir la documentación preceptiva requerida para la concesión ordinaria del servicio, por deterioro físico o psíquico, los servicios municipales, previa autorización de la persona interesada o su representante, recabarán de oficio de las administraciones públicas competentes la remisión de la documentación oportuna para resolver el expediente conforme al procedimiento ordinario.

Asimismo, y en el caso de que aparezcan posteriormente circunstancias sobrevenidas, desconocidas inicialmente para el Centro de Servicios Sociales competente, y que determinen la desaparición de la situación de necesidad que originó la concesión inmediata del servicio, podrá proponerse a la Concejalía competente que dicte resolución ordenando el cese del servicio, sin perjuicio de que sigan los trámites para la valoración mediante el procedimiento ordinario.

CAPITULO VIII. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 23.- Derechos.

Las personas usuarias del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Contar con una persona de referencia perteneciente al equipo de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Granada, cuya función será facilitarle información y asegurar, de forma integral, la atención que precise.*
- b) Ser respetadas y tratadas con dignidad.*
- c) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.*
- d) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.*
- e) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.*
- f) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.*
- g) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.*
- h) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.*
- i) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.*
- j) A recibir un servicio de calidad.*
- k) Ser respetados en sus creencias y prácticas religiosas.*
- l) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.*

Artículo 24. Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.*
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.*
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.*
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.*
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.*
- f) Comunicar con suficiente antelación (mínimo 24 horas) cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio. En caso contrario la persona usuaria deberá abonar la parte correspondiente del coste del servicio, en su caso.*
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.*
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.*
- i) Tener disponible en lugar visible la ficha de prestación del servicio en la que se detallen las tareas y la distribución horaria y que será utilizada para el cumplimiento de lo establecido en el art. 13.2.h) de la presente Ordenanza.*

Artículo 25.-Otras Obligaciones específicas de las personas usuarias:

Además de los deberes especificados en el artículo 24 de esta Ordenanza, a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio la persona usuaria adquiere los siguientes compromisos:

a) Mantener a los animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio en su caso.

b) Mantener la instalación eléctrica en condiciones adecuadas para su uso en el transcurso de la atención que recibe.

c) Disponer de agua corriente en el caso de que sea necesaria dentro de los contenidos del servicio.

d) Facilitar los datos médicos relativos a los miembros de la unidad de convivencia al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

e) Tener residencia efectiva en el domicilio.

f) Cumplimiento de los compromisos del usuario firmados en su momento.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones tendrá los efectos que a continuación se establecen, según lo contenido en el Reglamento autonómico y la normativa vigente aplicable.

CAPITULO IX- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

Art. 26.- Causas de suspensión.

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

1. Ausencia temporal del domicilio.

Respecto de esta circunstancia se establecen dos posibilidades:

a) Personas que hayan accedido al servicio a través de lo establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la presente Ordenanza:

En este caso la ausencia temporal del domicilio se considerará de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Personas que han accedido según lo establecido en el artículo 8.1.b) y 8.2 de la presente Ordenanza:

En este caso se considerará ausencia temporal cuando se produzcan dos ausencias consecutivas de la persona usuaria en su domicilio, entendiéndose que no ha habido comunicación previa de tal hecho.

2. Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

3. Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

4. Incumplimiento puntual por parte de la persona usuaria de alguno de las obligaciones o deberes recogidos en los artículos 24 y 25 de la presente Ordenanza, y conforme al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Art. 27.- Procedimiento de Suspensión.

Respecto a las circunstancias descritas en el artículo anterior se distinguirá entre aquellas personas que acceden al servicio según el artículo 8.1.a u 8.1.b y 8.2 de esta Ordenanza.

En el primer caso, constatada la causa que da lugar a la suspensión se trasladará a la Administración Autonómica para que proceda a realizar la tramitación correspondiente.

En el caso de personas beneficiarias del servicio como prestación básica (artículo 8.1.b y 8.2):

- Apartados 1.b) del artículo anterior: constatada la ausencia en la forma indicada se procederá a la suspensión temporal del servicio.

- Para las circunstancias 2 y 3 del artículo anterior se procederá de la siguiente forma:

• Producido el hecho mencionado, se comunicará dicha circunstancia a la persona interesada, concediéndole trámite de audiencia en el plazo de diez días.

• Realizado dicho trámite, y de apreciarse la concurrencia de alguna de estas circunstancias, por parte de la Concejalía competente se dictará resolución declarando la suspensión temporal del servicio.

• Desaparecida la circunstancia determinante de la suspensión:

- La persona interesada o su representante legal, podrá solicitar la reanudación del servicio. En este caso y si fuera necesario, se realizará una nueva valoración.

- Los servicios técnicos competentes podrán proponer de oficio la reanudación cuando tengan conocimiento de que ha cesado el motivo de la suspensión.

En caso de incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes u obligaciones recogidos en los artículos 24 y 25, la suspensión se acordará con ocasión de la incoación del procedimiento sancionador, para lo cual se requerirá la previa tramitación de procedimiento sancionador en el que deberán evacuarse los siguientes trámites:

• Informe emitido por el/la trabajador/a social del Centro de Servicios Sociales competente, dando cuenta del incumplimiento puntual presuntamente cometido.

• Trámite de audiencia por un plazo de diez días.

• Transcurrido el plazo y a la vista de las alegaciones presentadas en su caso, la Concejalía competente resolverá a propuesta la persona instructora.

• La sanción de suspensión no podrá ser superior a seis meses, salvo en los supuestos previstos en los artículos siguiente relativos a la extinción definitiva del servicio. Tras la misma, el servicio podrá ser solicitado nuevamente; tramitándose, en su caso, un nuevo procedimiento.

En caso de que el deber incumplido se refiriera al impago de la aportación de la persona usuaria se mantendrá la suspensión del servicio hasta que se proceda al pago de lo adeudado y cómo máximo durante seis meses.

Art. 28. Extinción. Causas. Procedimientos.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

a. Fallecimiento de la persona usuaria.

b. Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal. La renuncia del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de resolución del Plan Individual de Atención implica la renuncia al acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica.

c. Modificación permanente de las circunstancias o requisitos que dieron origen a la prestación del servicio.

d. Por concurrir alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

e. Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederlo.

f. Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes y obligaciones recogidos en el artículo 24 y 25 de la presente Ordenanza.

2. Además de las circunstancias antes mencionadas, y para las personas usuarias que hayan accedido al Servicio de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 8.1 y 8.2 de este Ordenanza, serán causa de extinción del servicio de ayuda a domicilio, las siguientes:

a. Permanecer más de seis meses consecutivos en suspensión.

b. Finalización del periodo de la concesión del servicio, salvo renovación expresa, previa valoración técnica.

c. Por traslado definitivo del domicilio a otro municipio.

d. Por resolución de un expediente sancionador con resultado de extinción del servicio (artículo 29).

e. El reconocimiento efectivo del derecho a la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio o cualesquiera otras prestaciones o servicios del Catálogo previsto en el sistema de atención a la dependencia incompatible con este.

Artículo 29.- Procedimiento de extinción de servicio.

1.- La Extinción del servicio para las personas cuyo acceso a la prestación vino determinada por lo dispuesto en el artículo 8, letra a) de este Ordenanza, es competencia de la Administración Autonómica.

Desde los Servicios Sociales Comunitarios se comunicará a la Delegación Provincial correspondiente el hecho causante que, en su caso, pudiera dar lugar a la extinción del servicio a fin de que tramite el procedimiento administrativo.

2.- Para el resto de la población usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio se seguirá el siguiente procedimiento: En los casos a que se refiere el art. 28.1 en sus apartados c), d) y e) reseñado anteriormente, la extinción en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a propuesta del trabajador/a social, quien elaborará informe visado por la Dirección del Centro correspondiente, y contendrá: datos de identificación de la persona usuaria, motivos de la extinción y fecha en la que se deja de prestar el Servicio.

En los casos a que se refiere el artículo. 28.1 en sus apartados f) y g) la extinción del servicio se producirá igualmente previa instrucción de expediente sancionador conforme al siguiente procedimiento:

- Informe emitido por el/la trabajador/a social del Centro de Servicios Sociales competente, dando cuenta de la infracción presuntamente cometida.*

- Trámite de audiencia por un plazo de diez días*

- Trascurrido el plazo y a la vista de las alegaciones presentadas en su caso, la Concejalía competente resolverá.*

Contra la sanción impuesta, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

Artículo 30.- Traslados de domicilio.

1.- En caso de traslado de domicilio de las personas usuarias que accedan al servicio por el artículo 8.1.a de la presente Ordenanza se procederá conforme a lo establecido por la Administración Autonómica.

2.- Para las personas usuarias que accedan al servicio por el artículo 8.1.b y 8.2 de la presente Ordenanza se podrán distinguir dos situaciones:

a. Traslado de domicilio dentro del municipio: El Centro de Servicios Sociales correspondiente al nuevo domicilio valorará las nuevas circunstancias. Esta valoración podrá dar lugar a la continuidad, modificación o extinción del servicio.

b. Traslado definitivo de domicilio a otro municipio: supondrá la extinción del servicio.

CAPITULO X- SEGUIMIENTO.

Artículo 31.- Seguimiento y modificaciones del contenido de la prestación.

Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento del caso por parte de los/las trabajadores/as sociales. Para ello se podrán mantener reuniones con el personal que efectúe la prestación del servicio al objeto de la supervisión global del mismo, así como visitas domiciliarias o cualesquiera otras actuaciones que se estimen necesarias con la finalidad de adecuar los contenidos de la prestación a la situación real de la persona usuaria.

Si como consecuencia de este seguimiento resultase la necesidad de modificar el servicio, se elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por la Concejalía competente.

Artículo 32.- Comprobación de los datos proporcionados por la persona usuaria.

Si una vez asignado el servicio se comprobara que los datos proporcionados por la persona usuaria no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos.

Si tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas o en cuanto al acceso a la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Granada aplicará el precio público resultante de la actualización a la totalidad de las horas que se le hubieren prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes y a iniciar expediente de extinción del servicio.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.

Las personas que accedieron al servicio conforme a la regulación anterior mantendrán las condiciones prescritas hasta la fecha de finalización del servicio según el Decreto de concesión. Trascurrido este plazo les será aplicable esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA. DEROGACION NORMATIVA.

Queda expresamente derogado el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de 2009.

DISPOSICIONES FINAL PRIMERA

Se faculta al Excelentísimo Señor Alcalde y, por delegación de este, al Concejal/a Delegado/a competente para dictar las instrucciones u órdenes de servicio oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia previo cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 65.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local."

106

Aceptación del nombramiento del Ayuntamiento de Granada como "Patrono amigo" de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias-Proyecto Hombre Granada-

Se presenta a Pleno expediente núm. 926/2016 del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad relativo a aceptación del nombramiento del Ayuntamiento de Granada como "Patrono amigo" de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias-Proyecto Hombre Granada-

En el expediente obra propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, de 6 marzo de 2.019, en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Con fecha de 29 de julio de 2016, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aceptó la solicitud formulada por la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre Granada) por la que se instaba a que quedara desvinculado de dicha Fundación.

Paralelamente, se aceptó la posibilidad de continuar vinculado a este de algún otro modo, articulándose mediante la correspondiente modificación estatutaria de dicha Fundación que permitiera la participación con voz y sin voto de este Ayuntamiento. A cambio, una vez materializada dicha modificación el Ayuntamiento se comprometía en virtud de dicho acuerdo a colaborar económicamente con dicha entidad en los términos que resultasen procedentes.

En recientes fechas, este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, ha requerido ser nombrado "Patrono amigo de la Fundación" en los términos contenidos en el art. 25 de sus estatutos, aprobados por unanimidad en octubre de 2016 y que han sido debidamente depositados en inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, elevándose a escritura pública ante notario el pasado 17 de noviembre de 2016.

En contestación a este escrito, con fecha de 15 de febrero de 2019 se presenta comunicación por la que el representante legal de la Fundación manifiesta que el Ayuntamiento ha pasado a ser "Patrono amigo de la Fundación", con voz y sin voto, de la misma desde la modificación estatutaria.

Dicha consideración, no obstante, no había sido comunicada a este Ayuntamiento y, en cualquier caso, requiere de la expresa aceptación por parte de este a efectos de incorporarse con tal condición a la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre Granada).

De conformidad con el acuerdo plenario anteriormente aludido, existía como se ha dicho el compromiso expreso del Pleno municipal de adherirse de algún modo que permitiera la participación del Ayuntamiento en el Consejo de Patronos de dicha Fundación una vez se modificaran los estatutos.

Consta en el expediente los nuevos estatutos de la Fundación y ha de entenderse que el acuerdo adoptado por esta para nombrar al Ayuntamiento como "Patrono Amigo de la

Fundación" realmente se configura como el ofrecimiento para aceptar dicha condición por este Ayuntamiento."

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, de 20 de marzo de 2.019; vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con el art. 123.1 LRL el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de nombramiento del Ayuntamiento de Granada como "Patrono Amigo" de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre Granada) con los efectos consiguientes derivados de tal modalidad de vinculación previstos en el art. 25 de los Estatutos reguladores de la misma.

SEGUNDO.- Designar al Excmo. Sr. Alcalde, o Concejales en quien este delegue, como representante de este Ayuntamiento en la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre Granada) a efectos de su asistencia como "Patrono Amigo de la Fundación, con voz y sin voto, a los actos del Patronato (incluidas reuniones), según establece el artículo indicado de los Estatutos.

TERCERO.- Notifíquese a la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre Granada) en los términos prescritos legalmente.

PRESIDENCIA, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

107

Denominación de espacio público FC025 como "Parque Isaac Cuevas". (Expte. 402/2018)

Se presenta a Pleno expediente núm. 402/2018 de la Subdirección de Soporte relativo a Denominación de espacio público FC025 como "Parque Isaac Cuevas", a petición de la Asociación de Vecinos Bola de Oro.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Traslado de la petición formulada por la Asociación de Vecinos Bola de Oro, en la sesión ordinaria del Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil de 6 de septiembre de 2018.

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 8 de octubre de 2.018.

- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y licencias de 13 de marzo de 2019, indicando el carácter del espacio que se propone nominar.

- Plano de identificación y delimitación del espacio que se propone nominar.

- Dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de 18 de marzo de 2.019.

El Ayuntamiento Pleno, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 18 de marzo de 2.019, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, en base a informe propuesta del Subdirector de Soporte, de fecha 15 de marzo de 2.019, **acuerda** por unanimidad de los presentes **designar** con el nombre de Parque ISAAC CUEVAS, el espacio identificado como FCO25 en el plano obrante en el expediente y que tiene la consideración de espacio de carácter y titularidad públicos.

Esta nominación tiene carácter honorífico por lo que no afectará a la numeración de edificios ni locales, no se incluirá en el callejero estadístico ni en el callejero fiscal y no es necesaria su calificación en materia fiscal.

108

Denominación de plaza P0714 como Plaza Alcalde Fernández Montesinos. (Expte. 135/2014)

Se presenta a Pleno expediente núm. 135/2014 de la Subdirección de Soporte relativo a denominación de plaza P0714 como Plaza Alcalde Fernández Montesinos, que se inicia detectada a existencia de una vía sin nominar en el distrito Zaidin y conforme a lo establecido en el artículo 75.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el a4 de la resolución de 1 de abril, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de 13 de marzo de 2.014.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y licencias de 22 de abril de 2014, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.
- Informe de la Subdirección de Soporte de 15 de marzo de 2018 sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Soporte de 15 de marzo de 2018 indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de 18 de marzo de 2.019.

El Ayuntamiento Pleno, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 18 de marzo de , y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, en base a informe propuesta del Subdirector de Soporte, de fecha 13 de marzo de 2.019, **acuerda** por unanimidad de los presentes **designar** con el nombre de PLAZA ALCALDE FERNÁNDEZ-MONTESINOS LUSTAU, la vía identificada como P0714 en el plano obrante en el expediente. Tiene la consideración de espacio de carácter público y titularidad presuntamente pública, correspondiéndole la categoría fiscal TRES (3)

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Igualdad

109

Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 10/2017 de la Concejalía Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia relativo a Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017-2020, cuya aprobación inicial fue adoptada por acuerdo núm. 441 del Ayuntamiento Pleno de Granada con fecha 30 de noviembre de 2018.

Durante el plazo de exposición pública, por plazo de 20 días, según anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de enero de 2019, se han formulado alegaciones por el Grupo Municipal del Partido Popular y por el Grupo Municipal de Ciudadanos, que han sido resueltas mediante informes jurídicos de 4 y 12 de febrero, respectivamente, obrantes en el expediente.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, las/los 2 Concejala/Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra./Sr.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 18 de marzo de 2019, considerando los informes emitidos al respecto, la normativa de aplicación, así como la oportunidad y conveniencia, de conformidad con la Base 28.3 de Ejecución del Presupuesto vigente, el

Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área, de fecha 21 de febrero de 2019, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, de conformidad con el informe jurídico de 4 de febrero de 2019 conformado por la Jefe de Servicio de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones I y IV de las presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos, de conformidad con el informe jurídico de 12 de febrero de 2019, obrante en el expediente, conformado por la Jefe de Servicio de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, desestimando el resto de las alegaciones.

TERCERO.- Aprobar definitivamente, tras el examen y resolución de las alegaciones presentadas tanto por el Grupo Municipal Popular como por el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Granada, el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres Hombres 2019-2022, según texto que se detalla a continuación, así como las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista.

CUARTO.- El presente texto entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL.

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2019-2022 .

I. FUNDAMENTO, NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, PUBLICIDAD, Y PRINCIPIOS GENERALES.

1. Fundamento

Con carácter general el Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

De forma específica la pretensión de este Ayuntamiento, cumpliendo con su obligación como gestor de bienes y servicios, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ha sido poner de manifiesto su compromiso con la igualdad real y efectiva a través de la implantación de forma progresiva del Enfoque Integrado de Género en todas las políticas municipales, tanto en la gestión municipal como en las políticas específicas generales dirigidas hacia la ciudadanía y en las políticas específicas dirigidas a mujeres, poniendo un especial acento en su aplicación en los procedimientos de trabajo del Ayuntamiento, en los contratos y en las subvenciones.

En lo que a las subvenciones se refiere, la citada ley establece expresamente en el artículo 35 que “Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la

valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

En este mismo sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por Ley 9/2018, de 8 de octubre, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, modificada por Ley 7/2018, de 30 de julio, refuerzan la necesidad de avanzar en la promoción de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, que es el horizonte hacia el que tenemos que ir en la ciudad de Granada.

En la actualidad el V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Granada, con vigencia para cuatro años, de 2018 a 2022, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de 29 de junio de 2018, contempla como una de sus actuaciones del objetivo específico del Eje II: Socializador en valores igualitarios , el **“Fomento de becas para madres jóvenes estudiantes y otras medidas municipales que contribuyan a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal”**. Por su parte, el Eje IV: de Participación y Empoderamiento , contempla apoyar el desarrollo de iniciativas del movimiento asociativo para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, siendo una de sus actuaciones el **“Apoyo a las iniciativas del movimiento asociativo de la ciudad que promueva la igualdad de género, mediante la convocatoria de subvenciones”**.

Por tanto es necesaria la utilización de las subvenciones públicas como un instrumento a través del cual, promocionar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, promoviendo que las entidades beneficiarias y sus proyectos contemplen y respeten el principio de igualdad de oportunidades real y efectiva entre mujeres y hombres.

2. Naturaleza jurídica

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. El Plan recoge las líneas de subvención previstas de conformidad con unos determinados objetivos estratégicos relacionados con las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

3. Vigencia

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, a tenor de lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contiene la Planificación para un período de vigencia de cuatro años, es decir, 2019, 2020, 2021 y 2022, entrando en vigor en el momento de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Esto sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo.

4. Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan Estratégico será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

5. Principios generales

Son principios generales de este plan los siguientes:

5.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

II. OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

6. Objetivos estratégicos

1º. Promover la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad de género.

2º. Desarrollar medidas de acción positiva dirigidas a las mujeres para corregir las desigualdades existentes por razón de sexo.

3º. Promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Los objetivos estratégicos de este Plan, están vinculados con los dos Programas Presupuestarios de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres:

-Incorporación de la transversalidad de género el Ayuntamiento. 23102

- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y atención a mujeres. 23105

7. Líneas de subvención

Las líneas de subvención de las actuaciones recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: Becas para Madres Jóvenes Estudiantes

Área de Competencia:

Subvenciones individuales a mujeres para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Denominación de la Convocatoria:

Becas Madres Jóvenes Estudiantes

Dirigidas a:

Madres jóvenes estudiantes

Descripción:

Las desigualdades existentes en la actualidad entre mujeres y hombres en materia de empleo y participación, tienen una clara relación con la maternidad y los usos diferenciados del tiempo que hombres y mujeres hacen, siendo los costes de oportunidad para las mujeres muy altos por el escaso valor social de la maternidad.

A medida que la edad de las mujeres aumenta lo hacen las tasas de desempleo coincidiendo justo con la franja de edad reproductiva de las mismas. Tal y como refleja el estudio "*La situación de las mujeres en el mercado de trabajo 2015*" del Ministerio de Empleo y Seguridad social, la maternidad afecta negativamente a la ocupación de las

mujeres, existiendo una clara diferencia entre las tasas de empleo de mujeres con o sin hijos/as.

Sin embargo, el nivel de educación es un factor que ha demostrado mejorar la situación laboral de las mujeres (madres y no madres), consiguiendo disminuir notablemente los efectos desfavorables que la maternidad puede tener sobre las condiciones laborales.

Por tanto, al no existir actualmente situaciones iguales para hombres y mujeres y recaer en ellas la mayor parte de las responsabilidades de cuidado derivadas de la maternidad, se justifican medidas de acción positiva que compensen estas situaciones de desigualdad y apoyen a las mujeres a mejorar su nivel de formación y cualificación compatibilizándola con la maternidad, reduciendo el tiempo de aplazamiento educativo que supone hacer frente a la misma, contribuyendo a mejorar la empleabilidad y el cambio de roles de género.

Las "Becas para Madres Jóvenes Estudiantes" tienen por objeto la concesión de subvenciones a madres jóvenes empadronadas en la ciudad de Granada de cualquier estado civil con hijos/as menores, para evitar el abandono de su proceso de formación debido a las sobrecargas familiares.

Las beneficiarias deberán iniciar o retomar estudios de enseñanza reglada o no reglada con reconocimiento oficial con una duración de al menos 250 horas lectivas o 10 créditos. Se excluyen los cursos a distancia o teleformación.

Objetivos:

- Evitar el abandono de las madres jóvenes de la formación por sobrecargas familiares.
- Facilitar la reincorporación al estudio a las madres jóvenes.
- Posibilitar el acceso al mercado laboral de las madres jóvenes a través del fortalecimiento de su preparación académica y/o profesional.
- Facilitar la participación social de las madres jóvenes.

Indicadores de Seguimiento:

- Nº solicitantes.
- Nº beneficiarias.
- Edad media de las beneficiarias.
- % beneficiarias nacionales.
- % beneficiarias extranjeras.
- Niveles de formación para los que se solicita la beca.
- Distritos municipales de residencia de las beneficiarias.
- Tipo de convivencia.
- Número de hijos/as.
- Situación laboral.
- Evolución del presupuesto asignado por ejercicio presupuestario.
- Evolución de la cuantía de la beca por ejercicio presupuestario.

Plazo:

Anual.

Costes Previsibles para su Ejecución:

68.514 euros/ejercicio presupuestario.

Plan de Acción:

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y terminará con la resolución de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los siguientes extremos:

a) Memoria motivada del fin social a atender, con determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina en los términos expuestos en los subapartados anteriores) y de sus beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiaria.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las beneficiarias.

e) Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Resto de extremos que han de contener las bases reguladoras conforme al art. 17.3 LGS en la medida que dichos extremos sean compatibles con este tipo de subvenciones nominativas y directas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: Fondo de Iniciativas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Área de Competencia:

Subvenciones a entidades para la promoción de la igualdad real y efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

Denominación de la Convocatoria:

Fondo “Iniciativas Mujer”

Dirigidas a:

Entidades sin ánimo de lucro que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que tengan un fin social. Deben tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas/proyectos y/o actividades directamente relacionados con el objeto de la subvención.

Descripción:

A pesar de los avances y del esfuerzo realizado por muchas mujeres, su presencia en la vida social y política dista mucho de ser igualitaria. Sin embargo el mayor protagonismo social que las mujeres están adquiriendo en los últimos años reclama, necesariamente, una mayor presencia en los espacios públicos, en los espacios de decisión, y de participación social y política.

Del mismo modo las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que aún persisten, sus intereses, necesidades de cambio y obstáculos deben ser visibilizados y abordados, tanto desde las instituciones públicas como desde el ámbito de las entidades sociales, dando voz a las organizaciones que persigan como fin alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como un valor para el desarrollo de la vida municipal.

El Fondo Iniciativas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Granada, en régimen de concurrencia competitiva, para promover el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como otras acciones positivas destinadas específicamente a mujeres.

Objetivos:

- Promover y consolidar las asociaciones y redes de mujeres, especialmente las de jóvenes, su formación feminista y su participación en la vida social y cultural.
- Fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, promoviendo actuaciones en el ámbito de los servicios y del conocimiento, e impulsando la corresponsabilidad de las personas que componen las unidades familiares en la realización de las tareas domésticas y de cuidado.

- Impulsar acciones que favorezcan la superación de la división sexual del trabajo, facilitando la presencia de mujeres en las profesiones y áreas del conocimiento en las que están infrarepresentadas, así como en los espacios de toma de decisiones.

- Promover la transmisión de un lenguaje no sexista y de una imagen plural, igualitaria y no estereotipada de las mujeres.

- Impulsar acciones para superar las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, tales como las que pertenezcan a: minorías, de etnia gitana, inmigrantes, con discapacidad, prostitutas, etc., con actuaciones que incorporen la perspectiva de género.

- Promover la prevención de la violencia de género, y favorecer la participación social de las mujeres víctimas de la violencia de género.

- Promover nuevos modelos de masculinidad que faciliten relaciones de género igualitarias, dirigidos a la población masculina, impulsados principalmente por colectivos de hombres por la igualdad.

Indicadores de Seguimiento:

- Nº de proyectos presentados.
- Nº de proyectos subvencionados.
- Nº de entidades subvencionadas.
- Tipología de las entidades subvencionadas.
- Población destinataria de los proyectos subvencionados.
- Nº de personas beneficiarias desagregado por sexo.
- Nº de proyectos subvencionados por objetivo.
- Evolución del presupuesto asignado por ejercicio presupuestario.

Plazo:

Anual

Costes Previsibles para su Ejecución:

44.136 euros/ejercicio presupuestario

Plan de Acción:

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio administrativo.

La resolución de concesión o, en su caso, el convenio administrativo deberá incluir los siguientes extremos:

a) Memoria motivada del fin social a atender, con determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina en los términos expuestos en los subapartados anteriores) y de las entidades beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada entidad beneficiaria

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las entidades beneficiarias.

e) Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de resoluciones de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un “Anexo de Justificación” a la resolución, con el contenido mínimo que en su caso determine la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Granada que habrá de ser expresamente aceptada por la beneficiaria o su representación legal.

f) Resto de extremos que han de contener las bases reguladoras conforme al art. 17.3 LGS en la medida que dichos extremos sean compatibles con este tipo de subvenciones nominativas y directas.

III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

8. Personas y entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones las personas y entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

9. Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante **convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva**.

En todo caso, las bases para la concesión en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir las personas y entidades beneficiarias para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.

- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la beneficiaria, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

10. Condiciones generales para la concesión de subvenciones

- 1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
- 2) El receptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.
- 3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en la importe del superávit reflejado.
- 4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.
- 5) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
6. En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.
- 7.

11. Justificación de subvenciones

Las adjudicatarias de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda

municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán al Servicio de Igualdad, el cual previo informe los remitirá junto con la propuesta de la Delegada a la Intervención Municipal para su fiscalización, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiaria.

Los gastos subvencionarles deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

12. Reconocimiento de la obligación y pago

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante resolución o acuerdo del órgano competente.

IV. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

13. Efectos.

El plan estratégico pretende fomentar y canalizar la realización de actividades de interés general para promover la igualdad real y efectiva de oportunidades de mujeres y hombres, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en ese ámbito de actuación, así como promocionar la inclusión social mediante ayudas económicas a aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades, para lo cual se podrán canalizar aquellos fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las potenciales beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

14. Plazos

Con carácter general, para las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

15. Costes previsibles

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

16. Financiación

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

V. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

17. Seguimiento y evaluación

La Concejalía de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia llevará a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por el Servicio concedente una Memoria de Evaluación en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

18. Actualización

Como determina el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será remitida por cada servicio gestor al Servicio de Presidencia y en la medida de lo posible para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas

19. Control

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Granada y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación

20. Efectos del incumplimiento del plan

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por la Concejalía de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas."

FUNDACIÓN GRANADA EDUCA

110

Aprobación de los Estatutos de la Fundación Granada Educa.

Se presenta a Pleno expediente relativo a aprobación de los Estatutos de la Fundación Pública Local Granada Educa, aprobados por el Patronato de la Fundación, en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2019.

Por Resolución de la Vicepresidenta de la Fundación de fecha 24 de enero de 2019, se dispone someter a información pública la propuesta de procedimiento para modificación estatutaria conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común, por un plazo de veinte días, publicándose edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2019.

Con fecha de registro de entrada en la Fundación Pública Local Granada Educa, 20 y 25 de febrero de 2019, respectivamente, se presentan por D. Rafael Caracuel Cáliz y D. Fernando Arcadio Egea Fernández Montesinos, Recursos de Alzada contra la Resolución de fecha 24 de enero de 2019 de la Vicepresidencia de la Fundación Pública Local Granada Educa.

Asimismo con fecha de registro de entrada en la Fundación Pública Local Granada Educa, 27 de febrero de 2019, se presentan alegaciones por la Universidad de Granada.

En el expediente obra informe de Secretaria General, de fecha 25 de marzo de 2019, que literalmente dice:

"Atendiendo a escrito de fecha 27 de febrero visado por la Vicepresidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa solicitando informe de Secretaría General en relación a los recursos de alzada interpuestos por D. Rafael Caracuel Cáliz y D. Fernando Arcadio Egea Fernández Montesinos contra la resolución de la Vicepresidenta de la Fundación de fecha 24 de enero de 2019 sobre cuestiones relativas al informe de Secretaría de fecha 23 de enero, informo:

1º.- El acto impugnado es una resolución de la Vicepresidenta del Patronato por el que se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días la propuesta de modificación estatutaria, en cumplimiento del acuerdo del Patronato de la Fundación de 11 de enero de 2019 en el que se aprobó elevar al órgano competente del Ayuntamiento la propuesta de modificación de los Estatutos.

2º.- Ambos recursos se autocalifican como recursos de alzada y tienen identidad sustancial pues contienen motivos de impugnación similares, por tanto, es posible resolverlos de manera acumulada.

El artículo 112.1 Ley 39/2015 nos indica cuáles son los actos susceptibles de recurso administrativo:

"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

El acto que se recurre es un acto de trámite que se ciñe a la apertura de un período de información pública, sin entrar a decidir directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, tampoco impide que se continúe con el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, en consecuencia no cabe contra el mismo la interposición de recurso administrativo, según lo previsto en el citado artículo 112.1.

En consecuencia existiría causa de inadmisión del recurso, conforme a lo previsto en el artículo 116.c) Ley 39/2015.

3º.- Sin perjuicio de lo ya dicho en el apartado anterior, en aplicación del principio de economía procesal y a fin de resolver las posibles dudas sobre el procedimiento de

modificación de los estatutos de la Fundación se examina el contenido de sus alegaciones:...

Exponen los patronos que el procedimiento recogido en los antecedentes de la Resolución de la Vicepresidenta no se ajusta a lo previsto en los artículos 40.4 y 44 de la Ley de Fundaciones de Andalucía que exige la intervención previa del Protectorado de Fundaciones como órgano administrativo de asesoramiento y apoyo técnico a las fundaciones que vela por la legalidad de su constitución y de su funcionamiento, asimismo señalan que el ROM del Ayuntamiento exige en todo caso que la modificación de los estatutos sea aprobada por la mayoría absoluta del Pleno, si bien con posterioridad a obtener la conformidad del Protectorado para la modificación estatutaria.

Para responder a esas alegaciones, debemos tener presente:

1º.- Que los actuales Estatutos del Patronato ya fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Granada por mayoría absoluta, en sesión de fecha 27 de junio de 2008, y posteriormente fueron remitidos al Protectorado de Fundaciones que autorizó su inscripción en el Registro correspondiente. Y son esos mismos Estatutos los que incorporan un artículo 26 destinado a regular el procedimiento de modificación estatutaria, lo que además concuerda plenamente con el artículo 40.1 Ley Fundaciones de Andalucía conforme al cual "1.- El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido."

2º.- Que estamos ante una fundación pública local fundada por el Ayuntamiento de Granada a la que resulta directamente aplicable la Ley de Autonomía Local de Andalucía, en concreto su artículo 41 que exige acuerdo previo del Pleno del Ayuntamiento para su creación, extinción, adquisición y pérdida de la representación, así como modificación de los fines fundacionales y "en los aspectos no regulados específicamente por esta ley autonómica" se remite a la legislación sobre fundaciones y demás normativa de aplicación. En consecuencia, la aprobación por el Pleno estatutaria señalada por el artículo 41 LAULA es previa a su remisión al Protectorado de Fundaciones, lo que no es obstáculo para que este órgano autonómico una vez reciba la modificación autorizada por el Pleno pueda ejercer la función que le asignan los artículos 40 y 44 Ley de Fundaciones de Andalucía.

3º.- Un interpretación sistemática del artículo 98.4 del ROM que resulte respetuosa con el principio de jerarquía normativa, nos lleva a sostener que la previa aprobación plenaria de la modificación estatutaria sólo es necesaria en los supuestos regulados por el artículo 41 LAULA, entre ellos cuando se modifiquen sus fines fundacionales, exigiéndose en este caso el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

A la vista de lo anterior, podemos concluir que procede declarar la inadmisión de los recursos interpuestos al estar dirigidos contra un acto de trámite no cualificado, como es la Resolución por la que se acuerda a apertura de un periodo de información pública.

En consecuencia, no procede atender las alegaciones expuestas por los patronos."

Asimismo obra informe de Secretaría General, emitido por el Sr. Vicesecretario General, de fecha 20 de marzo de 2019, que literalmente dice:

"Por la Gerencia de la Fundación Pública Local Granada Educa (en adelante la Fundación), se somete a informe la propuesta de Estatutos, con el fin de su sometimiento a acuerdo plenario. A tal fin se aporta un texto de Estatutos, bajo la forma de propuesta que ha sido aprobada por el Patronato de la Fundación en Sesión ordinaria de once de febrero de dos mil diecinueve.

De entrada señalar que, conforme al artículo 33. 3., g) las fundaciones de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), las fundaciones de este tipo son una forma de gestión directa de un servicio público de interés general en régimen de servicio público, y que conforme a su artículo 41, corresponde acuerdo plenario con carácter previo en los casos de nacimiento, extinción y alteración de sus fines fundacionales, dado que la existen de estos fines se convierten en la razón fundamental de existencia de estas instituciones, de naturaleza claramente civil, como se deduce de las distintas normas que configuran su existencia.

En ese sentido, desde el artículo 34.1 (Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley), sus relaciones con el derecho de asociación (artículo 22 y Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2016), hasta los artículos 2 y 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los artículos 1 y 3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de fundaciones de la Comunidad autónoma de Andalucía, los fines son el eje sobre el que gravita el ejercicio de tal derecho y la especialidad del régimen jurídico de sus bienes, deriva igualmente de su asignación al cumplimiento de tales fines.

A esta cuestión no podía escapar la legislación local en tanto que el artículo 42 LAULA determina la circunscripción de sus actividades a los fines que, por aplicación del principio de voluntad del fundador, han sido asignados a las fundaciones por disposición estatutaria. Como señalaba la Memoria de creación de la fundación, "La vocación de servicio público que inspira la regulación de las Fundaciones justifica que se establezca como uno de sus principios de actuación la obligación de dar información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados (artículo 45 de la Ley andaluza y 47 de su Reglamento). También al Protectorado se le impone como una de sus funciones la de dar a conocer la existencia y actividades de las Fundaciones."

Los Estatutos que se aportan para informe efectúan una modificación de los fines fundacionales, que es lo que justifica la necesidad de ese acuerdo previo al que el artículo 41 LAULA. Si bien este acuerdo debe ser previo, nada obsta a que la fundación proponga una serie de modificaciones que el Ayuntamiento aprueba en tanto que, dentro de la función tuitiva, ese acuerdo legitima los cambios que la fundación quiere hacer. Desde ese punto de vista, debe dejarse constancia de que la fundación es un instrumento de la política municipal, que la política educativa municipal se articula, entre otros medios, por vía de la fundación, y que ésta no es un fin en sí misma sino un medio para la consecución de los fines de política pública que la Ley de Educación de Andalucía, y el artículo 9.20 LAULA asignan al Ayuntamiento. Por tanto las referencias que se contienen en la

exposición de motivos sobre y entre otros, la respuesta educativa integrada, a la apertura de la fundación a la presencia y participación de distintos sectores de la sociedad civil de Granada, al modelo educativo o a los valores de igualdad, pluralidad, diversidad, inclusión, sostenibilidad, autonomía, convivencia, participación democrática, solidaridad, antiautoritarismo y coeducación, responden única y exclusivamente a intereses municipales defendidos por el Ayuntamiento de la ciudad, a través de la fundación puesto que son fines o valores globales y no particularizables en una institución cuyo fin y naturaleza es la de prestación de un servicio municipal.

Respecto de los fines y las actividades, ambos son impecables desde la óptica de las políticas municipales en materia de educación y completamente respetuosas con los fines de interés general que sin ánimo cerrado se describen en las leyes estatal y andaluza sobre la materia.

*Llama la atención la ruptura que se efectúa al monopolio político que se ejerce en el resto de entes de gestión directa de naturaleza exclusivamente administrativa en tanto que se incluye dentro del órgano principal de gobierno, que es el Patronato o Consejo de Patronos a miembros que no tiene la consideración de concejales o concejalas. Sobre esta cuestión, dado que la fundación no tienen naturaleza puramente administrativa sino civil, el único límite lo marca el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que determina que al tiempo que debe buscarse la participación ciudadana en la vida municipal, las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley. Desde ese punto de vista, esta circunstancia conlleva a que quede claro que en el artículo 15. 2, cuando se dice que "Conforme al artículo 13.1. a) los vocales del Patronato representantes de la corporación municipal **serán personas físicas nombradas y cesada por el pleno...**" no puede significar que tales cargos no sean concejales, puesto que de no serlo, se produciría una conculcación de una norma (artículo 69 LRBRL) que tiene su inspiración directa en el mandato representativo que de los representantes públicos se predica en el artículo 67 de la Constitución, aplicable al ámbito local (STC 5/1983, de 4 e febrero).*

Respecto del voto ponderado, el mismo es aceptado por el Reglamento Orgánico Municipal por lo que no parece especia problema su aplicación a la Fundación, máxime si, conforme al espíritu del artículo 69 LRBRL citado, el artículo 18 fija un quórum que solo puede alcanzarse con la presencia de concejales y concejalas designados patronos y patronas.

Finalmente señalar la imposibilidad de que puedan ser nombrados suplentes de patronos o patronas, puesto que el cargo es personal (artículo 13 de los Estatutos, 15.5 de la Ley estatal y 16 de la Ley Andaluza).

Con las advertencias anteriores, se informan favorablemente la propuesta de Estatutos remitida por la Fundación."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, la/el 2 Concejala/Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra./Sr.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 10 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez.

En consecuencia, a la vista de los informes emitidos, obrantes en el expediente, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 10 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Inadmitir los recursos interpuestos por D. Rafael Caracuel Cáliz y D. Fernando Arcadio Egea Fernández Montesinos al estar dirigidos contra un acto de trámite no cualificado, como es la Resolución por la que se acuerda a apertura de un periodo de información pública.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la Fundación Pública Local Granada Educa, con la siguiente redacción:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

PREÁMBULO

Con la aprobación de la Constitución de 1978, se inicia un periodo de profundos cambios democráticos y de grandes transformaciones sociales y legislativas, en la sociedad española. La configuración de los primeros Ayuntamientos democráticos permitió que estos recogieran los anhelos y reivindicaciones de amplios sectores de la población, que apostaban por una educación pública y de calidad, también para la primera infancia.

En octubre de 1980 el Ayuntamiento de Granada, que iniciaba su andadura democrática, recogió los intereses y esfuerzos de diferentes profesionales relacionados con la infancia y con la educación, que en los finales de los años 70 habían aunado esfuerzos para ofrecer una respuesta educativa de calidad a los niños y niñas de 0 a 6 años, dentro de un marco institucional público. Se configuró lo que se constituiría oficialmente como

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Granada. En sus inicios se dio cobertura institucional y pública a dos Escuelas infantiles ya existentes y en años sucesivos se crearon dos nuevas escuelas.

Después de treinta y cinco años de la existencia y experiencia de este proyecto educativo 0-6, seguimos defendiendo la conveniencia de que las Administraciones Públicas mantengan centros educativos que abarquen toda la etapa de 0 a 6 años; haciendo de la Escuela Infantil un lugar de vida y aprendizaje, en un marco tanto físico como relacional de dimensiones abarcables y humanas, en el que las niñas y niños puedan aprender de y con quienes tienen otras edades, convivir entre sí y descubrir el mundo que les rodea y sus propias capacidades, donde se respeta y se tiene en cuenta al otro. Esto permite apoyar un crecimiento sano de sus protagonistas: niños y niñas, familias y profesionales.

Desde su creación y hasta 2008, que pasó a constituirse como Fundación Pública Local Granada Educa, la forma jurídica que se eligió para gestionar el proyecto educativo, fue la del Patronato Municipal, en un primer momento como Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y posteriormente como Patronato Municipal de Educación Infantil. Con los Estatutos del 2008 se avanzó en la ampliación de los fines de la Fundación y en asumir nuevos retos que demandaba la sociedad granadina, de manera particular su contribución para convertir a Granada en una ciudad educadora y que tiene en cuenta a la infancia.

En estos momentos, aprovechando la modificación de Estatutos de la Fundación, queremos reconocer el papel desempeñado por el Patronato Municipal en el desarrollo de la educación infantil en Granada e imbuir a la renovada Fundación de los principios educativos y democráticos que inspiraron al Patronato en sus inicios: dar una respuesta educativa integrada y de calidad a los niños y niñas de 0-6 años y a sus familias, a través de sus escuelas infantiles de etapa completa. Esta renovación estatutaria nos va a permitir también la apertura de la Fundación a la presencia y participación de distintos sectores de la sociedad civil de Granada en su gestión, con las aportaciones y nuevas visiones que estos representan: desde la Universidad de Granada todo lo relacionado con la actualización de conocimientos, innovación e investigación educativa..., desde familias y trabajadores su conocimiento de la realidad y sus visiones culturales y sociales específicas. Convirtiéndose todos ellos en garantes de que en la toma de decisiones se van a tener en cuenta las características, el modo de hacer y la cultura propia y específica de la infancia.

Nuestro modelo educativo se basa en el conocimiento avalado por las investigaciones realizadas en el campo de las ciencias humanas y sociales, así como por las recomendaciones de los organismos internacionales (ONU, UNESCO, UNICEF...) que exige a las personas adultas mirar a las niñas y a los niños de 0 a 6 años no como proyectos de persona, a los que hay que formar y enseñar, sino como personas activas y protagonistas de su propio desarrollo, a las que hay que escuchar para comprender y con ello favorecer al máximo su potencial y su manera de descubrir y relacionarse con el mundo.

En este sentido, la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía establece que, *“La educación infantil constituye una etapa con carácter unitario e identidad propia, ordenada en dos ciclos interrelacionados, que se organizan permitiendo que todos los*

niños y niñas alcancen los objetivos de la etapa, de acuerdo con los principios de la educación común y de atención a la diversidad [...] siendo la atención temprana y la relación con las familias los canales indispensables para el apoyo al proceso educativo de las niñas y niños”.

Asimismo, el art. 8 de esta misma orden regula la participación de las familias en el siguiente sentido: *“Los profesionales de la educación y las familias colaborarán en la educación y la crianza de los niños y niñas, por lo que su relación ha de basarse en la corresponsabilidad, en generar los cauces de una mutua colaboración que contemplen el respeto a la diversidad de familias en la sociedad contemporánea, mantendrán una relación permanente y promoverán su presencia y participación en la vida de los centros...”.*

Estos principios sobre la educación infantil en la etapa de los 0 a los 6 años ya se recogían así en los primeros Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Granada, de Marzo de 1981: *“El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles significa un paso en la consecución del proyecto de escuela pública que defendemos. Luchamos por el reconocimiento de esta etapa como básica en la educación, y es por ello que compete a la Administración pública su financiación, con un papel decisivo de los Parlamentos Nacionales y Ayuntamientos en su planificación y gestión. A nivel de centro y zona, estamos por una gestión democrática en la que participen todos los sectores afectados. Reivindicamos, pues, una escuela pública, andaluza, sin discriminaciones, no autoritaria, pluralista y enraizada en su entorno concreto.”*

En consecuencia, esta Fundación renovada se declara heredera de los mismos principios inspiradores de la propuesta educativa del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Granada: *igualdad, pluralidad, diversidad, inclusión, sostenibilidad, autonomía, convivencia, participación democrática, solidaridad, antiautoritarismo y coeducación.* Además de los señalados en los estatutos del 2008, que pretendían avanzar en el desarrollo de la ciudad como instrumento educativo. Todo ello encaminado a impulsar una infancia feliz, autónoma, con capacidad de decisión, de actuación, de iniciativa... que en el futuro se convierta en la ciudadanía crítica y reflexiva, que la sociedad granadina necesita.

La educación que queremos se basa en el principio básico del derecho a la educación desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida, que desarrolle un aprendizaje cooperativo, participativo, colaborativo, implicando en su consecución a toda la comunidad educativa.

Todo lo anterior, constituye los cimientos de un proyecto de educación integral, es decir, una educación infantil coherente y de etapa completa; que se defiende y construye con los niños y las niñas, sus familias, profesionales e instituciones públicas; que respeta a las personas de 0 a 6 años y a su potencial, al tiempo que apoya el desarrollo de sus capacidades fundamentales, en tanto que seres humanos globales, activos, críticos, imaginativos, competentes y capaces de afrontar su futuro.

Por último estos Estatutos, también aspiran a representar y mantener la coincidencia alcanzada en diversas ocasiones, entre los distintos grupos políticos municipales y la sociedad civil granadina, en el reconocimiento de esta Institución y en la defensa del

modelo educativo que esta representa. Al mismo tiempo que a preservarla y mantenerla alejada de los vaivenes políticos, manteniendo el espíritu de la Declaración Institucional del Pleno del Ayuntamiento de 20 de Mayo de 2016, en la que por unanimidad de todos los grupos municipales se adoptó el compromiso expreso de: *“asegurar la permanencia y el funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales, con su actual modelo educativo de etapa completa (0-6 años), manteniendo el carácter público de las mismas”, así como “garantizar con fondos propios del Ayuntamiento el mantenimiento de aquellas, mientras no se alcance un acuerdo de financiación externa.* Y por último se adquirió el *“compromiso expreso de garantizar en todo momento la presencia y participación de los distintos sectores implicados: grupos municipales, familias y trabajadores”*, tanto en la modificación de los estatutos de esta Fundación, como en su futura gestión.

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1º. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1. La Fundación pública local GRANADA EDUCA (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

2. La Fundación es un ente instrumental del Ayuntamiento de Granada, y en su consideración de modo de gestión directa, se considera Fundación Pública Local a los efectos del artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3. La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el municipio de Granada

Artículo 2º. Duración.

La Fundación está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 37 de estos estatutos.

Artículo 3º. Régimen normativo.

La Fundación se rige por los presentes estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las demás normas de desarrollo.

Artículo 4º. Personalidad jurídica.

La Fundación, tras su inscripción registral, que le confiere la personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia puede, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos

- Realizar todo tipo de actos y contratos

- Transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

Artículo 5º. Adscripción orgánica, representación y conflictos.

1. La Fundación Granada Educa se encontrará en cada momento adscrita a la Concejalía del Ayuntamiento de Granada a la que se le asigne el impulso y gestión del ámbito de la educación, a la cual corresponderá el control y seguimiento de su actuación en los términos establecidos en la legislación vigente y en estos estatutos.

2. La representación de la Fundación corresponde en primer término a la Alcaldía. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, le sustituirá la Vicepresidencia.

3. Los conflictos de atribuciones entre el Ayuntamiento u otras entidades dependientes y la Fundación se resolverán por la Presidencia.

CAPÍTULO II.- FINES, FUNCIONES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6º. Fines fundacionales y funciones.

La Fundación Granada Educa persigue los siguientes fines:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos de ciudadanía de los niños y niñas de Granada y especialmente por su derecho a la educación en sus primeros seis años de vida.

2. Atender y ayudar a cubrir las necesidades de la educación infantil en la ciudad de Granada a través de la creación, gestión y sostenimiento de Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 6 años, concebidos como centros de etapa infantil completa e integrada, fomentando y velando por la calidad de un proyecto educativo respetuoso con las características y posibilidades de la infancia.

Para la consecución de los fines fundacionales señalados en el apartado anterior, la Fundación desarrollará las siguientes funciones:

- Ostentar la titularidad, gestión, promoción, construcción, conservación y mantenimiento de las cuatro Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 6 años en funcionamiento actualmente (Arlequín, Duende, Luna y Belén) y aquellas otras creadas o que puedan crearse.
- Velar para que las Escuelas Infantiles Municipales cuenten con el equipamiento, mobiliario, instalaciones y materiales adecuados y necesarios para el desarrollo de su función.
- Coordinar y asesorar técnicamente a las Escuelas Infantiles Municipales, así como a aquellas otras que lo soliciten y el Patronato lo acepte.
- Conocer las necesidades educativas de la población infantil de 0 a 6 años de la ciudad de Granada, mediante estudios y análisis adecuados, que servirán de base a la planificación, divulgando sus resultados.
- Gestionar el personal adscrito a las Escuelas Infantiles Municipales, velando por su titulación adecuada y su formación permanente.
- Garantizar la financiación de las Escuelas Infantiles Municipales en la medida de sus atribuciones y competencias, promoviendo la implicación de todas las Administraciones Públicas.
- Favorecer la participación democrática de todas las partes implicadas en la comunidad educativa de las Escuelas Infantiles Municipales, de las niñas y los niños, sus familias y profesionales, principalmente, así como de otros agentes de la comunidad.
- Proponer e implementar propuestas ciudadanas a las Administraciones Públicas que tengan en cuenta y aboguen por el reconocimiento de las necesidades y posibilidades de las niñas y niños de estas edades.
- Asesorar a personas, Instituciones y/o administraciones públicas interesadas en la infancia y/o en la educación infantil, que lo soliciten y el Patronato lo acepte.
- Impulsar la interrelación entre la educación y la cultura de la infancia, especialmente en la etapa 0-6 años, y promover espacios de encuentro y un debate abierto que faciliten la relación entre la infancia, familias, profesionales de la educación y de la cultura para compartir e intercambiar experiencias enriquecedoras.
- Reivindicar una política educativa y cultural para la infancia digna, plural, equitativa y democrática que atienda a la diversidad de la población y sea una plataforma de mejora y enriquecimiento.
- Fomentar el desarrollo de actuaciones que favorezcan la efectividad de los derechos de ciudadanía de la infancia granadina, su acceso a la cultura, al espacio público de la ciudad y a la toma de decisiones que les afecten, entre otros.
- Asumir cualquier otra actividad relacionada con las anteriores y con las funciones que el órgano al que está adscrito le pueda asignar.

Artículo 7º. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de la Fundación, cualquier persona física interesada en las actividades educativas y/o pedagógicas a desarrollar por la Fundación, así como las personas jurídicas, entidades públicas o privadas, empresas y asociaciones que persigan fines análogos a los fundacionales, siempre que en uno o en otro caso, el patronato, actuando con criterios de imparcialidad y no-discriminación consideren que reúnen tales requisitos.

Artículo 8º. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines

1. La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto distinto al percibido en concepto de aportaciones para su mantenimiento, en los términos previstos por la legislación vigente. El 30 por ciento restante será destinado a incremento de dotación o reservas de la Fundación.

2. El plazo para el cumplimiento de la obligación aludida en este artículo, será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio, según lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9º. Publicidad de las actividades.

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10º. Órganos de gobierno, dirección, gestión y consulta de la Fundación.

Los órganos de gobierno, dirección, gestión y consulta de la Fundación son:

- a) Patronato de la Fundación.
- b) Comisión ejecutiva
- c) Presidencia
- d) Vicepresidencia
- e) Gerencia
- f) Comisión de Coordinación Educativa
- g) Consejo consultivo y de participación

Sección 1. Patronato de la Fundación

Artículo 11º. Naturaleza del Patronato y carácter del cargo de patrono.

1. El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

2. Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12º. Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

1. Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confie a nombre o en interés de la Fundación.

2. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 13º. Composición

1. El Patronato estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un mínimo de ocho concejales en representación municipal, tres de ellos serán necesariamente quienes ostenten la Alcaldía del Ayuntamiento de Granada, las competencias municipales en materia de educación y las competencias municipales en materia de Economía y Hacienda. El resto serán designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del portavoz de cada grupo, guardando la proporción que presenten los distintos grupos municipales y garantizando en todo momento la representación de todos ellos.

b) Un vocal en representación de la Universidad de Granada.

c) Un vocal en representación de las familias de las escuelas de la Fundación, designado por el Consejo Consultivo y de Participación.

d) Un vocal en representación del personal de la Fundación, designado por el Consejo Consultivo y de Participación.

e) La gerencia, con voz y sin voto.

f) La secretaría, con voz y sin voto, con las facultades y las obligaciones propias.

2. A las sesiones del Patronato podrán asistir, con voz y sin voto, aquel personal de la Fundación, del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de otras Administraciones que sea expresamente requerido para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. También con voz pero sin voto, podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo de Patronos, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

3. No podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que carezcan de plena capacidad jurídica para obrar y aquellas inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos o que se hallen incurso en alguna causa de incompatibilidad.

4. El cargo de patrono deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser esta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 14º. Funciones

Las funciones del Patronato se extienden a todo lo que concierne el gobierno y la administración de la Fundación, sin excepción alguna.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.

b) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria, los presentes estatutos fundacionales, y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

d) Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.

e) Aprobar el inventario de los elementos patrimoniales, donde conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen; así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

f) Aprobar los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, así como su modificación.

g) Dar cuenta anualmente al Ayuntamiento de la tarea realizada mediante una memoria informativa

h) Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de tributos, tasas, tarifas y precios públicos.

i) Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

j) Nombrar y apoderar al gerente de la Fundación.

k) Nombrar apoderados generales o especiales.

l) Nombrar una Comisión Ejecutiva, de entre sus miembros, para la gestión de los asuntos que se consideren oportunos.

m) Aprobar la creación de las comisiones que se estimen oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, aprobar su composición así como el nombramiento y cese de sus miembros.

n) Delegar las funciones que crea oportunas en los otros órganos de gobierno y gestión establecidos, a salvo de las competencias legalmente indelegables.

o) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.

p) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

q) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

r) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

s) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Artículo 15º. Cargos, nombramiento, cese y representación.

1.- Los cargos de presidencia y vicepresidencia los ostentará respectivamente quien ocupe la alcaldía y quien ocupe la Concejalía que asuma el ámbito educativo.

2.- Conforme al art. 13.1.a) los vocales del Patronato representantes de la corporación municipal serán personas físicas nombradas y cesadas por el pleno, coincidiendo con la renovación de la corporación municipal o siempre que se produzca una vacante o cese. El resto de vocales serán designados y cesados por las entidades a las que representen, pudiendo ser nombrados y cesados en cualquier momento del mandato, previa toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3.- En cualquier caso todos los miembros del Patronato cesarán, definitivamente, con ocasión de la renovación de la corporación municipal.

Artículo 16º. Votaciones, acuerdos y mayorías

1. Dada la composición del Patronato, para la toma de decisiones se utilizará el sistema de voto ponderado, respetando en todo momento que los representantes del Ayuntamiento de Granada ostentan el 67 por ciento de los votos, repartidos proporcionalmente entre los distintos grupos municipales, en función del número de concejales/as que cada uno de ellos ostente en el pleno del Ayuntamiento. Así mismo, teniendo en cuenta que el cargo de patrono y su voto son personales, cada patrono a su vez ostentará el porcentaje que dentro de su grupo le corresponda.

El resto de patronos ostentará el 33 por ciento de los votos, repartidos de la siguiente manera:

- El representante de la Universidad el 11%
- El representante de las familias ostentará un 11%
- El representante del personal, un 11%

2. Salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos, los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple del porcentaje de votos de los patronos presentes, entendiéndose como aquella en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del porcentaje de los votos de los miembros del Patronato para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Propuesta de derogación, modificación o ampliación de estos Estatutos.
- b) Despido disciplinario del personal
- c) Propuesta de otorgamiento de cualquier clase de contrato de préstamo o empréstito, con entidades bancarias de crédito, cuando su importe exceda el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación, remitiéndose posteriormente al Excmo. Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previos los trámites establecidos en la legislación de Haciendas Locales.
- d) Enajenación de bienes muebles, cuando su cuantía exceda del 10% del presupuesto anual.
- e) Las restantes materias determinadas por la ley.
- f) Nombramiento de gerencia.
- g) Nombramiento de la comisión ejecutiva

El voto de los miembros del Patronato tiene carácter personal e indelegable.

3. En el supuesto de producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de sus patronos, los afectados no participarán en la decisión que deba adoptar el Patronato, que es el órgano competente para determinar, por mayoría simple de los asistentes, si concurre o no dicho conflicto.

Artículo 17º. Sesiones

1. El Patronato celebrará dos sesiones al año con carácter ordinario.

En la sesión constitutiva, de carácter extraordinario, que habrá de convocarse dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de cada Corporación, se acordará el día y la hora en que tendrá lugar la primera sesión ordinaria.

2. La Presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias, por iniciativa propia o a solicitud del 33%, al menos, de los votos que ostentan los miembros del Patronato. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si así no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Patronato a todos los miembros del mismo, al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión será presidida por el vocal de mayor edad de los presentes.

3. Así mismo, la Presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias de urgencia, por iniciativa propia o a solicitud del 25% al menos, de los votos que ostentan los miembros del Patronato, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de cinco días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión.

De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

Artículo 18°. Convocatorias y asistencia

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato se cursarán por orden de la Presidencia, con una antelación mínima de cinco días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar, junto a su correspondiente documentación y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, que aseguren la constancia de su recepción.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.

2. Los expedientes de la Sesión estarán a disposición de los miembros del Patronato desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Fundación Granada Educa, para su examen y consulta.

3. El Patronato quedará válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes al menos el 51% de los votos que ostentan los miembros del Patronato. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso será necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría de la Fundación o de quienes legalmente los sustituyan.

Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la presencia de un 33'33% de los votos que ostentan los miembros del Patronato, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría del Patronato o de quienes legalmente los sustituyan.

4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes no resultará de aplicación a las sesiones extraordinarias solicitadas por el 25 % de los votos de los miembros del Patronato, cuyo régimen específico se encuentra contenido en el artículo 17.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 19°. Delegación de facultades y apoderamientos

1. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias, según se determine. No serán delegables, en ningún caso, los siguientes actos:

- a) La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) La fusión, extinción o liquidación de la fundación.
- d) Los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.
- e) Todos aquellos otros actos que requieran la autorización del Protectorado.
- f) Los supuestos en que conforme a los presentes Estatutos u otra normativa de aplicación haya de adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta

2. Igualmente, el Patronato podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales.

3. Tanto las delegaciones permanentes como los apoderamientos, que no sean para pleitos, así como sus revocaciones, deberán ser inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Sección 2. Comisión Ejecutiva

Artículo 20º. Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquel y, en general, hace seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán designados por el Patronato de entre sus miembros. La Comisión ejecutiva se renovará cuando lo haga el Patronato.

3. La Comisión Ejecutiva se reunirá siempre que lo considere necesario la presidencia o a petición de una tercera parte de las personas que la integran. Las convocatorias se han de hacer con una antelación mínima de dos días hábiles, y han de incorporar un orden del día y la documentación correspondiente. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

4. La Comisión Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

- Miembros con derecho a voto:

- a) Vicepresidencia de la Fundación, que asumirá la presidencia de la Comisión ejecutiva.
- b) Un patrono/a concejal de cada uno de los grupos municipales.
- c) El patrono en representación de la Universidad.
- d) El patrono en representación de las familias de las escuelas.
- e) El patrono en representación del personal de la Fundación.

- Miembros con voz pero sin derecho a voto:

- a) La gerencia actuará con voz pero sin voto, con las funciones y facultades propias.
- b) La secretaría, actuará con voz y sin voto, con las funciones y facultades propias.
- c) La intervención municipal, con las funciones y facultades propias.

6. La Comisión ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar la correcta aplicación de las inversiones que se hayan acordado y controlar e inspeccionar todos los servicios, dando cuentas al Patronato.
- b) Hacer el seguimiento de todos los acuerdos tomados en el Patronato.
- c) Elevar al Patronato las cuentas anuales.
- d) Elevar al Patronato la memoria de actividades anual.
- e) Convocar las bolsas de trabajo necesarias según las directrices aprobadas por el Patronato.
- f) Dar cuenta al Patronato de todas las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva.
- g) Ser el órgano de contratación de la Fundación para su posterior ratificación del Patronato.
- h) Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- i) Elaborar las propuestas que han de ser elevadas al Patronato.
- j) Todas las delegadas por parte del Patronato.

7. Para la toma de decisiones de la Comisión Ejecutiva se utilizará el sistema de voto ponderado establecido en el artículo 16, apartados 1 y 2.

8. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple del porcentaje de votos de los patronos presentes.

9. La comisión ejecutiva podrá delegar en la Vicepresidencia las funciones atribuidas en materia de contratación en los términos y con los límites acordados por la misma.

Sección 3. Presidencia

Artículo 21º. Presidencia

1. La presidencia del Patronato de la Fundación Granada Educa la asumirá quien ostente la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de Granada, que podrá delegar en todo o en parte sus funciones en la Vicepresidencia.

2. Corresponde a la presidencia:

- a) Ejercer la representación permanente del Patronato, en todos los actos y contratos en los que intervenga.
- b) Tomar las decisiones que correspondan al Patronato, en caso de urgencia manifiesta, sometiendo posteriormente tales decisiones en la sesión del Consejo de patronos que preceptivamente habrá de convocarse, a su ratificación o no por parte del mismo, todo ello de acuerdo con el régimen de mayorías que exija el tipo de decisión adoptada.

- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Patronato, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Ordenar pagos dentro de las normas de ejecución del presupuesto de la Fundación.
- e) Otorgar todos aquellos contratos aprobados por el Patronato o por la Comisión Ejecutiva.
- f) Ejercer la dirección del personal, nombrarlo y sancionarlo de conformidad con la legalidad vigente.
- g) Actuar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier jurado, tribunal, autoridad u organismo en defensa de los intereses encomendados a la Fundación.
- h) Nombrar y separar al personal y señalar sus sueldos.

Sección 4. Vicepresidencia.

Artículo 22º. Vicepresidencia.

La vicepresidencia de la Fundación la asumirá quien ostente la responsabilidad en materia de educación del Ayuntamiento de Granada. Será nombrada por la presidencia y sustituirá a la presidencia, asumiendo sus atribuciones en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Entre sus funciones está la de convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Comisión Ejecutiva, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.

Sección 5. Secretaría

Artículo 23º. Secretaría del Patronato

1. La Secretaría del Ayuntamiento actuará como secretaria del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, aunque se podrá delegar en un funcionario municipal. En caso de ausencia, ejercerá sus funciones ante dichos órganos el patrono más joven de los presentes.

La secretaria tendrá voz pero no voto.

2. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Redactar las actas de las sesiones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva
- b) Certificar todos los actos, acuerdos y las decisiones del Consejo, Comisión Ejecutiva y Presidencia.
- c) Informar legalmente sobre todos los asuntos que le sean consultados expresamente.
- d) Y todas las especificadas en la normativa vigente.

Sección 6. Gerencia.

Artículo 24º. Gerencia.

1. La gerencia es el máximo órgano de dirección ordinaria de la Fundación, su designación deberá recaer en personal funcionario de carrera o laboral del Ayuntamiento, con titulación superior.

2. Ha de ser nombrada por el Consejo de Patronos, a propuesta de la Presidencia y ratificada por el Pleno del Ayuntamiento. Su designación atenderá a principios de mérito, publicidad y capacidad y a criterios de idoneidad.

Estará sujeta a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le han sido fijados.

3. A la gerencia le corresponden las funciones siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Comisión ejecutiva.
- b) Formular las propuestas de los actos que correspondan al Patronato, a la Comisión Ejecutiva, a la presidencia y a otros organismos que se puedan crear.
- c) Dirigir e inspeccionar todos los servicios y las dependencias de la Fundación dando cuenta al Patronato.
- d) Ostentar la jefatura directa de todo el personal.
- e) Elaborar la propuesta de plantillas de personal y de relación de puestos de trabajo.
- f) Elaboración, coordinación general, seguimiento, control y ejecución del plan de actuación anual y cuentas anuales, así como de cuantos otros documentos de gestión le sean encomendados, y presentarlos al Patronato y a la Comisión Ejecutiva.
- g) Establecer cauces de comunicación fluidos con las AMAPAS de las Escuelas y con el Comité de Empresa.
- h) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Patronato, de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones que se puedan crear.
- i) Asistir a las reuniones de la Comisión de Coordinación Educativa y al Consejo Consultivo y de participación
- j) Firmar la correspondencia y los documentos de trámite.
- k) Los actos de gestión de la Fundación que le encomienden.
- l) Otros actos que el Patronato, Comisión Ejecutiva o la Presidencia le deleguen dentro de sus atribuciones.

Sección 7. Comisión de Coordinación Educativa.

Artículo 25º. Comisión de Coordinación Educativa.

1. La Comisión de Coordinación Educativa estará formada por las personas que en cada momento ocupen el puesto de dirección de las distintas escuelas de la Fundación, las personas que formen parte del equipo psicopedagógico y la Gerencia.

2. Sus funciones serán:

- a) Asesorar, elaborar propuestas y elevarlas a los órganos pertinentes en cada caso, sobre todos los temas educativos objeto de la Fundación, para su aprobación.
- b) Dirección y coordinación pedagógica de la Fundación.
- c) Coordinación y organización general de las escuelas.
- d) Elaboración del plan de actuación anual en sus aspectos educativos y pedagógicos.
- e) Elaboración de la memoria anual de la Fundación en sus aspectos educativos y pedagógicos.

- f) Dirección general de la propuesta de oferta educativa y de servicios de las escuelas y del conjunto de la Fundación.
 - g) Colaborar y participar en todos los procesos de selección de personal.
 - h) Coordinar y supervisar las programaciones y memorias anuales de las Escuelas Infantiles y otros servicios de la Fundación.
 - i) Supervisar el plan de formación de quienes trabajan en la Fundación.
3. Será preceptivo un informe de la Comisión de Coordinación Educativa en todos aquellos aspectos pedagógicos en los cuales tenga que decidir el Patronato o la Comisión Ejecutiva.
4. La Comisión se reunirá una vez al mes, como mínimo, y siempre que se considere necesario por cualquier miembro de la misma.

Artículo 26º. Consejo consultivo y de participación EEII Municipales.

Se crea un consejo consultivo y de participación de toda la comunidad educativa de las escuelas infantiles municipales, estará formado por:

- a) Las cuatro direcciones de las escuelas.
- b) Cuatro representantes de las familias, una por cada escuela, elegidas por las familias de cada una de ellas.
- c) Componentes del equipo psicopedagógico.
- d) Gerencia de la Fundación
- e) Una persona de reconocido prestigio en el ámbito educativo, propuesta por la Facultad de Ciencias de la Educación de la UGR

Sus funciones serán:

- a) Participación, mediante aportaciones y supervisión, en la elaboración del plan de actuación anual en sus aspectos educativos y pedagógicos y de la memoria anual de la Fundación en sus aspectos educativos y pedagógicos.
- b) Emisión de informe preceptivo en los proyectos de reglamentos y/o convenios, propuesta de cuotas, tasas y precios públicos, que deban ser aprobados por el consejo de patronos.
- c) A iniciativa propia elevará informes al órgano correspondiente sobre todos aquellos aspectos relacionados con: personal, orientaciones pedagógicas y didácticas, investigación e innovación educativa, régimen de centros escolares, propuesta de oferta educativa y de servicios de las escuelas y del conjunto de la fundación, y otras cuestiones relativas a la calidad de la enseñanza.
- d) Designará a las dos personas, que formarán parte del consejo de patronos, en representación de las familias y del personal de la Fundación, a propuesta de cada uno de los dos sectores.

El consejo consultivo y de participación ejercerá sus funciones mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

La presidencia y la vicepresidencia la ejercerán rotatoriamente cada curso escolar los representantes de las familias y del personal que hayan sido designados miembros del Consejo de Patronos.

El consejo se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo considere necesario la presidencia o un tercio de sus miembros.

Artículo 27º. Otras comisiones.

El Patronato podrá crear las Comisiones de trabajo que sean necesarias para la consecución de sus objetivos. El Patronato aprobará el reglamento de funcionamiento de cada una de las comisiones que como mínimo debe de comprender: los miembros de los que contará la Comisión, los objetivos, el régimen de sesiones y la duración de la Comisión, si es permanente o si de hecho tiene un objetivo concreto y al lograrlo se disuelve.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE PERSONAL.

Artículo 28º. Personal. Provisión. Condiciones retributivas.

1. La Fundación dispondrá del personal necesario para desarrollar sus fines, cuyo número, categoría y funciones se determinará en la correspondiente plantilla.

2. La plantilla del personal de la Fundación estará integrada por el personal laboral contratado, seleccionado mediante la correspondiente convocatoria pública, preferentemente a través del sistema de oposición y concurso-oposición, observando en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y las normas legales de aplicación.

3. La relación de puestos de trabajo constituirá el instrumento mediante el cual la Fundación identificará los existentes y sus características. Los mismos se cubrirán mediante la provisión de puestos o la selección de nuevo personal a través de la oferta pública de empleo que la Fundación promoverá específicamente.

4. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal se habrá de ajustar, en todo caso al Convenio colectivo, vigente en cada momento y a las normas establecidas por el Ayuntamiento, para su personal.

Artículo 29º. Dirección de las Escuelas de la Fundación.

1. Cada una de las escuelas de la Fundación dispondrá de una persona que ejerza la dirección de la misma.

2. Las funciones y los procedimientos de elección y cese serán los establecidos en cada momento en la legislación educativa para los centros educativos públicos.

3. Las personas que ocupen el puesto de dirección de las escuelas serán nombradas y cesadas, a propuesta del órgano que corresponda, por la presidencia del organismo de entre todo el personal docente de las mismas.

4. Formarán parte de la Comisión de Coordinación Educativa y del Consejo Consultivo y de Participación.

Artículo 30º. Equipo Psicopedagógico.

La Fundación contará, entre su personal, con un equipo Psicopedagógico que asesorará a la Gerencia y a los distintos órganos de gestión de la Fundación en las cuestiones que sean de su competencia.

Serán funciones del Equipo Psicopedagógico:

- a) La coordinación técnica de todos los servicios educativos de la Fundación.
- b) Asesorar a la Gerencia, Patronato y Comisión ejecutiva en la elaboración de programas de actuación.
- c) Elaborar y coordinar los planes de formación del personal de la Fundación.
- d) Coordinar la actuación de los equipos, personal o servicios que la Fundación contrate para fines similares.
- e) Formar parte de la Comisión de Coordinación Educativa y del Consejo Consultivo y de Participación.

CAPÍTULO V: FUNCIÓN TUTIVA MUNICIPAL, CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31°. Función directora y tutiva del Ayuntamiento.

1. La función directa y tutelar de la Fundación corresponde al Ayuntamiento, la cual deberá ejercer mediante sus órganos competentes.

2. Las facultades tutelares deberán comprender la aprobación de todo lo siguiente:

- a) Creación y extinción de la Fundación.
- b) Modificación de los estatutos fundacionales.
- c) Las ordenanzas fiscales, precios públicos, tarifas y demás prestaciones de derecho público a percibir por parte de la Fundación.
- d) Aprobación de los precios que rijan las actividades municipales de la Fundación.
- e) El nombramiento de patronos, en los términos establecidos en el artículo 13.
- f) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y enajenación de los bienes municipales aportados a la Fundación.
- g) Cualquier otro supuesto previsto en los estatutos o por la normativa aplicable a la materia.

3. El Pleno del Ayuntamiento podrá:

- a) Suspender los acuerdos del Patronato cuando, a juicio de aquél, recaigan en asuntos que no sean de su competencia, tanto si son contrarios a los intereses generales del municipio como si lo son a la Fundación misma o constituyen una infracción manifiesta de la legalidad.
- b) Recoger de los órganos de gobierno y administración de la Fundación toda clase de información y de documentos, y ordenar las inspecciones que estime oportunas.

Artículo 32°. Contratación

El régimen de contratación se rige por lo dispuesto en la legislación vigente de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 33°. Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 34º. Financiación.

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan de rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con cualquier aportación procedente de administraciones o entes públicos. De forma excepcional y teniendo en cuenta el interés general de la Fundación, esta admitirá donaciones privadas, siempre y cuando no conlleven contraprestación de tipo alguno.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre y cuando ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

En todo caso, el Ayuntamiento de Granada es el último garante del mantenimiento económico de las Escuelas Infantiles Municipales y la pervivencia de su modelo educativo 0-6.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. El Presupuesto de la Fundación será remitido al Ayuntamiento.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

La Fundación remitirá a la Intervención General Municipal las cuentas anuales una vez aprobadas, así como cualquier información económica y de gestión que requiera en todo momento.

Artículo 35º. Cuentas anuales y Plan de actuación.

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de

la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2. El patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la fundación.

CAPÍTULO VII: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO.

Artículo 36º. Modificación de los estatutos

1. La modificación de los estatutos se efectuará a propuesta del Patronato dirigida al Ayuntamiento, y seguirá los mismos trámites legales exigidos para su aprobación, sin perjuicio de la prerrogativa municipal de modificarlos a iniciativa propia y con sujeción a las reglas previstas al efecto en la legislación de régimen local.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los votos que ostentan los miembros del Patronato

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 37º. Extinción.

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Al disolver la Fundación, revertirán al Ayuntamiento de Granada el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. En el caso de bienes de dominio público que hayan sido afectados a este servicio, los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieren y pasarán con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante las instalaciones pertenecientes a otras Corporaciones y/o entidades seguirán siendo de su respectivo titular.

3. El personal al servicio de la Fundación pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostentase en la fundación. A los efectos anteriores, el Ayuntamiento, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de disolución que acuerde el Patronato de la Fundación, deberá efectuar las modificaciones de plantilla, de RPT y de consignación Presupuestaria necesaria para que la integración del personal sea efectiva. Hasta ese momento, la Fundación correrá con las retribuciones y costes de Seguridad Social, así como el resto de los derechos que ostente el personal.

Disposición adicional.- Reglamento de organización y funcionamiento.

El Patronato de la Fundación aprobará un Reglamento de Organización y Funcionamiento, donde se definirá el funcionamiento, organización y forma de elección de los distintos órganos de la Fundación, no definidos en los presentes estatutos.

SECRETARÍA GENERAL

111

Modificación miembros del Grupo Municipal Popular en comisiones municipales y otros órganos.

Se presenta a Pleno expediente de Secretaría General relativo a modificación de miembros del Grupo Municipal Popular en comisiones municipales y otros órganos, en el que consta escrito, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular por el que, tras la incorporación de los Sres. Saavedra Requena y Gutiérrez Martínez como concejales de este Excmo. Ayuntamiento de Granada, propone la modificación de los miembros de su grupo en distintas Comisiones Municipales, Empresas Municipales y otros organismos e instituciones.

En consecuencia, a la vista de precitado escrito de 26 de marzo de 2019, el Ayuntamiento Pleno, aceptando propuesta de Alcaldía, **acuerda** por unanimidad de los presentes, **tomar conocimiento** de:

Primero.- La **designación de D. Jorge Saavedra Requena** como **miembro** en las siguientes Comisiones Municipales, Empresas Municipales y Organismos:

- Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, y Smart City.
- Comisión Municipal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo.
- Comisión Municipal Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Fundación Granada Educa.
- Comisión Especial del Observatorio Local de Seguridad, Convivencia y Movilidad.
- Comisión de Control de la Prestación del Servicio Público Municipal de Radiotelevisión.
- Consejo de Administración de GEGSA.

Segundo.- La **designación de D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez** como **miembro** en las siguientes Comisiones Municipales, Empresas Municipales y Organismos:

- Comisión Municipal de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud.
- Comisión Municipal de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia.
- Comisión de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento.
- Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Convenio.
- Comisión de Control de la Prestación del Servicio Público Municipal de Radiotelevisión.
- Comisión de Honores y Distinciones.
- Agencia Albaicín Granada.

- Fundación Caja Granada Memoria de Andalucía.
- Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
- Consejo de Administración de EMASAGRA

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

112

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, se da por enterado, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 16 de febrero y el 22 de marzo de 2019, así como del extracto de los Decretos y Resoluciones registrados en el Libro electrónico desde el 13 de febrero de 2019 y el 21 de marzo de 2019.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

113

Declaración Institucional relativa a implicación y oferta para deporte adaptado del Ayuntamiento de Granada.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional relativa a implicación y oferta para deporte adaptado del Ayuntamiento de Granada, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Deportiva Granada Integra nació de la inquietud, de una serie de deportistas con movilidad reducida y discapacidad, ante la ausencia de oferta de Deporte Adaptado en Granada y toda nuestra provincia, tras desaparecer el C.D. Arrayán por falta de apoyo institucional para realizar los viajes de la liga nacional de baloncesto en silla de ruedas.

Poco a poco, con muchísimo esfuerzo y trabajo, esta modesta asociación es ya un referente en el Deporte Adaptado e inclusivo de Granada.

A sus espaldas tienen hechos y realidades, siempre llevando por bandera los lemas "Deporte Para Todos", "Inclusión a través del Deporte"; haciendo partícipes a todo el mundo con y sin discapacidad, siendo entre las más destacadas:

- I, II, III y IV Carrera Inclusiva Churriana Integra.*
- I, II, III y IV Jornadas de Igualdad.*
- I, II y II Ruta de senderismo nocturno con el Ayuntamiento de Churriana*
- I Escuelas Deportivas Inclusivas colaborando con Fegradi.*
- Más de 30 Charlas de Sensibilización y exhibiciones deportivas en centros educativos.*
- Búsqueda de vías accesibles para senderismo adaptado.*

- Rutas de senderismo accesible y adaptado por la orografía de nuestra provincia, entre otros con los amigos de El Cencerro de Cenes Club de Senderismo
- Participación en competiciones de pádel, tenis y esquí.
- Rutas en handbike
- Colaboración en la Ultra de Sierra Nevada
- Pádel adaptado colaborando con la Asociación de Pádel Adaptado Pádel Integra - Participación en el desafío Vale
- Participación en el Free Tour organizando por Granadown
- Participación en el proyecto "Mar Accesible", que permitirá acercar el Mar a personas que tienen algún tipo de discapacidad.
- Participación en la I Carrera Inclusiva Baza Integra.
- Participación en el festival de Baile Solidario para la silla de Valentín, 11 de Febrero en el Pabellón Municipal de Güejar Sierra.
- I Carrera San Silvestre de Cenes.
- Participación en la 20/9/2015 Carrera Benéfica a favor de la Asociación Granadina de Esclerosis en Armilla, 20/9/2015.
- Colaboración con el Fitness por la ELA, en Churriana, el 17/10/2015.
- Acto de apoyo a las víctimas de la talidomida, el 3/10/2015.
- Participación en la masterclass de spinnin benéfica, celebrada en el gimnasio Virgen del Serrallo Plaza, 13/11/2015.
- Jornada de pádel adaptado con los amigos de Pádel Arena de Atarfe, el 30/12/15
- Colaboración con el Memorial Benéfico Luis Oruezábal, el 26/12/2015.
- Torneo de Pádel en Murcia, 07/10/2016.
- I y II Carrera Azul por el autismo.
- Tenis en silla de ruedas en el Club de Tenis CAMPUS TENIS CLUB.
- Participación en una charla de concienciación sobre discapacidad y en una posterior exhibición de deporte adaptado, organizado por la AMPA del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Atarfe, el 28/5/16.
- Muy reciente nuestra participación en el "Mes de la promoción de la salud y el deporte" organizado por el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

*El hecho más significativo y que traspasa las fronteras de Granada, fue la **Puesta en marcha del equipo de competición de Baloncesto en Silla de Ruedas, Club Deportivo Granada Integra BSR**, que cogía las riendas del desaparecido C.D Arrayán.*

*Este pasado fin de semana, entre los días 1 al 3 de febrero, se ha celebrado en Boadilla del Monte (Madrid), el "**Campeonato de España de Selecciones Autonómicas en Edad Escolar, de baloncesto en silla de ruedas**". La selección andaluza se ha proclamado, **Campeona de España, al ganar en la final a Aragón por 21-47. De esta Selección Andaluza, ¡cinco de sus integrantes forman parte del equipo de la Asociación!***

Para la práctica deportiva, su columna vertebral son las federaciones. La FEDDF (Federación de deportes con discapacidad física) acoge todos los deportes paralímpicos, no llegando ayuda real para las escuelas deportivas (deporte base), ni hay material adaptado para estas. Una posible solución es que cada federación de deporte acoja el deporte adaptado dentro de su federación, no excluyendo a las personas con diversidad funcional, y siendo coordinado por la FEDDF.

En Granada, tras innumerables reuniones con personal técnico, del Ayuntamiento y responsables políticos del deporte adaptado, nunca se ha formalizado ningún tipo de

acuerdo para la ayuda o subvención para las personas con discapacidad física con movilidad reducida con el deporte base y de competición

La oferta del deporte adaptado por el Ayuntamiento de Granada, más de 8 años, nunca se ha llevado a cabo, derivando a los demandantes a esta asociación a los cuales se atiende sin tener ningún tipo de ayuda por parte del Ayuntamiento de Granada. Ello supone un gran esfuerzo, dado que para poder practicar deporte adaptado, es imprescindible material específico, y actualmente el Ayuntamiento de Granada no dispone de un banco de material, ni colabora con nuestra asociación/club, ocasionando graves problemas a quienes quieren iniciarse en la práctica deportiva.

En una última reunión mantenida con el Concejal de Deportes, asistiendo Carlos Melero (director de deportes), Marta Castillo (presidenta de Fegradi) Lourdes Madrona (Presidenta C. D. Granada Integra) y Francisco Ramírez (Pte. Asociación Deportiva Granada Integra), se afirmó que: "en el deporte se trabajaba con total normalidad y que el Ayuntamiento de Granada tenía un equipo de baloncesto en silla de ruedas". Desde la asociación se ha puesto de manifiesto su disposición a hacerlo una realidad para los granadinos. Actualmente el área de deportes cuenta con funcionarios que trabajan en lograr una inclusión para las personas con discapacidad. Desgraciadamente, este trabajo no llega como desearíamos a las personas con movilidad reducida no dependientes, perdiéndose recursos muy importantes.

Recientemente, Granada, ha sido designada "Ciudad Europea del Deporte 2019". En la presentación de su candidatura se decía entre otras cosas: "...que un 46 por ciento de los granadinos practica algún tipo de deporte, su amplia red de infraestructuras y sus programas activos con el deporte como herramienta de inclusión, entre otras".

En el comunicado que ACES Europa le remitió al alcalde de Granada, de decía "es un buen ejemplo de deporte para todos como instrumento de salud, integración, educación y respeto porque ha desarrollado una política deportiva ejemplar con buenas instalaciones, programas y actividades"

*Por tanto consideramos que ha llegado la hora de que el Ayuntamiento ponga en práctica esa política y dado que **la Asociación Deportiva Granada Integra es el único club de baloncesto en silla de ruedas de Granada y Provincia**, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

ACUERDOS

- Fomentar e impulsar la concesión de ayudas y subvenciones al deporte adaptado que permitan costear los viajes, a los deportistas y asociaciones granadinos, con especial atención a la Asociación Deportiva Granada Integra, dado que compite en liga nacional.

- Trabajar para facilitar la práctica deportiva en instalaciones accesibles con pista de madera y almacén para guardar las sillas deportivas, ya que es menos lesiva para los jugadores y lo exige la FEDDF para poder organizar cualquier evento relacionado con el BSR, Play Off, Final Four, etc.

- Facilitar la cesión de un pabellón para las Escuelas Deportivas de deporte adaptado, preferentemente los sábados, dado que los demandantes del deporte adaptado son en su mayoría estudiantes. Así como centralizar y unificar en un mismo pabellón, con almacén para las sillas deportivas, evitando desplazamientos innecesarios.

- Ceder las instalaciones deportivas a las personas con diversidad funcional de forma gratuita, ya que la práctica deportiva es un elemento rehabilitador, social y psicológico importante para este colectivo."

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

114

Declaración Institucional para equiparar a las Policías Locales de España con Cuerpo Nacional Guardia Civil en relación a su inclusión dentro de las clases pasivas de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional para equiparar a las Policías Locales de España con Cuerpo Nacional Guardia Civil en relación a su inclusión dentro de las clases pasivas de la Seguridad Social, que literalmente dice:

“Existe la necesidad de equiparar a las Policías Locales de España con el Cuerpo Nacional de y la Guardia Civil en relación a incluir al cuerpo municipal dentro de las Clases pasivas de la Seguridad Social.

Esto es un derecho que se viene reclamando por el colectivo de la Policía Local desde hace años, que se ha visto difuminado por la reclamación constante de la jubilación de los Policías Locales a la misma edad que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Bomberos y Policía Autónoma Vasca Ertzaintza, pero que en este momento que vivimos hemos detectado que la equiparación total de derechos supondría la inclusión de los Policías Locales en el RDL 1087/2015, de 4 de diciembre, sobre procedimientos, condiciones y alcance del reconocimiento de las prestaciones de incapacidad permanente, y supervivencia para el personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Estado, derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, incluyen en las "pensiones especiales" a los miembros de los citados cuerpos en caso de sufrir accidente grave, invalidez muerte en acto de servicio.

La seguridad pública en España, ha sufrido una transformación desde la entrada de la Democracia, que no ha sido acorde a la evolución de las leyes que tenemos en nuestro marco legislativo.

Las necesidades de la ciudadanía, hizo que los Ayuntamientos asumieran competencias en seguridad ciudadana, ya que el Estado no puede atenderlas todas y menos en municipios rurales donde la Guardia Civil, es la competente, siendo su radio de acción muy amplio pero con efectivos escasos y donde la gran parte de servicios de seguridad son derivados a las Policías Locales del término municipal donde se está cometiendo la infracción penal.

Ante agresiones y accidentes sufrida por los miembros de Policías Locales con resultado de incapacidad permanente, muerte o supervivencia, la legislación española vuelve a dejar en un segundo plano a estos Servidores Públicos, ya que la Seguridad Social tan sólo les reconoce una pensión de no más del 55% de sus retribuciones por Incapacidad Permanente Total, quedándose en algunos casos una pensión no superiora 650 euros.

Los Policías Locales, actualmente cotizan en el Régimen General de la Seguridad Social, al igual que lo hacen desde el 1 de enero de 2011 todos los Policías Nacionales, Guardias Civiles y Militares de nuevo ingreso , según la Disposición Transitoria Cuarta del RDL 13/2010 de 3 de diciembre. Sin embargo, en 2015, se publica el RDL 1087/2015 de 4 de diciembre, dónde se reconocen las prestaciones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia para el personal de la Fuerza Armada y de las Fuerzas y de Seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad

Social, incluyendo a todos los estos Policías y Militares en las "Pensiones Especiales" y que se incorporaron al Servicio Público a partir del 1 de enero del 2011 en caso de sufrir Accidente Grave, Invalidez o Muerte en acto de Servicio.

En este caso es dónde se vuelven a dejar a los Policías Locales fuera de esta mejora de derechos, y que creemos que por justicia les corresponde.

Por lo expuesto, elevamos al Pleno el siguientes acuerdo:

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada inicie los trámites para instar al Gobierno de la Nación para incluir a la Policía Local dentro del RDL 1087/2015 de 4 de diciembre , lo que equipararía totalmente las condiciones de este cuerpo policial al resto de CC y FF de Seguridad del Estado.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Seguidamente el Sr. Secretario General anuncia que los puntos 28 y 29, pasan de ser Mociones Conjuntas a convertirse en Declaraciones Institucionales tras ser suscritas por todos los Grupos Municipales, alterándose el Orden del Día para tratarlas en este momento.

116

Declaración Institucional de apoyo al pueblo saharai, su dignidad y sus derechos.

Se presenta a Pleno el siguiente punto del Orden del Día que figuraba como Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Vamos Granada, IUAS-GPG y la Concejala no Adscrita de apoyo al pueblo saharai, su dignidad y sus derechos y que, tras ser suscrita por todos los Grupos Municipales, se convierte en Declaración Institucional de este Excmo. Ayuntamiento de Granada.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional de apoyo al pueblo saharai, su dignidad y sus derechos, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos en el comienzo de un nuevo periodo de negociaciones políticas entre el Frente Polisario y Marruecos bajo los auspicios de las Naciones Unidas en Ginebra y ante la nueva dinámica de paz que se quiere plasmar en esta declaración institucional.

Desde el acuerdo del fin de las armas, Marruecos ha cometido todo tipo de abusos contra el pueblo saharai, ha incumplido todas resoluciones de Naciones Unidas (más de cincuenta) que instan a la celebración de un referéndum de autodeterminación, ha torturado y marginado a los saharauis, los ha expulsado de su tierra, ha expoliado sus recursos naturales, ha levantado un muro de 2.500 Km. que divide el territorio y a sus habitantes, y lo ha blindado para que ni observadores de derechos humanos, ni medios de comunicación, ni otros colectivos, puedan ser testigos de las barbaridades que diariamente allí son cometidas por la maquinaria de represión marroquí.

El Estado español sigue siendo la potencia administradora, responsable legal y política del Pueblo Saharaui mientras este no pueda decidir libremente su propio futuro. España seguirá siendo responsable moral y jurídica de esta triste situación.

Los saharauis son algo más que un pueblo, son personas con ilusiones, con sueños, que aspiran a ser soberanos de su propio territorio en el marco del principio de la descolonización amparado por Naciones Unidas.

Especial importancia en esta lucha por la dignidad y derechos tienen las mujeres saharauis, que tanto desde la base e institucionalmente vienen desempeñando un papel relevante en el día a día por la consecución de la libertad de este pueblo.

Debido a la pasividad internacional en este proceso, hoy se ven abocados al ostracismo, a vivir a la espera en los campamentos de refugiados de la hamada argelina, uno de los territorios más inhóspitos del mundo.

Por todo ello y ante el inicio de una nueva negociación entre las partes, en busca de una solución digna para el pueblo saharauí con la protección de las Naciones Unidas, se propone a este Pleno del Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Que el Estado español a través de su Gobierno ejerza la labor encomendada por las Naciones Unidas de mediador hasta la devolución del territorio ocupado por Marruecos o al menos se produzca el referéndum de autodeterminación.*

SEGUNDO: *Que el Estado español a través de su Gobierno ejerza toda su influencia ante Marruecos para que reconozca el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí y cumpla con las resoluciones de Naciones Unidas en esta materia, que exija a Marruecos el respeto de los derechos humanos y a la Unión Europea para que cese con los acuerdos pesqueros con Marruecos en la plataforma continental del Sáhara Occidental y deje de ser partícipe de la explotación ilegal de sus recursos.*

TERCERO: *Que España no se mantenga imparcial ante esta situación, nuestro estado es históricamente responsable y debemos exigir el cumplimiento de los derechos fundamentales, no ignorando la violación de normas básicas de derecho internacional ni de las libertades fundamentales en defensa de los Derechos Humanos.*

CUARTO: *Comunicar y emplazar a todos los Ayuntamientos solidarios con el pueblo saharauí a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que den su apoyo a esta declaración institucional, para exigir al gobierno que asuma nuestra deuda histórica con la sociedad saharauí, por la voluntad de paz, para evitar nuevos conflictos y la continua violación de derechos humanos.*

¡Ya es hora de un Sáhara libre! ¡Ya es hora de un Sáhara independiente!”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

117

Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de la visibilidad de las personas transexuales.

Se presenta a Pleno el siguiente punto del Orden del Día que figuraba como moción conjunta con motivo del Día Mundial de la visibilidad de las personas transexuales suscrita por los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Vamos Granada, IUAS-GPG y la Concejala no Adscrita y que, tras ser firmada por todos los Grupos Municipales, se convierte en Declaración Institucional de este Excmo. Ayuntamiento de Granada.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de la visibilidad de las personas transexuales, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso de todas las personas al mercado laboral, sin que para ello se tenga que hacer distinción entre credo, sexo, raza o cualquier otra circunstancia, es un derecho fundamental por el que vela nuestro ordenamiento jurídico y que debe salvaguardar cualquier administración pública. Algo que aparentemente puede resultar obvio a ojos de cualquiera, parece que no lo es tanto en el colectivo de personas transexuales y transgénero que sufren unos índices de desempleo que se pueden considerar alarmantes.

Durante décadas, el mercado laboral ha estado prácticamente cerrado a estas personas, lo que ha provocado que muchas de ellas hayan terminado en una situación de extrema exclusión social. Para otras, la necesidad de mantener un trabajo les ha obligado a retrasar el momento de inicio de un proceso que para ellas es vital: el camino a visibilizarse con la identidad del género sentido o de llevar a cabo determinados procesos de hormonación o cirugía.

Todo esto ya no es tolerable en un país cuya Constitución reconoce la igualdad entre todas las personas independientemente de sus circunstancias personales; un país que en 2007 promulgó una Ley de Identidad de Género, que reconoce el derecho al cambio registral de las personas transexuales, algo que ya se puede realizar en este Ayuntamiento. Además, diferentes comunidades autónomas, han ido adaptando sus ordenamientos jurídicos a esta realidad, aprobando normas de transexualidad que protegen y garantizan la integridad, dignidad y plenos derechos de las personas trans.

El sistema democrático español dispone de un marco normativo avanzado en materia de igualdad. Sin embargo es preciso implementar mecanismos para garantizar que la igualdad y el respeto a la diversidad sean reales y efectivos en todos los ámbitos de la vida de las personas ya que, aunque la sociedad española es, mayoritariamente una sociedad sensible con la diversidad, aún queda mucho camino por recorrer para lograr la igualdad real.

Con todo esto, hay un dato que es imposible dejar a un lado. Según los últimos estudios realizados sobre el mercado laboral de nuestro país, el 85% de estas personas está en situación de desempleo, este hecho nos exige tomar medidas que permitan acabar con una realidad que resulta desastrosa para estas personas y que conlleva efectos nada deseables en nuestra sociedad.

*En conmemoración del 31 de marzo, día de la visibilidad transexual, las asociaciones integrantes de la Coordinadora Andaluza de Asociaciones Trans, nos piden a los grupos políticos que formamos el Pleno del Ayuntamiento de Granada que asumamos los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Granada, en virtud de las leyes autonómicas que nos amparan, de nuestro Estatuto de Autonomía, nuestra Constitución y la Carta Magna de los Derechos Humanos, tenga a bien facilitar el acceso al mercado laboral de las personas transexuales, que sigue siendo en la actualidad el colectivo más maltratado en este ámbito, siendo discriminado y ninguneado tanto social como institucionalmente.*

SEGUNDO.- *Que con motivo de la conmemoración del 31 de marzo, y para paliar la situación de exclusión social en la que se encuentran una gran parte de las personas*

transexuales, se fomenten actividades culturales, sociales, educativas encaminadas a promover la normalización de la realidad transexual y facilitar la visibilidad de menores, adultos y mayores trans.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el turno de las Declaraciones Institucionales se pasa al turno de Mociones, tratándose a continuación el punto 27 que se había pospuesto anteriormente.

(Se ausentan de la sesión el Sr. García Montero y la Sra. Sánchez Iborra)

MOCIONES

115

Moción Conjunta del Grupo Municipal Socialista, "Vamos, Granada" IUAS-GPG y Concejala No Adscrita de apoyo a la proposición de ley de protección de los suelos de alto valor agrológico y de suelos de interés agrario.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta del Grupo Municipal Socialista, "Vamos, Granada" IUAS-GPG y Concejala No Adscrita de apoyo a la proposición de ley de protección de los suelos de alto valor agrológico y de suelos de interés agrario, que pasa a exponer el Sr. Fernández Madrid, .

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantenimiento y la preservación de los espacios agrarios, su agricultura y sus paisajes se ven hoy amenazados como consecuencia de la expansión de la superficie artificial, la fragmentación de los espacios agrarios por diversas infraestructuras, el abandono de la actividad agraria profesional y la pérdida del patrimonio material e inmaterial vinculado con la agricultura. A ello hay que sumar también las consecuencias derivadas de determinados procesos de modernización e intensificación insostenibles por sus efectos altamente contaminantes del agua, el aire y los suelos, la desecación de humedales, la sobreexplotación y agotamiento de los acuíferos y la pérdida de conocimientos ecológicos locales, de prácticas de gobernanta colectiva y de la alta capacidad de resiliencia de numerosos agroecosistemas heredados.

La fertilidad y el estado saludable de los suelos, sin ser el único, constituye un requisito previo básico para el cumplimiento de una serie de objetivos y funciones ambientales y sociales. El buen estado de los suelos es imprescindible para la obtención de alimentos, biomasa (energía), fibra, forraje y otros productos, así como para garantizar la prestación de servicios ecosistémicos esenciales en todas las regiones del mundo.

Los suelos vivos se han ido constituyendo a lo largo de miles de años de acción natural y mediante procesos muy complejos y lentos. La conjunción de la acción del aire, el agua y los seres vivos da lugar al suelo orgánico que forma parte de los fundamentos existenciales de la humanidad. En territorios estériles, sin suelo vivo y sin fertilidad, la humanidad no tiene futuro.

El suelo es además un elemento clave del sistema climático, constituyendo la segunda fuente de almacenamiento de carbono después de los océanos. La protección de

los suelos, su uso sostenible y las acciones de restauración dirigidas a recuperar su fertilidad son cruciales tanto para mitigar el cambio climático, como para adaptarse a sus efectos.

Por el contrario, el uso insostenible del suelo, el laboreo excesivo, el cambio de uso del suelo, el sellado de los suelos fértiles y otras acciones liberan una cantidad de CO₂ a la atmósfera muy superior a la de otros sectores productivos. De ahí que el paso de suelo considerado rural a suelo artificial es uno de los problemas ecológicos más graves a los que nos enfrentamos.

Por todo ello, es imprescindible proteger y mantener los suelos fértiles para que la agricultura se pueda desarrollar con garantías de permanencia de su base edáfica en todos los territorios, desde los periurbanos a los profundamente rurales, asegurando de este modo una producción anclada en el territorio, próxima o de cercanía, que permita que las poblaciones tanto urbanas como rurales puedan abastecerse de productos hortofrutícolas frescos, de calidad y asociados a la dieta mediterránea y local, reduciendo los costes de transporte y las emisiones de gases de efecto invernadero asociados a los alimentos que han recorrido grandes distancias antes de llegar a nuestra mesa.

Es, paradójicamente, la legislación básica de urbanismo y suelo, y su desarrollo por las Comunidades Autónomas, nacida de la necesidad de ordenar y regular la ciudad y la urbanización, la que, en términos negativos, establece las condiciones y el régimen de protección de determinados suelos como "no urbanizables" por albergar ciertos valores, entre ellos, los agrícolas, o, simplemente por no ser necesarios o convenientes para la urbanización.

Si bien todos los suelos, en su sentido edáfico y agroecológico, reclaman atención social y gobierno, como adelantó ya la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo para la protección del suelo resulta prioritario y urgente garantizar la conservación y mejora de los de más alto valor, que son también con frecuencia los más vulnerables ante los procesos de urbanización y artificialización de la tierra.

Con ese objeto la Federación Intervegas, compuesta por multitud de organizaciones sociales, en coordinación, han redactado y propuesto una ley para proteger paisajes agrícolas históricos y otros de especial interés, con el fin de preservar el suelo fértil de la especulación. Esta ley define y establece el régimen básico de protección de los denominados Suelos de Alto Valor Agrológico (SAVA) y de los Suelos de Interés Agrario (SIA), por sus importantes funciones ambientales, productivas e histórico-culturales, su decisiva contribución a la seguridad y soberanía alimentaria, a la lucha contra el cambio climático y la gestión sostenible del territorio.

En los entornos metropolitanos es donde la pérdida de suelos fértiles ha tenido más importancia. En estos mismos entornos han surgido diferentes iniciativas sociales que se han traducido en figuras de protección y valorización de la producción primaria frente a la urbanización o el abandono.

Además del valor ecológico y su función social y productiva básica para la agricultura y la alimentación, los suelos fértiles están intrínsecamente unidos a sus valores históricos y patrimoniales y por lo tanto, a muchos de los paisajes agrarios de alto valor reconocidos en el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007, que destaca el importante papel que desempeñan los paisajes para el interés general, en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye como es el caso de los paisajes de la agricultura, un recurso favorable para la actividad económica y la creación de empleo.

*Por todo ello, conociendo la importancia vital de la aprobación de esta Ley para proteger suelos de alto valor agrológico y otros suelos de interés agrario con el objetivo de preservarlos de las presiones derivadas de la expansión urbana, se propone a este Pleno del Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Instar a todos los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados a apoyar la tramitación y votar favorablemente esta Proposición de Ley de Protección de los Suelos de alto valor agrológico y de Suelos de interés agrario, impulsada por la Federación INTERVEGAS con la participación de numerosos colectivos sociales.*

SEGUNDO: *Comunicar y emplazar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que dé su apoyo a esta propuesta de Ley de Protección de los Suelos de Alto valor agrológico y de Suelos de interés agrario y la dé a conocer al resto de municipios de España.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 13 votos en contra emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dña. Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 2 abstenciones por ausencia del Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Manuel García Montero y de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Jemima Sánchez Iborra.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor, 13 votos en contra y 2 abstenciones) **rechazar** la Moción Conjunta del Grupo Municipal Socialista, "Vamos, Granada" IUAS-GPG y Concejala No Adscrita de apoyo a la proposición de ley de protección de los suelos de alto valor agrológico y de suelos de interés agrario.

Finalizado el punto 27 del Orden del Día se reanuda la numeración del mismo, pasando a tratar la siguiente moción correspondiente al punto número 30.

(Se reincorporan a la Sesión el Sr. García Montero y la Sra. Sánchez Iborra y se ausenta de la misma durante el transcurso del siguiente punto, el Sr. Cuenca Rodríguez, pasando a presidir la sesión, la Sra. Primera Tte. de Alcalde, Dña. Ana Muñoz Arquelladas)

118

Moción del Grupo Municipal Popular para la defensa de la convivencia social, la neutralidad institucional y los símbolos nacionales.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para la defensa de la convivencia social, la neutralidad institucional y los símbolos nacionales, que pasa a exponer su Concejala, Dña. María Francés Barrientos, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Preámbulo de nuestra Carta Magna de 1978 se declara la voluntad de la Nación española de "garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes"; por tal razón, el artículo 1.1 CE considera como valores superiores del ordenamiento jurídico "la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político", de modo que en nuestro país se ha de asegurar que puedan convivir en libertad e igualdad personas que tengan opiniones políticas y convicciones ideológicas muy diferentes, siempre que respeten los derechos y libertades de los demás y se muevan dentro del marco constitucional y legalmente establecido.

Los símbolos nacionales reflejan quiénes somos, son expresión de la convivencia común de todos los ciudadanos a lo largo de la historia de España y nos identifican ante el resto del mundo. Representan la nación, como patria común e indivisible de todos los españoles, fomentan la adhesión emocional hacia nuestra patria y, al tiempo, muestran la diversidad y riqueza cultural de las Comunidades Autónomas, municipios, provincias e islas que la integran.

Tras la aprobación de la Constitución, la bandera, el escudo y el himno nacionales tienen regulado su uso. Así, la Ley 33/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas, plasma la importancia de nuestro distintivo más conocido que simboliza la nación, es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria y representa los valores superiores recogidos en la Constitución.

Precisamente por la trascendencia que los símbolos nacionales y oficiales tienen en la sociedad, es necesario garantizar que las Administraciones Públicas mantengan la neutralidad institucional en su uso, puesto que están obligadas a ser objetivas y vincularse necesariamente a los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad, tanto por mandato de la Constitución (artículos 9.3 CE y 103.1 CE), como en el caso de las entidades locales, por lo expresamente dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del régimen local.

Las instituciones deben ser un lugar de encuentro y de debate de ideas, -de todas las ideas-, sean las que sean y para ello es fundamental preservar la neutralidad, la objetividad y la imparcialidad. Los espacios públicos, nuestras plazas, nuestras playas, los edificios públicos, las rotondas, las calles públicas de Cataluña y del resto de España deben ser espacios de libertad, de convivencia, de neutralidad, pero el nacionalismo que

gobierna dicha comunidad y que ha mantenido prisionero al gobierno socialista, pretende expulsarnos a los demócratas de nuestros pueblos, nos quiere fuera de nuestras fiestas mayores, fuera de la vida pública y desterrados, nos hacen el vacío social y también económico y cultural, y trata de imponer símbolos de marcado carácter inconstitucional que cuelgan en espacios y fachadas de edificios públicos incluso en clara y flagrante desobediencia al ordenamiento jurídico y a las resoluciones judiciales.

Para que el espacio público sea respetuoso con los valores y principios constitucionales, un lugar para la convivencia de todos los españoles, para la concordia y no para la desunión, el Grupo Municipal del Partido Popular, haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de este Consistorio y a su sentido del deber y de la responsabilidad propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Reclamar el valor indudable de nuestros símbolos constitucionales como máxima expresión de la convivencia plural en la unidad de España y proclamar el orgullo que constituye su exhibición.*

SEGUNDO. *Instar al Gobierno de la Nación, a suplir el vacío normativo existente entre el reproche penal de las conductas de ultraje y el mandato legal que insta a las autoridades públicas a corregir las infracciones contra los símbolos representativos nacionales, -también autonómicos, forales y locales-, con la urgente aprobación de una norma de carácter general que proteja y garantice la neutralidad institucional del espacio público, como servicio público apropiado para el uso común que a todos corresponde, libre de imposiciones partidistas.*

TERCERO: *Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.,”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dña. Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez; y los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 3 votos en contra emitidos por 1 Concejal del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 9 abstenciones emitidas por los 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero

Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejala del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sra. Dña. Marta Gutiérrez Blasco más 1 abstención por ausencia del Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Cuenca Rodríguez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para la defensa de la convivencia social, la neutralidad institucional y los símbolos nacionales, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

119

Moción del Grupo Municipal Popular en solidaridad con Nicaragua.

Se presenta a Pleno moción del Grupo Municipal Popular en solidaridad con Nicaragua. Antes de exponer la moción, el Sr. Concejala del citado Grupo Municipal, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, anuncia la presentación en el día de la fecha de un nuevo texto en el que se recogen los últimos acontecimientos en relación a la situación de Nicaragua, con resoluciones tanto de la Unión Europea como de Naciones Unidas y que viene a complementar al texto presentado inicialmente, quedando el texto de la moción con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave crisis sociopolítica y de Derechos Humanos que padece Nicaragua, ya se puso de manifiesto ante este Pleno municipal. Las protestas contra la aprobación de la reforma a la Ley de Seguridad Social fueron reprimidas por el gobierno de Daniel Ortega ocasionando numerosas muertes entre civiles.

Como ya denunciarnos, la represión estatal cuenta con fuerzas paramilitares denominados "policías voluntarios", cuya crueldad no tiene límites a la hora de reprimir cualquier protesta contraria al régimen, vulnerando y violando los más esenciales derechos humanos.

Hay que recordar nuevamente que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el pasado año constató la gravedad de la situación, de lo que se hicieron eco las principales organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe "Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua", de 28 de agosto pasado, al igual que la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyas resoluciones ha instado al cese de la represión al régimen de Ortega.

El gobierno de Ortega en su desmedido afán represivo llegó a encarcelar a los opositores que a final del pasado año se reunieron con un grupo de eurodiputados, entre los que se encontraba el socialista Ramón Jáuregui-, lo que obligó a la Unión Europea a remitir a Managua diferentes cartas de advertencia antes de la adopción de otras medidas.

En fechas más recientes -el pasado 14 de marzo de 2019- el Parlamento Europeo aprobó una resolución en la que se solicitaba la imposición de sanciones individuales por parte de los estados miembros al régimen de Ortega, así como la suspensión del tratado

de libre asociación entre la UE y Nicaragua. Sanciones que se suman a las ya propuestas por otros gobiernos como el de Estados Unidos.

La situación es de tal gravedad que el asunto ha sido tratado en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el pasado 21 de marzo, expresándose la profunda preocupación por los informes sobre violaciones y abusos graves contra los derechos humanos.

La única respuesta obtenida del gobierno de Daniel Ortega, tras la contundencia de las sanciones internacionales, ha sido la apertura de una "Mesa de Diálogo", que goza de poca credibilidad en la mayoría de los sectores del país y de los organismos internacionales, máxime cuando tan solo hace unas semanas y celebrándose ya la citada mesa, los nicaragüenses intentaron salir a las calles a manifestar su oposición al gobierno, obteniendo como única respuesta una durísima represión policial y la detención de casi dos centenares de manifestantes que ejercían de forma pacífica su derecho constitucional.

Es evidente que la represión se continúa y agrava, si bien en manos de los diferentes estados miembros de la UE está el poder adoptar medidas para que dicho drama finalice, por lo que nuevamente el Grupo Municipal del Partido Popular, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Denunciar la falta de libertades y la brutal represión que atenta y vulnera los derechos humanos en Nicaragua.*

SEGUNDO. *Instar al Gobierno de España a la aplicación de las sanciones individuales al Gobierno de Nicaragua que fueron aprobadas por la Unión Europea el pasado 14 de marzo de 2019.*

TERCERO. *Reiterar nuevamente por estar plenamente vigentes, los acuerdos adoptados en este Pleno Municipal en su sesión del pasado 26 de octubre d 2018.“*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dña. Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, los 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 1 voto en contra emitido por el Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 1 voto en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular en solidaridad con Nicaragua, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

120

Moción del Grupo Municipal Popular para instar al gobierno municipal a mejorar sus prácticas de transparencia, buen gobierno y cumplimiento de sus obligaciones programáticas y acuerdos plenarios.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para instar al gobierno municipal a mejorar sus prácticas de transparencia, buen gobierno y cumplimiento de sus obligaciones programáticas y acuerdos plenarios, que pasa a exponer su Concejal, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que entró en vigor, en lo que afecta a las Entidades Locales en diciembre de 2015, parte de la base de que la transparencia, la información pública y el buen gobierno deben de ser los ejes fundamentales de toda acción política.

Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

El actual Gobierno municipal presume y enarbola la bandera de la transparencia, mientras su actuación pone de manifiesto una realidad muy diferente, una actuación de mera apariencia o de cara a la galería que oculta la absoluta falta de gestión, el incumplimiento reiterado de sus compromisos con la ciudadanía, con este pleno y el oscurantismo y la improvisación como norma fundamental de su actuación.

El reiterado incumplimiento de los propios acuerdos de pleno ha llevado a que hayan sido varias ocasiones en las que los grupos de la oposición tengamos que proponer mociones e iniciativas relativas al seguimiento y control, cumplimiento de los acuerdos contenidos en las ya aprobadas, incluso con el voto favorable del grupo gobernante. Nada de ello ha dado resultado.

No podemos extrañarnos de todo ello, cuando el gobierno municipal del Partido Socialista no cumple ni con sus propios acuerdos con la ciudadanía reflejados en su programa electoral, donde bajo el lema "Ya toca transparencia" se destacaba de forma tan relevante como luego se ha demostrado que vacía un supuesto compromiso con la transparencia. Compromiso que se torna en incumplimiento sin el menor sonrojo.

Baste con acceder al portal de transparencia de este Ayuntamiento para comprobar que lo anteriormente manifestado es un hecho cierto, muy a pesar de la denodada y muy

elogiable actividad del personal funcionario encargado del mismo para tratar de mantenerlo actualizado y con contenido.

Tras la Transparencia, los siguientes puntos del programa electoral eran "Eficacia" y "Compromiso Ético", de los que no creemos sea necesario entrar por ser evidente que la eficacia y el compromiso ético han corrido igual suerte que la transparencia.

Así, en los casi tres últimos años se han presentado y publicado a bombo y platillo la puesta en marcha de centenares de actuaciones que al día siguiente quedaban solo en eso, el titular y la foto, en los famosos "selfies" que tanto gustan a nuestro Alcalde y tanta fama le han dado.

Situar a este Ayuntamiento entre los más transparentes de España, la apuesta por el open data, el fomento del software libre, las consultas ciudadanas o la publicación previa de las contrataciones, la publicación de la agenda de los concejales y la elaboración de un informe sobre el grado de cumplimiento del programa de gobierno, son compromisos programáticos que cayeron en el más profundo e incumplidor de los olvidos cuando se ocuparon las dependencias de alcaldía.

Respecto a los reiterados y flagrantes incumplimientos de los acuerdos adoptados en el Pleno Municipal, ya han sido reiteradamente denunciados tanto en el mismo como en las diferentes Comisiones Delegadas y Juntas Municipales de Distrito, sin que ello haya obtenido resultado alguno. ¿Hay que recordar los acuerdos de mociones como la relativa a San Juan de Dios y su Entorno, o respecto al Centro García Lorca que siguen durmiendo el sueño de los justos en manos del equipo de gobierno?.

Por todo lo anterior y habida cuenta la contumaz voluntad incumplidora del Equipo de Gobierno, el Grupo Municipal Popular propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno Municipal a mejorar sus prácticas de transparencia y buen gobierno, y desde luego a cumplir debida y puntualmente con todas las obligaciones que le impone la precitada ley 19/2013 y el resto del ordenamiento jurídico en materia de transparencia.*

SEGUNDO: *Instamos al Equipo de Gobierno a que proceda a dar cumplimiento e inmediata ejecución de cuantos acuerdos han sido alcanzados mediante las mociones e iniciativas que han sido aprobadas por este Pleno Municipal.*

TERCERO: *Instamos igualmente al Equipo de Gobierno para que, en cumplimiento del compromiso ético y de eficacia en la gestión, manifestado en su programa electoral, así como de cuantas obligaciones legales devienen de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, proceda a elaborar y publicar un informe sobre el grado de cumplimiento del programa de gobierno y de los acuerdos plenarios, con especial detalle del grado y estado de ejecución y el control de transparencia."*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-

Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dña. Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Sra. Dña. Marta Gutiérrez Blasco, 1 Concejales del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 8 votos en contra emitidos por los 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejales del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 8 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para instar al gobierno municipal a mejorar sus prácticas de transparencia, buen gobierno y cumplimiento de sus obligaciones programáticas y acuerdos plenarios, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Durante el transcurso del siguiente punto se incorpora de nuevo a la sesión el Sr. Cuenca Rodríguez.)

121

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a medidas en favor de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en la ciudad de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a medidas en favor de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en la ciudad de Granada, que expone su Portavoz Adjunta, Dña. Lorena Rodríguez Torres, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El feminismo representa uno de los mayores movimientos sociales en el mundo global del siglo XXI y ha protagonizado en los últimos años algunas de las movilizaciones más multitudinarias que se recuerdan en nuestro país.

Es cierto que hemos avanzado mucho en la causa de la igualdad entre mujeres y hombres. En España, desde que hace casi 90 años la liberal Clara Campoamor defendiera el sufragio femenino en la tribuna del Congreso y consiguiera convencer a una mayoría de diputados de aprobar el voto para la mujer, son muchos los pasos que hemos logrado para aproximarnos al objetivo de la igualdad. Porque, en tiempos en los que algunos quieren recortar derechos, es preciso recordarlo: el feminismo es una causa noble que persigue la igualdad formal y efectiva entre mujeres y hombres.

Con el Estado social y de derecho llegaron el divorcio, la autonomía económica o el aborto. Y en una segunda oleada, con el cambio de siglo, la ley de igualdad que introducía por vez primera un permiso de paternidad de 13 días. Posteriormente, tras la quiebra del bipartidismo, Ciudadanos consiguió ampliar ese permiso hasta las cinco semanas actuales, en una progresión cuya aspiración última ha de ser la equiparación total.

La igualación de los permisos de maternidad y paternidad es una de las medidas clave para combatir la brecha salarial y la discriminación que padecen las mujeres en el ámbito laboral. Una discriminación inducida por una legislación injusta. A menudo se dice que la igualdad formal entre mujeres y hombres ya ha sido alcanzada, pero su consagración en la Constitución no es suficiente. La legislación laboral es responsable de inducir una desigualdad por razón de género que se traduce en la existencia de la brecha salarial.

Una regulación que establece permisos desiguales por razón de género es una legislación que no trata de forma igualitaria a sus trabajadores y que discrimina a una parte de ellos: las mujeres. El mercado laboral es competitivo, y en esa competición las mujeres parten con desventaja. La evidencia empírica disponible es unánime, en España y en la inmensa mayoría de países avanzados, en señalar el nacimiento del primer hijo como el momento en que se inicia una brecha salarial que no se cierra ya durante toda la vida laboral de la mujer y que tiene consecuencias sobre su pensión de jubilación, perpetuando de ese modo la desigualdad económica más allá de la etapa profesional.

Además, una legislación que establece permisos desiguales por maternidad y paternidad está creando expectativas a los ciudadanos sobre cuál es el papel de hombres y mujeres en la sociedad, señalando a estas como las personas sobre las que ha de recaer el mayor peso de la crianza. Tener hijos es un proyecto de vida compartido en el que mujeres y hombres tienen una responsabilidad pareja. Pero de poco sirve reivindicar desde la sociedad civil la necesaria corresponsabilidad si nuestras leyes continúan señalando a las mujeres como las personas a las que atañen en mayor medida las tareas familiares y del ámbito doméstico.

Atajar esta desigualdad formal es un paso fundamental para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Equiparar la regulación de permisos permitirá combatir la brecha salarial, acercándonos a la igualdad laboral y económica. Y esos cambios económicos se verán reflejados en las actitudes hacia las mujeres y en su estatus social. Es un esfuerzo imprescindible, pero que no debe acabar aquí.

La brecha salarial entre hombres y mujeres en España aumenta al 37,5% al tener hijos, según los últimos datos del Instituto Europeo de Igualdad de Género. Las carreras de los hombres no se ven penalizadas por la paternidad, mientras que las mujeres experimentan un estancamiento indeseado. Desde el punto de vista del empresario, contratar a una mujer que es madre o está en edad de tener hijos implica un riesgo respecto a la opción de contratar a un hombre: su baja será más larga y su disponibilidad laboral menor. Además, con el nacimiento de los hijos, las mujeres son las que se ven abocadas en mucha mayor medida a solicitar excedencias para el cuidado de familiares a cargo o a reducir su jornada de trabajo. Y no es una elección voluntaria: la EPA nos dice que nueve de cada diez mujeres que trabaja a tiempo parcial querría hacerlo más horas.

Además de avanzar en la equiparación de permisos debemos poner en marcha otros mecanismos que favorezcan la conciliación, de modo que las mujeres no tengan que elegir entre su carrera profesional y ser madre. En este sentido resulta crucial el papel de una educación de cero a tres años universal y gratuita. Los elevados costes de guarderías y

escuelas infantiles obligan a muchas mujeres de clase media o trabajadora a abandonar o relegar su carrera profesional para poder atender a sus hijos. Por tanto, una política ambiciosa en la cobertura de 0 a 3 años es una política que favorece la igualdad entre mujeres y hombres y también es una política redistributiva: las mujeres que se ven más penalizadas por la maternidad son las mujeres de menos recursos.

La tercera pata clave para es la flexibilidad. En España tenemos unos horarios laborales que hacen incompatible la conciliación de la vida laboral y familiar. Debemos dar un paso de gigante en políticas de racionalización de horarios, flexibilidad y teletrabajo para eliminar las barreras que hacen imposible la igualdad real. Empresas, trabajadores e instituciones deben llegar a un acuerdo para adaptarse a un modelo laboral que funcione para las demandas del siglo XXI. En este sentido, es imprescindible hacer un esfuerzo para procurar una mayor visibilidad de mujeres, con objetivos claros y políticas ambiciosas de transparencia, siguiendo los ejemplos de éxito de otros países que constituyan modelos sociales a seguir, así como perseguir la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos ejecutivos y de dirección de organismos públicos y privados.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos Granada presenta la siguiente:

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Granada manifiesta la necesidad de seguir trabajando y desarrollando medidas para alcanzar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y por ese motivo, insta al Gobierno de España a trabajar por dicha igualdad implementando las siguientes medidas:

1. Aumentar y equiparar los permisos de maternidad y paternidad, promoviendo la corresponsabilidad en su ejercicio entre los progenitores.

2. Garantizar el derecho de las mujeres al acceso al empleo, a la promoción profesional en igualdad de condiciones sin que sufran discriminación por razón de sexo.

3. Garantizar el derecho a la igualdad de remuneración por trabajos de igual valor, evitando cualquier discriminación por razón de sexo, y mejorar la transparencia salarial y el acceso de los trabajadores a la información sobre las retribuciones de su empresa, ya sea a través de sus representantes, o de manera directa.

4. Promover junto con el resto de las Administraciones Públicas una cultura cívica basada en la igualdad real entre todas las personas con independencia de su sexo, en particular, en el ámbito laboral y profesional.

5. Mejorar la supervisión y evaluación de los planes de igualdad desarrollados por las empresas según los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como incentivar la implantación voluntaria de dichos planes por las pequeñas y medianas empresas.

6. Mejorar las políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través de nuevas medidas, como la promoción del trabajo a distancia, la creación de bancos de horas o el establecimiento de nuevos permisos relativos a horas de libre disposición, así como mediante la mejora los ya existentes, especialmente los relativos al cuidado de menores o dependientes a cargo.

7. Impulsar la universalización y la gratuidad del primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años para hacer efectivas las posibilidades de toda la población infantil en todo el territorio nacional de acceder a esta etapa educativa, con la finalidad de promover el

desarrollo temprano de habilidades cognitivas, la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

8. Desarrollar y trabajar, junto con las organizaciones sindicales y empresariales, las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y las asociaciones de la sociedad civil más representativas cuya finalidad sea promover la racionalización de los horarios españoles, para promover y acordar un Pacto Nacional para la Racionalización de Horarios y la Conciliación, que sienta las bases para una organización del tiempo de trabajo compatibles con el disfrute efectivo del tiempo de descanso y la atención adecuada a las responsabilidades familiares.

9. Desarrollar los avances logrados con la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, implementando, con dotación presupuestaria suficiente, todas y cada una de las medidas acordadas en el mismo.

10. Elaborar y aprobar un Proyecto de Ley contra la Violencia Sexual, de acuerdo a las obligaciones contraídas por España con el Convenio de Estambul y a las recomendaciones emanadas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a fin de regular e introducir medidas para combatir y erradicar la violencia sexual en todos los ámbitos y, en especial, medidas que mejoren la respuesta institucional inmediata que reciban las víctimas de esta violencia, así como el tratamiento estadístico y estudio académico de dichas respuestas para evaluar sus resultados y promover su eficacia.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación con incorporación de la enmienda *in voce* propuesta por la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña; los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz y 1 Concejal del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 2 votos en contra emitidos por 1 Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Sra. Dña. Marta Gutiérrez Blasco y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 11 abstenciones emitidas por los 10 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dña. Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y 1 Concejal del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a medidas en favor de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en la ciudad de Granada, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, quedando la parte dispositiva de la moción con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Granada manifiesta la necesidad de seguir trabajando y desarrollando medidas para alcanzar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y por ese motivo, insta al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía a trabajar por dicha igualdad implementando las siguientes medidas:

1. Aumentar y equiparar los permisos de maternidad y paternidad, promoviendo la corresponsabilidad en su ejercicio entre los progenitores.

2. Garantizar el derecho de las mujeres al acceso al empleo, a la promoción profesional en igualdad de condiciones sin que sufran discriminación por razón de sexo.

3. Garantizar el derecho a la igualdad de remuneración por trabajos de igual valor, evitando cualquier discriminación por razón de sexo, y mejorar la transparencia salarial y el acceso de los trabajadores a la información sobre las retribuciones de su empresa, ya sea a través de sus representantes, o de manera directa.

4. Promover junto con el resto de las Administraciones Públicas una cultura cívica basada en la igualdad real entre todas las personas con independencia de su sexo, en particular, en el ámbito laboral y profesional.

5. Mejorar la supervisión y evaluación de los planes de igualdad desarrollados por las empresas según los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como incentivar la implantación voluntaria de dichos planes por las pequeñas y medianas empresas.

6. Mejorar las políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a través de nuevas medidas, como la promoción del trabajo a distancia, la creación de bancos de horas o el establecimiento de nuevos permisos relativos a horas de libre disposición, así como mediante la mejora los ya existentes, especialmente los relativos al cuidado de menores o dependientes a cargo.

7. Impulsar la universalización y la gratuidad del primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años para hacer efectivas las posibilidades de toda la población infantil en todo el territorio nacional de acceder a esta etapa educativa, con la finalidad de promover el desarrollo temprano de habilidades cognitivas, la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

8. Desarrollar y trabajar, junto con las organizaciones sindicales y empresariales, las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y las asociaciones de la sociedad civil más representativas cuya finalidad sea promover la racionalización de los horarios españoles, para promover y acordar un Pacto Nacional para la Racionalización de Horarios y la Conciliación, que sienta las bases para una organización del tiempo de trabajo compatibles con el disfrute efectivo del tiempo de descanso y la atención adecuada a las responsabilidades familiares.

9. Desarrollar los avances logrados con la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, implementando, con dotación presupuestaria suficiente, todas y cada una de las medidas acordadas en el mismo.

10. Elaborar y aprobar un Proyecto de Ley contra la Violencia Sexual, de acuerdo a las obligaciones contraídas por España con el Convenio de Estambul y a las recomendaciones emanadas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a fin de regular e introducir medidas para combatir y erradicar la violencia sexual en todos los ámbitos y, en especial, medidas que mejoren la respuesta institucional inmediata que reciban las víctimas de esta violencia, así como el tratamiento estadístico y estudio académico de dichas respuestas para evaluar sus resultados y promover su eficacia.”

122

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a presupuestos participativos.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a presupuestos participativos, que pasa a exponer su Portavoz, D. Manuel Olivares Huertas, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución democrática que conlleva el desarrollo de las ciudades y la tecnología ha permitido que la participación ciudadana sea mucho más cercana a las instituciones y a su vez que los propios vecinos puedan decidir o priorizar ciertos aspectos de su ciudad en base a unas demandas reales.

Durante estos últimos años la política ha sufrido una desafección y desinterés clara por parte de la ciudadanía. Dicha lejanía y desconfianza creada viene motivada por los innumerables casos de corrupción, por los privilegios inagotables e inalterables de la "clase política" y por los incumplimientos permanentes de las promesas electorales. Este alejamiento o pérdida de interés afecta directamente a las instituciones y está siendo aprovechada por unos movimientos populistas que lejos de buscar que la ciudadanía vuelva a sentirse representada por sus gobernantes, tienen como estrategia, el lograr un desapego absoluto de la misma para poder campar a sus anchas en la gestión de los recursos que los propios ciudadanos les aportan. Nada mejor que no estar vigilado para poder decidir sin responsabilidad.

El Ayuntamiento de Granada ha sufrido esta desafección de manera grave y muchos grupos políticos han visto una oportunidad para politizar ciertos colectivos de cara a movilizarlos en momentos de interés o para evitar que se manifestasen si les perjudicaba. Por todo ello, es importante conocer y valorar la situación participativa de la sociedad de Granada donde en los últimos años hemos visto como herramientas de participación han sido apartadas o directamente no se han convocado. Así ha ocurrido con el Observatorio de Movilidad, el comité de expertos del botellódromo o el propio Consejo Social cuyo presidente dimitió y donde en los últimos 3 años su uso ha sido para modificar internamente su composición, evitando que se pronunciase en temas tan relevantes para la ciudad como el proyecto del Acelerador del Partículas, la llegada del AVE, la fusión hospitalaria, los diferentes planes económicos de la ciudad, en definitiva privar a la sociedad civil de aportar su visión en temas donde el actual equipo de gobierno quiere evitar a toda costa el pronunciamiento de la sociedad civil y sesgan una participación intentando orientarla para que estos publiquen en los medios de comunicación o se mantengan silenciados dependiendo del momento y el oportunismo.

Por todo ello desde Ciudadanos queremos volver a recuperar la confianza perdida en las instituciones por parte de la ciudadanía, recuperar el verdadero valor de las juntas municipales de distrito, en definitiva, acercar una institución como es el Ayuntamiento a la ciudadanía para que el acuerdo prevalezca sobre el enfrentamiento constante que paraliza y ha paralizado esta ciudad.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de los vecinos con el fin de establecer las principales necesidades cotidianas de la ciudad, e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados, además de decidir parte del presupuesto municipal, a su vez también pretenden:

1. Promover que la ciudadanía no sea simple observadora de los acontecimientos y decisiones, y que pueda convertirse en protagonista activa de lo que ocurre en la ciudad, profundizando así en una democracia participativa. Buscar, entre todos, soluciones que se correspondan con las necesidades y deseos reales que tenemos.

2. Lograr una mayor transparencia y eficiencia en la gestión municipal, al compartir entre políticos, técnicos y ciudadanos el debate acerca de en qué se van a gastar nuestros impuestos.

3. Fomentar la reflexión activa y la solidaridad por cuanto todos los vecinos tienen la oportunidad de conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.

4. Mejorar la comunicación entre administración y ciudadanos, generando espacios de debate entre políticos, vecinos, colectivos, políticos y técnicos.

En la práctica, la principal intención del Presupuesto Participativo es insertar en el ciclo anual presupuestario procedimientos de democracia directa. Las decisiones no se toman solamente en el nivel político-técnico, sino que la población, a través de un proceso de debates y consultas, es quien prioriza determinados gastos, así como dónde y cuándo realizar las inversiones, cuáles son las prioridades, y cuáles son los planes y acciones que deben llevar a cabo sus gobernantes. Las ciudades se han convertido en los actores más importantes, siempre que exista la voluntad política y la posibilidad de constituir una base social que se responsabilice de esa potencial acción. Para ello es necesario construir, artesanal y grupalmente, puentes democráticos realmente firmes sin injerencias políticas que sirvan de sustento a nuevas formas y estructuras de decisión en el ámbito municipal. En realidad los Presupuestos Participativos no son más que un procedimiento político y ciudadano que habilita espacios ciudadanos para que éstos discutan y aporten criterios a considerar en la planificación pública.

ACUERDOS

1.- Estudiar la reglamentación de unos presupuestos participativos contemplando y analizando la situación social de Granada.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María

Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dña. Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, 2 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejales del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a presupuestos participativos, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausentan de la Sesión la Sra. Sánchez Muñoz y los Sres. Ledesma Palomino y Olivares Huertas)

123

Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG sobre bonobús de trabajo gratuito para auxiliares de ayuda a domicilio de Granada mediante la puesta en marcha de un Plan de Movilidad con Arquisocial.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG sobre bonobús de trabajo gratuito para auxiliares de ayuda a domicilio de Granada mediante la puesta en marcha de un Plan de Movilidad con Arquisocial, que pasa a exponer su Portavoz, D. Francisco Puentedura Anllo, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones preventivas, formativas y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia. Para preservar los servicios de ayuda a domicilio para las personas dependientes y mantener el empleo en este nicho laboral la Junta de Andalucía aprobó un plan extraordinario de acción social. Dentro del Plan se encuentra el programa de consolidación del servicio de ayuda a domicilio, que otorga transferencias a entidades locales, entre ellas el ayuntamiento de Granada, destinadas al afianzamiento de este servicio.

En la ciudad de Granada el Servicio de Ayuda a Domicilio cuenta con unos 700 auxiliares que atienden alrededor de unos 2.500 usuarios, aunque este número es variable a lo largo de todo el año, produciéndose nuevas bajas e incorporaciones. Actualmente está en marcha la modificación del reglamento que regula el servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Granada, cuya aprobación fue en el año 2009, y con objeto de incluir las modificaciones legales incluidas en la orden de la Junta de Andalucía del año 2017 que

regula este servicio. A juicio de nuestro grupo municipal este reglamento, y recogiendo las propuestas que nos ha hecho llegar los representantes de CCOO en la empresa que presta el servicio en la ciudad de Granada, debe además incluir medidas que garanticen las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras así como la prestación del servicio para usuarios y usuarias. Entre ellas, y entre otras, carta de derechos y deberes, calendario concreto de actividades a realizar, contabilizar como jornada efectiva de los auxiliares los desplazamientos in itinere entre usuario y usuario al que hay que ayudar, protocolo de actuación ante posibles casos de acoso o agresiones, plan de formación para los y las auxiliares de este servicio, garantizar jornadas y horas suficientes a los trabajadores y trabajadoras así como a las personas usuarias, así como mejorar las condiciones salariales, etcétera. Medidas que tanto trabajadores, como usuarios, así como grupos municipales pueden introducir en el periodo de alegaciones a este reglamento.

Además Otra medida necesaria que proponen los representantes de los trabajadores de CCOO del servicio de ayuda a domicilio en Granada y que desde nuestro grupo municipal recogemos es la necesidad de un plan de movilidad para que los trabajadores y trabajadoras de ayuda a domicilio puedan disfrutar de un bonobús gratuito válido en sus desplazamientos a la hora de atender a distintos usuarios diariamente. Esta medida es una posibilidad formalizando Arquisocial, empresa adjudicataria del servicio, un plan de movilidad con el Ayuntamiento de Granada como tienen otras empresas, por ejemplo Cervezas Alhambra. Además las ordenanzas fiscales de la ciudad de Granada prevén bonificaciones fiscales a aquellas empresas que pongan en marcha estos planes de movilidad en colaboración con el Ayuntamiento.

Esta medida no sólo beneficiará a los trabajadores y trabajadoras de la Ayuda a Domicilio en Granada, pues la mayoría de ellos apenas alcanzan un salario mensual de poco más de 900 euros netos, con lo cual este bonobús de trabajo les supone un ahorro importante, por otro lado se beneficia a las personas en situación de dependencia pues se pierde menos tiempo en los desplazamientos de los auxiliares y también se beneficia el Medio Ambiente en la ciudad, eliminando miles de desplazamientos diarios en vehículo privado trasladando estos al transporte público y colectivo.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta al Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Granada ponga en marcha con Arquisocial, empresa adjudicataria de la Ayuda a Domicilio en la ciudad, un plan de movilidad que reduzca los desplazamientos en vehículo privado y que implique un bonobús de trabajo para los auxiliares de ayuda a domicilio siendo este gratuito para los trabajadores y trabajadoras.

SEGUNDO: Que las condiciones de ejecución del contrato de Ayuda a domicilio tenga en cuenta la puesta en marcha de este plan de movilidad y bonobús de trabajo gratuito para los auxiliares de Ayuda a Domicilio.

TERCERO: Que se informe a Arquisocial, así como a los representantes de los trabajadores de los acuerdos adoptados por este pleno.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Corporación: 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dña. Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez; 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña; 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio; 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez; 1 Concejales del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejales no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG sobre bonobús de trabajo gratuito para auxiliares de ayuda a domicilio de Granada mediante la puesta en marcha de un Plan de Movilidad con Arquisocial, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorporan a la Sesión la Sra. Sánchez Muñoz y el Sr. Ledesma Palomino y se ausenta de la misma el Sr. Fuentes Gálvez)

124

Moción de la Concejales no Adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro relativa a difusión de programas en la Televisión Municipal de contenido medio ambiental que contribuyan para concienciar a la ciudadanía sobre el cambio climático.

Finaliza el turno de mociones con la presentada por la Sra. Concejales no Adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro relativa a difusión de programas en la Televisión Municipal de contenido medio ambiental que contribuyan para concienciar a la ciudadanía sobre el cambio climático, y que literalmente dice:

“El pasado 15 de marzo miles de jóvenes en todo el mundo salieron de sus aulas para exigir un medidas reales frente al cambio climático, un movimiento que se inicia a finales de febrero en la Bahía de San Francisco. Un grupo de niños, algunos de los cuales no sumaban de 7 años, acudían al despacho de la Senadora Diane Feinstein y se movilizaban en representación del movimiento "Sunrise" que trata de presionar al "establishment" en apoyo al "Green New Deal", Por un Nuevo Pacto Verde real.

Barcelona se sumó el pasado 1 de marzo y otras ciudades Madrid, Valencia, Málaga y también Granada a las denominadas Huelgas por el clima (Friday For Futur). También el 8 Marzo estuvo colmado de mensajes que evidencian la convergencia entre la lucha feminista y climática. Son movimientos que no solo denuncian la inacción por el clima, sino que reivindican la justicia climática, conocedoras de que la causa de la degradación

de nuestro medio ambiente no solo profundiza las desigualdades sociales, sino que las produce y perpetúa.

¿Cuánto tiempo más podremos seguir ocultando al mundo las verdaderas causas de la degradación de nuestra calidad del aire, la degradación de nuestros ecosistemas y la degradación social que llevan irremediablemente aparejados?. ¿Cuánto tiempo podremos seguir ocultando las respuestas reales que necesitamos o que los pasos que desde los distintos gobiernos se están dando son absolutamente premeditados, totalmente insuficientes y nos conducen al colapso?

"El hombre se ha hecho pequeño respecto de las consecuencias de su propia acción, no sabe pensar lo que está pasando y por lo tanto no sabe cómo intervenir en ello" (Marina Garcés), las respuestas no pueden venir más que de una voz plural y colectiva.

Tenemos que aprovechar que tenemos una generación magníficamente formada y plenamente consciente, donde poder apoyarnos para elaborar marcos de análisis y de debate propios, que vayan más allá de la visión local pero que aterricen a la vez en nuestro territorio, para superar la impotencia y construir un futuro. Y el movimiento Fridey For Futur lo demuestra.

Nuestra vulnerabilidad está ligada sin embargo a un gran potencial de creatividad colectiva, de invención y de resolución práctica de los problemas comunes. No solo somos enfermeros de un planeta enfermo, somos también creadores del mundo en el que queremos que nuestros hijos vivan dignamente.

Se está produciendo una "humanidad-residuo" dice Garcés, personas sin trabajo, sin recursos, sin agua, sin tierras habitables, sin casa en las ciudades, sin papeles en muchas partes del mundo y al otro lado una hiperinteligencia mal utilizada o desaprovechada, que crea un supuesto mundo inteligente (un mundo smart) para ser vivido por gente que no lo entienda.

Es imprescindible generar espacios de encuentro y debate donde, especialmente quienes más preparados están, participen de la construcción del imaginario colectivo de hacia dónde queremos caminar. Hablamos de ir más allá de la concienciación ciudadana de la situación de cambio climático, es necesario generar también las respuestas y que sean construidas desde la participación de todos.

No dejarse a nadie atrás, no implica que Estado y entidades sociales ejerzan de "botiquín de emergencia en una unidad de cuidados paliativos" ante la tremenda precariedad o las necesidades sociales y desigualdades sociales que estamos generando. No dejarse a nadie atrás implica hacer a todos participe también del diagnóstico y de las soluciones.

Una vez más apostamos por la transparencia y por la participación ciudadana para generar las soluciones a lo que los distintos gobiernos plantean como problemas estructurales de difícil o imposible solución. Una situación de deuda económica que nos impide tomar decisiones, un diseño urbanístico que ha expulsado a la población de la ciudad a la periferia, una apuesta por el turismo en un sistema económico que está precarizando el empleo y encareciendo la vivienda, la externalización de casi la totalidad de los servicios públicos que nos empuja a seguir endeudándonos y a la pérdida de la calidad y la accesibilidad a los servicios públicos municipales y un largo etcétera de lo que parecen callejones sin salida.

Se han hecho múltiples propuestas en este salón de Plenos para mejorar la participación y la transparencia pero los niveles de participación ciudadana no crecen, la implicación disminuye y la sensación de impotencia se incrementa peligrosamente. Es

evidente que necesitamos nuevas vías de comunicación y la generación de nuevos puentes con nuestros vecinos y vecinas.

Entre todo ese maremagnum de frentes abiertos que entendemos como cambio climático, hoy Granada tiene una emergencia muy concreta encima de la mesa que es fruto de múltiples variables pero sobre la que el gobierno municipal puede incidir de manera directa. La calidad del aire en Granada y su área metropolitana, se ha vuelto un cóctel nocivo de dióxido de nitrógeno (NO₂) y partículas que repite los mismos ciclos:

1. En verano las temperaturas favorecen la transformación del nitrógeno en ozono que se expande alrededor de Granada.

2. A partir de noviembre el arranque de las calderas (90% de gasoil) incrementa los niveles de NO₂ y de partículas y las condiciones anticiclónicas mantienen la presión sobre la llamada "boina" de contaminación.

De acuerdo con las mediciones de 2018, la estación de Granada Norte ha registrado una media anual de NO₂ de 46 ug/m³, siendo el máximo permitido por la normativa española 40 ug y en la estación de Armilla para mediciones de Ozono, se ha registrado durante 45 días la superación de 120 ug/m³, siendo 25 días el máximo legal.

Si nos referimos a los umbrales más estrictos recomendados por la OMS a partir de las cuales la salud está afectada, todos los datos recogidos por las tres estaciones de medición en Granada superaron los límites seguros para la salud humana, animales y plantas, y afecta de manera grave también a la salud de nuestra Vega y su producción.

Tras el último episodio de contaminación por partículas y Nitrógeno las medidas hechas públicas y tal y como se han adoptado las decisiones y sin ofrecer alternativas, entendemos que no conduce a la resolución de la situación y que no van a producirse cambios.

En Granada habrá miles de afectados en 2019, especialmente población infantil y personas mayores por tos irritativa, irritaciones oculares, disnea, hipertensión, aumento del ritmo cardíaco, enfermedad pulmonar obstructiva (EPOC) y distintos tipos de cáncer, entre otras dolencias, que provocarán muertes prematuras por los intolerables niveles de contaminación que padecemos.

No podemos esperar más para cambiar esta realidad.

Entendemos necesario la adopción de decisiones firmes que deben venir de una voz unívoca construida entre todos, debemos dar un salto y apostar por el futuro y no quedarnos paralizados mirando al pasado.

Los planes municipales aprobados por amplia mayoría para la mejora de la calidad del aire conllevan la imprescindible participación ciudadana y el uso de todos los medios municipales al alcance para modificar los hábitos y comportamientos que redunden en la mejora de la calidad del aire. Así lo exponen las medidas 111-3 y HC-1-2.

En este sentido la televisión local TG7 es un medio al servicio de la ciudadanía que podría tener un gran papel.

Como en otras manifestaciones políticas y sociales existe una tendencia a defender una cultura conservacionista dando mucha importancia al pasado de nuestra ciudad y a los aspectos institucionales, pero entendemos que existe un importante patrimonio también a defender que está vinculado a nuestra capacidad creativa e innovadora y que es importante que refleje una mirada al futuro.

Apostemos por el genio de Granada, por su juventud y experiencia, por el liderazgo que está demostrando y por nuestra iniciativa en Andalucía. Debemos conjugar los distintos saberes de todo el movimiento asociativo que desarrollan una labor permanente

para mejorar la vida de todos y evitar que siga siendo destruido nuestro entorno, y nuestro futuro, alejándonos del victimismo y la impotencia.

Ángel Ganivet reconoció "Granada la bella" como lo que era, una de las ciudades más bellas del mundo. Recuperemos su esplendor y aumentemos su belleza, la que se ve y la que se respira.

En un mundo cambiante y lleno de contradicciones, nuestra ciudad tiene inmensas posibilidades para mostrar a otros municipios el rumbo a seguir, dando pasos firmes hacia la protección de la salud y el medio ambiente que faciliten, en suma, la felicidad de sus habitantes y quienes la visitan.

Abrir la Televisión Municipal a la experiencia de los ciudadanos supone facilitar este camino. De hecho la Ordenanza de la Televisión Local publicada en el BOP 13 del 22 de enero de 2013, se prevé en su art. 26 apartado h) cuál debe ser su objetivo: El fomento y defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, impulsando, a este efecto, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.

La Televisión Municipal como televisión pública debe ser diseñada por y para los vecinos y se deben concebir como un vehículo extraordinario de comunicación bidireccional entre la ciudadanía y sus representantes. La ciudad en su conjunto tiene derecho a verse representado en el contenido no pudiendo ser propiedad de ningún partido político u organización, por eso creemos importante que se generen los mecanismos y se pongan en marcha las medidas que den garantías de representación a la pluralidad y diversidad de Granada.

Para que los vecinos y vecinas de Granada formen parte activa de la vida política municipal deben tener información veraz, suficiente y diversa, es evidente que fuera de sesgos o intereses partidistas. Y todo ello para poder ser críticos con las actuaciones presentes y dotar a la ciudadanía de la capacidad de hacer frente a los desafíos políticos del presente renovando las herramientas de las que disponemos.

Por todo lo anterior proponemos en este pleno para el acuerdo municipal de todos los corporativos:

1. Solicitud de que se emitan programas específicos en la Televisión de Granada TG7 dando acceso a la pluralidad y a las asociaciones y colectivos medio-ambientales, urbanísticas o paisajísticas que intentan mejorar la calidad del aire, la vida y la salud de los ciudadanos.

2. Conscientes de la limitación de medios tanto económicos como humanos con los que cuenta la televisión municipal y haciendo honor a la necesidad de poner en valor la pluralidad de esta corporación, como la que se adivina para el próximo mandato, la puesta en marcha inmediata y con una convocatoria al menos trimestral, de la Comisión de Seguimiento de la Televisión, tanto para la revisión de sus contenidos, como para el establecimiento de prioridades, al mismo tiempo que abra la posibilidad a la generación propia de debates ciudadanos con la participación tanto de asociaciones y colectivos como de particulares, que permita la construcción en el imaginario colectivo de la ciudad que queremos, sabiendo aprovechar la sabiduría y experiencia de nuestros mayores, como la consciencia e innovación de nuestros ciudadanos más jóvenes.

3. En este proceso de apertura de la Televisión al debate participado de la ciudadanía, y tal y como queda reflejado en el sentir de nuestros jóvenes como de tantos otros colectivos granadinos hay una emergencia climática y sanitaria que debemos abordar cuanto antes. Por ello proponemos que pese al acuerdo anterior, se incluyan de manera inmediata entre la programación actual todo el contenido ya elaborado por los

colectivos de defensa de la calidad del aire, todos aquellos que defienden una movilidad sostenible y menos dependiente de las energías fósiles como aquellos que se esfuerzan en la protección de nuestras zonas verdes o que defienden un urbanismo sostenible y menos contaminante.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación: 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dña. Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 3 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, 2 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejala del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción de la Concejala no Adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro relativa a difusión de programas en la Televisión Municipal de contenido medio ambiental que contribuyan para concienciar a la ciudadanía sobre el cambio climático, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

PREGUNTAS PARA CONTESTACION ESCRITA

125

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez sobre contenedores soterrados de residuos sólidos instalados en los últimos tres años y su ubicación.

Se inicia el turno para preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a contenedores soterrados de residuos sólidos instalados en los últimos tres años y su ubicación, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuántos contenedores soterrados para la recogida de residuos sólidos urbanos se han instalado en los últimos tres años y en qué ubicaciones de la ciudad?”

Interesa, asimismo, plano general de situación de todos los existentes.”

En el expediente obra respuesta suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe emitido por Dña. M^a Ángeles Garzón Cámbil, Responsable de Proyectos Ambientales, a fin de satisfacer la pregunta formulada.

Informe:

‘Como contestación a la pregunta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre cuántos contenedores soterrados para la recogida de residuos sólidos urbanos se han instalado en los últimos tres años y en qué ubicaciones se encuentran, así como plano general de situación de todos los existentes, cabe decir:

En los últimos tres años se han acometido las obras de soterramiento de contenedores y su puesta en funcionamiento siguientes:

Parcela Hierros Serrano Área de Actuación 6.03, donde se sitúa una Isla Ecológica con 2 unidades para fracción resto, 1 unidad para envases y 1 unidad para papel y cartón, con una capacidad de 4.000 litros cada contenedor.

Dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible en Integrado (EDUSI 2014-2020), se han redactado los proyectos:

Proyecto de Soterramiento de Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos Selectivos (Vidrio Papel-Cartón y Envases), actualmente en Contratación, creando 2 Islas Ecológicas situadas en:

***Placeta Radio Granada
Plaza de la Romanilla***

Proyecto de Instalación de 2 Compactadores Soterrados para la recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los Barrios del Albaicín y Centro:

***Callejón Tallacarne
Paseo de los Basilios***

*Por otro lado, se prevé instalar una Isla Ecológica en el entorno del antiguo Cuartel de Automovilismo, situado en el barrio de los **Pajaritos Área de Actuación 7.01**”*

***Adjunta plano como **Anexo 1**

126

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a actuaciones del Pacto Local por el Empleo.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde a Dña. Raquel Fernández Cruz, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a actuaciones del Pacto Local por el Empleo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En diciembre de 2017 dese el Área de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia se renovó el Pacto Local por el Empleo es por ellos que solicitamos: la memoria de actuaciones del Pacto, actas de los acuerdos y plan de trabajo previsto para el futuro a corto, medio y largo plazo.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, que a continuación se transcribe:

“En este sentido le informamos lo siguiente:

MEMORIA DE ACTUACIONES.

En cuanto a las actuaciones realizadas en el ámbito del II Pacto Local por el Empleo de la Ciudad de Granada, desde su firma hasta la fecha, hay que enmarcarlas en los objetivos generales del Pacto y en la herramienta fundamental para su consecución que es el Plan de Actuación, que ha de responder a la necesidad de coordinar la pluralidad de servicios, actores, dispositivos y programas que, desde diferentes instancias públicas, se ponen en marcha cada año para ejecutar actuaciones en favor de la generación de nueva actividad económica y la promoción de empleo.

En este contexto lo primero que se debe promover es la constitución de la estructura de Participación y Seguimiento, seguida de los Grupos de Trabajo que formulen el Plan de Actuación.

En segundo lugar una vez constituidos los Grupos de Trabajo, formular y consensuar un plan de trabajo y herramientas a utilizar, que tenga como objetivo la consecución del Plan de Actuación.

En tercer lugar dar forma a lo pactado como ‘Canal Activo para la ciudadanía’, en formato electrónico disponible en un portal propio y que será accesible desde las distintas web de las organizaciones firmantes, donde el contenido del Pacto estará disponible para la ciudadanía.

Con respecto a lo referido anteriormente las actuaciones realizadas son las siguientes:

A) Con respecto a la estructura de participación y seguimiento:

1. Constitución de la Comisión de Seguimiento. La Comisión de Seguimiento se constituyó el día 15 de junio de 2018, donde asistieron el 74% de las entidades convocadas. La Comisión de Seguimiento esta compuesta por un representante (personal técnico) de cada una de las partes del Acuerdo, con las funciones de elaborar el Plan de Actuación, de controlar el proceso de implantación y puesta en marcha de los programas y medidas contenidas en él, evaluar su grado de cumplimiento y dar cuenta a la Comisión de Dirección

2. Se formalizó un acuerdo de apoyo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), por parte de todos los miembros participantes del Pacto (asistentes a la reunión del 15 de junio de dos mil dieciocho)

3. En julio de 2018 se habilito una cuenta correo municipal exclusiva del pacto (pactoempleoagranada.org). Con un movimiento de correos en este tiempo de 52 correos.

4. Constitución de los grupos de trabajo: Según el Pacto firmado, la Comisión de Seguimiento pondrá en marcha un grupo de trabajo en cada una de las líneas de actuación determinadas, para la formulación, impulso y la elaboración del plan de actuación conjunto. Se acuerda crear dos grupos uno de Emprendimiento y otro de Empleo. Dichos grupos se constituyeron formalmente el día 12 de julio de 2018, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, mediante convocatoria por separado de las dos mesas.

5. En Sesión de la Comisión de Seguimiento del Pacto Local por el Empleo, celebrada el día 28 de enero de 2019. Se realiza la presentación del programa 'Granada EnClave de Empleo' proyecto subvencionado y con un presupuesto de 11.767.982,86 €. Proyecto que fuera apoyado por todos los participantes del Pacto. Igualmente se presentan los trabajos de Diagnóstico Socioeconómico de Zaidín y Chana y la Página Web del Pacto Local por el Empleo.

B) Con respecto al plan de trabajo y herramientas

1. Con respecto al plan de trabajo se presento, por parte de los responsables municipales, una propuesta a los grupos de trabajo el 12 de julio de 2018, la cual fue apoyada por unanimidad. Siendo la misma la siguiente: (VER ANEXO I al final del documento).

2. Con respecto a las herramientas a utilizar en el proceso, se elaboraron los modelos de fichas para hacer et estudio de necesidades (ANEXO II) y unas fichas de las propuestas de actuaciones (ANEXO III).

3. Igualmente se creo un foro interno para intercambio de información entre los participantes del Pacto. Donde se pueda compartir básicamente documentación para el trabajo encomendado a los participantes en los grupos de trabajo. El foro de uso exclusivamente privado del Pacto se formalizo mediante una cuenta en Google Drive, abierta el 14 de agosto de 2018 y desde entonces se han compartido un total de 35 documentos para la realización del Diagnóstico.

4. En julio de 2018 se habilito una cuenta correo municipal exclusiva del pacto (pactoempleoagranada.org). Con un movimiento de correos en este tiempo de 52 correos.

C) Con respecto al **Canal Activo para la ciudadanía**, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del día 28 de enero de 2019 se presento la web del Pacto Local por el Empleo de Granada, web que realiza las funciones del referido Canal Activo para la ciudadanía.

ACTAS

Las actas de la Comisión de Seguimiento del Pacto Local por el Empleo desde su aprobación se adjuntan como ANEXO IV, ambas pendientes de aprobación.

PLAN DE TRABAJO PREVISTO.

Con respecto al plan de trabajo previsto, hay que diferenciar a la Comisión de Seguimiento y a los Grupos de trabajo.

Con respecto a los grupos de trabajo el plan de trabajo previsto se diseña en función de los objetivos a conseguir por cada una de las fases pendientes para la elaboración y aprobación del Plan de Actuación Conjunto, y sería el siguiente:

- Puesta en común del análisis individual del material compartido para el diagnóstico socioeconómico.*
- Acuerdo sobre el diagnóstico conjunto.*
- Puesta en común del análisis de aspectos clave y necesidades detectadas de forma individual con respecto al diagnóstico conjunto.*
- Acuerdo conjunto sobre aspectos clave y necesidades detectadas.*
- Propuestas de actuaciones de forma individual respecto al acuerdo conjunto sobre aspectos clave y necesidades detectadas.*
- Elaboración de las propuestas de actuación de forma conjunta y su priorización.*
- Presentación de las propuestas de actuación y su priorización a la Comisión de Seguimiento.*

Con respecto a la Comisión de Seguimiento, en lo referente al Plan de Actuación, su plan de trabajo estará en función de la presentación del mismo a realizar por los grupos de trabajo. Que una vez presentado y aprobado debe de controlar el proceso de implantación y puesta en marcha de los programas y medidas contenidas en él, a la vez que debe de evaluar su grado de cumplimiento.

Además esta previsto realizar las siguientes actuaciones:

- Seguimiento de los itinerarios formativos del POEFE*
- Seguimiento del Plan de Formación Propio del Área de Empleo.*
- Dar cuenta de todas las actuaciones del Ayuntamiento en Políticas Activas de Empleo.*
- Seguimiento de los convenios con las entidades participantes en el Pacto.*
- Seguimiento de las actuaciones en materia de empleo y formación de las entidades participantes en el Pacto.*

ANEXOS I, II, III y IV

ANEXO 1 **PLAN DE ACTUACIÓN**

Contenido mínimo:

- Diagnóstico socioeconómico de la ciudad y su entorno: Centrándose en la problemática del empleo y las causas del desempleo, los puntos fuertes y débiles del territorio.*
- Aspectos claves y necesidades detectadas con respecto al empleo, la orientación sociolaboral, la formación para el empleo, el emprendimiento y la red empresarial en el municipio de Granada.*

• Propuestas de actuación cuyo objeto debe de ser resolver las necesidades más prioritarias detectadas en el estudio. Con respecto a las acciones hay que diferenciar dos grupos, a saber; uno que será el constituido por las distintas acciones que cada uno de los participantes del Pacto Local tienen previstas realizar al respecto, en su plan de actuación anual y por otro lado las que no estando contempladas en el anterior grupo deberían de realizarse de forma conjunta para resolver la problemática detectada (siempre que sean realistas y factibles).

Entre las propuestas deberían de figurar al menos:

- ▶ Propuestas de coordinación y colaboración.
- ▶ Propuestas de actuaciones en las distintas líneas.
- ▶ Propuestas de evaluación de las acciones.
- ▶ Propuestas de indicadores de seguimiento.

Pautas de trabajo de los grupos:

Se propone un proceso de encuentros sucesivos, con el fin de:

• Analizar la problemática del empleo y, en particular, las causas específicas del desempleo, los puntos fuertes y débiles del territorio, los medios que deben aplicarse para mejorar la situación y fomentar la creación de puestos de trabajo.

• Mejorar los métodos de medida y análisis de la situación laboral, así como la evaluación de las políticas aplicadas en esta materia, contribuir de este modo a mejorar los conocimientos y capacidades técnicas de los diferentes interlocutores.

• Inventariar y analizar las iniciativas que puedan tener una incidencia importante en la creación de empleo, intercambiar experiencias entre los diversos participantes del Pacto.

• Concebir nuevos modos de cooperación o concertación entre los diferentes participantes.

• Inventariar los márgenes de maniobra y los medios que dispone cada participante.

Ámbitos de estudio y detección de necesidades:

Se propone siete ámbitos concretos de estudio y detección de necesidades:

- Análisis de necesidades de recursos de Orientación e Inserción.
- Análisis de necesidades de emprendimiento.
- Análisis de necesidades formativas.
- Análisis de necesidades de colectivos vulnerables.
- Análisis de sectores emergentes.
- Tendencias del mercado de trabajo.
- Análisis de necesidades de RRHH.

Los resultados del análisis de cada ámbito estudiado se deberían de volcar en una ficha estandarizada, y se propone que tenga como mínimo los siguientes contenidos:

- Ámbito de estudio
- Metodología
- Conclusiones
- Necesidades detectadas.

Propuestas de actuaciones:

Características:

1. Objetivas, basadas en unas necesidades reales detectadas.
2. Viables/realizables, con posibilidad real de ejecución.

3. *Prioritarias. En el proceso debe de marcarse la prioridad, y solo proponer las de mayor relevancia.*

4. *Evaluables.*

Igualmente se propone crear otra ficha estandarizada para las actuaciones a proponer, que tenga como mínimo el siguiente contenido:

- *Nombre de la propuesta / Plazo (corto, medio, largo)/ Prioridad (baja, media, alta)*
- *Descripción.*
- *Acciones.*
- *Necesidades asociadas.*
- *Recursos y observaciones.*

ANEXO II

ESTUDIO DE NECESIDADES.

A1. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE RECURSOS DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN

A2. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE EMPRENDIMIENTO

A3. ANÁLISIS DE NECESIDADES FORMATIVAS

A4. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE COLECTIVOS VULNERABLES

A5. ANALISIS DE SECTORES EMERGENTES.

A6. TENDENCIAS DEL MERCADO DE TRABAJO.

A7. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS.

A1. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE RECURSOS DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN

METODOLOGÍA:

Metodología utilizada para realizar el análisis: tipo de estudio, ámbito, delimitación geográfica, variables estudiadas, etc....

CONCLUSIONES:

Principales resultados obtenidos del estudio.

NECESIDADES DETECTADAS:

Principales necesidades detectadas.

A1.1...

A1.2...

A1.3...

.

.

A1.n...

A2. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE EMPRENDIMIENTO

METODOLOGÍA:

Metodología utilizada para realizar el análisis: tipo de estudio, ámbito, delimitación geográfica, variables estudiadas, etc....

CONCLUSIONES:

Principales resultados obtenidos del estudio.

NECESIDADES DETECTADAS:

Principales necesidades detectadas.

A2.1...

A2.2...

A2.3...

.

.

A2.n...

A3. ANÁLISIS DE NECESIDADES FORMATIVAS

METODOLOGÍA:

Metodología utilizada para realizar el análisis: tipo de estudio, ámbito, delimitación geográfica, variables estudiadas, etc....

CONCLUSIONES:

Principales resultados obtenidos del estudio.

NECESIDADES DETECTADAS:

Principales necesidades detectadas.

A3.1...

A3.2...

A3.3...

.

.

A3.n...

A4. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE COLECTIVOS VULNERABLES

METODOLOGÍA:

Metodología utilizada para realizar el análisis: tipo de estudio, ámbito, delimitación geográfica, variables estudiadas, etc....

CONCLUSIONES:

Principales resultados obtenidos del estudio.

NECESIDADES DETECTADAS:

Principales necesidades detectadas.

A4.1...

A4.2...

A4.3...

.

.

A4.n...

A5. ANALISIS DE SECTORES EMERGENTES.

METODOLOGÍA:

Metodología utilizada para realizar el análisis: tipo de estudio, ámbito, delimitación geográfica, variables estudiadas, etc....

CONCLUSIONES:

Principales resultados obtenidos del estudio.

NECESIDADES DETECTADAS:

Principales necesidades detectadas.

A5.1...

A5.2...

A5.3...

.

.

A5.n...

A6. TENDENCIAS DEL MERCADO DE TRABAJO.

METODOLOGÍA:

Metodología utilizada para realizar el análisis: tipo de estudio, ámbito, delimitación geográfica, variables estudiadas, etc....

CONCLUSIONES:

Principales resultados obtenidos del estudio.

NECESIDADES DETECTADAS:

Principales necesidades detectadas.

A6.1...

A6.2...

A6.3...

.

.

A 6.n...

A7. ANÁLISIS DE NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS.

METODOLOGÍA:

Metodología utilizada para realizar el análisis: tipo de estudio, ámbito, delimitación geográfica, variables estudiadas, etc....

CONCLUSIONES:

Principales resultados obtenidos del estudio.

NECESIDADES DETECTADAS:

Principales necesidades detectadas.

A7.1...

A7.2...

A7.3...

.

.

A7.n...

ANEXO III

PROPUESTA DE ACTUACIONES		
1. PROPUESTAS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN		
PROPUESTA Nº ...	DENOMINACIÓN	PRIORIDAD
DESCRIPCIÓN		
ACCIONES	1	
	2	
	3	
NECESIDADES ASOCIADAS	Nº	
	A.1	
	A.2	
RECURSOS Y OBSERVACIONES		

EJEMPLO DE FICHA RELLENA.

PROPUESTA DE ACTUACIONES EJEMPLO		
1. PROPUESTAS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN		
PROPUESTA Nº 1	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN COMÚN	PRIORIDAD ALTA
DESCRIPCIÓN	Los protocolos de actuación común se pueden trabajar tanto en la coordinación de la orientación como del emprendimiento. En el ámbito del emprendimiento es posible establecer documentos y recursos consensuados, y en lo referido a la orientación se puede avanzar no solo desde la perspectiva de guía conjunta de recursos, sino estableciendo un protocolo de actuación común que elimine duplicidades y establezca los mecanismos de coordinación y derivación.	
ACCIONES	ACC.1	Elaboración de documentos consensuados para el apoyo al itinerario – recursos del emprendedor
	ACC.2	Guía específica de recursos de orientación e inserción en el municipio de Granada
	ACC.3	Protocolo de actuación común para la derivación de usuarios y eliminación de duplicidades en entidades de orientación
NECESIDADES ASOCIADAS	Nº	
	A.1.1	Focalizar información y recursos para los desempleados para búsqueda de trabajo por cuenta ajena y propia
	A.1.2	Falta de protocolos de actuación comunes para atención a los usuarios (desempleados / emprendedores)
RECURSOS Y OBSERVACIONES	Posibilidad de materializar los pasos del emprendedor o del desempleado de forma electrónica o físicamente con una especie de "tarjeta"	

ANEXO IV

Acta de la Comisión de Seguimiento.

BORRADOR

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018

En la Ciudad de Granada en el Salón de Plenos del Excmo. del Ayuntamiento de Granada, siendo las 12,00 horas del día quince de junio de dos mil dieciocho, se reúnen los/as siguientes Sres/as en representación de las entidades firmantes del Pacto Local por el Empleo, bajo la Presidencia de D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, Concejala de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia del Ayuntamiento de Granada):

- D. (Caritas Diocesana de Granada)
- D. (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía)
- D. (Fundación ONCE y Asociación INSERTA EMPLEO)
- D^a (Junta de Andalucía. Fundación Pública Andalucía. Andalucía Emprende)
- D. (Fundación Secretariado Gitano)
- D^a (Asociación Gitana Anaquerando)
- D^a (Federación Granadina de Personas con Discapacidad)
- D. (Confederación de Profesionales Autónomos de la Economía Social Andalucía)
- D^a Junta de Andalucía. (Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada)
- D^a (Junta de Andalucía. Servicio Andaluz de Empleo)
- D^a (Diputación de Granada)
- D. (Ayuntamiento de Granada)
- D. (Ayuntamiento de Granada)

-D^a (Ayuntamiento de Granada-Dchos.Sociales)
 -D^a (Comisiones Obreras de Granada)
 -D. (BANKIA)
 -D. (Asociación de Jóvenes Empresarios)
 -D. (Asociación de Trabajadores Autónomos)
 -D^a Federación (Andaluza de Cooperativas de Trabajo Asociado)
 -D. (Caja Rural de Granada)
 -D. (Universidad de Granada)
 -D. Unión Profesional de Granada
 -D^a (ASOGRA)
 -Se incorpora a las 13,00 horas D^a (Unión General de Trabajadores)
 Actúa como Secretario, D. , Técnico del Ayuntamiento de Granada, asiste también Secretaria de la Concejala de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia.

Punto 1.- Constitución de la Comisión de Seguimiento.

En primer lugar la Tte. Alcalde. Concejala Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia. Sra Ana M^a Muñoz Arquelladas, da la bienvenida a todos los presentes, les agradece a las entidades que han confirmado previamente a los representantes en la Comisión de Seguimiento, a continuación se hace recuento de los asistentes y se excusa a los representantes del sindicato CSIF, los cuales no pueden asistir por problemas de agenda, dándose por constituida la Comisión de Seguimiento.

Punto 2.- Propuestas de comunicación y difusión

Don pasa a exponer la propuesta que desde el Ayuntamiento se presenta, que consiste en una pag. Web propia del Pacto accesible desde las distintas web de los participantes del Pacto, y en el que figuraran enlaces para el acceso a todas ellas. Además se propone un canal de comunicación con los ciudadanos para que puedan hacer sugerencias y aportaciones a la Comisión de Seguimiento.

También serviría como portal ya que estarían los enlaces de las 27 entidades firmantes del Pacto y estaría en proceso de mejora continua.

Se implementara un foro interno para intercambiar información fuera de la web por razones técnicas de privacidad.

Se habilitar cuenta de correo como pacto local para agilizar la comunicación. Reuniones periódicas y enlaces con las distintas páginas de las entidades participantes en el Pacto.

Se expone que se ha recibido una propuesta para este punto de parte de UPTA, pasando la palabra a su representante para que la exponga. (Se adjunta como Anexo I)

A continuación se piden intervenciones sobre el tema:

D. - Expone que se utilice la Página web como portal para búsqueda de empleo.

D. - En respuesta comenta que no está previsto hacer de intermediador, sino mejorar de retroactividad en las actuaciones de las entidades.

D^a - Comenta que en la página del SAE, hay un vínculo que aparece las ofertas de empleo en la provincia de Granada al cual se podrá tener acceso mediante la Pag Web del Pacto.

D^a Ana Muñoz Arquelladas.- Comenta que la idea es la de unir todos los servicios que se prestan a la ciudadanía por las distintas entidades para optimizar el resultado en su conjunto.

D. - Se podría realizar foros en los que se publiquen los recursos que hay.

..... - Se ofrece para adaptar las noticias al lenguaje de signos.

Por parte de la mesa se recogen estas aportaciones y se incorporaran a la propuesta inicial del Ayuntamiento, dando por aprobada la propuesta.

Punto 3.- Grupos de Trabajo y Mesas derivadas

D^a Ana Muñoz Arquellaadas abre el punto con la reflexión de que para la realización del Plan de Actuación es necesario la constitución de los grupos de trabajo. Dándole la palabra a D. para la presentación del punto 3.

D. explica que para la elaboración del Plan de Actuación es necesaria la constitución de grupos de trabajo, y se proponen dos grupos:

1.-Emprendimiento

2.-Empleo

Igualmente explica que la adscripción a los grupos es voluntaria y que se puede estar en uno o en los dos grupos y que igualmente pueden ser personas diferentes (técnicos especialistas que no formen parte de la Comisión de Seguimiento, pero que pertenezcan a la entidad que lo propone) y que para ello se debe de comunicar.

D^a Ana Muñoz Arquelladas.- Aclara que después estas mesas se transformaran en mesas derivadas de estas 2 áreas. Y que se esta abiertos a la creación otros grupos y que no hay que olvidar que hay temas transversales que deben de tocarse en los distintos grupos, como el de igualdad de genero que no hay que olvidar.

..... - Hace referencia que la Asociación Anaquerando vienen trabajando desde 2010 en un proyecto de intervención intercultural para estos temas, habría que establecer una especie de observatorio para ver como se afrontan desigualdades por razones de etnia, sexo, etc.

D. - Vuelve a hacer hincapié en que después de finalizar los grupos de trabajo, se desarrollaran unas mesas derivadas, que son mesas de estudio y análisis.

D. - Hay mucha economía social o de Asociación que no se sabe si se podrán acoger.

D^a Ana Muñoz Arquelladas.- Dentro de los grupos, en el de emprendimiento se podría incorporar una mesa de economía social.

D. - Daniel de CCOO propuso la lucha contra la precariedad en el empleo.

D^a - Apoya dicha propuesta porque el empleo es precario y de mala calidad, habría que hacer campañas de sensibilización.

Como cierre del punto D^a Ana Muñoz da por aceptados los dos grupos de trabajo para diseñar el Plan de Actuación. Una vez que esté realizado dicho Plan de actuación será el momento de ver mesas más específicas.

Punto 4.- Plan de actuación.

En este punto se le da la palabra a para que exponga la propuesta de Plan de Actuación. (Anexo II)

Una vez expuesto, se aclara que esta es una propuesta de trabajo que se hace desde el Ayuntamiento, y con respecto al diagnóstico socioeconómico se expone que la idea es poner en común los distintos estudios que cada una de las entidades disponen sobre el tema.

Se remarca que esta es la propuesta del Ayuntamiento, pero que esta abierta a cambios.

Con respecto al cronograma se expresa -que- es una propuesta para que en Diciembre se pueda presentar el Plan de Actuación.

D^a Ana Muñoz.- Expresa que el contenido mínimo recoge lo básico que tiene que tener el Plan Estratégico, ya que todas las entidades cuentan con estudios para poder adelantar el Plan.

Y hace mención a que el Área de Empleo del Ayuntamiento en colaboración de la Junta de Andalucía a través del programa Emple@ se ha elaborado un estudio de diagnóstico participativo en los barrios Zaidín y Chana, contando con los colectivos y haciendo un estudio de campo que nos va a servir de soporte.

También están otros pendientes, otros planes de empleo, en el que se pedirán perfiles que nos apoyen en el diagnóstico.

D^a - Alaba el trabajo que se ha hecho, pero hay que partir del perfil de los desempleados, porque los servicios de orientación en los dos bloques cambian. En el observatorio se pueden facilitar todos los datos para ver a quien esta encaminado.

D^a - Propone que se realicen análisis por distritos. Y expresa que en el Distrito Norte hay una mesa de empleo.

D^a Ana Muñoz.- Dice que los datos no están por distritos, teníamos los de la Junta y el INE pero no por distritos y esa fue la causa por lo que se hizo el estudio. Es una herramienta más pero habrá que ver perfiles y necesidades.

D^a - Comenta que se entiende que en los dos grupos de trabajo se hacen propuestas, pero pide aclaración de como se concretan.

D. , - Reitera su explicación del proceso

D^a (Anaquerando).- Pregunta que como se regulara la conexión con el Plan Local de Intervención Social.

D^a Ana Muñoz.- Explica que en dicho Plan Local de Intervención Social hay una parte importante en materia de empleo y tienen que estar interconectados. Y solicita a Carmen Vilchez que nos aclare en que punto esta el Plan Local de Intervención Social.

D^a Carmen Vilchez (Ayuntamiento).- Comenta que está en estudio la petición de proyectos y la contratación de profesionales, cuando este hay que conectarlo.

D^a Ana Muñoz.- Cierra este apartado comentando que las competencia del área empleo e inserción laboral, tienen que estar conectados. Y que este Plan estará coordinado por Presidencia debido a que en el mismo intervienen distintas Áreas Municipales.

D^a Ana Muñoz.- Da por aceptada la propuesta del Plan de Actuación, pasando al punto siguiente.

Punto 5.- Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Torna la palabra D. para explicar este punto y solicitar el apoyo de todas las entidades integrantes del Pacto Local-para la solicitud de Subvención.

Exponiendo que el Plan Operativo de formación va dirigido a los colectivos que no se atendían en el Plan Operativo de inclusión. Es un programa para tres años 2019-2021. Se está confeccionando con respecto a la realidad de los distintos distritos y en varios itinerarios como: auxiliar de construcción, energías renovables, ayuda a domicilio, etc.

Son cursos con certificado donde la asistencia mínima es de180%, con la problemática de la duración ya que son cursos largos y en el POEJ nos encontramos con dificultad para terminar los cursos. Por lo tanto la propuesta que vamos a desarrollar es fragmentar los certificados.

Antes de solicitar intervenciones D^a Ana Muñoz toma la palabra para disculparse porque se tiene que ir y dar las gracias por la asistencia.

Se piden intervenciones y toma la palabra

D. (AJE).- Ha entendido que hay otras ayudas a colectivos de la construcción.

D. - Responde que van encaminadas a la línea 7. La sistemática POEFE no sabemos cuando se va a dar y cuando se va a implantar.

D. (Fundación Secretariado Gitano).- Comenta que hay cursos de 400 horas o más que por si solos no bastan para tener una cualificación, y que sería interesante impartir cursos de ingles para completar la formación y así poder atender las demandas de las empresas. Y esto por que estos colectivos no pueden costear esta formación complementaria y necesaria.

D. - Responde con respecto a los cursos de idiomas que las horas no dan para establecer una conversación y cuesta conseguir la práctica. La solución podría ser incluir formación específica dentro del Plan de Formación del Ayuntamiento.

D^a pueden asistir a una formación presencial.

D. - Concluye que para esta formación complementaria que se plantea se intentara dar solución con los recursos disponibles desde el Área.

Este punto concluye con la intervención de D solicitando el respaldo de las entidades presente en el Pacto Local por el Empleo para la petición del POEFE. Aprobándose por unanimidad dicho apoyo.

Punto cinco.- Ruegos y preguntas:

D. - Solicita a los presentes el envío de los logos de las distintas entidades para incorporarlos en la Pag. Web y para los distintos diseños del material del Pacto Local. Igualmente se solicita que los presentes se inscriban en los distintos grupos de trabajo, pasando una plantilla para que pongan sus datos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y agradeciendo a los presentes su asistencia se levanta la sesión a las trece y veinte minutos del día de la fecha.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

BORDADOR

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019

En la Ciudad de Granada en el Salón de Plenos del Excmo. del Ayuntamiento de Granada, siendo las 12,00 horas del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se reúnen los/as siguientes Sres/as en representación de las entidades firmantes del Pacto Local por el Empleo, bajo la Presidencia de D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, Concejala de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia del Ayuntamiento de Granada):

- (Servicio Andaluz de Empleo)
- (CCOO - Secretaria de Empleo)
- (CCOO - Secretaria de Formación)
- (ATA)
- (Caja Rural de Granada)
- (Inserta Empleo)
- (Fundación OfiZ1)
- (UPTA)
- (FAECTA)
- (Ayuntamiento de Granada - Emprendimiento)
- (FEGRADI)
- (FEGRADI)

- (UGR)

- (Ayuntamiento de Granada - Jefa Servicio Empleo Y Emprendimiento)

- (Ayuntamiento de Granada - Jefa Servicio Formación)

Actúa como Secretario, D. , Técnico del Ayuntamiento de Granada, asiste también Secretaria de la Concejala de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia.

En primer lugar la Tte. Alcalde. Concejala Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia. Sra Ana M^a Muñoz Arquelladas, da la bienvenida a todos los presentes, les agradece a las entidades que han confirmado su asistencia, a continuación se hace recuento de los asistentes. Se comunica que estando el acta de la sesión anterior sin aprobar se dará cuenta de la misma para la próxima sesión, dándose por constituida la Comisión de Seguimiento.

Punto uno.- Presentación ‘Granada EnClave de Empleo’ proyecto subvencionado dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)

La Tte. Alcalde. Concejala Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia. Sra Ana M^a Muñoz Arquelladas realiza una presentación del proyecto ‘Granada EnClave de Empleo’, realizando una introducción en base a los distintos estudios socioeconómico existentes en el Área de Empleo, como son los Diagnósticos Participativos, Geny City y el POES y de la labor del Área de Empleo y Formación del Ayuntamiento como base para la preparación del proyecto.

Posteriormente se da cuenta del periodo de vigencia del proyecto (2018-2021) y del presupuesto del mismo (11.767.982,86 €).

Se hace especial referencia al la senda de financiera y los plazos de justificación y de las posibles modificaciones derivadas por el retraso en su aprobación.

Se comunica que el inicio de las acciones formativas se realizaran en las instalaciones homologadas que posee el Ayuntamiento de Granada, pero que esta en estudio la forma de colaborar con los agentes externos.

Igualmente se solicita a los participantes en el Pacto su participación en los sondeos para los beneficiarios de las acciones entre sus usuarios, y su posible colaboración para las prácticas profesionales. Pasando a la lectura de las distintas acciones formativas programadas hasta junio de 2019, aclarando que excepcionalmente se puede hacer acciones formativas sin certificado de profesionalidad. Haciendo incapie en los requisitos de los beneficiarios.

Dada por terminada la exposición de este punto se solicita turno de palabra para aclarar dudas.

D^a (FEGRADI).- Solicita aclaración sobre el inicio de los itinerarios.

D^a Ana Ma Muñoz Arquelladas.- Comenta que la idea es que se aprueben en la próxima Junta de Gobierno (la intención del la Concejalía es iniciar lo antes posible).

Sin más preguntas se da por cerrado este punto

Punto dos.- Diagnóstico socio económico de Zaidín y la Chana.

Tras distribuir un ejemplar de dicho estudio a cada uno de los asistentes.

D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas pasa a exponer el proceso de realización de dicho diagnóstico catalogándolo de proceso novedoso por la participación de los distintos agentes de los distritos. Argumentado que la publicación en papel a sido para visualizar debidamente el trabajo realizado, a la vez que se pretende que dicho documento sea una manual de trabajo para las distintas actuaciones en los distritos.

Hace especial referencia a las conclusiones de los diagnósticos.

Posteriormente hace referencia a los planes de empleo como herramienta para poder realizar los diagnósticos comunicando que esta previsto que próximamente se inicien los diagnósticos de Albaycin y Genil.

Se abre turno de palabra, sin que se solicite ninguna intervención, sin más se da por cerrado este punto.

Punto tres.- Página Web: <https://pactoempleo.granada.org/idx.php>

D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas abre el punto dando la palabra a D^o José Rojo Camacho como creador de la Pagina Web y encargado de su mantenimiento, Ignacio Carrascosa interrumpe indicando que este punto estaba en el orden del día para que los participantes en el Pacto pudieran comprobar previamente si los enlaces de sus entidades estaban correctos o si tenían algo que aportar al diseño de la misma.

D^o (ATA) comenta que el enlace de su asociación no estaba correcto y que ya previamente lo había comunicado.

D^o toma nota de lo apuntado por el representante de ATA y aclara el diseño de la pagina web para que sea ágil y clara, facilitando su e-mail a los asistentes para que le comuniquen personalmente cualquier incidencia. Además aclara que la Página Web esta abierta a las modificaciones que se aprueben por los miembros del pacto.

D^o solicita a los asistentes permiso para colgar en la Pag. Web los documentos aportados por los participantes al Google Drive del Pacto, no habiendo posiciones en contra de lo propuesto.

Se abre un turno de palabras al respecto y no habiendo ninguna pregunta se cierre del punto.

Punto cuatro.- Ruegos y preguntas:

D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas.- Solicita a los presentes si hay algún ruego o pregunta, y no habiendo ningún ruego o pregunta se le agradece a los presentes su asistencia y se levanta la sesión a las trece horas del día de la fecha

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO”

127

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a llamadas y actuaciones policiales desde el 22 de febrero de 2019.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde al Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, es relativa a llamadas y actuaciones policiales desde el 22 de febrero de 2019, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Cuál es el número total de llamadas recibidas en la Sala de la Policía local de Granada desde el 22 de febrero hasta la actualidad, así como las actuaciones policiales derivadas de dichas llamadas y los motivos de las mismas, las personaciones de los agentes en los lugares denunciados y los resultados de las distintas actuaciones derivadas de dichas llamadas y cómo se materializaron.

Así como las denuncias efectuadas en virtud de la ordenanza de la convivencia con motivo de ruidos en viviendas en horario nocturno y ruidos molestos por motivo de botellón en la vía pública en el mismo periodo de tiempo.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Una vez comprobadas las bases de datos relativas a lo solicitado, se adjunta remite estadística de llamadas recibidas en la Sala desde el 22/febrero/2019 al 25/marzo/2019.

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Sala 092	Nº 190326-47
	POLICÍA LOCAL		Fecha informe: 22/02/2019 a 25/03/2019

Tipo Intervencion	Totales
ABANDONO DE CENTRO DE MENORES	2
ACAMPADAS	16
ACCIDENTE CON BUS URBANO	1
ACCIDENTE DE TRAFICO	208
ACCIDENTE LABORAL	1
ACOMPAÑAMIENTO A INSPECTORES: VIA PUBLICA, SANIDAD	1
ACOPIO DE MATERIAL EN VIA PUBLICA	1
ACTIVIDAD SIN LICENCIA	3
ACTOS INMORALES (EXIBICIONISMO Y PROVOCACION SEXUAL)	4
ACTUACIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA	1
ADMISION DE MENORES EN ESTABLECIMIENTOS CON PROHIBICION	1
AGRESION A PERSONA SIN LESION	8
ALLANAMIENTO DE MORADA	1
ALTERACION MARCA FABRICACION O BASTIDOR	3
ALUMBRADO PUBLICO DESPERFECTOS	8
AMENAZA A CIUDADANOS	4
ANIMAL ABANDONADO	30
ANIMAL DEFECANDO	1
ANIMAL HERIDO O ENFERMO	4
ANIMAL MUERTO	4
ANIMAL SUELTO	30
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	8
ANOMALIA EN ACERA	2
APARCACOCHE INFRACCION ORDENANZAS	8
APERTURA SIN LICENCIA	1
APOYO A OTRAS UNIDADES	7
ARQUETAS DESPERFECTOS	22
ARROJAR AGUA	2
ARROJAR ARENA/ HORMIGON	1
ARROJAR BASURA / ECOMBROS A VIA PUBLICA	8
ARROJAR ESCOMBROS O BASURA A SOLAR	3
ARROJAR LIQUIDOS DESLIZANTES	4
ARROJAR OBJETOS DESDE EDIFICIOS	3
ARROJAR VIDRIOS	2
ATENCION A PERSONAS EN SU DOMICILIO ENFERMOS Y ACCIDENTADOS	8
ATENCION A PERSONAS EN VIA PUBLICA ENFERMOS Y ACCIDENTADOS	17
AUXILIO A ENFERMOS TRASTORNOS PSIQUICOS	7
AUXILIO A PERSONA EXTRAVIADA	14
AUXILIO A PERSONAS EBRIAS	16
AUXILIO A VICTIMAS DE DELITOS	2

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Sala 092	Nº 190326-47
	POLICÍA LOCAL		Fecha informe: 22/02/2019 a 25/03/2019

Tipo Intervencion	Totales
AUXILIO E INDUCCION AL SUICIDIO	2
AUXILIO E INTERVENCIONES CON MENDIGOS	17
AUXILIO POR ACCIDENTE	10
AVERIA DE AGUA ABASTECIMIENTO Y RIEGO	9
AVERIA DE ELECTRICIDAD	1
AVERIA DE GAS	4
AYUDA A CONDUCTORES	3
BARBACOAS	4
BAÑOS EN FUENTES	1
BOMBEROS COLABORACION	10
BOTELLON	72
BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	22
CABLES EN LA VIA	3
CARRIL BUS	1
CARTELES Y PANCARTAS	2
COACCION A CIUDADANOS	1
COBERTURA DE ACTOS RELIGIOSOS PROCESIONES	2
COCHERA OBSTACULIZADA	232
COLEGIO ALARMA	5
COLOCACION Y RETIRADA DE VALLAS	2
CONCENTRACIONES NO AUTORIZADAS	1
CONDUCCION BAJO EFECTOS DEL ALCOHOL	10
CONDUCCION BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL	2
CONDUCCION IMPRUDENTE	7
CONDUCCION SIN SEGURO OBLIGATORIO	1
CONDUCCION TEMERARIA	6
CONFLICTOS PRIVADOS O PARTICULARES COLABORACION	1
CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	8
CONSUMO DE ALCOHOL FUERA DEL ESTABLECIMIENTO SIENDO CLIENTE	1
CONSUMO DE DROGAS EN LA VIA PUBLICA	9
CONTENEDOR SIN LICENCIA OCUPACION	1
CONTENEDOR OBSTACULIZANDO	2
CONTENEDOR REBOSANTE	2
CONTENEDORES FUERA DE HORARIO	1
CONTRAVIGILANCIAS	2
CORTE DE TRAFICO NO AUTORIZADO	7
DAÑOS CONTRA LA PROPIEDAD MUNICIPAL	1
DAÑOS EN VEHICULOS	6
DAÑOS Y PERJUICIOS POR HUMOS	1
DAÑOS, NO TRAFICO	4

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Sala 092	Nº 190326-47
	POLICÍA LOCAL		Fecha informe: 22/02/2019 a 25/03/2019

Tipo Intervencion	Totales
DEFRAUDACION DE AGUA	2
DEFRAUDACION DE ELECTRICIDAD	1
DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONSUMADOS	1
DESALOJO DE CABALLISTAS Y CARRUAJES	1
DESPLAZAMIENTO DE VEHICULOS	11
DESPRENDIMIENTOS EN OBRAS Y EDIFICIOS	9
DISCOS QUINCENALES	9
DISPAROS EN LA VIA PUBLICA	1
DOCUMENTOS RECUPERACION	4
EDIFICIO PUBLICO ALARMA	6
ESCOLTA DE AUTORIDADES	1
ESCOLTAS	2
ESTABLECIMIENTO ALARMA	4
ESTABLECIMIENTOS ALTERACION DEL ORDEN	3
ESTACIONAMIENTOS EN CARGA Y DESCARGA	64
ESTACIONAMIENTOS PROHIBIDOS	371
ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS EN PARADA DE TAXI	1
FALSEDAD DOCUMENTAL	2
FIESTAS EN EDIFICIOS O SOLARES	1
FIESTAS EN VIVIENDAS	43
FOGATAS Y HOGUERAS	8
GENERAR GRAVE RIESGO (ALTERACION DE LA SEÑALIZACION)	2
GENERAR GRAVE RIESGO PARA LA CIRCULACION	2
GRAFITI	8
GUARDIA CIVIL COLABORACION	1
HOJA DE RECLAMACIONES	30
HORARIO DE CIERRE Y APERTURA	1
HURTO DELITO	4
HURTO EN INTERIOR DE VEHICULOS	2
HURTO FALTA	5
IDENTIFICACION DE PERSONAS Y VEHICULOS	140
IDENTIFICACION DE SOSPECHOSOS	12
IMPAGO BILLETES BUS	6
IMPAGO BILLETES METRO	9
INCENDIO DE CABLEADO	3
INCENDIO DE CONTENEDOR	15
INCENDIO DE PAPELERA	2
INCENDIO EN EDIFICIO	12
INCENDIO FORESTAL	7
INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS	3

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Sala 092	Nº 190326-47
	POLICÍA LOCAL		Fecha informe: 22/02/2019 a 25/03/2019

Tipo Intervencion	Totales
INCUMPLIMIENTO REGIMEN DE CUSTODIA DE MENOR	1
INFORME A JEFATURA	1
INSPECCION CONJUNTA 091	1
INSPECCION DE DOCUMENTACION	1
INSPECCION DE NIVEL SONORO EN VEHICULOS	1
INSPECCION DE TAXIS INTERURBANOS	1
INSPECCION DE TERRAZAS EXCESO DE MESAS O SUPERFICIE	11
INSPECCION DE TERRAZAS OCUPACION DE VIA OTROS ELEMENTOS VELADORES ESTUFAS, ETC	1
INSPECCION DE TERRAZAS SIN LICENCIA	5
INSPECCION DE VADOS	3
INSULTOS A PARTICULARES	1
INTERVENCION DE ARMAS PROHIBIDAS Y OBJETOS PELIGROSOS	1
INTERVENCION DE ESTUPEFACIENTES	2
INUNDACION EN EDIFICIO	1
JUEGOS MOLESTOS	2
LAVAR Y REPARA VEHICULOS EN V. PUBLICA	1
LESIONES EN BUS URBANO	1
LEY ANTITABACO	1
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	3
LLAMADAS	58
LOCALIZACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS	1
MALOS TRATOS HABITUALES	2
MALTRATO ANIMAL	5
MANIFESTACIONES AUTORIZADAS	1
MANIFESTACIONES NO AUTORIZADAS	1
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRAS	4
MENDICIDAD INFANTIL O INCAPACES	1
MENDICIDAD SIN MENORES	1
MENOR DESAMPARADO	1
MICCIONAR O DEFECAR NO BOTELLON	2
MOBILIARIO URBANO	3
MOBILIARIO URBANO DAÑOS	4
MOLESTIAS CAUSADAS POR ANIMALES	15
MUSICA EN VIA PUBLICA	7
NO PRESTAR AUXILIO A ANCIANOS , DISCAPACITADOS O DEPENDIENTES.	2
OBJETOS PERDIDOS RECUPERACION	33
OBRAS MAL SEÑALIZADAS	3
OBRAS SIN LICENCIA	30
OBRAS SIN PROTECCION	1
OBSTACULIZAR LA CIRCULACION	23

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Sala 092	Nº 190326-47
	POLICÍA LOCAL		Fecha informe: 22/02/2019 a 25/03/2019

Tipo Intervencion	Totales
OBSTACULOS EN CALZADA	9
OCTAVILLAS REPARTO	3
OCUPACION ILEGAL DE VIVIENDA	2
OCUPACION VIA PUBLICA	16
OTRAS ASOCIACIONES COLABORACION	3
OTRAS INSTITUCIONES COLABORACION	14
OTRAS POLICIAS LOCALES	2
OTROS	63
PARADAS PROHIBIDAS	3
PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS EN DOBLE FILA	23
PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS EN PARADAS DE BUS	13
PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS EN ZONA MINUSVALIDOS	54
PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS SOBRE ZONA PEATONAL	77
PARALIZACION DE OBRA	1
PAVIMENTO DESPERFECTOS	2
PELEAS DE GALLOS	1
PELEAS DE PERROS	1
PERMITIR EL CONSUMO DE ALCOHOL A MENORES EN ESTABLECIMIENTOS	1
PETARDOS	1
POLICIA NACIONAL	10
QUEMA DE RASTROJO SIN PERMISO	2
RECOGIDA DE ENSERES	2
RED ALCANTARILLADO Y CONDUCCIONES DE AGUA NO POTABLE	2
REGISTROS DESPERFECTOS EMPRESAS	3
REGULACION DE TRAFICO	17
RETIRADA DE VEHICULO CON GRUA	1
RIÑA CON LESIONES	5
RIÑA SIN LESIONES	23
RIÑA TUMULTUARIA	6
ROBO CON INTIMIDACION	4
ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS	4
ROBO DE VEHICULO	15
ROBO EN ESTABLECIMIENTO	5
ROBO EN INTERIOR DE VEHICULO	4
ROBO EN VIVIENDA	2
ROBO HURTO DE CONTENEDOR DE PAPEL Y OTROS	1
ROBO Y HURTO DE USO DE VEHICULOS	3
RUIDOS MOLESTOS EN VIA PUBLICA	92
RUIDOS MOLESTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	47
RUIDOS MOLESTOS VIVIENDAS PARTICULARES Y LOCALES PRIVADOS	262

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Sala 092	Nº 190326-47
	POLICÍA LOCAL		Fecha informe: 22/02/2019 a 25/03/2019

Tipo Intervencion	Totales
SALVAMENTOS Y RESCATES	3
SEMAFOROS DESPERFECTOS	16
SERVICIOS DE AGUA COLABORACION	1
SERVICIOS DE LIMPIEZA COLABORACION	35
SERVICIOS DE TRANSPORTE COLABORACION	3
SERVICIOS SANITARIOS COLABORACION	19
SEÑALES DE TRAFICO DAÑOS	2
SEÑALES DE TRAFICO DESPERFECTOS	4
SINTOMAS DE ROBO EN VEHÍCULO SIN DENUNCIA	2
SUICIDIO	4
SUPLANTACION DE IDENTIDAD	1
TALA ILEGAL ARBOLES / RAMAS	1
TENTATIVA AL SUICIDIO CON LESIONES	2
TIMO ESTAFA	1
TRAFICO DE ANTIGUEDADES, EXPOLIO, DAÑOS AL PATRIMONIO HISTORICO	1
VEHICULO ABANDONADO	23
VEHICULO ALARMA	2
VEHICULOS	1
VEHICULOS SOSPECHOSOS	5
VENTA AMBULANTE SIN LICENCIA	10
VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DE HORARIO	1
VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO FUERA DE ESTABLECIMIENTO	1
VENTA DE CLAVELES, ROMERO Y SEMEJANTES	1
VERIFICACION DE CORTES DE TRAFICO AUTORIZADOS	39
VERTIDOS SUSTANCIAS	4
VIA PUBLICA ALTERACION DEL ORDEN	6
VIGILANCIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	292
VIGILANCIA DE EDIFICIOS PUBLICOS	11
VIGILANCIA EN AUTOBUSES	2
VIGILANCIA EN METROPOLITANO	1
VIOLENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR	7
VIOLENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR VIOLENCIA DE GENERO	9

128

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jorge Saavedra Requena relativa a medidas para erradicar los asentamientos y colectivos *okupas* en el entorno y faldas de la colina de la Alhambra, cauce del río Darro y Cuevas del Avellano.

La siguiente pregunta para contestación pertenece al Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Jorge Saavedra Requena, es relativa a medidas para erradicar los asentamientos y colectivos *okupas* en el entorno y faldas de la colina de la Alhambra, cauce del río Darro y Cuevas del Avellano, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas se están tomando y cual es el cronograma de actuaciones a llevar a cabo por el gobierno municipal para erradicar el fenómeno de los asentamientos y colectivos "okupas" que se están produciendo en el entorno y las faldas de la colina de la Alhambra, cauce del río Darro y Cuevas del Avellano?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Adjunto le remito informe emitido por D^a Asunción Ruiz Delgado, Asesora Jurídica de Obras de esta Concejalía, a fin de satisfacer la pregunta formulada.

Informe:

Exptes del Servicio de Conservación: números 3770/18; 3771/18; 3773/18; 3775/18; 3776/18; 3778/18; 3141/18.

Asunto: Informe sobre qué medidas se están tomando y cronograma de actuaciones realizadas tendentes a erradicar los asentamientos existentes en la Colina de la Alhambra; cauce del río Darro y Cuevas del Avellano.

En relación con la petición de informe sobre qué medidas se están adoptando para erradicar los asentamientos existentes en la Colina de la Alhambra, río Darro y el Avellano se hace constar que en este Servicio se están tramitando los siguientes Expedientes:

Expediente n° 3770/18: *En la referencia catastral n° 1700034 están identificadas las cuevas Al a A10, siendo tal inmueble propiedad del Patronato de la Alhambra. Las órdenes de ejecución para proceder al desalojo de dichas cuevas e intervención en la parcela se dieron mediante Decretos de fechas 4 de octubre y 13 de diciembre de 2.018. Según conversación mantenida con la representante del Patronato de la Alhambra con fecha 19 de marzo de 2.019, ‘el asunto está en manos del Gabinete Jurídico de la Junta, pues son ellos los que tienen que interponer la demanda’.*

Expediente n° 3771/18: *En la referencia catastral n° 1700038 están identificadas las cuevas A 11 a A22, siendo la finca propiedad de D. Antonio Luis Romero Medrano. El representante del propietario interpuso con fecha 23 de enero de 2.019, Recurso de Reposición contra el Decreto de 17 de diciembre de 2.018 por el que se desestimaban las alegaciones presentadas y se reiteraba la previa orden de ejecución dada por Decreto de*

4 de diciembre de 2.018. Tal recurso de reposición ha sido estimado parcialmente mediante Decreto de fecha 26 de febrero de 2.019, por cuanto el propietario del inmueble ha justificado haber presentado demanda civil para proceder al desalojo y lanzamiento de los ocupantes de las cuevas (presentación de la demanda el 23 de enero de 2.019).

Expediente n° 3773/18: En la referencia catastral n° 1700041 está identificada la cueva A23, siendo la finca propiedad de D. Antonio Guardiola Sáez. La orden de ejecución para proceder al desalojo de la misma se dio mediante Decreto de fecha 4 de octubre de 2.018 (notificado el 24 de octubre de 2.018).

Expediente n° 3775/18: En la referencia catastral n° 1600002 (barranco Bermejo, margen derecho) están identificadas las cuevas n° B02, B08, B09, B10, B11, B12, B15, B16, B17, B18, B19, siendo la parcela propiedad del Patronato de la Alhambra y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Mediante Decreto de 4 de octubre de 2.018 se notificó a los obligados a su cumplimiento la orden de ejecución. Según la última conversación mantenida con la representante del Patronato de la Alhambra con fecha 19 de marzo de 2.019, 'el asunto está en manos del Gabinete Jurídico de la Junta, pues son ellos los que tienen que interponer la demanda'.

Expediente n° 3776/18: En la referencia catastral n° 1600019 (barranco Bermejo, margen izquierdo), están identificadas las cuevas n° B01, B03, B04, B05, B06, B07, B13, B14, B20, B21 y B28, parcela propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Notificado el Decreto de 4 de octubre de 2.018 se comunica al Servicio de Conservación del Ayuntamiento de Granada que las cuevas están situadas fuera del dominio público hidráulico por lo que solicitan planos de ubicación. Tal información fue transmitida por correo electrónico a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 3 de diciembre de 2.018.

Expediente n° 3778/18: En la referencia catastral n° 1600124 (barranco Bermejo. Camino la Solana), están identificadas las cuevas B22, B23, B24, B25, B26 y B27. El titular catastral de tal finca es la Colmena (Sociedad Cooperativa Andaluza). Habiendo sido infructuosa la notificación de la orden de ejecución de desalojo dada por Decreto de fecha 10 de diciembre de 2.018, se ha solicitado nota simple al Registro de la Propiedad de Granada donde se nos informa con fecha 28 de noviembre de 2.018 que con los datos de los que dispone esta Administración no consta información de tal finca.

Expediente n° 3141/18: En la referencia catastral n° 1700037, sita en la Ladera del Darro, Fuente del Avellano existe un Cortijo Molino que está ocupado, así como sus alrededores, finca que es propiedad de D. Antonio Luis Romero Medrano. La orden de ejecución para proceder a la desocupación y limpieza de los alrededores del inmueble se dio mediante Decreto de 4 de octubre de 2.018. El representante del propietario interpuso con fecha 23 de enero de 2.019, Recurso de Reposición contra el Decreto de 17 de diciembre de 2.018 por el que se desestimaban las alegaciones presentadas y se reiteraba la previa orden de ejecución dada por Decreto de 4 de diciembre de 2.018. Tal recurso de reposición ha sido estimado parcialmente mediante Decreto de fecha 26 de febrero de 2.019, por cuanto el propietario del inmueble ha justificado haber presentado demanda civil para proceder al desalojo y lanzamiento de los ocupantes del Cortijo Molino y sus alrededores (fecha 23 de enero de 2.019).''

129

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jorge Saavedra Requena relativa a ejecución y grado de cumplimiento de obras en Antigua Carretera de Málaga (Distrito Chana).

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde igualmente a D. Jorge Saavedra Requena, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a ejecución y grado de cumplimiento de obras en Antigua Carretera de Málaga (Distrito Chana), cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con las obras que se están llevando a cabo en el distrito Chana, concretamente en la antigua Carretera de Málaga por parte de este Ayuntamiento:

¿Cuáles son los plazos previstos para su ejecución, el grado actual de cumplimiento de los mismos y cuál es la fecha prevista para su finalización y puesta en servicio?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Concejala Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe emitido por D. Antonio Hurtado González, Subdirector General de Obras de esta Concejalía, a fin de satisfacer la pregunta formulada.

Informe:

‘En relación con la pregunta formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Popular relativa a las obras en Carretera de Málaga, le informo lo siguiente:

El Replanteo de la obra fue el 5 de octubre de 2018 y el plazo ofertado de ejecución es de 4 meses y 3 semanas. Debido a circunstancias sobrevenidas que se han sucedido durante la ejecución, se ha ampliado el plazo de ejecución en 1 mes, finalizando por tanto el mismo el día 5 de abril de 2019. No obstante durante la semana del 8 al 14 de abril se prevé es posible que se realicen algunos remates de obra, como es normal en obras de este tipo.

Actualmente la obra está ejecutada en un 95% aproximadamente respecto de la obra original.”’

130

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Francés Barrientos relativa a número de viajeros mensual por líneas en autobuses urbanos.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a número de viajeros mensual por líneas en autobuses urbanos, es formulada por Dña. María Francés Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde la reestructuración del servicio de autobuses urbanos llevada a cabo el pasado mes de junio de 2018 por el equipo de gobierno.

¿Cuál es el número total de viajeros que utilizan mensualmente cada una de las líneas de autobuses urbanos?.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El número de viajeros del transporte colectivo urbano no es un número fijo, por ello se facilitan los últimos datos disponibles del mes de octubre del año 2018, por tratarse del mes que se emplea habitualmente como referencia. El detalle por líneas es el siguiente:

<i>LINEA</i>	<i>Nº Viajeros/mes</i>
<i>4</i>	<i>567.257</i>
<i>5</i>	<i>186.653</i>
<i>8</i>	<i>188.612</i>
<i>9</i>	<i>226.619</i>
<i>11</i>	<i>78.103</i>
<i>13</i>	<i>21.464</i>
<i>21</i>	<i>60.853</i>
<i>25</i>	<i>1.827</i>
<i>C5</i>	<i>1.841</i>
<i>C32</i>	<i>93.718</i>
<i>C35</i>	<i>9.504</i>
<i>N 1</i>	<i>21.897</i>
<i>N 3</i>	<i>60.472</i>
<i>N4</i>	<i>11.397</i>
<i>N5</i>	<i>67.937</i>
<i>N6</i>	<i>27.360</i>
<i>N8</i>	<i>10.596</i>
<i>N9</i>	<i>45.291</i>
<i>SO</i>	<i>2.336</i>
<i>S2</i>	<i>33.069</i>
<i>U1</i>	<i>59.008</i>

U2	111.297
U3	221.712
111	1.349
121	1.436
C30	47.793
C31	37.463
C34	26.254
33	351.454

131

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino relativa a denuncias vecinales mediante llamadas en Calle Ganivet y Calle Moras desde 2014.

La siguiente pregunta para contestación verbal pertenece igualmente al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejal, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, es relativa a denuncias vecinales mediante llamadas en Calle Ganivet y Calle Moras desde 2014, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuál es el historial de denuncias mediante llamadas vecinales que se han producido en la zona de la calle Ganivet y calles Moras desde el pasado año 2014?. Solicitamos se nos detalle tanto el historial de llamadas así con fecha y hora de cada una de ellas.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Una vez comprobadas las bases de datos relativas a lo solicitado, se adjunta historial de llamadas recibidas en la sala del 092, desde el 01/enero/2018 al 25/marzo/2019.

Informando al mismo tiempo que no se han podido recuperar los expedientes relativos a fechas anteriores a 2018 debido a problemas técnicos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efecto.

SEGUIMIENTO DE LAS EMERGENCIAS: CALLE ANGEL GANIVET 2018

EXPTE.	Fecha	Dirección
1469119	31/01/2018 19:58	ANGEL GANIVET

1489610	03/02/2018 4:02	ANGEL GANIVET
1471037	09/02/2018 19:27	ANGEL GANIVET
1471329	10/02/2018 17:23	ANGEL GANIVET
1473304	19/02/2018 12:00	ANGEL GANIVET
1474256	23/02/2018 12:22	ANGEL GANIVET
1477864	10/03/2018 12:42	ANGEL GANIVET
1478059	11/03/2018 8:50	ANGEL GANIVET
1480688	22/03/2018 6:32	ANGEL GANIVET
1482028	27/03/2018 14:56	ANGEL GANIVET
1482129	27/03/2018 15:04	ANGEL GANIVET
1482901	31/03/2018 3:04	ANGEL GANIVET
1483923	04/04/2018 9:48	ANGEL GANIVET
1484043	04/04/2018 16:10	ANGEL GANIVET
1485327	09/04/2018 22:59	ANGEL GANIVET
1489012	25/04/2018 2:54	ANGEL GANIVET
1491295	03/05/2018 19:18	ANGEL GANIVET
1491347	03/05/2018 21:04	ANGEL GANIVET
1491860	05/05/2018 18:03	ANGEL GANIVET
1491988	08/05/2018 9:55	
1494891	17/05/2018 20:12	ANGEL GANIVET
1498864	26/05/2018 8:09	ANGEL GANIVET
1496880	26/05/2018 10:00	ANGEL GANIVET
1496947	26/05/2018 15:50	ANGEL GANIVET
1497027	27/05/2018 0:47	ANGEL. GANIVET
1498535	02/06/2018 9:03	ANGEL GANIVET
1500901	12/06/2018 15:13	CENTRO ANGEL GANIVET
1508641	14/07/2018 21:33	ANGEL GANIVET
1509558	19/07/2018 7:33	ANGEL. GANIVET
1511149	27/07/2018 10:17	ANGEL GANIVET
1513513	08/08/2018 15:35	ANGEL GANIVET
1513843	10/08/2018 10:44	ANGEL GANIVET
1513974	11/08/2018 0:38	CORRALON DE GANIVET
1518700	04/09/2018 10:31	ANGEL GANIVET
1519123	08/09/2018 2:26	ANGEL GANIVET
1519130	06/09/2018 3:58	ANGEL GANIVET
1520744	13/09/2018 2:45	ANGEL GANIVET
1520753	13/09/2018 4:11	ANGEL GANIVET
1520829	13/09/2018 11:25	ANGEL GANIVET
1521667	16/09/2018 14:08	CORRALON DE GANIVET
1522972	21/09/2018 8:31	ANGEL GANIVET
1523284	22/09/2018 0:36	CORRALON DE GANIVET
1523359	22/09/2018 4:07	ANGEL GANIVET
1523387	22/09/2018 4:51	ANGEL GANIVET
1523647	23/09/2018 3:25	ANGEL GANIVET
1524120	25/09/2018 9:39	ANGEL GANIVET
1524386	28/09/2018 2:50	ANGEL GANIVET

1624510	26/09/2018 13:33	ANGEL GANIVET
1524591	26/09/2018 19:55	ANGEL GANIVET
1525401	29/09/2018 16:23	ANGEL GANIVET
1525541	30/09/2018 5:19	ANGEL GANIVET
1534859	06/11/18 17:58	ANGEL GANIVET
1536955	15/11/18 10:34	ANGEL GANIVET
1537474	17/11/18 03:38	ANGEL GANIVET, 6
1538087	19/11/18 17:14	ANGEL GANIVET
1538138	19/11/18 22:11	ANGEL GANIVET
1538622	21/11/18 21:43	ANGEL GANIVET
1539175	24/11/18 00:00	ANGEL GANIVET
1539369	25/11/18 01:29	CORRALON DE GANIVET
1539376	25/11/18 00:40	ANGEL GANIVET
1540487	29/11/18 18:27	ANGEL GANIVET
1540766	30/11/18 21:34	ANGEL GANIVET
1540839	01/12/18 04:01	ANGEL GANIVET
1542274	06/12/18 23:56	ANGEL GANIVET, 13
1542278	07/12/18 00:50	ANGEL GANIVET 9-11
1543663	13/12/18 10:08	CORRALON DE GANIVET
1543835	13/12/18 22:16	ANGEL GANIVET
1544392	16/12/18 00:41	ANGEL GANIVET
1544441	18/12/18 06:38	ANGEL GANIVET
1545639	21/12/18 06:16	ANGEL GANIVET
1545949	22/12/18 05:49	ANGEL GANIVET
1546737	25/12/18 14:52	ANGEL GANIVET
1546915	26/12/18 11:08	ANGEL GANIVET
1547061	26/12/18 21:30	ANGEL GANIVET
1547354	28/12/18 01:37	ANGEL GANIVET
1547889	30/12/18 01:28	ANGEL GANIVET
1547931	30/03/19 10:01	CORRALON DE GANIVET
1548212	31/12/18 15:02	CORRALON DE GANIVET

SEGUIMIENTO DE LAS EMERGENCIAS: CALLE ANGEL GANIVET 2019

<i>EXPTE:</i>	<i>Fecha:</i>	<i>Dirección</i>
CECOCO-1548386	01/01/2019 9:12	Puerta Real
CECOCO-1548680	02/01/2019 17:18	JOAQUIN SOROLLA
L1900001462	04/01/2019 0:25	CALLE ANGEL GANIVET GRANADA GRAN
CECOCO-1548979	04/01/2019 2:16	ANGEL GANIVET
L1901003779	09/01/2019 23:37	CALLE ANGEL GANIVET GRANADA GRAN
CECOCO-1550769	13/01/2019 2:13	ANGEL GANIVET

<i>CECOCO-1551053</i>	<i>14/01/2019 17:22</i>	<i>CORRALON DE GANIVET</i>
<i>CECOCO-1551297</i>	<i>15/01/2019 23:35</i>	<i>ANGEL GANNET</i>
<i>CECOCO-1551479</i>	<i>16/01/2019 19:25</i>	<i>CORRALON DE GANIVET</i>
<i>CECOCO-1552114</i>	<i>19/01/2019 19:10</i>	<i>CALLE ANGEL GANIVET</i>
<i>1112-257097</i>	<i>24/01/2019 16:03</i>	<i>CORRALON DE GANIVET</i>
<i>1112-257179</i>	<i>25/01/2019 17:12</i>	<i>CORRALON DE GANIVET GRANADA</i>
<i>CECOCO-1554630</i>	<i>01/02/2019 9:32</i>	<i>CORRALON DE GANIVET</i>
<i>CECOCO-1554643</i>	<i>01/02/2019 10:14</i>	<i>CORRALON DE GANIVET</i>
<i>L1900013006</i>	<i>02/02/2019 3:39</i>	<i>CALLE ANGEL GANIVET GRANADA GRAN</i>
<i>1112-259553</i>	<i>07/02/2019 8:01</i>	<i>calle ganivet granada</i>
<i>L1900018549</i>	<i>18/02/2019 4:17</i>	<i>CALLE ANGEL GANIVET GRANADA GRAN</i>
<i>L1900020078</i>	<i>19/02/2019 23:49</i>	<i>PLAZA CAMPOS GRANADA GRANADA G1,k</i>
<i>1112-262109</i>	<i>20/02/2019 6:58</i>	<i>ANGEL GANIVET GRANADA</i>
<i>3112-263174</i>	<i>23/02/2019 12:30</i>	<i>C/ ANGEL GANIVET</i>
<i>1112-264250</i>	<i>01/03/2019 1:18</i>	<i>ANGEL GANIVET GRANADA</i>
<i>L1900024809</i>	<i>03/03/2019 5:02</i>	<i>CALLE ANGEL GANIVET GRANADA GRAN/</i>
<i>CECOCO-1562612</i>	<i>09/03/2019 2:59</i>	<i>ANGEL GANIVET</i>
<i>CECOCO-1564601</i>	<i>17/03/2019 3:15</i>	<i>ANGEL GANIVET</i>
<i>1112-268328</i>	<i>21/03/2019 14:04</i>	<i>plaza mariana pineda</i>

SEGUIMIENTO DE LAS EMERGENCIAS: CALLE MORAS 2018

<i>EXPTÉ:</i>	<i>Fecha:</i>	<i>Dirección</i>
<i>1470668</i>	<i>08/02/18 1:37</i>	<i>MORAS</i>
<i>1471222</i>	<i>10/02/18 07:16</i>	<i>MORAS</i>
<i>1476265</i>	<i>04/03/18 00:35</i>	<i>MORAS</i>
<i>1487952</i>	<i>20/04/18 20:48</i>	<i>MORAS</i>
<i>1488052</i>	<i>21/04/18 23:18</i>	<i>MORAS</i>
<i>1489265</i>	<i>26/04/18 00:55</i>	<i>MORAS</i>
<i>1491744</i>	<i>05/05/18 04:28</i>	<i>MORAS</i>
<i>1498626</i>	<i>02/06/18 17:12</i>	<i>MORAS</i>
<i>1499102</i>	<i>04/06/18 21:15</i>	<i>MORAS</i>
<i>1499801</i>	<i>08/08/18 02:22</i>	<i>MORAS</i>
<i>1600306</i>	<i>09/06/18 21:03</i>	<i>MORAS</i>
<i>1501940</i>	<i>16/06/18 21:58</i>	<i>MORAS</i>

1510117	21/07/18 22:27	MORAS
1512875	05/08/18 04:40	MORAS
1518015	01/09/18 02:49	MORAS
1518889	05/09/18 03:27	MORAS
1525607	30/09/18 13:55	MORAS
1535720	10/11/18 04:50	MORAS
1536529	13/11/18 16:41	MORAS
1537784	18/11/18 10:13	MORAS
1540548	30/11/18 03:44	MORAS
1544572	16/12/18 20:31	MORAS
1547804	29/12/18 18:42	MORAS
1547845	29/12/18 21:15	MORAS

SEGUIMIENTO DE LAS EMERGENCIAS: CALLE MORAS 2019

<i>EXPTE:</i>	<i>fecha</i>	<i>Dirección</i>
CECOCO-1548350	01/01/2019 5:38	<i>moras</i>
CECOCO-1548962	03/01/2019 23:10	MORAS
CECOCO-1553651	27/01/2019 2:17	MORAS
CECOCO-1556646	10/02/2019 4:50	MORAS
CECOCO-1558199	17/02/2019 5:13	CALLE MORAS
i112-263324	24/02/2019 3:07	MORAS NA ² GRANADA
i112-264504	02/03/2019 20:17	CALLE MORAS GRANADA
i112-255269	07/03/2019 11:17	CALLE MORAS, GRANADA.
i112-266005	10/03/2019 23:06	Moras, granada
I112-266016	11/03/2019 2:03	Moras, granada
CECOCO-1564176	15/03/2019 20:42	MORAS
i112-268746	23/03/2019 19:03	<i>moras</i>

(Interviene el Sr. Ledesma Palomino solicitando que conste en acta que según les ha manifestado la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, no se han podido trasladar los datos solicitados desde el año 2014 por problemas técnicos, rogando que se le dé traslado de los mismos cuando se solucionen los mismos)

132

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Manuel José Olivares Huertas relativa a deuda actual y facturas no contabilizadas con Rober.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde a D. Manuel José Olivares Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), es relativa a deuda actual y facturas no contabilizadas con Rober y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras las últimas modificaciones llevadas a cabo por el área de movilidad y dado que las mismas han supuesto una pérdida grave de viajeros:

¿Cuál es la deuda actual y las facturas no contabilizadas que el Ayuntamiento tiene con Rober?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En contestación a dicha pregunta, conforme a los datos obrantes en contabilidad a fecha actual se adjunta tabla con las operaciones de Obligaciones reconocidas, facturas en trámite de aprobación y OPAs.

TRANSPORTES ROBER, S.A.		A28077444							
Nº Operación	Fase	Fecha	Importe	Saldo	Texto Libro	Documento	Fecha Doc.	Fecha Reg. Fac.	
220190028187	OPA	01/01/2019	1.100.420,87	1.100.420,87	ROBER KMS URBANOS - Mensualidad Noviembre Rober según acuerdo de la JCL de 26/03/2015 / ROBER KMS URBANOS - Mensualidad Octubre Rober según acuerdo de la JCL de 26/03/2015 / ROBER KMS URBANOS - Mensualidad Septiembre Rober según acuerdo de la JCL de 26/03/2015	A 2018/A/18000181	31/10/2018	11/12/2018	
220190028188	OPA	01/01/2019	1.010.237,82	1.010.237,82	ROBER KMS URBANOS - Mensualidad Octubre Rober según acuerdo de la JCL de 26/03/2015 / ROBER KMS URBANOS - Mensualidad Septiembre Rober según acuerdo de la JCL de 26/03/2015 / ROBER KMS URBANOS - Mensualidad Agosto Rober según acuerdo de la JCL de 26/03/2015	A 2018/A/18000183	31/10/2018	12/11/2018	
220190028600	OPA	01/01/2019	1.133.735,42	1.133.735,42	ROBER KMS URBANOS - Mensualidad Septiembre Rober según acuerdo de la JCL de 26/03/2015 / ROBER KMS URBANOS - Mensualidad Agosto Rober según acuerdo de la JCL de 26/03/2015 / ROBER KMS URBANOS - Mensualidad Julio Rober según acuerdo de la JCL de 26/03/2015	A 15000153	30/09/2018	15/10/2018	
220190024505	OPA	01/01/2019	1.171.909,82	1.171.909,82	ROBER KMS URBANOS - Mensualidad Diciembre acuerdo de la JCL 18/03/2016 / ROBER KMS MICROBUS - Mensualidad Diciembre acuerdo de la JCL 18/03/2016 / ROBER KMS MICROBUS - Mensualidad Noviembre acuerdo de la JCL 18/03/2016	A 2018/A/18000244	21/12/2018	21/12/2018	
220190024688	OPA	01/01/2019	114.273,74	114.273,74	ROBER INTERESES - Intereses demora sobre Fra. 17000005 de 30/04/2017 / ROBER INTERESES - Intereses demora sobre Fra. 17000005 de 30/04/2017 / ROBER INTERESES - Intereses demora sobre Fra. 17000005 de 30/04/2017	A 2018/A/18000195	08/10/2018	11/09/2018	
220190024900	OPA	01/01/2019	151.725,62	151.725,62	ROBER INTERESES - Intereses demora sobre Fra. 17000147 de 26/06/2017 / ROBER INTERESES - Intereses demora sobre Fra. 17000147 de 26/06/2017 / ROBER INTERESES - Intereses demora sobre Fra. 17000147 de 26/06/2017	A 2018/A/18000245	29/12/2018	29/12/2018	
220190024992	OPA	01/01/2019	943.245,05	943.245,05	ROBER - Mensualidad Octubre Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Octubre Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Octubre Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000214	31/10/2018	07/11/2018	
220190024993	OPA	01/01/2019	1.080.216,02	1.080.216,02	ROBER - Mensualidad Diciembre Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Diciembre Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Diciembre Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000244	27/12/2018	27/12/2018	
SUMA OPAS			8.705.764,16	8.705.764,16					
220170028877	O	01/01/2019	1.204,00	1.204,00	LOTE 27/18 RECARGA 112 CREDIBUS	17000850	19/12/2017	22/12/2017	
220190003739	O	01/01/2019	1.109.181,52	1.109.181,52	ROBER - Mensualidad Enero Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Enero Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Enero Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000021	31/01/2018	06/02/2018	
220190003807	O	01/01/2019	1.050.278,59	1.050.278,59	ROBER - Mensualidad Febrero Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Febrero Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Febrero Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000044	20/03/2018	20/03/2018	
220190005898	O	01/01/2019	1.069.584,97	1.069.584,97	ROBER - Mensualidad Marzo Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Marzo Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Marzo Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000056	31/03/2018	05/04/2018	
220190005930	O	01/01/2019	40,00	40,00	RECARGAS CREDIBUS 20, 04.04.18	18000230	11/04/2018	17/04/2018	
220190005931	O	01/01/2019	180,00	180,00	RECARGAS CREDIBUS 10 Y 20, 05.04.2018	18000235	23/04/2018	24/04/2018	
220190005960	O	01/01/2019	280,00	280,00	RECARGAS CREDIBUS 20, 20.04.2018	18000264	02/05/2018	08/05/2018	
220190006007	O	01/01/2019	942.383,56	942.383,56	ROBER - Mensualidad Abril Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Abril Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Abril Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000087	27/05/2018	27/05/2018	
220190006012	O	01/01/2019	200,00	200,00	RECARGAS CREDIBUS 20, 19.04.18	18000263	23/04/2018	27/04/2018	
220190006070	O	01/01/2019	2.580,00	2.580,00	LOTE 40/18 RECARGAS CREDIBUS PARA EL PERSONAL DEL AREA DE DERECHOS SOCIALES	18000367	29/05/2018	13/06/2018	
220190006482	O	01/01/2019	80,00	80,00	RECARGAS CREDIBUS 20, 17.04.2018	18000282	23/04/2018	24/04/2018	
220190006534	O	01/01/2019	30,00	30,00	RECARGAS CREDIBUS PARA EL PERSONAL DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA	18000284	30/04/2018	28/05/2018	
220190006536	O	01/01/2019	180,00	180,00	RECARGAS CREDIBUS PARA EL PERSONAL DEL AREA DE GESTION DE RESIDUOS	18000322	21/05/2018	28/05/2018	
220190006538	O	01/01/2019	42,00	42,00	RECARGAS CREDIBUS PARA LOS INSPECTORES DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE EDIFICIOS	18000385	30/04/2018	28/05/2018	
220190006544	O	01/01/2019	41,00	41,00	RECARGAS BONO BUS PARA EL AREA DE URBANISMO	18000386	31/05/2018	13/06/2018	
220190006905	O	01/01/2019	100,00	100,00	RECARGAS CREDIBUS PARA LA UNIDAD DE INSPECCION TECNICA DE SALUD	18000390	29/05/2018	13/06/2018	
220190006902	O	01/01/2019	20,00	20,00	RECARGAS CREDIBUS PARA INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS	18000397	30/04/2018	28/05/2018	
220190006963	O	01/01/2019	41,00	41,00	RECARGAS CREDIBUS PARA LOS NOTIFICADORES DEL AREA DE URBANISMO	18000398	30/04/2018	28/05/2018	
220190010747	O	01/01/2019	44,00	44,00	RECARGAS Y ADQUISICION DE BONOS PARA EL PERSONAL DE URBANISMO	18000358	29/05/2018	13/06/2018	
220180010830	O	01/01/2019	200,00	200,00	000000000000 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 13/06/2018	B 2018B/18000406	26/06/2018	12/07/2018	
220180010831	O	01/01/2019	41,00	41,00	000000000000 - RECARGAS BONO MENSUAL 26/06/2018	B 2018B/18000426	30/06/2018	12/07/2018	
220180010832	O	01/01/2019	20,00	20,00	000000000000 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 26/06/2018	B 2018B/18000427	30/06/2018	12/07/2018	
220180014022	O	01/01/2019	72.331,67	72.331,67	ROBER INTERESES - Intereses demora sobre Fra 17000003 de 31/01/2017 / ROBER INTERESES - Intereses demora sobre Fra 17000003 de 31/01/2017 / ROBER INTERESES - Intereses demora sobre Fra 17000003 de 31/01/2017	A 2018/A/18000120	26/06/2018	25/09/2018	
220180014498	O	01/01/2019	90,00	90,00	000000000004 - RECARGAS CREDIBUS 10 EUR 18/06/2018 / 000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 18/06/2018	B 2018B/18000408	26/06/2018	12/07/2018	
220180014478	O	01/01/2019	220,00	220,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 18/07/2018	B 2018B/18000462	19/07/2018	19/07/2018	
220180015172	O	01/01/2019	420,00	420,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 02/07/2018	B 2018B/18000430	13/07/2018	19/07/2018	
220180013249	O	01/01/2019	41,00	41,00	000000000008 - RECARGAS BONO MENSUAL 02/08/2018	B 2018B/18000504	13/08/2018	13/08/2018	
220180013711	O	01/01/2019	41,00	41,00	000000000008 - RECARGAS BONO MENSUAL 03/08/2018	B 2018B/18000536	10/08/2018	11/08/2018	
220180013718	O	01/01/2019	20,00	20,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 10/09/2018	B 2018B/18000547	13/09/2018	13/09/2018	
220180014393	O	01/01/2019	978.245,33	978.245,33	ROBER - Mensualidad Mayo Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Mayo Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Mayo Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000118	31/05/2018	06/06/2018	
220180014418	O	01/01/2019	1.229.886,01	1.229.886,01	ROBER - Mensualidad Junio Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Junio Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Junio Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000141	30/06/2018	05/07/2018	
220180014516	O	01/01/2019	200,00	200,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 04/06/2018	B 2018B/18000538	10/06/2018	11/06/2018	
220180014753	O	01/01/2019	180,00	180,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 16/07/18	B 2018B/18000461	19/07/2018	23/07/2018	
220180019307	O	01/01/2019	20,00	20,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 26/09/18	B 2018B/18000569	30/09/2018	04/10/2018	
220180019390	O	01/01/2019	41,00	41,00	000000000008 - RECARGAS BONO MENSUAL 04/10/2018	B 2018B/18000613	16/10/2018	16/10/2018	
220180018413	O	01/01/2019	1.429.214,29	1.429.214,29	ROBER - Mensualidad Julio Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Julio Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Julio Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000159	14/08/2018	14/08/2018	
220180018416	O	01/01/2019	1.714.406,14	1.714.406,14	ROBER - Mensualidad Agosto Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Agosto Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Agosto Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000176	31/08/2018	08/09/2018	
220180017362	O	01/01/2019	200,00	200,00	000000000008 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 25/10/2018	B 2018B/18000635	29/10/2018	31/10/2018	
220180017963	O	01/01/2019	2.100,00	2.100,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 18/10/2018	B 2018B/18000630	29/10/2018	31/10/2018	
220180017995	O	01/01/2019	41,00	41,00	000000000008 - RECARGAS BONO MENSUAL 05/11/2018	B 2018B/18000667	13/11/2018	13/11/2018	
220180018251	O	01/01/2019	200,00	200,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 03/10/2018	B 2018B/18000612	16/10/2018	16/10/2018	
220180020878	O	01/01/2019	40,00	40,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 27/11/2018	B 2018B/18000705	30/11/2018	03/12/2018	
220180020879	O	01/01/2019	59,99	59,99	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 28/11/2018 / 000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 28/11/2018	B 2018B/18000706	30/11/2018	03/12/2018	
220180020880	O	01/01/2019	220,00	220,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 29/11/2018	B 2018B/18000708	30/11/2018	03/12/2018	
220180024094	O	01/01/2019	945.596,12	945.596,12	ROBER - Mensualidad Septiembre Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Septiembre Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Septiembre Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000194	30/09/2018	04/10/2018	
220190022933	O	01/01/2019	650,00	650,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR	B 2018B/18000751	13/12/2018	14/12/2018	
220190022634	O	01/01/2019	20,00	20,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 12/12/2018	B 2018B/18000752	13/12/2018	14/12/2018	
220190022956	O	01/01/2019	279,99	279,99	000000000004 - RECARGAS CREDIBUS 10 EUR 15/11/18 / 000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 15/11/18 / 000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 15/11/18	B 2018B/18000677	19/11/2018	21/11/2018	
220190023386	O	01/01/2019	41,00	41,00	000000000008 - RECARGAS BONO MENSUAL 12/12/2018	B 2018B/18000786	18/12/2018	18/12/2018	
220190023706	O	01/01/2019	30,00	30,00	000000000004 - RECARGAS CREDIBUS 19 EUR 22/11/2018 / 000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 22/11/2018	B 2018B/18000704	30/11/2018	03/12/2018	
220190023806	O	01/01/2019	1.090.593,32	1.090.593,32	ROBER - Mensualidad Noviembre Rober según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Noviembre Alhambra según JCL 26/05/17 / ROBER - Mensualidad Noviembre Alhambra según JCL 26/05/17	A 2018/A/18000225	30/11/2018	05/12/2018	
220190001070	ADO	22/02/2019	140,00	140,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 11/01/2019	B 2018B/18000026	18/01/2019	21/01/2019	
220190001077	ADO	22/02/2019	140,00	140,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 11/01/2019	B 2018B/18000026	18/01/2019	21/01/2019	
220190001082	ADO	22/02/2019	41,00	41,00	000000000008 - RECARGAS BONO MENSUAL 17/01/2019	B 2018B/18000032	22/01/2019	23/01/2019	
220190002001	ADO	15/03/2019	100,00	100,00	000000000004 - RECARGAS CREDIBUS 10 EUR 20/01/2019 / 000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 20/01/2019	B 2018B/18000040	28/01/2019	28/01/2019	
220190002032	ADO	15/03/2019	80,00	80,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR 30/01/2019	B 2018B/18000054	31/01/2019	01/02/2019	
220190002140	ADO	15/03/2019	40,00	40,00	000000000005 - RECARGAS CREDIBUS 20 EUR				

133

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Manuel José Olivares Huertas relativa a modificaciones llevadas a cabo por el área de movilidad.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde igualmente a D. Manuel José Olivares Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), es relativa a modificaciones llevadas a cabo por el área de movilidad, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras las últimas modificaciones llevadas a cabo por el área de movilidad y dado que las mismas deben ir avaladas por informes técnicos e incluso de intervención en caso de aumento de coste venimos a solicitar lo siguiente:

¿Cuáles son los objetivos previstos a conseguir con tales cambios? ¿Cuentan los mismos con los informes requeridos al respecto? De ser así rogamos se nos de traslado de los mismos.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendiendo al objetivo general perseguido con la reordenación acometidas en el año 2018, así como las demandas y sugerencias de las asociaciones vecinales, se han acometido actuaciones encaminadas a reducir el número de transbordos necesarios en los desplazamientos habituales de los usuarios y mejorar la conectividad entre los distritos/barrios de Granada en transporte público.

Para la ejecución de estas modificaciones parciales se han tramitado los correspondientes expedientes, en los que constan los informes con la descripción y cálculos realizados al efecto (expediente 6.389/19).”

134

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Manuel José Olivares Huertas relativa a facturas del fotógrafo que presta sus servicios al Ayuntamiento.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde también a D. Manuel José Olivares Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), es relativa a facturas del fotógrafo que presta sus servicios al Ayuntamiento, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras diferentes reuniones mantenidas hemos tenido conocimiento de que al fotógrafo Javier Algarra, el cual presta sus servicios al Ayuntamiento de Granada, ha presentado facturas por los trabajos realizados y los mismos no han sido firmadas imposibilitando su pago. ¿Desde que mes no se le ha firmado dichas facturas, quien es la persona responsable y a cuanto asciende la cantidad de las mismas?.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En contestación a dicha pregunta, conforme a los datos obrantes en contabilidad a fecha actual se adjunta tabla con las operaciones de Obligaciones reconocidas y situación de las facturas en trámite presentadas por el tercero.

ALGARRA LOPEZ JAVIER		24153105T					
Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Situación	Texto Explicativo	Fecha Tramitación
F/2018/4172	23/07/2018	7	23/07/2018	2.169,93	RJ - Requerida Art. 10º.1, Ley 25/2013	AGOSTO 2018, SERVICIO DE FOTOGRAFIA.	25/08/2018
F/2018/4173	23/07/2018	6	23/07/2018	4.339,86	RJ - Requerida Art. 10º.1, Ley 25/2013	JUNIO Y JULIO 2018, SERVICIO DE FOTOGRAFIA.	25/08/2018
F/2018/6571	16/10/2018	8	15/10/2018	4.339,86	DC - Devuelta Centro Gestor	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018, SERVICIO DE FOTOGRAFIA.	08/01/2019
F/2018/6338	23/11/2018	10	21/11/2018	2.169,93	RJ - Requerida Art. 10º.1, Ley 25/2013	NOVIEMBRE 2018, CONTRATO DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA.	11/01/2019
F/2018/7130	20/12/2018	11	20/12/2018	2.169,93	RJ - Requerida Art. 10º.1, Ley 25/2013	DICIEMBRE 2018, CONTRATO DEL SERVICIO DE FOTOGRAFIA.	25/01/2019
F/2019/357	24/01/2019	1	20/01/2019	2.169,93	RJ - Requerida Art. 10º.1, Ley 25/2013	CONTRATO DEL SERVICIO DE FOTOGRAFIA MES ENERO 2019	27/02/2019
F/2019/643	21/02/2019	3	20/02/2019	2.169,93	DC - Devuelta Centro Gestor	FEBRERO 2019, SERVICIO DE FOTOGRAFIA.	01/03/2019
FACTURAS PENDIENTES CONTABILIZAR				19.529,37			

Nº Operación	Fase	Fecha	Fecha Reg. Fac.	Importe	Documento	Fecha Doc.	Texto Libre
220180010288	O	01/01/2019	07/05/2018	4.339,86	5	03/05/2018	ABRIL Y MAYO 2018, CONTRATO DEL SERVICIO DE FOTOGRAFIA -
FACTURAS CONTABILIZADAS				4.339,86			

TOTAL PENDIENTE	23.869,23
------------------------	------------------

135

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Luis de Haro-Rossi Giménez relativa a plataformas VtC en la ciudad.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a plataforma VtC en la ciudad, es formulada por el Concejal del Grupo “Vamos, Granada”, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Solicitamos la siguiente información sobre transporte público,

a) normativa local sobre las plataformas VtC.

b) incidencias y expedientes, si los hay, sobre la mala praxis operativas de los VtC

c) contrato de servicio de la diferentes VtC que operan en la capital.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“1. Normativa local sobre las plataformas VTC.

Las licencias VTC, con la legislación actual, son autorizaciones que habilitan para realización de servicios tanto urbanos como interurbanos. Estas licencias, en el ámbito de la CCAA, las concede la Junta de Andalucía, por delegación del Estado (art. 191 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, LOTT y 182 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, ROTT).

Al ser competencia de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada no puede establecer limitaciones en la concesión de licencias. Lo que si puede es establecer restricciones en la circulación conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Zonas de Acceso Restringido y Carriles de Circulación Especialmente Protegidos de la Ciudad de Granada, BOP núm. 48, de 13/03/2014.

Esta Ordenanza regula en su artículo 6 las autorizaciones de régimen especial para aquellos casos no contemplados en los grupos definidos anteriormente por la norma, dependiendo del hecho en cuestión y de las necesidades del solicitante.

Se incluyen en este régimen especial (apartado "e") a los vehículos de alquiler con conductor que presten servicios en la ciudad de Granada.

Con el fin de concretar el procedimiento de autorización de éstos vehículos se dictó resolución de la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, publicada en el BOP núm. 23 de 2/02/2019. Las solicitudes de acceso a las zonas restringidas de este tipo de vehículos requiere la aportación del contrato u hoja de ruta.

2. Incidencias y expedientes, si los hay, sobre la mala praxis operativa de los VTC.

Al ser competencia de la Junta de Andalucía la concesión de las autorizaciones VTC, también es su competencia la incoación de expedientes sancionadores por la mala praxis operativa de los VTC, por lo que cualquier denuncia al respecto se deberá remitir a la Junta de Andalucía para su tramitación.

3. Contrato de servicio de las diferentes VTC que operan en la capital.

Se tiene conocimiento del modelo de contrato de la Junta de Andalucía y que se adjunta a este documento.”

136

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a promociones del personal producidas y procedimiento.

Se presenta a Pleno pregunta para contestación escrita formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal de “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a promociones del personal producidas y procedimiento, que literalmente dice:

“Listado de promociones, ascensos, reconocimiento de complementos o cualquier otra modificación que haya supuesto un incremento en la remuneración del personal que se hayan producido en este mandato (desde la constitución de la actual corporación hasta el momento presente) con especificación del procedimiento por el cual se han obtenido.”

En el expediente obra respuesta por escrito del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, D. Baldomero Oliver León, por el que adjunta la siguiente información facilitada al respecto por la Dirección General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y en la que se informa lo siguiente:

“1º.- Desde la constitución de la actual Corporación hasta el día de la fecha se han tramitado los procesos de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, incluidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2014-2015, de 5 cabos del Servicio de Extinción de Incendios y 2 Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios (convocados ambos procesos por Decreto de 29-1-16 y finalizados en marzo de 2017).

2º.- La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, se ha modificado por los acuerdos que se citan de Junta de Gobierno Local, adjuntándose copia de los mismos. (Obrantes en el expediente)

- Acuerdo de 3 de junio de 2016. Asesor Alcaldía*
- Acuerdo de 16 de diciembre de 2016. Modificación personal directivo*
- Acuerdo de 2 de junio de 2017. Adaptación organigrama*
- Acuerdo de 28 de julio de 2017. Actualización incremento retribuciones empleados públicos y adaptación antiguos puestos de la extinta Gerencia de Urbanismo*
- Acuerdo de 5 de enero de 2018. Modificación importes asignados mandos policía local y extinción de incendios*

- Acuerdo 6 de abril 2018. Ejecución sentencia Asesor Alcaldía
 - Acuerdo 18 de mayo de 2018. Creación puestos delegado de protección de datos.
 - Acuerdo 13 de julio de 2018. Modificación forma provisión puestos Secretario y Vicesecretario General
- 3°.- *Asignación complemento productividad. Se adjunta copia de las resoluciones que la asignan. (Obrantes en el expediente)*
- Acuerdo Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018. Distribución fondos adicionales 0,3% masa salarial.
 - Productividad Santa Adela. Diversos Decretos mensuales.
 - Gerencia del Ferial. Decretos anuales abono personal.”
- 4°.- *Además conforme a las leyes de presupuestos generales del estado se han incrementado con carácter general las retribuciones de los empleados municipales en los siguientes porcentajes:*
- 2017. 1%
 - 2018. 1,5% hasta 30 de junio. 1,75% a partir del 1 de julio
 - 2019. 2,25 € hasta 30 de junio. 2,50% a partir del 1 de julio.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

137

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos relativa a ayudas económicas familiares y de emergencia efectivamente realizadas durante 2018.

Se inicia el turno de pregunta para contestación verbal formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Concejal del Grupo Municipal Popular, es relativa a ayudas económicas familiares y de emergencia efectivamente realizadas durante 2018, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con respecto a las ayudas económicas familiares y las ayudas de emergencia concedidas por este Ayuntamiento durante el ejercicio del año 2018,

¿Cuáles han sido las ayudas efectivamente realizadas durante el ejercicio 2018 por los diferentes conceptos -alimentos, vivienda, luz, etc.-, así como cuales han sido las fechas de solicitud y de pago efectivo de cada una de ellas?.”

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta, D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

138

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino relativa a solución para los afectados por el pago de la tasa de ocupación de Palacios Municipales.

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a solución para los afectados por el pago de la tasa de ocupación de Palacios Municipales, es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué solución se ha buscado finalmente para los afectados por el pago de la tasa de ocupación de Palacios Municipales?”

Responde a la pregunta y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se ausenta del Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde.

139

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero relativa a Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música.

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, corresponde a D. Juan Manuel García Montero, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien anuncia que decae por haber sido ya resuelta.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

140

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Inmaculada Puche López sobre negociaciones con empresas concesionarias de los parking para el fomento del comercio en zona Zaidín.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre negociaciones con empresas concesionarias de los parking para el fomento del comercio en zona Zaidín, es formulada por Dña. Inmaculada Puche López, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, como en la Junta Municipal de Distrito Zaidín, venimos haciéndonos eco de las demandas de los vecinos y comerciantes del Zaidín para que el equipo de gobierno negocie con las empresas concesionarias de los parking de la zona -seis públicos y uno privado que están infrautilizados-, al objeto de facilitar el aparcamiento a costes asequibles y poder así fomentar el comercio de la zona mediante campañas en las que los comerciantes puedan facilitar a sus clientes aparcamiento sin coste o bonificado. Por todo ello: ¿Qué actuaciones y medidas ha llevado a cabo el equipo de gobierno para atender esta demanda y en su caso en qué han consistido o van a consistir las mismas?”

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

141

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativa a actuaciones previstas en torno a la celebración de la Feria del Corpus.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde a Dña. Lorena Rodríguez Torres, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), es relativa a actuaciones previstas en torno a la celebración de la Feria del Corpus, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué actuaciones concretas tiene previstas este equipo de gobierno para dar respuesta a las siguientes peticiones de la ciudadanía granadina en general, y más en particular, de la Federación de Asociaciones de Casetas Particulares de Granada?

1. Proceder de la manera más urgente posible a ejecutar las obras de infraestructuras eléctricas, abastecimiento, saneamiento, pavimentación y jardinería en las instalaciones del Ferial, de forma que puedan cubrir por completo las necesidades y requerimientos de los usuarios en general y especialmente de las Casetas de Feria.

2. Asegurar el cumplimiento efectivo de las disposiciones establecidas en la Ordenanza del Ferial del Corpus de Granada. (BOP nº 79, Granada, jueves, 26 de abril de 2018).

3. Mejorar la limpieza del recinto ferial, mediante la ejecución de labores de limpieza tanto a primera hora de la mañana como por la tarde.

4. Establecer un Plan de Seguridad Ciudadana frente a la criminalidad, que cubra tanto el periodo de celebración de la Feria del Corpus, como los periodos anteriores de montaje y posteriores de desmontaje de las instalaciones, casetas y atracciones de la feria.

5. Reforzar los servicios de Protección Civil y Asistencia Sanitaria, así como limitar el acceso de vehículos de reparto de alimentos y bebidas a solo las primeras horas de la mañana para prevenir accidentes.

6. Facilitar el transporte de usuarios entre la ciudad y el recinto ferial, especialmente mediante el mantenimiento del servicio de tren metropolitano durante las 24 horas del día.”

Contesta tanto a la pregunta como a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se incorpora al Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde.

142

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre reciclaje de papeles en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada.

La última pregunta para contestación verbal que figura en el orden del Día sobre reciclaje de papeles en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada, es formulada por D. Francisco Puentedura Anllo, Portavoz del Grupo Municipal IUAS-GPG, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Por qué el Ayuntamiento de Granada ha dejado de reciclar el papel que se tira en las dependencias municipales?”.

Por el Equipo de Gobierno, responde a la pregunta y a la réplica de esta D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIA:

144

Crédito Extraordinario Subvenciones a Fundación Club Baloncesto Granada y Club Deportivo Ramón y Cajal. (Expte. 68/2019).

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente núm. 68/2019 relativo a modificación presupuestaria de crédito extraordinario para la concesión de subvenciones a la Fundación Club Baloncesto Granada y al Club Deportivo Ramón y Cajal.

El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda explica que la urgencia se debe al cumplimiento de los plazos en la tramitación del expediente, exposición pública, periodo de alegaciones y aprobación definitiva, en su caso, para hacer posible la ejecución del gasto dentro de la temporada de baloncesto. Asimismo informa que ha habido un error en el informe el cual se ha subsanado, siendo 75.000 euros de subvención a la Fundación CB Granada y 15.000 euros al Club Deportivo Ramón y Cajal.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene la unanimidad de los/las 21 Concejales/as presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D^a Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, Dña. Marta Gutiérrez y D. Francisco Puentedura Anllo.

Una vez declarada la urgencia se pasa a tratar el fondo del asunto.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de marzo de 2.019, vistos sendos informes de Intervención, de fecha 25 de marzo de 2.019, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, formulada a la vista de solicitud del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, **acuerda** por unanimidad de los presentes (21 votos a favor) aprobar el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, financiado mediante baja de crédito de otras aplicaciones, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0501 34101 48900	SUBVENCION FUNDACION CB GRANADA	75.000,00 euros
0501 34101 48901	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO RAMONY CAJAL	15.000,00 euros

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0501 34101 2260931	PROGRAMA DEPORTIVO ESCUELAS DE HIELO	80.000,00 euros
0502 34101 2279928	PROGRAMA DESPORTIVO ESCUELA DE HIELO ACTIVIDADES A	10.000,00 euros

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretaria General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-de-29-de-marzo-de-2019.htm?id=62> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)